TOMO 127 Montevideo, Martes 4 de Mayo de 1937 Núm. 9202

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Venia. Se acuerda al P. E. para promover un Teniente Coronel al grado inmediato superior

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para promover al grado de Coronel, en el arma de Caballería, al Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Abril de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 16 de 1937.

Acúsese recibo, expídase el decreto respectivo, comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 16 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para acusar recibo del decreto sancionado por la Cámara de Senadores, en la sesión celebrada el día de ayer, mediante el cual se acuerda al Poder Ejecutivo la venia solicitada con fecha 16 de Marzo último, para promover al grado de Coronel, en el arma de Caballería y por "antigüedad calificada", al señor Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.—GABRIEL TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de presupuesto para la Dirección General de Comunicaciones

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, a fin de solicitar la aprobación del adjunto proyecto de presupuesto de gastos para la Dirección General de Comunicaciones, proyecto que ha sido redactado respondiendo a la necesidad de llenar exigencias planteadas por servicios públicos de fundamental importancia, como lo son las comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas, a cargo del Estado.

Es evidente que ante el desarrollo cada vez mayor adquirido por todas las actividades que se desenvuelven en el país, los servicios públicos reclaman paralelamente un aumento de medios absolutamente indispensable.

Ello no ha ocurrido, sin embargo, en el Telégrafo Nacional. Por el contrario: los recursos proporcionados a este Instituto por la ley presupuestal, han sido disminuídos, dejándosele, así, en condiciones de sensible inferioridad frente a los servicios fundamentales que debe llenar.

Es obvio hacer resaltar que las comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas constituyen un elemento de progreso, del cual no es posible prescindir sin grave perjuicio para importantes intereses y para nuestro prestigio de pueblo civilizado.

En el año 1934, el presupuesto del ex Consejo de Comunicaciones, que sólo comprendía el Telégrafo Nacional, ascendía a $ 678.254.80.

En el año 1935, fueron reunidos en un mismo presupuesto, cuyo monto alcanzó a $ 732.284.00, el Telégrafo

Nacional, el Servicio de Radiocomunicaciones y el de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.

De esa cantidad, se asignaban solamente $ 614.764.00 para el Telégrafo Nacional y el resto para los demás servicios.

De lo expuesto se deduce que la partida presupuestal de $ 678.254.80, fijada por ley del año 1934, para el Telégrafo Nacional, fué reducida en $ 63.492.00.

Al promulgarse la ley de Presupuesto para el ejercicio económico 1936, la cantidad global de $ 732.284.00, establecida para la Dirección General de Comunicaciones, fué reducida a $ 727.340.00, por lo que, la parte correspondiente al Telégrafo Nacional, debió sufrir una nueva merma.

Si de la cantidad global destinada a la Dirección General de Comunicaciones, por ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, se desglosa la parte correspondiente al Servicio de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, tendremos que ella alcanza a $ 708.946.00 inclusive el aumento originado por la mejora de los sueldos menores de $ 100.00. Deduciendo de esa cantidad $ 80.098.00 correspondientes al Servicio de Radiocomunicaciones, quedan sólo $ 628.854.00 para el Telégrafo Nacional; lo que significa una reducción de $ 49.900.00 con respecto al presupuesto anterior, pues el incremento aparente se debe a dicha mejora de sueldos pequeños y no a mayores cantidades asignadas para mejoras administrativas o técnicas.

Al segregarse en 1934, el Telégrafo Nacional, de la Dirección General de Correos, no se le asignó la cantidad indispensable para sueldos de los funcionarios puramente administrativas: a pesar de que el presupuesto entonces en vigencia, señalaba la cantidad de $ 30.000.00 anuales, destinados a tal fin.

Con el propósito de resolver el serio problema planteado por tal circunstancia, hubo que organizar los servicios administrativos con empleados tomados, en parte, de otros organismos estrictamente técnicos, de la misma repartición, y en parte, con empleados remunerados por eventuales.

En el año 1934, la cantidad presupuestal señalada por este último concepto, era de $ 25.000.00, la que fué reducida a $ 11.772.00 pese a que, como acabo de expresar, hubo que recurrir a este rubro para abonar los sueldos de una parte del personal administrativo.

En ese mismo año, la asignación total para Mensajeros, en la capital e interior, era de $ 76.000.00. Actualmente sólo alcanza a $ 73.168.00.

El rubro "Alquileres", también fué reducido de pesos 22.000.00 a $ 20.000.00, y, sin embargo hubo que hacer frente a erogaciones demandadas por la creación de dos nuevas oficinas de telégrafos: una en el pueblo Soca y otra en el cruce de las calles Rivera y Larrañaga de esta ciudad; y, además, cediendo a la necesidad imperiosa de colocar las sucursales en debidas condiciones de eficiencia y decoro, fueron trasladadas, también durante el año pró-

---

3

Decreto. Se confieren diversos grados en el arma de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 16 de 1937.

Vista la lista de ascensos para el corriente año, formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel y el respectivo dictamen del señor Inspector General del Ejército, al elevarla a consideración superior;

Atento: 1.° A que la Cámara de Senadores acordó, el día de ayer, la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, con fecha 16 de Marzo último, para promover al grado de Coronel, en el arma de Caballería y por "antigüedad calificada", al señor Teniente Coronel don Horacio Gutiérrez Mendoza;

2.° A lo que legisla la ley de Ascensos para el Ejército número 9331,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense, con la antigüedad del día 1.° de Febrero del corriente año, los siguientes grados: en el arma de Caballería, de Coronel, por "antigüedad calificada", al señor Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza; de Teniente Coronel, por "selección", al Mayor César Farías Oliver; de Mayor, por "selección, al señor Capitán Ramiro Caballero, y de Capitán, por "selección", al señor Teniente 1.° Daniel Rígoli.

Art. 2.° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación, publíquese e insértese. — TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se destina un Capitán a la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 14 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios como Profesor Repetidor al señor Capitán Pablo Manuel Vidal, procedente del Batallón de Infantería número 9.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se destina un Alférez a la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 14 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, con la antigüedad del 1.° del corriente mes, para prestar servicios en la Aeronática Militar, al señor Alférez Rodolfo Pío Leguisamo, procedente del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se exonera a un Maestro de Esgrima Gimnasia

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 14 de 1937.—Núm. 184|937.

Vistos los cargos imputados al Maestro de Esgrima y Gimnasia, asimilado a Alférez Juan M. Ríos, en expediente número 184|937;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército, al elevar lo actuado a consideración superior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de mejor servicio, del cargo de Maestro de Esgrima y Gimnasia, Alférez asimilado, al señor Juan M. Ríos.

Art. 2.° Declárase, de acuerdo con el decreto reglamentario de fecha Marzo 19 de 1934, que la exoneración del señor Ríos no implica la pérdida del derecho a jubilación que pudiera corresponderle por sus actos de servicios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

7

Resolución. Se reconoce a un Teniente Coronel la paternidad de la iniciativa y trabajos conducentes a la repratriación de los restos del "Ultimo Soldado de Artigas" como de esta denominación.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 14 de 1937.—Núm. 2296|935.

Vista la gestión que formula el señor Teniente Coronel Edgardo Ubaldo Genta, a efecto de reclamar para sí la paternidad, tanto de la inciativa y trabajos conducentes a la repratriación de los restos del último soldado de Artigas, Manuel Antonio Ledesma (Ansina), como de la denominación "Ultimo Soldado de Artigas", feliz expresión que hizo desaparecer toda la discusión erudita que detuvo, por tantos años, esta obra de justicia histórica;

Considerando: Que analizados los elementos de juicio que a tal efecto adjunta el señor Teniente Coronel Genta, se comprueba la justicia de su pedido, por cuyo motivo no existe impedimento en reconocer la intervención principalísima que cupo a dicho señor Jefe, durante casi una década en los trabajos conducentes a la repatriación de

los restos del "Ultimo Soldado de Artigas" y particularmente, de haber obviado, con una denominación feliz que le pertenece, las discrepancias de la erudición histórica, cobrando tales restos, por aquella denominación, el significado genérico de un símbolo, en el que se podrá honrar, más que a un héroe determinado, a todos los soldados que realizaron con su sacrificio la extraordinaria epopeya artiguista;

Considerando: Que, en cuanto se refiere al aspecto de la "vindicación" de dicho soldado de Artigas, corresponde puntualizar, tal como lo destaca el señor Teniente Coronel Genta, que ella pertenece absoluta e indiscutiblemente al extinto compatriota señor Agustín Carrión, ex Cónsul del Uruguay en Asunción (Paraguay). quien, junto al Comité "Ansina" de Guarambaré, significó el fundamento de la obra patriótica a realizarse;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Reconocer que corresponde al señor Teniente Coronel Edgardo Ubaldo Juan Genta, la paternidad, tanto de la iniciativa y trabajos conducentes a la repatriación de los restos del "Ultimo Soldado de Artigas", Manuel Antonio Ledesma (Ansina), feliz expresión suya, que hizo desaparecer toda la discusión erudita que detuvo, por tantos años esa obra de justicia histórica.

2.º Que se publique y vuelvan estos obrados a la Inspección General del Ejército, a los efectos pertinentes.— TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución. Se acepta una propuesta para la adquisición de coches-motores

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 28 de 1937.

Vistos estos antecedentes sobre licitación para el suministro de quince coches motores para los servicios de la Administración General de Ferrocarriles y Tranvías del Estado;

Resultando: 1.o Que el ingeniero Superintendente de locomotoras y talleres de dicha Administración, ha dictaminado en los términos siguientes:

"De acuerdo con la comunicación de esa Gerencia 4|21-2 del 4 de Febrero del corriente, adjunto las 9 propuestas sobre la licitación que nos ocupa, informando de la siguiente manera. El suscrito llega a la conclusión, que de las 9 propuestas presentadas sólo 4 pueden resistir un estudio comparativo más minucioso; en cuanto a las otras propuestas, y luego de un estudio del análisis parcial de cada una, así como del cuadro adjunto, se llega a la conclusión de que principalmente por su precio sumamente elevado deben descartarse las propuestas números 3 (Reggiani S. A.), número 4 (Usinas Renault S. A.), número 5 (American Car y Foundry Export Company) y número 9 (Sulzer Hermanos), sin perjuicio de que además del precio existen condiciones de comodidad, capacidad de pasajeros, equipajes y bar, y aceleración que no alcanzan a satisfacer las exigencias establecidas en el pliego de condiciones; sin dejar de reconocer la capacidad de cualquiera de esos fabricantes, especialmente los de las propuestas números 4. 5 y 9 para la construcción de los vehículos que nos ocupa.

La propuesta número 8 (Fiat S. A.), es también de un precio elevado, con el agregado de que no mantiene el precio de los repuestos por un año, y que solicita condiciones de pago diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones; y, por otra parte, ninguno de los coches ofrecidos por este proponente cumple con las necesidades mínimas establecidas.

Quedan por lo tanto, para el estudio comparativo minucioso a que hacía referencia más arriba, las propuestas número 1 (M. A. N.), número 2 (Ganz y Company), número 6 (Establecimientos Skoda) y número 7 (L. H. W.).

La propuesta número 2, de Ganz y Compañía, ofrece tres alternativas de las cuales las número 2 y 3 deben ser eliminadas por cuanto en ninguna de ellas se ha respetado la distribución interior dada en los planos anexos al pliego de condiciones.

En la alternativa número 2 (coche chico), el acceso al compartimento de bar y conducción deberá hacerse a través del compartimiento de 1.a clase, cosa que no puede aceptarse, ya que el bar con puerta exterior no debe permitirse pues reduce enormemente la capacidad del mismo. En ese mismo coche el compartimento de equipaje no tiene el área mínima exigida en el pliego de condiciones. En cuanto al coche doble de esta alternativa no cumple con las condiciones de capacidad requeridas. En ambos coches el ancho de las entradas y lavatorios es sumamente reducido (1.845 mm. para el total), lo que compara desfavorablemente con nuestros coches actuales (2.080 mm.). En los coches sencillos de esta alternativa, la ubicación de la instalación de refrigeración se encuentra muy distante de la planta motriz, lo que obliga al uso de largas barras propulsoras que son fuentes de vibraciones. El uso de tres ejes en el bogie motor representa una complicación que a su vez encarece la explotación. En cuanto a la alternativa número 3 caben casi las mismas observaciones que a la anterior, con el agravante de que la transmisión ha sido corrida hacia atrás y sujetada sobre el bastidor del coche al cual transmitirá directamente las vibraciones emanadas de las barras propulsoras. Por otra parte, en el coche doble de esta alternativa se excede la distancia máxima permitida entre los bogies.

Queda por la tanto, para el estudio que voy a exponer, la alternativa número 1.

Entrando en materia, estudiaremos las cuatro propuestas restantes comparativamente, analizando punto por punto.

Peso de la caja

N.o	Proponente	Coche sencillo	Coche doble
1	M. A. N.	13.825	23.115
2	Ganz	16.770	30.520
6	Skoda	20.600	34.820
7	L. H. W.	19.000	33.360

Del cuadro que antecede se desprende, que los dos coches de construcción más sólida son los de las propuestas números 6 y 7, aventanjándolos en algo los de la primera de las nombradas. Mientras el coche M. A. N. está construído con metal liviano y costados y techo de aluminio, con lo cual no se puede reforzar la caja en sí, los coches de las otras tres propuestas están construídos con chapas de acero soldadas que permiten formar una caja mucho más resistente, y de estas tres propuestas la que se encuentra en mejores condiciones es la número 6 (Skoda), que usa chapa de 2 mm. de espesor contra 1.5 mm. que usan los coches de las propuestas números 2 y 7.

Peso por eje

N.o	Proponente	coche sencilo	coche doble
1	M. A. N.	11.9	12.4
2	Ganz	11.—	12.1
6	Skoda	12.—	11.8
7	L. H. W.	12.6	12.6

Del cuadro que antecede, se desprende claramente que la propuesta número 1 para el coche doble no puede aceptarse pues invade el máximo permitido, situación esta que no se desprende del estudio de esta propuesta en sí por cuanto en los cálculos efectuados por el fabricante se omitió el aumento correspondiente de peso por coche de mayor ancho que el propuesto, pues este último no cumplía con el ancho mínimo interior; así como también ha sido necesario, para ser imparcial, cargar el compartimento de equipajes con 3.600 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones, en lugar de 3.000 kilogramos como tomó el fabricante. La propuesta número 7 en sus dos tipos de coches invade también el máximo permitido por eje.

En cuanto a los coches dobles correspondientes a la propuesta número 2, apenas sobrepasan el máximo permitido. Los coches sencillos de esta propuesta alcanzan a 11 toneladas en cada uno de los ejes números 1 y 2 a 9.7 toneladas en cada uno de los ejes números 3 y 4.

La propuesta número 6 (Skoda) en sus coches sencillos llega a 12 toneladas en cada uno de los ejes números 1 y 2 a 9.7 toneladas en cada uno de los ejes números 3 y 4.

De lo que antecede se desprende una mejor distribución de pesos en los coches de la propuesta número 6 (Skoda), especialmente si se tiene en ambas direcciones; es decir, que con los coches de la propuesta número 6, el andar del vehículo será independiente del sentido de marcha, cosa que no sucederá con el coche de la propuesta número 2. El mismo argumento de distribución de pesos cabe para los coches dobles.

Areas

N.o	Proponente	Coche sencillo Equipaje	Baar	Coche doble Equipaje	Baar
1	M. A. N.	5.6	5.4	9.2	6.3
2	Ganz	4.5	5.2	8.9	6.4

6 Skoda	6.4	5.3	11.7	6.5
7 L. H. W.	6.5	5.6	10.6	6.6

Del cuadro que antecede, se desprende que con respecto al área del compartimento de equipaje del coche sencillo sólo llenan las exigencias las propuestas números 6 y 7; y en los coches dobles estas propuestas ofrecen un área muy superior a la pedida especialmente en la propuesta número 6 (Skoda) que ofrece un 13 % más de lo exigido, detalle éste digno de tenerse en cuenta dadas las característiuas del tráfico a servirse.

Suspensión: Mientras en las propuestas números 1 y 7 el motor va colocado en la caja del coche, a la cual no hay duda transmitirá las vibraciones propias de todo motor Diesel; en las propuestas números 2 y 6 el motor va colocado sobre el bogie, lo que asegura la menor transmisión posible de esas vibraciones a la caja.

Las plantas motrices en estas propuestas cuentan con la misma suspensión del coche y de esta manera todo el equipo instalado en el bogie está protegido contra los golpes propios de la vía.

Ubicación del conductor

Estudiando los planos respectivos, se llega a la conclusión de que las propuestas números 6 y 7 ofrecen una ubicación del conductor muy superior a la de las propuestas número 1 y 2, por la amplitud de su cabina, por la separación total del compartimento del motor y por la perfecta visibilidad que ofrece.

Ventilación

Sobre este punto de capital importancia sabe destacar que de las cuatro propuestas que me ocupan la que mejor contempla este problema es la propuesta número 6 (Skoda), por cuanto además de los ventiladores normales de techo, con que cuentan las otras propuestas, tiene ventanillas de correr en el sentido horizontal en la parte superior de las ventanas, tal como están equipados nuestros salones Pullman.

Repuestos

Resulta imposible poder estudiar las propuestas números 1 y 7, por cuanto los precios y datos aportados a este respecto son sumamente pobres y no permiten formar una idea acabada del costo de los repuestos.

Para la comparación de los precios de las piezas de repuesto de las propuestas números 2 y 6, se ha confeccionado el siguiente cuadro:

Repuestos	Ganz	Skoda
Blok de cilindros	£ 13.40	£ 9.08
Culata de cilindros	" 21.45	" 18.20
Pistones	" 5.34	" 2.55
Perno de pistón	" 1.86	" 1.21
Aro de pistón	" 0.29	" 0.05
Válvula de escape	" 2.03	" 0.93
Idem de aspiración	" 2.12	" 0.84
Resorte de válvula	" 0.14	" 0.08
Bomba de combustible	" 165.49	" 84.—
Cojinete principal	" 3.60	" 2.72
Guía de válvula	" 0.84	" 0.44
	£ 216.56	£ 120.10

De lo que se desprende que los repuestos para lo motores de los coches de la propuesta número 2 (Ganz) son un 80 % más caros que sus equivalentes de la propuesta número 6 (Skoda). En cuanto a los repuestos para las transmisiones, la diferencia será aún mayor dado que el despaste en las transmisiones eléctricas, como sería el caso de la propuesta número 6 (Skoda), es infinitamente menor que en las transmisiones mecánicas como sería el caso de la propuesta número 2 (Ganz).

Este renglón es de capital importancia ya que el costo de explotación de los coches está íntimamente ligado al costo de los repuestos.

No puedo menos de hacer notar mi sorpresa al comprobar que mientras los repuestos cotizados por Skoda en la actualidad tienen el mismo precio que en la licitación llevada a cabo el 9 de Julio de 1936, los precios de los repuestos de la propuesta de Ganz han sufrido un aumento del 80 % con relación a los cotizados en aquella oportunidad, lo que representa que si bien los coches Genz son de un precio menor que entonces, esa diferencia estaría compensada, para el fabricante, con el mayor precio de los repuestos en la actualidad. Pero, sin perjuicio de ello, no debe olvidarse que ese mayor precio de los repuestos pesaría en forma permanente sobre la explotación de los coches.

Resumen

Con el fin de dar una idea clara de las ventajas en una u otra propuesta, formo a continuación un cuadro de los diferentes ítems antes citados, indicando la propuesta que a criterio del suscripto se encuentra en mejores condiciones·

Peso de la Caja	Propuesta	N.o 6	(Skoda)
Peso por eje	"	" "	(Skoda)
Areas	"	" "	(Skoda)
Suspensión	"	" "	(Skoda)
— y	"	" 2	(Ganz)
Ubicación del conductor	"	" 6	(Skoda)
y	"	" 7	(L.H.W.)
Ventilación	"	" 6	(Skoda)
Repuestos	"	" "	(Skoda)

De lo que antecede, se desprende que la propuesta más conveniente es la número 6 (Skoda), siguiéndole en orden de méritos la propuesta número 7 (L. A. W.) la que a pesar de no cumplir con el requisito de la aceleración cuenta con un diseño amplio y sin restricciones, pero hay algo más, que a criterio del suscrito destaca la propuesta de (Skoda) por sobre las otras; me refiero a la transmisión eléctrica, y sobre este particular me extenderé todo lo necesario para explicar los motivos que tengo para preferir dicho sistema de transmisión.

Quizás los tres únicos argumentos en contra de la transmisión eléctrica son:

1.o Precio elevado.
2.o Mayor peso.
3.o Menor rendimiento.

Pero es el caso que:

1.o Precio elevado.

Del resultado de esta licitación podemos decir que este argumento carece de base. En efecto, los coches cotizados por Skoda con transmisión eléctrica, son de un precio mayor en 12.6 o|o que los de precio más bajo de transmisión mecánica. Pero este mayor porcentaje en el costo no se le debe cargar a la transmisión eléctrica, sino que más bien corresponde al coche propiamente dicho, por cuanto su peso. excluída la planta motriz y en igualdad de condiciones, es de un 17 o|o mayor que el de la propuesta de menor precio, vale decir, que tiene de un 17 o|o más de material que esos otros coches.

2.o Mayor peso.

N.o	Proponente	Peso de la planta motriz y transmisión	Kg.|Hp.
1	M. A. N.	15.060	25.9
2	Ganz	12.000	25.6
6	Skoda	8.820	22.0
7	L. H. W.	14.000	25.6

En cuanto al argumento del mayor peso, el cuadro que antecede formado con datos tomados de las propuestas correspondientes, demuestra en forma terminante que en este caso la transmisión eléctrica (Skoda) es más livana que las mecánicas, arrojando una diferencia de 3.6 Kg. Hp., es decir que las transmisiones mecánicas resultan un 10 o|o más pesadas que la eléctrica que me ocupa.

3.o Mayor rendimiento.

Sobre este particular creo del caso citar la opinión del señor H. K. Whitehorn emitida en una reunión del *"Institution of Locomotives Engineers"*. Al describir las transmisiones eléctricas no se dá el debido enfasis a la característica de velocidad-torque inherente al motor eléctrico de corriente continua devanado en serie, que lo hace una unidad ideal para todos los fines de tracción. Sin cambio de control u operación de mecanismo alguno esta característica se adapta por sí sola automáticamente a las variaciones en los esfuerzos de tracción requeridos por un vehículo dentro de un margen muy amplio.

Ningún otro sistema de propulsión realiza esto con tanta eficacia y flexibilidad. Un punto generalmente *descuidado* es la habilidad de la transmisión eléctrica para dar un "over-drive", es decir un motor-generador marchando a baja velocidad puede si se desea enviar energía a un eje que marcha a alta velocidad; las cajas de engranajes no pueden hacer esto Este punto lleva a una economía en combustible especilmente en pequeñas bajadas donde sólo con una velocidad moderada de la planta motriz agrega suficiente energía para mantener la alta velocidad del vehículo.

Con una caja de engranajes de 5 velocidades se necesitan 9 operaciones desde el arranque hasta el máximo de la velocidad, mientras que en una transmisión eléctrica sólo se necesita una operación.

A pesar de la menor eficiencia de la transmisión eléctrica, no debe olvidarse que con este tipo de transmisión la energía disponible en la llanta es más alta que con otras transmisiones. Esto puede ser demostrado del siguiente modo. Supongamos que un coche motor ha sido construído de tal manera que en tercera velocidad el coche camina a razón de 50 K. P. H. y el motor marcha a 1.400 r. p. m., en cuyo momento el regulador no le permite desarrollar mayor velocidad. A 50 K. P. H., pero en el momento de colocar la cuarta velocidad el motor digamos que marchara a 1.000 r. p. m., y tomando en cuenta la eficiencia de la transmisión mecánica en esa velocidad (88 o|o), y suponiendo que el motor desarrolla 140 caballos a 1.400 r. p. m., los H. P. entregados por el motor siendo proporcionales a la velocidad, serán en ese momento 100. Vale decir, que en la rueda habría 100 por 88 igual a 88 H. P. mientras que si esa transmisión fuera eléctrica con su rendimiento normal (82 o|o) y el motor conservando la velocidad de régimen máximo los H. P. en la rueda serían 140 por 82 igual a 115 H. P. es decir un 13.1 o|o mayor, lo que representa a su vez que la velocidad sería del vehículo también mayor. Es este un punto tan importante como interesante que no debe ser descuidado al comparar ambos tipos de transmisiones. Estos factores y consideraciones llevan a expresar que el mantenimento de la velocidad en pequeñas bajadas y el mayor poder al arranque compensa por la menor eficiencia de la transmisión eléctrica bajo carga total.

No debe olvidarse que el rendimiento de las transmisiones mecánicas disminuye con el uso cosa que no sucede en las transmisiones eléctricas.

Por otra parte, dado que todos los aparatos eléctricos se encuentran bloqueados resulta imposible deteriorar el equipo del coche con una manipulación incorrecta.

Además, nuestra experiencia nos ha demostrado que la parte de transmisión de los coches motor 101|102, que es eléctrica, es de mayor duración que las transmisiones mecánicas, sin perjuicio de ser mucho más fácil de atender y económica y de mucho menor costo de reparación.

A todo lo antes citado hay que agregarle que el comando a distancia por el sistema eléctrico es muy superior a cualquier otro sistema, pues con él no hay pérdidas en cañerías, no vay válvulas, etc.

Precios

Para saber exactamente lo que importará la compra de todo el material en moneda uruguaya, he tomado el cambio del día de la licitación y de acuerdo con la carta del Banco de la República del 12 de Marzo de 1937, 40 o|o oficial y 60 o|o libre dirigido, resultando los siguientes totales:

N.º	Proponente	Importe total
1	M. A. N.	1.013.817.25
2	Ganz	966.225.60
6	Skoda	1.088.266.85
7	L. H. W.	1.066.513.00

De acuerdo con este cuadro se desprende que el importe de la propuesta que se aconseja es un 12.6 o|o más alto que el de la propuesta de menor precio; pero es el caso que no pueden compararse los precios solamente, sino que debe incluirse el peso de la estructura, pues no hay duda que una construcción más robusta será más duradera, más pesada y por ende más cara. Efectuando esa comporación, siempre tomando como base la propuesta de precio más bajo, se llega a que la propuesta número 6, siendo un 12.6 o|o más alto en precio, tiene un 17.3 o|o más de material que la de precio más bajo, asumiendo igual habilidad y experiencia de diseño y construcción para ambas fabricas.

Frenos

A este respecto, y dado que varias propuestas presentadas a esta licitación ofrecen coches equipados con frenos Knorr, creo necesario hacer un estudio comparativo de cuyas conclusiones se determinará el tipo de freno a adoptarse en nuestras adquisiciones de coches motor.

El freno Knorr es un equipo de freno automático simple, de aire comprimido. Siendo un freno automático simple, es desde luego necesario dispóner de un intervalo de tiempo que oscila entre 5 y 6 segundos para la aplicación del freno.

Si se pretendiere aplicarlo más rápidamente, con ello se perdería flexibilidad y no se podría hacer más que aplicaciones totales; pero en la realidad, las diferentes condiciones del peso del tren, velocidad, pendientes, etc., demandan un margen de fuerza de frenado para cubrir esas condiciones variables. El tiempo de una aplicación total es de 5 a 6 segundos y el desahogo total de 8 a 10 segundos. Un tren corriendo a 100 kilómetros por hora, cubre una distancia considerable de 5 a 6 segundos (139 a 160 metros), mientras se está aplicando el freno; por cuyo motivo los trenes de alta velocidad usan frenos de aire directo que permiten aplicaciones y desahogos en mucho menor tiempo. La fuerza de frenado en un freno automático simple depende enteramente de la presión del aire en ese preciso momento almacenada en el tanque auxiliar, y no tiene relación directa con el aire en el tanque principal. La fuerza de frenado en un freno automático simple variará de acuerdo con la pérdida en la cañería y cilindro de freno y también con el recorrido del pistón del cilindro de freno. Su seguridad depende en gran parte de la habilidad y cuidado con que se usa y conserva el freno, estando, por tanto, involucrado un pedoroso factor de intervención personal.

El freno de aire directo y de emergencia, con válvula "Self-lapping", proveerá una fuerza de frenado total en un solo coche en 1 a 2 segundos y desahogará en 2 o 3 segundos, permitiendo, por lo tanto, ahorrar mucho tiempo y distancia en las paradas. La válvula "Self-lapping" permite tener siempre la misma presión en el cilindro de freno para una posición dada de su manija, a pesar de las pérdidas, del recorrido del pistón, etc., siendo de acción absolutamente automática y no depende para nada del pensamiento, habilidad o acción del conductor. El diseño es tal que se obtiene una relación fija del 100 o|o en frenadas de servicio y hasta 130 o|o en frenadas de emergencia, límites máximos sin peligro de patinaje de ruedas. Debido a que el freno de aire directo y de emergencia tiene como característica su gran eficacia en emergencias y su "relay value", se le puede agregar el control eléctrico cuando el largo del tren así lo exige, y también se le puede agregar el control de retardación para cuando las velocidades sobrepasan de 100 K. P. H. El freno de aire directo y de emergencia, cuesta sólo muy poco más que el freno de aire automático simple, costará lo mismo en su conservación, y protegerá el compresor ya que una menor presión de aire es necesaria. El freno de aire directo, y el freno de aire automátivo simple, no pueden ser usados simultáneamente en un mismo tren; vale decir, que los frenos de dos coches equipados cada uno con uno de esos sistemas no pueden ser acoplados.

Con el freno de aire automático simple, al arrancar de una Estación todo el aire es descargado del cilindro del freno, o parte de su presión es reducida por una válvula de descargo independiente, lo cual es muy peligroso, porque así se destruye parte de la fuerza de fernado, sin restablecer l apresión en el tanque auxiliar, lo que a su vez significa que si en ese preciso momento hubiese que frenar de emergencia, el resultado sería desastroso. Por las consideraciones antes expuestas, los coches a adquirirse deberán estar equipados con freno de aire directo y de emergencia (Westinghouse), de tal manera que los frenos de esos vehículos puedan ser acoplados a los que actualmente tenemos en uso, descartando en forma definitiva el freno de aire automático simple (Knorr).

Enganches

Por razones obvias debe exigirse también que los enganches de los coches a adquirirse puedan acoplarse con los enganches actualmente en uso.

Conclusión

En consecuencia el suscrito aconseja se adquieran los coches ofrecidos por la "Sociedad Anónima Antes Establecimientos Skoda".

2.o Que la Administración General referida ha expresado la siguiente opinión:

"Al elevar adjunto las nueva propuestas presentadas en la licitación para el suministro de los quince coches motores que tuvo lugar el 30 de Enero próximo pasado con el informe minucioso y bien meditado del Superintendente de Locomotoras y Talleres de esta institución, ingeniero Marqués, me es grato hacer resaltar que todas las ofertas provienen de fábricas de inmejorable reputación, de modo que de antemano existe la garantía de que cualquiera de esas fábricas entregarían coches de primera calidad.

El señor Ministro encontrará adjunto al informe mencionado, un cuadro demostrativo de las características principales de cada propuesta y los precios pedidos convertidos al cambio libre del día de la licitación a los efectos de la comparación de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones al respecto.

Las tres propuestas de precios más bajos son las siguientes:

N.o 1. De la Fábrica M. A. N., alemana, cuyo precio total por los 15 coches resulta de $ 1:241.832.

N.o 2. De la Fábrica Ganz, Hungría, por el monto total de $ 1:101.600. (Alternativa N.o 1).

N.o 6. Skoda, checoeslovaca, por el monto total de pesos 1:240.470.

De esas propuestas la más baja con una diferencia a su favor de unos 12 o|o es la de la Fábrica Ganz, la que además cumple con las condiciones establecidas para esta licitación, por cuya razón la considero la más conveniente y recomendaría su aceptación a condición de que dicha fábrica modifique las disposiciones interiores de los coches y la posición del asiento del conductor en conformidad con lo indicado al respecto en el informe de la superintendencia, lo que no significa alteraciones fundamentales suprimiendo además el tabique innecesario detrás del conductor, con lo cual el compartimiento de equipaje tendrá la superficie reclamada. También debe exigirse que el tanque principal del combustible se ubique como lo pide la superintendencia, debajo del piso, pudiendo tener un pequeño tanque surtidor en el techo, para que la alimentación se produzca por gravitación. Además deben ser provistos los dispositivos necesarios para que en el caso de un coche chico sea acoplado a uno grande, ambos puedan ser operados de un solo comando como asimismo es de recomendar que el tacómetro indicador para enganar la marcha de las velocidades de sincronización esté colocada de tal manera que el conductor no necesite desviar la vista de la vía y de las señales, lo que también indica el ingeniero Marqués en su informe como necesario. Es entendido de que esas modificaciones se harán dentro de los precios ofrecidos y también que los enganches de los coches serán similares a los que tienen los coches actuales de esta institución y que para los frenos se instalará el sistema Westinghouse por las razones aducidas en el informe de la Superintendencia, de modo que pueden ser acoplados los existentes a los nuevos. Aunque estoy de completo acuerdo con lo expresado por el ingeniero Snperintendente en su informe respecto a la conveniencia y ventajas de la transmisión eléctrica especialmente en cuanto al costo de conservación no puedo recomendar la aceptación de la oferta de la fábrica Skoda cuyos coches son Diesel-eléctricos, por cuanto la propuesta además de ser un 12 o|o más alta que la propuesta Ganz, no cumple todas las condiciones por cuya razón sería necesario eliminarla, pues fija como plazo para la entrega de los coches de 14 a 17 meses. mientras que el pliego de condiciones establece que el plazo total no debe excederse de 12 meses. Es de notar que el plazo de entrega es de mucha importancia para poder efectuar la implantación de nuevos servcios de pasajeros muy reclamados. Es verdad que la firma Skoda en una comunicación de fecha 3 de Marzo último, es decir, con posterioridad a la presentación de las propuestas, por cuya razón no puede ser tenido en cuenta, ha manifestado la probabilidad de poder entregar los coches en el plazo de 12 meses, pero tampoco hace esa oferta en firme, sino condicionándola a ser confirmada.

Es de lamentar que los precios de los repuestos para los coches "Ganz" son muy altos, lo que podrá influir con alguna desventaja en el costo de la explotación comparada con otras propuestas pero agregando el importe de los repuestos a pedirse con los coches al precio de ellos, existirá siempre una diferencia de 10 o|o más o menos a favor de la propuesta "Ganz" con respecto a cualquiera de las otras propuestas.

Respecto a la oferta de la fábrica "M. A. N.", existe la misma diferencia de precio a favor de la "Ganz" y además esa oferta no llena las condiciones establecidas en varios puntos señalados en el informe del ingeniero Superintendente.

Puedo agregar que he tenido la oportunidad, como es de conocimiento del señor Ministro, de presenciar las pruebas de un coche "Ganz", tipo similar al ofrecido en la propuesta. adquirido últimamente por los Ferrocarriles del Estado en la Argentina, y pude comprobar personalmente de esa manera que los resultados de esa prueba fueron satisfactorios y recoger además informaciones del personal superior de los Ferrocarriles del Estado Argentino, todas favorables respecto al comportamiento de los coches "Ganz" que dicha institución posee hace más o menos un año.

Al terminar esta exposición que someto a la consideración del señor Ministro, me permito indicar la urgencia que existe en resolver esta licitación a la brevedad posible, pues la fábrica "Ganz" en su propuesta ha manifestado que sólo puede mantenerla hasta fin del mes corriente y como es notorio los precios de los materiales metálicos en el mercado mundial están en suba continua por cuya razón es de temer que la fábrica no tenga interés en prorrogar el plazo indicado. Además, señor Ministro, esta institución tiene gran urgencia en poder disponer de los coches licitados.

Adjunto se remite también el acta de la apertura de las propuestas con todas las actuaciones y las nueve propuestas presentadas."

3.o Que el Banco de la República ha dictaminado así: "Cúmpleme devolver los antecedentes relacionados con la licitación para la provisión de coches motores destinados al servicio de los Ferrocarriles del Estado, que el señor Ministro pasó en vista al Banco, a fin de que emitiera opinión "respecto a las propuestas, en cuanto a su conveniencia desde el punto de vista de la colocación de los productos del país en el extranjero".

Hago saber al señor Ministro, en respuesta, que en el mes de Marzo último la Administración de los Ferrocarriles del Estado consultó al Banco acerca del tratamiento de cambio que se aplicaría en la adquisición de estos coches. El Directorio que presido acordó oportunamente hacer saber a aquella Administración que si la adquisición de coches se efectuara en Alemania, Francia, Italia, Checoeslovaquia o en los Estados Unidos de Norte América, se otorgaría el 40 o|o de cambio oficial y el 60 o|o de libre dirigido; esos mismos porcentajes podrían aplicarse si las compras se hicieron en Hungría o en Suiza, siempre que estos países originaran cuota de cambio.

Las propuetsas presentadas por firmas alemanas y checoeslovacas, desde el punto de vista cambiario, no merecen reparo alguno, ya que esos países disponen de amplia cuota de cambio; en cuanto a la propuesta de la fábrica Ganz, de Hungría, que es al parecer la más baja de las presentadas, debe tenerse en cuenta que se trata de un país que dispone de cuota muy limitada, por lo que deberá crearla con importaciones de productos uruguayos."

4.o Que el Ministerio de Obras Públicas, por resolución de 22 del corriente, dispuso lo siguiente: "A sus antecedentes y vuelva a la Administración General a fin de que: A) Se sirva informar lo que corresponde, teniendo presente lo expresado por el Banco de la República. B) En su dictamen del 10 del corriente, refriéndose al precio de los repuestos, manifiesta que siempre existirá una diferencia de 10 o|o más o menos a favor de la propuesta Ganz, con respecto a cualquiera de las otras propuestas. En cambio, en el informe complementario de la Superintendencia de 8 del corriente, se dice, después de comparar los costos kilométricos de los repuestos, que está compensado ampliamente el mayor costo inicial de la Skoda, sin contar que el costo de repuestos por kilómetro para transmisiones mecánicas es mucho más elevado que para las transmisiones eléctricas, debido al casi nulo desgaste que tienen estas últimas.

Siendo aparentemente opuestas ambas conclusiones, dictaminará lo pertinente.

C) Informe concretamente lo que proceda respecto de cada una de las conclusiones a que arriba la Superintendencia, en cuanto son opuestas a la propuesta aconsejada por la Administración General.

Dada la urgencia existente, el informe deberá producirse dentro del tercero día."

El informe complementario de la Superintendencia, a que se alude, dice así:

"Cúmpleme dar a continuación la comparación de costos kilométricos de repuestos que por omisión no fué incluída en el informe de fecha 5 del corriente mes.

Comparación de costos kilométricos de repuestos

Comparando la propuesta cuya compra se aconseja, con aquella de precio más bajo, resulta ser una diferencia de $ 122.041.25 a favor de ésta; tomando como base 40 o|o cambio oficial y 60 o|o libre dirigido, ya que son éstas las condiciones en que realmente comprará el Estado.

Ahora bien: teniendo en cuenta que de acuerdo con los cálculos de amortización presentados al Banco de la República y sobre los cuales está basado el préstamo que permite esta adquisición, estos coches deberán correr en cien mil kilóemtros cada uno por año, o sea un total de 15.000.000 de kilómetros para todos los cóches durante los diez años de la amortización, resulta que el mayor costo inicial representará un aumento del costo kilométrico de $ 0.00862 incluídos los intereses.

Pero es el caso que los repuestos de la propuesta de precios más bajos (Ganz) cuestan un 89 o|o más que los de la propuesta que se aconseja (Skoda).

Si tomamos en cuenta que el costo kilométrico por concepto de repuestos de los coches Ganz, según demostré en informe del 18 de Noviembre de 1935 (nota 13|4957), sería de 2.31 centésimos para coche sencillo, cifra que es por cierto bien reducida y naturalmente el doble para coches articulados, lo que daría un promedio de 3.08 centésimos para los coches a adquirirse, resulta que los repuestos Skoda importarían 1.71 centésimos por kilómetro, o

sea una diferencia de $ 0.0137 por kilómetro, lo que compensa ampliamente el mayor costo inicial, sin contar que el costo de repuestos por kilómetros para transmisiones mecánicas es mucho más elevado que para transmisiones eléctricas, debido al casi nulo desgaste que tienen estas últimas.

5.° Que la Administración referida informó lo siguiente: "En mi nota de fecha 10 de Abril corriente elevando estos antecedentes ya he manifestado mi conformidad con las observaciones que la Superintendencia hace con referencia a las especificaciones de la propuesta Ganz, alternativa número 1 y he aconsejado, que si se aceptase la propuesta de esa fábrica, se exija sean tenidas en cuenta aquellas observaciones y que se introduzcan las modificaciones necesarias sin alterar los precios.

Si para lograr las disposiciones interiores y el mayor ancho de la puerta de entrada exigida, resultase la necesidad de alargar el coche, deberá la fábrica hacerlo, como ya he expresado, sin sobre precio.

En todo caso el alargamiento será de poca importancia y el aumento de peso por eje que esa modificación pueda traer consigo, no pasará de una tolerancia bien admisible.

Puede agregarse que deberá también de acuerdo con la exigencia de la Superintendencia especificarse la marca del motor de arranque para su aceptación y que si a juicio del Inspector que vigilará la construcción de los coches, el espesor reducido de la chapa de la carrocería ofrezca inconvenientes, está obligada la fábrica a subsanar ese defecto. Debo sin embargo, hacer notar que el Ferrocarril Pacífico de Buenos Aires está construyendo actualmente, según me informó personalmente el ingeniero Jefe Mecánico de esa Empresa, coches motor, utilizando chapas de espesor similar al de los coches ofrecidos.

Me permito adjuntar un recorte de "La Prensa" de Buenos Aires, haciendo conocer que los Ferrocarriles del Estado en la Argentina han sido autorizados para adquirir 42 coches motor de la fábrica Ganz, haciendo constar que "la experiencia obtenida con anteriores coches de la aludida marca actualmente en servicio, es inmejorable", lo que viene a robustecer lo informado anteriormente por el suscripto. Respecto a la oferta de la fábrica Skoda creo del caso hacer notar que lo que manifesté en mi nota de Abril 10 del corriente respecto a los plazos de entrega, está plenamente confirmado por la nota de dicha fábrica que transcribí para el conocimiento del señor Ministro el 15 del corriente, en cuya nota se reserva la posibilidad de una revisión de las condiciones, especialmente los plazos de entrega debido a que sus fábricas han tenido que aceptar varios pedidos a base de la ley de la Defensa Nacional de su país."

6.° Que no habiéndose informado sobre los puntos A) y B) indicados en la resolución de 22 del corriente, el Ministerio dispuso que se produjera el informe complementario correspondiente, que obra a fojas 52 y dice:

"Amplando el informe del 24 del corriente respecto a los puntos indicados, debo expresar A) que entiendo que para efectuar adquisiciones de la fábrica Ganz, será necesario, de acuerdo con el informe del Banco de la República, que Hungría efectúe compras en el Uruguay en suficiente cantidad para procurar las divisas necesarias para cubrir el importe de los coches motor, debiendo, por consiguiente, la fábrica Ganz en el caso que se contrataran con ella obligarse a eso, o recibir en pago productos del país por el valor de las adquisiciones. B) He manifestado en mi informe que estoy de acuerdo con lo expresado por el ingeniero Superintendente respecto a la conveniencia y ventajas en la transmisión eléctrica, especialmente en cuanto al costo de conservación; pero no hay datos ni se posee experiencia suficiente para determinar con exactitud los cálculos de comparación de desgaste y de repuestos entre coches de dos sistemas, pues solo tenemos experiencia en cuanto a costo de conservación que demandan coches de motor a nafta, mientras que los a adquirirse son de motor Diesel con transmisiones más reforzadas.

Pero con todo considero los cálculos del ingeniero Marques bastante aproximados con el resultado que la conservación de los coches Skoda demandarán un gasto de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) menor que la de los Ganz durante los diez años previstos para la amortización, contra lo cual tenemos que el costo original de los coches Ganz es menor de ciento veintidós mil pesos ($ 122.000.00), pero si ahora se agrega los intereses de ese costo menor durante el mismo período podrá resultar que la diferencia se anulará en parte."

Considerando: 1.° Que de estos antecedentes resulta que en realidad la propuesta más baja no es la que indica como tal la Administración General, pues en su dictamen de fojas 52 resulta que la diferencia se desvanece por concepto del mayor gasto que demandará la conservación de los coches Ganz respecto de los que ofrece la Skoda, por lo cual no ha podido decirse, a fojas 2 vuelta, que "agregando el importe de los repuestos a pedirse con los coches al precio de ellos, existirá siempre una diferencia de 10 % más o menos a favor de la propuesta Ganz con respecto a cualquiera de las otras propuestas."

La Administración General no discrepa con el dictamen de la Superintendencia en cuanto a las características de cada oferta, y opta por la propuesta Ganz por reputarla más baja y porque el plazo de entrega se ajusta al pliego de condiciones. Por consiguiente, corresponde afirmar que no sólo la propuesta Ganz no es, en realidad, la más baja, sino, además, que la diferencia aparente en contra de la Skoda aparece justificada porque, según expresa la Superintendencia a fojas 11, "no pueden compararse los precios solamente sino que debe incluirse el peso de la estructura, pues, no hay duda que una construcción más robusta será más duradera, más pesada y por entré más cara.

Efectuando esa comparación, agrega —siempre tomando como base la propuesta de precio más bajo— se llega a que la propuesta número 6, siendo un 12.5 o|o más alta en precio, tiene un 17.3 o|o más de material que la de precio más bajo, asumiendo igual habilidad y experiencia de diseño y construcción para ambas fábricas". Esta circunstancia debe agregarse como elementos de convicción para estimar la diferencia de precios, pues, en la comparación que la Administración formula entre éstos, prescinde del factor que señala la Superintendencia en el párrafo preinserto.

También ha de tenerse presente, desde este punto de vista, que, según expresa la Superintendencia, "mientras los repuestos cotizados por Skoda en la actualidad tienen el mismo precio que en la licitación llevada a cabo el 9 de Julio de 1936, los precios de los repuestos de la propuesta de Ganz han sufrido un aumento del 80 o|o con relación a los cotizados en aquella oportunidad".

Descartada la diferencia de precio como motivo en favor de la Ganz, aparece la propuesta Skoda como superior a aquélla en los distintos capítulos que señala en su dictamen la Superintendencia, y que no discute la Administración. Debe señalarse, particularmente, la opinión de ésta cuando expresa que está "de completo acuerdo con lo expresado por el Ingenero Superintendente en su informe respecto a la conveniencia y ventajas de la transmisión eléctrica especialmente en cuanto al costo de conservación".

La observación de que la Skoda se aparta del plazo de entrega establecido es exacta; pero es el caso que, al aconsejarse la aceptación de la Ganz, la Administración indica una serie de modificaciones indispensables a exigir de la misma, lo que significa que no se ajusta al cuadro de la licitación en los aspectos pertinentes.

La objeción obligaría a desestimar, también, en principio, a la propuesta Ganz.

2.o Que la propuesta Skoda resulta, a la vez, más conveniente, en virtud de lo dictaminado por el Banco de la República.

3.o Que en lo que respecta al plazo de entrega, la Administración debe mantener el que fija el pliego referido.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta formulada por la "Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda", por la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta libras esterlinas (£ 137.860), quedando supediada, esta aceptación, al compromiso de entregar los coches licitados dentro del plazo fijado en el respectivo pliego de condiciones. A tal efecto, deberá pronunciarse antes del día 30 del corriente.

Deberá, además, cumplir la exigencias e indicaciones contenidas en el precitado informe de la Superintendencia; sin que importe aumento de precios.

2.o Para el caso de que la Empresa licitante referida no contraiga el compromiso referido sobre entrega de coches, tener por aceptada la propuesta Ganz y C.o, por la suma de ciento veintidós mil cuatrocientas libras esterlinas (£ 122.400), debiendo ajustarse a las diversas exigencias e indicaciones contenidas en los informes de la Administración General y de la Superintendencia mencionados, sin que ello importe aumento de precios ni derecho a apartarse del pliego respectivo.

3.o Llamar la atención de la Administración General acerca de la sensible contradicción existente entre su dictamen de fojas 1, en que expresa que, no obstante el precio de los repuestos, la propuesta Ganz ofrece, en su favor, una diferencia de 10 o|o más o menos, y lo aseverado en su nota de fojas 52 en que tal diferencia desaparece, recomendándole mayor atención en lo sucesivo.

4.o La erogación a producirse, de acuerdo con lo resuelto, se imputará a los recursos provenientes sdel crédi-

to de $ 1.500.000, concertado con el Banco de la República para la adquisición de coches motores, de acuerdo con la ley de 9 de Enero de 1936.

5.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles y ranvías del Estado a los efectos que correspondan. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Resolución. Se reglamentan las operaciones industriales y comerciales de productos tóxicos

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 20 de 1937.

Atento a las facultades que al Poder Ejecutivo confiere la ley número 9202 y a la imprescindible necesidad de dictar normas en salvaguardia de los obreros que manipulan substancias tóxicas para uso industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º La importación, exportación, venta, expendio, circulación, transferencia, almacenamiento y cualquier otra operación industrial o comercial de productos tóxicos, quedan sujetas a las disposiciones del presente decreto.

2.º A los efectos consignados en esta reglamentación se consideran productos tóxicos los siguientes, ya se trate del producto puro o integrando cualquier composición o mezcla de uso industrial: arsénico y productos arsenicales, ácido cianhídrico y cianuros, fósforo, estricnina y sus sales, nicotina, ácidos fuertes (clorhídrico, sulfúrico y nítrico), soda cáustica y solución cáustica, potasa, amoníaco, mercurio y sus compuestos, plomo y sus compuestos, cobre y sus compuestos, zinc y sus compuestos.

3.º El Ministerio de Salud Pública podrá en cualquier momento incuir en las disposiciones de este Reglamento, cualquier producto o compuesto, que pueda aparejar algún peligro a los operarios que lo manipulan.

4.º Los envases de los productos que se mencionan, llevarán impreso en letras negras sobre fondo rojo, en forma bien visible, la palabra veneno, y su signo habitual (cráneo sobre dos tibias cruzadas), y la designación de las substancias tóxicas que contiene.

5.º La Dirección General de Aduanas no permitirá el despacho de importación o exportación de productos tóxicos o que contengan substancias tóxicas sin que previamente el interesado cumpliese lo dispuesto en el artículo anterior.

6.º La venta al público de estas substancias se hará con sujeción a lo dispuesto en la ordenanza número 150 del Ministerio de Salud Pública.

7.º Las infracciones a lo dispuesto en este decreto, se sancionarán con multas de diez a quinientos pesos ($ 10.00 a 500.00), según su gravedad, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la justicia ordinaria.

8.º Este decreto entrará en vigencia a los sesenta días (60) de su publicación, y será fiscalizado su cumplimiento por los siguientes funcionarios: por los de la Dirección General de Aduanas, en lo relativo a la importación y exportación de productos, en la Capital, por los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Inspectores de la Dirección de Impuestos Internos e Inspectores de Farmacias del Ministerio de Salud Pública. En los Departamentos del interior ejercerán idénticas funciones los Inspectores de la Dirección de Impuestos y los Directores de los Centros Departamentales de Salud Pública.

9.º La aplicación de las multas que establece esta ordenanza, de acuerdo con la ley Orgánica de Salud Pública, corresponde a la Comisión Honoraria de Salud Pública, cuando los infractores sean profesionales.

10. Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — RAUL A. PREVITALI.—ZOILO SALDIAS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Día 26 de Abril de 1937

Pasan a la Oficina de Patentes:

Trabucati y Cía. Se oponen en cuanto se refiere a alambres, al registro de la marca "Ancla", solicitada por Curt Ahlig.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas. Se opone a la concesión del privilegio solicitado por Héctor H. Moneo para "Fabricación de plantillas para calzado y zapatillas, de descarne de cuero y cartón, suela y cartón, descarne de cuero solo y descarne de cuero y retazos del mismo".

Serratosa y Castells. Transfieren en favor de la Stover Manufacturing and Engine Co., los derechos de la marca "Samson".

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Fichero Universal para bibliotecas", de Miguel Becerro de Bengoa.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Enrique Delucchi. Se opone a la patente solicitada por la Compañía U. de Silicatos Limitada para "Aplicación de silicatos de soda para obtención de nuevo material aislante".

"Industrialización de la planta del cardo para obtener la semilla, los aceites y materias grasas, tortas, celulosas, coagulantes y material de relleno en sustitución de la crin vegetal y del kapok", de Enrique Delucchi.

Día 27 de Abril de 1937

Se concede vista por el término de diez días:

"Fabricación de hilo para artes de pesca", de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Amplíase a noventa días la vista conferida:

"Ave (fantasía) emblema", de la United Drug Company.

—Pasan a la Oficina de Patentes:

"Anasan", de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí.

Juan Manuel Castro. Presenta escrito con referencia a privilegio solicitado para "Fabricación de pastas mecánicas para elaboración de papeles, etc." (Acta 601).

Enrique de Souza. Presenta escrito para agregar a privilegio solicitado por dicho señor y Manuel Ferrería para "Fabricación de placas, separadores, peines, etc., cajas para baterías y montaje de esas piezas para formación de acumuladores, etc.". (Acta 92).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Elaboración de maderas compensadas", de Gilbert Carlos Susena.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

The Walpamur Company Limited. Se opone al registro de la marca "Lowe", solicitada por León Natanson.

"La Palma", Lechería y Productos Lácteos S. A. Pide se autorice el registro de la marca "La Aldeana". (Acta 25581).

Bartolomé Canale. Remite folleto de patentes y marcas de la República Argentina para agregar como antecedentes a su oposición a la marca "La Charité", solicitada por Enrique Schweiss Lesty. (Acta 17067).

Abril 28 de 1937

Se concede vista por el término de 10 días.

"Suprex", de Etchegoin y García Arocena.

—Pasan a la Oficina de Patentes.

"Río de Janeiro", de la Cosechera A. B. Rocca.

"Mandarina", de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya.

"Nevera", de Emilio Fontana Sociedad Comercial.

Domingo Giripaldo. Se opone a la concesión del repistro de la marca: "Electra", solicitada por Barozzi y Cía.

Viuda de Paul Dupin. Se opone al registro de la marca "Sympatol", solicitada por C. H. Boehringer A. G.

—Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

"Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de combustible para motores", de la Universal Oil Products Company.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Isaac M. Tarrb y Cía. Pide se anote a su favor la transferencia del privilegio concedido a Aron Banjuya e Hijo para "Fabricación de cepillos, para dientes, utilizando como materia prima el hueso, cerda y celuloide".

—Pasa al Instituto de Química Industrial.

"Fabricación de sulfuro de carbono comercial", de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada.

—Pasa a la Oficina de Patentes.

"Aplicación del vidrio en lugar de la porcelana y la utilización del mismo para otros artículos, de Vicente Lacoius.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 13 Y 14 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ZOILO SALDIAS, Y DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ, Y DE LOS SUBSECRETARIOS RESPECTIVOS, DON CESAREO ALONSO MONTAÑO Y DOCTOR CARLOS MORA OTERO.

SUMARIO

de meditación, resultado de la interpelación. — Declaración del señor Representante don Pablo G. Ríos respecto de una observación del señor Representante Tuso en cuanto al cambio de régimen impositivo. —Aclaración del señor Representante Tuso. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que trata los tópicos: la estadística del Banco de la República y la carestía del país, carestía crónica y especulación excesiva, moneda depreciada, oportunidad desaprovechada, cambio de de la balanza de pagos, factores adversos, la creencia en la no carestía y las estadísticas oficiales, la protección para el fomento de la producción de aceite nacional, artículos encarecidos, costo vital de familia de obreros y empleados públicos, persistencia en la política impositiva aduanera, el cambio de régimen impositivo. (Interrupciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo y de los señores Representantes Cabrera Martínez, Viña, Vigliola, Peyrou y Olaso). — Exposición del señor Representante don León Peyrou en la que trata los tópicos: datos erróneos, la cuestión del aumento de la renta aduanera. (Interrupciones de los señores Representantes Frugoni, Troitiño y Stewart Vargas). — Exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la que trata los tópicos: el asunto de la semilla de maní, el decreto de la exportación de trigo, plan de recuperación agrícola, motivo del decreto de exportación, un fenómeno excepcional, efecto justo, la suba del precio del pan, solución integral, el gobierno, agente regulador y nivelador de precios, el asunto de la papa, exportación e importación del tubérculo, solución del problema del consumo, el asunto de la leche. (Interrupciones de los señores Representantes Troitiño, Rosa Giffuni, Frugoni y Artecona). — Moción del señor Representante don Alfredo S. Vigliola para que la Cámara declare satisfactorias las explicaicones de los señores Ministros interpelados y se levante la sesión.— El señor Representante Artecona manifiesta que no le han satisfecho las explicaciones del señor Ministro de Industrias. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que funda su disconformidad con las explicaciones de los señores Ministros interpelados. — Declaraciones favorables a la moción Vigliola, del señor Representante don Felisberto F. Carámbula a nombre de la bancada riverista, del señor Representante don Leonardo Tuso, a nombre de su bancada. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que establece su disconformidad con las explicaciones de los señores Ministros interpelados y con la acción gubernativa. (Interrupción del señor Representante Tubino). — Réplica del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. (Aprobación de la moción Vigliola).

En Montevideo a los trece días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones, los señores Representantes: Alaggia, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nunes Ribeiro, Olasó, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vievte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Curci, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Regules (don Raúl) y Rossi.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Castro, Dubra, Ferrería, Morales y Nébel Ellauri.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Léase la inasistencia de la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Aldama, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Regules (don Raúl) y Rossi.

Con aviso: Nunes Ribeiro.

Sin aviso: Acosta, Camps, Carballo, Castro, Ferrería, González Olaza, Magnoni, Morales, Pérez Sánchez, Stewart Vargas y Tarabal.

3

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a objeto de oír las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre las medidas tomadas frente al aumento de costo de los artículos de primera necesidad, y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura respecto a las medidas tomadas frente al aumento del precio de los artículos de consumo popular.

Léase las mociones presentadas.

(Se leen:)

"Mociono: Para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a fin de que informe sobre las medidas tomadas frente al aumento de costo de los artículos de primera necesidad. — Arturo A. Artecona."

"Moción: Para que se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a fin de que informe sobre las causas del encarecimiento de los artículos de consumo popular, especialmente en lo que se refiere al pan y a las papas. — Líber Troitiño."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

SEÑOR ARTECONA. — Señor Presidente: no pretendo decir un discurso, porque no sabría decirlo, aunque en el caso que motiva esta interpelación, podría aplicarse la frase aquella de "hechos y no palabras".

Sobre el asunto que entramos a considerar —interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo— me ocupé primero en la sesión del 7 de setiembre del año pasado, pidiendo que se invitara a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al señor Ministro de Hacienda, a fin de que informaran a la Cámara sobre cuáles eran las medidas que habían tomado o las que pensaban tomar respecto del encarecimiento de la vida, sobre todo de los artículos de primera necesidad. Esa moción, aunque tuvo mayoría en ese momento —treinta y dos por la afirmativa y treinta y uno por la negativa— fué rechazada de acuerdo con el artículo constitucional que establece que se necesita un tercio del total de los componentes de la Cámara.

Como el encarecimiento de la vida seguía en aumento, reiteré la moción el día 14 de octubre, pidiendo que se invitara a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, porque siendo él el que tiene —de acuerdo con la ley que distribuye la tarea de los Ministerios— que ver con las subsistencias y siendo el jefe supremo de la Comisión de Subsistencias, debería ocuparse del asunto; pero mi pedido también fué rechazado. En la sesión del 5 del corriente volví a insistir. Insistí, dada la magnitud del problema ya encarado por la casi unanimidad de la prensa, y justo es decirlo, en especial manera por "La Tribuna Popular".

Dije en aquella oportunidad —sesión del 7 de setiembre, y lo repito ahora— que los artículos de primera necesidad tenían precios verdaderamente prohibitivos para la clase obrera y para la clase media, completamente desemparadas por los Poderes Públicos, y que atravesaban por una verdadera viacrucis, porque hay miles de obreros en Montevideo que ganan dieciocho pesos por mes, trabajando una jornada de ocho días. En "El Debate" de ayer se dijo que era necesario mejorar la situación de esos cinco mil obreros que sólo percibían $ 16.72 líquidos, y es bueno hacer notar que reciben la cantidad mencionada cuando trabajan toda la semana, porque si durante esa semana de trabajo llueve algunos días o están enfermos, no se les permite recuperar dentro del mes, los días perdidos.

Veintinueve mil familias concurrieron al reparto que hizo el Estado el 25 de Agosto del año pasado, y no concurrieron más, señor Presidente, porque no se repartieron más tarjetas, y al respecto podemos recordar el triste espectáculo que dió el famoso club colorado de la calle Brandzen, dando tarjetas "a posteriori" del reparto del 25 de Agosto.

Los modestos jubilados han visto rebajadas sus pasividades en un 40 y 50 o/o. Frente a eso, señor Presidente, vemos a los dueños de las fábricas de tejidos que se enriquecen, y más que nada se enriquecen por la protección que les presta el Estado y porque pagan jornales miserables a sus obreros.

Empleados públicos que también se enriquecen, dije en una oportunidad cuando planteé el asunto de los empleados

de la Comisión de Contralor de Cambios y en el que mis palabras pasaron a informe del señor Ministro de Hacienda, quien el 14 de agosto me contestó en nota remitida a la Presidencia de la Cámara que esas palabras habían sido pasadas a informe del Directorio del Banco de la República, sin que aún haya tenido la contestación. Creí que viniendo el señor Presidente del Directorio del referido Banco, de Europa —a donde había ido en compañía de ese empleado que defraudó al Banco, que fué destituído y cuyos antecedentes pasaron a la justicia— creí, digo, que se preocuparía de ese asunto y que informaría a la Cámara. Porque, señor Presidente, también como consecuencia de eso, de la defraudación de ese empleado, se han enriquecido corredores de cambio. No está entre ellos, el hijo del Presidente del Directorio de dicha institución, como lo he podido averiguar, pero el hijo del Presidente del Directorio del Banco de la República es uno de los que han salido favorecidos en las comisiones, desde que el señor West es Presidente; y lo puedo comprobar, porque tengo aquí en mis carpetas un pedido de informes que hice al Directorio del Banco con respecto a las comisiones de cada corredor desde el año 1933 a la fecha.

En la ruleta se venden más de treinta mil fichas diarias, lo que quiere decir que hay mucha gente que tiene dinero, dinero de más, que lo va a jugar. Y, señor Presidente, vemos que en Montevideo y en campaña circulan muchos autos nuevos, autos de lujo, lo que quiere decir que hay mucha gente que en este país se está enriqueciendo, mientras el pobre tiene que soportar la enorme carestía de los artículos.

Esto, señor Presidente, es, más o menos, lo que expresé en la sesión del 7 de setiembre y repito ahora, porque la situación es la misma. Y entro al motivo de la interpelación.

Trataré de demostrar que son muchos los artículos de primera necesidad que han subido de precio de un tiempo a esta parte. Empezaré por la papa, alimento tan necesario para la población. Ya está a trece centésimos el kilogramo, en Montevideo, y en algunos Departamentos de campaña, a dieciocho. Estimo que, si no se toman medidas, puede estar seguro el señor Ministro de que para Setiembre, estará a más de veinticinco centésimos, pues el año pasado llegó a los precios actuales a fines del mes de agosto. Sabrá el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que los agricultores ya no tienen papa; sin embargo, he podido comprobar que en algunas barracas de este Departamento existe gran cantidad de ese tubérculo, que los especuladores no quieren vender en este momento a ningún precio.

A principios de octubre del año pasado el Poder Ejecutivo lanzó un decreto por el que se exoneraba totalmente de derechos de aduana a la papa importada, a fin de poder rebajar su precio; y —como dije— en ese momento ya estaba a dieciocho y veinte centésimos. Esta medida se pudo tomar debido a lo que estipulaba el artículo 8.o de la ley de 20 de julio de 1936 que establecía que parte del superávit del año anterior se destinaría a rebajar los derechos e impuestos de los artículos de primera necesidad; artículo este modificativo de otro del Presupuesto de 1936 por el cual se establecía que el 50 o|o del superávit se destinaría a la rebaja de los derechos e impuestos de los artículos de primera necesidad.

Como se sacaron los derechos a la papa, también por ese artículo de la ley se rebajaron los derechos al kerosene, pero no debe olvidar el señor Ministro que ese artículo no existe más en la ley. A propuesta del señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone, se retiró de la ley de Presupuesto con la única oposición, en la Comisión de Presupuesto, del que habla.

La leche, de acuerdo con la ley que estableció el monopolio, se vende a doce centésimos el litro. La misma ley establece que la Cooperativa que se creaba por esa ley, debía entregar 20.000 litros diarios de leche al Municipio a seis centésimos el litro, y si las necesidades de la población pobre fuesen mayores, tendría que entregar también mayor cantidad de esos 20.000 litros a siete centésimos. Recién, hace aproximadamente un mes, se empezó a cumplir con ese artículo de la ley que establece que se venda la leche a seis centésimos en los barrios suburbanos. Pero, ¿cómo se cumple, señor Presidente, este artículo de la ley? La población de Montevideo consume 200.000 litros de leche diariamente, según informe que he recabado en la Dirección de Salubridad y Montevideo tiene, según la guía del señor Piffaretti —una de las más completas— publicada en 1935, 114 barrios oficiales y 17 con denominaciones dadas por los vecindarios. Pues bien, señor Presidente: el Municipio reparte actualmente 5.300 litros de leche diarios, que no alcanzan al dos y medio por ciento del consumo de la población, y no llega ese beneficio más que a treinta barrios de los 131 que tiene Montevideo.

La carne sigue cara, sin que se tomen medidas concretas respecto al abasto. Los subproductos son cada vez más caros y más escasos. Las lenguas y los sesos, son hoy artículos de lujo. Se da el caso de que las lenguas en conserva valen más que las lenguas frescas! Sobre esto de los subproductos, no puedo dejar pasar la oportunidad, señor Presidente, sin leer un artículo de "La Tribuna Popular", publicado el 8 del corriente, que considero gravísimo. Dice así: "El Frigorífico Nacional y las menudencias. — Nunca ha pasado la población de Montevideo más necesidades que en la actualidad con respecto al consumo de achuras (sesos, hígados, mondongos, riñones, entrañas, chinchulines, mollejas).

Por los mismos datos que ha pasado el Frigorífico a la Comisión de Fomento de la Producción, se desprende que no entrega al consumo las achuras que corresponden, destinando cierta parte a la exportación, lo cual, unido a la merma del consumo de carne, hace insignificante la cantidad para el consumo local.

A pesar de haber dado el Frigorífico la concesión para la venta de achuras (que se le ha negado a otros) a los señores Etchegoncelhay y Cía., pariente del señor Sautbatjou, miembro del Directorio, no ha conseguido satisfacer las necesidades de la población.

Cuando vendió al Frigorífico Artigas las siete toneladas de lomo fresco, envuelto en papel glaceado y en moldes, al precio de $ 0.22 (por cuya clase de carne congelada y en mal estado de presentación cobra a los mayoristas $ 0.40 y éstos a su vez deben revenderla al consumo), surgió la idea de darle al nuevo concesionario esa distribución con el pretexto de que los abastecedores no se ocupaban de la venta de achuras y que era por eso que Montevideo sufría las consecuencias.

Hoy, con ese elemento privilegiado, porque hasta camión con chapa azul le ha prestado el Frigorífico, sin gastos de patente, ni jubilación, porque es todo por cuenta del organismo oficial, sigue todo en el mismo estado.

Es esta una situación intolerable, pues no es admisible que la población no pueda consumir lo que con legítimo derecho desea."

Como se ve, es una denuncia concreta, que da nombres propios y sobre la que no he visto hasta ahora que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que tiene la supervigilancia del Frigorífico Nacional, haya tomado medidas al respecto.

La verdura, estos días ha subido de precio en una forma exorbitante. Indudablemente que eso se debe a la gran sequía que sufrimos en los meses de enero y febrero.

La luz eléctrica, a $ 0.12 el kilowat sin miras de que se rebaje. Voy a destacar este detalle: la Usina, por el solo concepto de los $ 0.20 que cobra por contador a los suscriptores, que se dice "Servicio de Reclamos", gana por año alrededor de medio millón de pesos.

El aceite de oliva, que el mes de diciembre costaba la lata chica, común, $ 1.90, en enero valía $ 2.14; en febrero, $ 2.28; en marzo valía $ 2.48, y ahora está a $ 2.65. Estos son precios de mayoristas.

La mantequilla vegetal —producto nacional que en parte sustituye al aceite de oliva— desde noviembre a la fecha ha aumentado de precio en un 20 o|o. Los aceites nacionales, de diciembre a ahora han aumentado el 10 o|o. Las fábricas que elaboran estos productos gozan de determinados privilegios, como la liberación completa de los derechos de aduana. No debe olvidarse tampoco que más de una vez el Parlamento ha aumentado los derechos de importación al aceite de oliva como protección a la industria nacional del aceite. Por eso estimo que el Gobierno debe tomar medidas para que este artículo llegue al consumidor a un precio razonable, ya que es un artículo nacional y que tan caro está el aceite de oliva extranjero.

Las lentejas, que en enero se ofrecían a los almaceneros a $ 0.21 el kilogramo, ahora se les vende a $ 0.32. Debo advertir que es producto nacional y su precio es igual al chileno. Se me ha informado que esta legumbre fué acaparada por algunos mayoristas de plaza.

El azúcar lo paga hoy el almacenero a $ 1.80 los 10 kilogramos; hace un año, lo pagaba a $ 1.58, y en diciembre a $ 1.68. También se me ha informado por personas competentes que este es un artículo que si el Gobierno toma medidas, puede bajar: pero que si no las toma, subirá, pues es un artículo sobre el cual hay especulaciones.

El tocino es hoy también artículo de lujo. El año anterior valía $ 0.38 el kilogramo: hoy vale $ 0.60.

Los zapateros hace 15 días pagaban por el cuero para suela $ 0.90 el kilogramo, hoy pagan $ 1.80: el cien por ciento más caro. Las consecuencias de este aumento surgen solas.

El arroz común el año pasado valía $ 1.25 los 10 kilogramos: ahora vale $ 1.60. Se llegó a pagar $ 1.75.

La sal, hace tres meses, costaba a los almaceneros $ 1.50 los 100 kilogramos. Desde enero, sólo la tiene una firma de plaza y la vende a 3 pesos los 100 kilogramos. Como se ve, también un aumento de cien por ciento. ¿Ha averi-

guado la Comisión de Subsistencias por qué esas dos o tres casas que antes la vendían a $ 1.50, no traen más sal, y sólo dejan que la traiga una sola firma?

Los duraznos en almíbar, el año pasado se vendían, los más baratos, a $ 0.25 la lata; este año se venderán también, los más baratos, a $ 0.40.

La cerveza, justamente llamada la bebida del pueblo, aumentó al principio del verano el 10 o|o. Y no será porque a los fabricantes les vaya mal en el negocio, pues son las acciones de la cervecería las que se mantienen en plaza a precio más alto. Si ello sucede, desde luego, es porque el negocio tiene que producir grandes ganancias.

El pan, en un mes, ha subido $ 0.04 el kilogramo. El pan, con la papa, la carne y la leche son los artículos de consumo que gasta la gente pobre, y como se ve, ya ninguno de ellos está a su alcance.

La harina, que en 1936 se pagaba a $ 8.60 los 100 kilogramos, ahora vale $ 12.50.

La sémola, que se vendía a $ 0.13 el kilogramo, hoy vale $ 0.18.

Los fideos, que valían antes de exportarse las cincuenta mil toneladas de trigo, $ 0.14, ahora valen $ 0.18.

El maíz, que el año pasado se pagaba a $ 4.60 los 100 kilogramos, ahora vale $ 6.80. Como consecuencia, la harina de maíz que valía $ 6.50, subió a 10 pesos.

Hay otros dos artículos que, si bien no son de consumo de la población, tienen gran venta en las clases populares, uno, y entre los granjeros, el otro. Me refiero al primero: el alpiste el año pasado valía $ 0.12 el kilogramo, hoy vale $ 0.30; y el segundo, el afrechillo, que en diciembre valía $ 2.95 los 100 kilogramos, hoy vale $ 3.45.

La grasa de cerdo, que valía $ 0.50 el kilogramo, hoy vale $ 0.60.

El carbón, que —según se ha denunciado— cuesta puesto en las barracas alrededor de 12 pesos los 1.000 kilos, se vende a 25 pesos.

Los alquileres ya están aumentando como consecuencia de estar sin sanción por parte del Senado la ley de prórroga que sancionó este Cuerpo.

Creo haber enumerado bastante cantidad de artículos que han sufrido aumento ; todos ellos de consumo de las clases populares.

Los derechos de aduana también son altos. Así vemos que la yerba paga más de $ 0.07 el kilogramo; el café, $ 0.12; el azúcar, $ 0.09; el aceite, $ 0.19.

Con relación a la República Argentina, nuestros artículos de consumo son mucho más altos. En primer término, porque nuestros derechos aduaneros son más altos. En la Argentina los premediales son de un 32 o|o "ad valorem" y aquí llegan a un 45 o|o promedial en muchos artículos.

El doctor Martínez Lamas en su obra "Riqueza y Pobreza del Uruguay" trae datos del impuesto de muchos productos importados que son aquí más caros hasta un 500 o|o.

También son más caros aquí los artículos importados, porque los gastos portuarios son mucho más altos, mientras que en la Argentina tiene en sus gastos por cada 1.000 pesos, 24, nosotros tenemos por cada 1.000 pesos, 56.

Dije en aquella ocasión que el Municipio debe colaborar con la Comisión de Subsistencias en la vigilancia de los precios de los artículos de primera necesidad y que en vez de poner, como lo ha hecho, más de sesenta inspectores de tráfico, muchos de ellos ubicados en los mismos sitios que existen agentes de tránsito debe ponerlos a controlar los artículos de primera necesidad, precios que estimo debe fijar mensualmente la Comisión de Subsistencias.

Espero oir la palabra del señor Ministro de Industrias, al efecto, pues —como dije en la sesión del 5 del corriente— no conozco el memorándum por él presentado al Consejo de Ministros con respecto a la carestía de los artículos de primera necesidad; memorándum que no fué dado a publicidad. Como dije en esa sesión, se informó a la prensa que se había nombrado una Comisión que integraba el referido señor Ministro de Industrias, Trabajo y Previsión Social, con el fin de resolver el problema de la carestía de los artículos.

Y lo que he podido leer al respecto es el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General que se refiere a la subsistencia, en el que el señor Ministro dice: "Las subsistencias han preocupado también la atención del Ministro de Industrias y Trabajo, que ha prestigiado y estimulado toda la labor de la Comisión Oficial creada al respecto. Se ha tratado por todos los medios posibles de evitar la especulación con los artículos de consumo de primera necesidad y cuando se ha notado abusos en las cotizaciones, se ha ido a la fijación de precios, lo que ha sucedido con las naranjas, bananas, papas, etc.".

Quisiera que el señor Ministro nos dijera qué artículos están incluídos en el etcétera, pues el pueblo no sólo se alimenta de naranjas, bananas y papas, que, por otra parte, bastante caras están.

(¡Muy bien!).

—Estará de acuerdo conmigo el señor Ministro y los señores Diputados que a las clases pobres y media hay que prestarles rápida y eficaz ayuda, pues son las únicas que se encuentran pasando verdadera vía crucis.

Por el discurso pronunciado por el señor Pedro Cosio en el Ateneo en el mes de octubre, vemos que el Gobierno, los ganaderos y el comercio están en situación floreciente.

Decía el señor Cosio: "A dónde quiera que se dirija la observación, los signos responden con afirmaciones contundentes: la situación financiera con superávit abrumador, el comercio exterior con saldos favorables asombrosos, la cotización de los valores bursátiles alrededor de la par, los productos ganaderos bien estimados, en las operaciones hipotecarias las cancelaciones superan considerablemente a las operaciones nuevas". Esto, señor Presidente, era lo que decía el señor Pedro Cosio, un verdadero financista y hombre de Gobierno que, desde luego, está bien enterado de la situación floreciente del país en las clases pudientes.

Por datos que he recogido de tres años a esta parte, cada animal vacuno ha aumentado más de 30 o|o en su precio; las lanas, el 85 o|o; los cueros, un 50 o|o; como se ve, la situación no puede ser mejor para los señores ganaderos.

Frente a esto, señor Presidente, voy a leer parte de las palabras pronunciadas por el ingeniero Otamendi en el Senado el día 2 de junio del año pasado, cuando se trataba la distribución del superávit de 1935.

Decía el señor Otamendi: "Los datos de la Oficina Nacional de Trabajo, son en general bastante optimistas respecto al costo de la vida: optimista en este sentido: se atribuye un menor aumento al costo de la vida en relación con el que nosotros constatamos en nuestros hogares. Así, por ejemplo, tomando la familia obrera de cuatro, jefe de familia, la mujer y dos hijos menores, considera la Oficina Nacional del Trabajo, que desde el año 1914 el costo de la vida era de 537 pesos, en números redondos; actualmente, es de 636 pesos. Un aumento del 18 o|o. Para el obrero soltero, el costo sería de 368 pesos. Para la familia de un empleado de cuatro, como la anterior, en 1914 establece 698 pesos; en 1935, 897 pesos. Un momento aproximado de 28 o|o. Para el empleado soltero, ese costo sería de alrededor de 520 pesos anuales.

Para insistir acerca de la necesidad de disminuir el costo de la vida en una forma más apreciable, dado que es imposible, por el momento, ir al mejoramiento de los salarios, yo quiero destacar el siguiente hecho: que con los salarios actuales y el costo de la vida actual, se estima que de los cien mil obreros urbanos, descontando de ellos los obreros del Estado y los de sus servicios públicos, la tercera parte no cubren el costo límite de la vida individual; la cuarta parte de los obreros mayores de edad, tiene menos de lo indispensable para satisfacer sus necesidades y las dos terceras partes de esos obreros urbanos, no pueden con sus salarios, formar hogar.

Por eso es que como el obrero casado teniendo en cuenta sus salarios nominales y el costo de la vida, ni puede subvenir a las necesidades del hogar, tiene que agregar a los trabajos del jefe de familia, el trabajo de la mujer, alejándola del hogar, a veces con peligro hasta para la higiene y el cuidado de sus hijos y tiene que agregar como eso todavía no alcanza, el trabajo de los hijos. Por eso, he dicho alguna vez, y lo repito ahora, que cuando tenemos una ley de educación común que hace obligatoria la asistencia de los niños a la escuela primaria, hasta la edad de 12 años, y cuando tenemos un Código del Niño que prohibe el trabajo a los menores, en la realidad de las cosas, es nadar contra la corriente, porque esos menores no pueden ir a la escuela para cumplir la ley de educación común y tienen que trabajar no cumpliendo las disposiciones del Código del Niño, porque necesitan aportar, con su trabajo, lo necesario para el pedazo de pan que van a comer.

Termino, señor Presidente, declarando que mi única finalidad en lograr que el Poder Ejecutivo se preocupe porque las clases necesitadas puedan tener un mejor bienestar. Hay que tratar que los ricos sean un poco menos ricos y que los pobres sean un poco menos pobres. Y para esto último es necesario que el costo de vida se reduzca, y para que el costo de vida se reduzca, es preciso que una pequeña parte de esas ganancias que obtienen los ganaderos y comerciantes —en muchos casos por las medidas que toma el Estado— vayan a rebajar los impuestos y derechos de los artículos de primera necesidad y a reforzar los bienes de las Caja de Jubilaciones.

Hay que terminar con el clamor general que dice: **¡Todo sube; todo sube!**

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el otro interpelante, señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo también creo, señor Presidente, que este asunto no da para disquisitiones literarias ni para extensos discursos, sobre todo en lo que se refiere a los Diputados interpelantes, por cuanto ellos tienen que referirse a cosas que casi todo el mundo conoce.

No sé si los señores Ministros que representan al Poder Ejecutivo en esta oportunidad, negarán evidencia al problema. Si la negaran, podríamos recurrir a casi todos los órganos de la prensa del Uruguay para probar que la carestía de la vida asume en estos momentos caracteres tan extraordinarios, que todos esos órganos, o casi todos ellos, han tenido que reflejar el clamor general de protesta que se viene acentuando cada día que pasa.

El Diputado que acaba de hablar, no habrá podido formular sin duda una lista completa de todos los artículos de consumo popular cuyo precio ha aumentado en estos últimos tiempos. Tampoco la formulé yo en los los breves fundamentos de la moción de interpelación ni sería posible hacerlo en pocos instantes, porque, sin duda, escaparían a nuestro control algunos renglones, ya que hay artículos que sufren fluctuaciones; pero, en conjunto, comparados los precios actuales con los de hace tres, cuatro o cinco años atrás, podía probarse que el promedio en la última época es siempre más elevado.

Tampoco creo que pueda negarse el problema en este recinto, porque hasta el señor Presidente de la Cámara que en estos momentos dirige nuestros debates, manifestó, al inicarse el presente período, que había que tratar de resolver esta situación angustiosa creada por la carestía de la vida. Pero, si bien esta carestía responde a múltiples factores y, en muchos casos, la responsabilidad no recae sólo sobre el Poder Ejecutivo sino sobre los Poderes Públicos en general y, sobre todo, recae sobre el régimen político instaurado a raíz del golpe del 31 de marzo. que tuvo en sus manos las máximas facilidades para aplicar medidas de fuerza; que pudo montar el más severo control; que pudo tomar las medidas más drásticas para evitar la especulación y que pudo, si hubiera tenido voluntad para ello, reformar nuestro pésimo sistema impositivo.

En el caso de algunas subas recientes, como la del trigo, que trajo la de la harina, y la de la harina, que trajo la del pan, el fenómeno llama verdaderamente la atención, porque demuestra que se ha reincidido en errores que, dada la magnitud del problema, constituyen verdaderas culpas, que se repiten después que se produjo en esta misma Asamblea aquel extenso debate sobre el asunto de las papas, que debió haber puesto en guardia al Ministro de Ganadería y agricultura para que el hecho no volviera a repetirse.

En un diario adicto al propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, "El Diario", he leído las declaraciones formuladas por el señor Pedro Bellocq, Presidente del Centro de Panaderos, el cual manifestaba que creía posible que se hubieran realizado especulaciones con motivo del decreto que permitió la exportación de trigo. Según los datos dados a publicidad. en el mes de diciembre existía un sobrante probable de cerca de 80.000 toneladas; según los datos publicados recientemente, han salido del país 53.295 toneladas. De manera que tendría que haber todavía una existencia de 27.000 toneladas; pero la voz corriente en el gremio de panaderos es que el stock de trigo está casi completamente agotado, porque los cálculos fueron mal hechos o porque se ha producido, además de la exportación declarada, una exportación clandestina. De todas maneras, el decreto permitiendo la exportación de trigo resulta, en realidad, un decreto casi inconcebible, porque el año pasado se había producido una merma considerable en el área sembrada y porque el tiempo había sido tan desfavorable para los trabajos de los agricultores, que las siembras se realizaron en condiciones completamente anormales.

¿Tuvo el señor Ministro de Gandería y Agricultura datos equivocados para basar su decreto permitiendo la libre exportación? La respuesta deberá dárnosla el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Lo cierto es que inmediatamente de publicarse el decreto permitiendo esa libre exportación, se produjo un aumento automático del precio del trigo, y algunas Comisiones de Fomento Rural, como la de Paysandú. hicieron notar de inmediato que esa libre exportación no iba a favorecer para nada a los agricultores que ya habían vendido todo o casi todo su trigo. En nuestro país, la situación de los agricultores viene siendo tan mala en los últimos años que no es aventurado afirmar que apenas el agricultor puede disponer de su cosecha, y aún antes de disponer de ella, se ve obligado a enajenarla para poder hacer frente a los préstamos casi siempre onerosos que ha debido contraer para salvar su situación momentánea. De manera que el decreto permitiendo la libertad de exportación sin un control del Estado, sin haberse fijado anteriormente un precio mínimo para el agricultor, habría de servir, solamente para la especulación, sin duda delictuosa, que luego se produjo.

Sería interesante saber —y seguramente el señor Ministro nos podrá ofrecer este dato— qué cantidad de trigo existe actualmente en el territorio de la República, y sería interesante saberlo, porque quizás todavía se pueden dictar algunas medidas para evitar especulaciones sobre el trigo o la harina que está en los depósitos. Recuerque en el año 1920, cuando ya actuaba el Consejo Nacional de Administración— que era, según se dice actualmente por los partidos de la llamada reconstrucción, un organismo pesado y dificultoso en sus funciones— ese Consejo Nacional de Administración, sin embargo, resolvió requisar el trigo que existía en el país para evitar un encarecimiento que hubiera resultado desastroso para la inmensa mayoría de la población.

Ahora se anuncia que el Banco de la República ha tomado medidas para traer trigo de la República Argentina. Otra opinión que sería interesante conocer, es la del Banco de la República en el momento en que se decretaba la libre exportación de trigo. El Banco de la República, por su vinculación con los agricultores y los molineros y probablemente hasta con los especuladores, pudo estar en muy buenas condiciones para informar al señor Ministro sobre la situación que podría crear la libre exportación de trigo. Y ahora sí, señor Presidente, será a costa del erario público, porque seguramente habrán de perderse grandes sumas de dinero empleando divisas que nos serían indispensables para traer otros artículos de consumo, como la papa, cuyo encarecimiento se viene acentuando, y según algunas noticias aparecidas en la prensa, dentro de pocas semanas no habrá existencia de ese tubérculo en el país.

La libre exportación de trigo tampoco puede justificarse si se tiene en cuenta que —según algunas publicaciones de la Comisión de Subsistencias— ésta informó, con fecha 16 de diciembre, al Ministerio de Industrias y Trabajo, que la exportación de trigo decretada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura haría prevalecer el alto precio del pan, artículo indispensable dentro de los de primera necesidad; y con fecha 11 de enero, con motivo de la nueva cotización del trigo que subía visiblemente, la misma corporación reiteró su pedido y su informe al Ministerio de Industrias.

Tenemos entendido que ahora se atribuye la carestía de nuestro pan al precio que tiene el trigo en el mercado internacional. Este argumento carece en absoluto de valor, pues en el momento mismo en que se decretaba la libre exportación, era visible ya la tendencia al aumento de las cotizaciones, por mútiples factores, en el mercado internacional, a tal punto que la Argentina en tres meses había exportado el doble de la cantidad que había exportado el año anterior del mismo cereal.

Y si existían posibilidades de que el trigo subiera en el mercado internacional —y debía existir la información de que la inmensa mayoría de nuestros agricultores ya no tenían existencia de trigo— era evidente que nada aconsejaba permitir la libre exportación, que sólo favorecería a unos cuantos especuladores, como ya favoreció en caso análogo a los negociantes en papas, el permiso que se había concedido el año anterior, para efectuar la exportación de ese alimento.

Si los Poderes Públicos son responsables de una gran parte de los aumentos en la carestía de la vida que se ha producido en los últimos tiempos, denunciados por casi todos los órganos de la prensa, como ya dije, pues fué el órgano católico, "El Bien Público", el que insertó una larga lista de esos aumentos, que apareció también en el diario "El País"; fué el propio diario citado hace un momento, adicto al Ministro de Ganadería y Agricultura, quien tuvo que hacerse eco de las manifestaciones del Presidente del Centro de Panaderos; fué "La Tribuna Popular", y "Uruguay", y "El Día" y casi todos los diarios del interior que hicieron notar día a día cómo por una circunstancia o por otra se producían aumentos en el costo general de la vida. Y frente a esta situación, el Poder Ejecutivo —que cuenta con un Ministerio que tiene superintendencia sobre las Juntas de Subsistencias y que tiene a su disposición grandes mayorías parlamentarias para votar leyes de todo orden a tambor batiente, en pocas horas— no ha tomado ninguna medida de importancia, por lo menos de resultados prácticos, para contrarrestar ese constante encarecimiento de la vida.

Como resultado de algunas sanciones legislativas pudo obtenerse momentáneamente que no siguiera subiendo el precio de la carne; en cambio, como resultado también de la acción legislativa, ha subido el precio de los productos porcinos; el precio de la leche ha quedado estabilizado en un precio que desde el principio denunciamos como realmente prohibitivo para la inmensa mayoría de la población; en el precio de doce centésimos.

Cuando tuvimos oportunidad de discutir el asunto de la leche, yo conversé varias veces con algunas de las personas

que estaban interesadas en la sanción de aquel proyecto y ellas me decían que solamente podría significar una diferencia de ocho o diez centésimos por día, o de seis, para las familias pobres, porque la mayoría sólo consumía un litro y medio o dos litros de leche por día. Pero la verdad es que la leche ya estaba en un precio alto cuando se vendía a diez centésimos; que había disminuído el consumo y que Montevideo no gasta un alimento tan indispensable como la leche, en la proporción que debiera en relación al número de sus habitantes.

Pero luego, a esos ocho o diez centésimos de aumento en el costo de la leche, se sumó el aumento en el precio de las papas, el aumento en el precio del aceite, el aumento en el precio del pan, el aumento en las tarifas tranviarias; el aumento en los alquileres, ahora, en muchos casos, por cuanto el Senado no ha sancionado todavía la ley que restablece la rebaja del 10 o|o que regía desde varios años atrás.

Yo considero que no hay nadie que pueda ignorar la situación que atravesamos actualmente, en que sólo algunos poquísimos gremios, después de cruenta lucha, han podido conseguir algunos pequeños aumentos de jornal. La inmensa mayoría de los trabajadores sigue percibiendo los jornales o los sueldos que percibían varios años atrás.

La Cámara recordará el debate que se produjo en esta Asamblea cuando el entonces Ministro de Obras Públicas, señor Patrón, defendió la disminución de los salarios de los obreros de obras públicas, bajados de $ 2.50 a $ 1.80, y recordará que yo manifesté entonces que la rebaja de esos salarios iba a repercutir en los salarios de las industrias privadas y que, en cambio, el costo de los artículos de primera necesidad seguiría en aumento. Desgraciadamente esas afirmaciones se han visto cumplidas en la realidad. En muchos casos los salarios bajaron. En la industria de la construcción fué necesaria una larga huelga para poder restablecerlos en parte y conseguir algunos pequeños aumentos. Pero es tal la situación de inseguridad que existe para los trabajadores; es tan corriente todavía, a pesar del mejoramiento económico mundial en muchos aspectos, el fenómeno de la desocupación, que cuando un gremio, como el de los obreros de la construcción o los tranviarios, consigue algún pequeño aumento en sus jornales, ese aumento dura poco tiempo; a las pocas semanas o a los pocos meses los patrones ven la posibilidad de disminuir los jornales o los sueldos, porque nuevos obreros desocupados, nuevos trabajadores sin labor, se presentan a ofrecer sus servicios en cualquier condición, y entonces los sindicatos deben empeñarse en nuevas luchas, teniendo que tropezar en esas luchas, casi siempre, con las trabas que les pone la policía, que favorece a los rompehuelgas o a los empresarios; que no permite la libre reunión de los trabajadores; que dificulta en todas formas su propaganda; que en Montevideo no permite repartir volantes; que pone enormes trabas a la fijación de carteles; y que dificulta en todas formas la tarea de los sindicatos obreros, habiendo llegado en muchos casos a detener a todos los dirigentes huelguistas o a los delegados y a los trabajadores activos, fichándolos en la Policía de Investigaciones, como si se tratara de criminales, solamente porque estos obreros se reunían para tratar de conseguir un pequeño mejoramiento en sus condiciones de vida, un pequeño aumento en sus jornales.

No hace mucho tiempo se produjo una huelga metalúrgica en un taller de cierta importancia, en la que existían todas las posibilidades del triunfo para el personal, pero merced a las persecuciones de que fueron víctimas los dirigentes de ese movimiento, las reuniones de los huelguistas casi no pudieron efectuarse, y al final la huelga se perdió.

La consecuencia es que los jornales obreros permanecen estacionarios o han disminuído, mientras la proporción del aumento en el costo de la vida es, sin duda alguna, mayor de un 25 o|o. en muchos casos mayor de un 30 o de un 40 o|o, si se compara con cuatro o cinco años atrás. Repito lo que dije al principio: que no sé si los señores Ministros negarán la evidencia del problema.

En lo que respecta al pan, creo que no haya dudas tampoco sobre la afirmación hecha pública de que la carestía del pan obedece, absolutamente, a la carestían del trigo. Ha hablado con algunos dueños de panaderías y he obtenido el dato de que la harina se vendía, a fines de marzo último, entre $ 1.22 y $ 1.24 los 10 kilogramos. El año pasado se vendía alrededor de un peso los 10 kilogramos en las mismas fechas. También han tenido los panaderos el aumento del precio de la grasa. La grasa que expende el Frigorífico Nacional, ha experimentado oscilaciones: de $ 2.25, llegó a bajar, en el año 1935 y parte del 36, a $ 1.84, y subió después a $ 2.50, estando ahora más o menos en ese precio, lo que representa, según los cálculos de algunos de esos panaderos un gasto mayor de $ 1.30 por día.

Además, parece que muy pocos dueños de panaderías han podido hacer contratos para el suministro de harinas por todo el año. Este dato, que seguramente podrán confirmar o rectificar los señores Ministros, vendría a demostrar que los molineros, a fines de diciembre y a principios de año, ya tuvieron la evidencia absoluta de que el cereal iba a sufrir grandes aumentos, y por ese motivo no quisieron realizar contratos con las panaderías. Y resulta chocante, resulta completamente inadmisible, que los molineros tuvieran esa seguridad en el mes de diciembre o a principios de enero, en tanto que los Ministerios respectivos no tomaban ninguna medida y se continuó permitiendo la exportación durante todo el mes de enero y parte del mes de febrero, para llegar a la situación en que nos encontramos actualmente.

Yo no voy a agregar nada más por el momento. Creo que son los Ministros interpelados los que pueden suministrarnos datos que, si son exactos, pueden contribuir a un entendimiento del problema, que todavía sirven para tratar de buscarle alguna solución. Entre tanto, es evidente que se han cometido errores y culpas que, aún basados en informes deficientes o en otras causas que podrían argüirse, no pueden quedar sin su correspondiente sanción.

Por el momento, he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — En los últimos tiempos, el señor Diputado Artecona tomó varias veces la iniciativa tendiente a hacer venir a sala al Ministro que habla, a objeto de explicar la suba (que él llamaba exorbitante y exagerada y que por lo visto la llama todavía), de los consumos. No tengo noticias de que el señor Artecona excluyera a ninguno, ni siquiera a la sal — a la sal se ha referido hace pocos minutos — respecto de cuyo uso diario y universal todos estamos enterados.

El Ministso que habla, y el Ejecutivo, miraban con muy buenos ojos, con verdadera simpatía, esa promisora preocupación del Diputado Artecona, porque tratándose de persona de su ilustración y de su actividad, era de esperarse — y la opinión pública lo esperaba, y el Ministro que habla lo esperaba también — que esa su preocupación se tradujera en algunos proyectos tendientes al estudio del problema y a darle solución. Claro está, que el Ejecutivo se hubiese encontrado, en problema tan árduo, muy bien acompañado con un Diputado que manifestaba su preocupación en el año 1935, en el año 1936 y en el año 1937; pero la opinión pública, en primer término, y el Ministro que habla después, esperaron en vano, porque el señor Diputado Artecona, que reiteraba con alguna frecuencia su pedido de explicaciones, no aportaba al estudio del problema y a su solución sus reconocidas luces y su actividad reconocida. El Ministro, pues, ha tenido que encarar solo el problema, solo las soluciones que hubieran y solo, también, ha tenido que ver si existe o no existe esa exagerada o exorbitante — es la palabra empleada por el señor Diputado Artecona — suba de los consumos.

El problema del costo de las subsistencias, señor Presidente, problema universal, es muy complejo. Nosotros debemos estudiarlo aquí como problema nuestro, como hecho económico que se realiza entre nosotros; con nuestros datos estadísticos, buenos o malos, prescindiendo, en todo lo que sea posible, de informaciones teóricas y librescas, tendenciosas o no, bien o mal intencionadas, que no siempre son aplicables a lo nuestro. Es lo que voy a hacer, o lo que voy a tratar de hacer, por lo menos, señor Presidente.

Al encarecimiento de la vida pueden concurrir, entre nosotros causas muy numerosas. Sin pretender conocerlas todas, ni haberlas estudiado todas, puede decirse que son muchas, y que en la trama de efectos — como sucede siempre que hay concurrencia de causas — en la trama de efectos producida por la combinación, la superposición y la mútua reacción de las causas, es imposible ver en un momento dado cuál es efecto cierto de una causa determinada y cuál no. Primera dificultad del problema para los que entran a estudiarlo de verdad, con ánimo de hacer y no con ánimo de criticar lo que han hecho otros, o lo que debiera hacerse.

En materia de producción agrícola, por ejemplo — y esto es algo así como el A.B.C. del problema — concurren causas fundamentales como la deficiente fertilidad de nuestro suelo, aunque otra cosa digan los libros de primera enseñanza y se le repita por todos lados. Tal vez la expresión no sea correcta. A ese fenómeno, tal vez, no haya que llamarle deficiente fertilidad; pero voy al hecho, al efecto. Ese hecho llámesele fertilidad deficiente, o no, es lo que hace que nosotros produzcamos por hectárea menos de lo que producen los demás países.

Esa deficiente fertilidad — repito la palabra, aunque indico la posibilidad de que la expresión no sea correcta — es enorme si se compara la fertilidad de nuestro suelo, expresada en la producción por unidad de extensión, con lo que producen otras regiones privilegiadas del mundo, como España, la cuenca del Nilo, por ejemplo, países en los cuales se produce naturalmente el nitro, merced a la acción de las bacterias nitrificantes en un

suelo que contiene naturalmente las bases necesarias.

Nuestra fertilidad o sea capacidad de producir en la unidad de extensión, es también deficiente, en grado superlativo, si se la compara con países como Chile, con los valles feraces de Chile; pero sin ir tan lejos, señor Presidente, sin poner como término de comparación países de fertilidad excepcional, resulta clara la inferioridad de nuestro suelo comparándolo con regiones dedicadas a la agricultura, en la Argentina. Las causas son muy numerosas.

El Ministro que habla, conoce sólo las que actúan en un sector importante de efectos. Me refiero a causas químicas que conozco, porque esos estudios constituyeron la mejor preocupación de mi vida. Son causas químicas, naturaleza del suelo, composición del suelo. Pero existen numerosas otras causas, señor Presidente, que escapan a mi conocimiento, a mi noticia y a mi preparación; causas geográficas, causas climatéricas, hidroscópicas y numerosas otras causas.

Las obras del río Negro darán solución a causas catalogadas en un sector muy amplio de influencias perniciosas; pero, mientras, señor Presidente, no quede resuelta la obra del río Negro, habrá entre nosotros muchas tierras de composición deficiente y muchas hectáreas deficientemente regadas que no poseerán la humedad necesaria, en el momento oportuno.

Podría citar millares de casos; pero, por ser el más conocido, más al alcance de todo el mundo — no porque crea que estas cosas sean de difícil percepción, sino que digo más al alcance, en el sentido de que están más próximas — cito nuestra producción frutífera comparada a la Argentina.

Nuestros productores abnegados, valientes y abnegados, que han puesto los pies de sus durazneros en terrenos secos, que darán la flor durante la sequía de la primavera y el fruto durante la sequía del verano, no pueden competir con esos duraznéros maravillosos del Delta del Paraná, que tiene hundidas sus raíces en la humedad fecunda del Paraná.

Indico ese ejemplo y hay numerosos otros. Está a la vista la productibilidad de las tierras de la Pampa Argentina, donde, de acuerdo con el símil corriente "se ara con palo", frente a la productibilidad de tierras nuestras, de la misma extensión, que reciben la misma semilla, con resultados de difícil comparación.

También concurre a encarecer la producción agrícola, base de casi toda la alimentación, la naturaleza de nuestra explotación agrícola. Vivimos muy atrasados, señor Presidente, en esa materia.

La labor meritoria, inteligente y abnegadísima del Ministerio de Ganadería y Agricultura, bajo la dirección altamente competente del doctor Gutiérrez, dará sus frutos dentro de algunos años, pero mientras no los dé, todavía habrá entre nosotros cultivos realizados en condiciones que pueden, por lo menos, ser superados dentro de la misma productibilidad de nuestras tierras.

Hay numerosas otras causas, señor Presidente. Muchas se escaparán a mi penetración, a mi observación; pero hay una que es favorable en general, aunque tenga efectos contraproducentes al contribuir al aumento del costo de la producción. Es el nivel medio de nuestra vida, relativamente alto. Este nivel medio de vida se traduce en mayores jornales al trabajador de la tierra, en encarecimiento de los implementos, de los abonos, de las herramientas, de los productos químicos, de los acarreos, y aunque a la larga, no haga más ricos ni al agricultor, ni al peón, ni al acarreador, ni al vendedor de abonos, la verdad es que todos se han dado una vida un poco mejor por las exigencias del medio.

No voy a decir que nuestros trabajadores de la tierra ganen con esplendidez, que están bien retribuídos, que están exageradamente retribuídos, ni mucho menos; pero voy a decir que, por semana, nuestros trabajadores de la tierra ganan más de lo que gana por mes el trabajador de Chile, que entrega su sudor a aquellas vegas de fertilidad asombrosa.

Si hiciéramos un viaje a Chile, señor Presidente, yo invito a hacerlo en un aeroplano — imaginario — veríamos echados sobre la tierra, encorvados sobre ella, hombres y mujeres, semi-desnudos, descalzos, trabajando sin descanso, 14 o 16 horas, y recibiendo jornales extraordinariamente bajos.

El milagro de la producción chilena — milagro avasallador, inmenso — está obtenido, seguramente, por su fertilidad excepcional, por el riego artificial con las aguas embalsadas de sus montañas, que es riego y abono; pero está, también, desgraciadamente, basado en jornales de una exigüidad extraordinaria.

(Apoyados).

—Repito que no conozco todas las causas, señor Presidente, pero las citadas me parece que son suficientes como para que todos nosotros hagamos, con el libro abierto de la necesidad, para nosotros mismos, nuestra íntima composición de lugar y todos tengamos la impresión de que no es fácil exigirle a la agricultura muchas cosas, porque nuestra agricultura valiente y optimista dá todo lo que puede dar.

He indicado, señor Presidente, algunas causas de encarecimiento de la producción en el momento mismo de la producción, o muy próximo a él, o en actos preparatorios de la producción; pero hay numerosas otras causas que concurren, después de estos actos, en los actos de circulación de los valores, por ejemplo.

No me voy a ocupar de los actos ílícitos, delictuosos del acaparamiento, del aprovechamiento y del escondrijo, que, a veces, influyen de manera excepcional y preponderante, en forma de tapar los efectos de todos los demás. Me voy a ocupar de causas lícitas, o no ilícitas, que son numerosas en nuestro medio. Indicaré algunas, porque probablemente se me ocultan muchas otras.

Una de ellas, es el número exagerado de intermediarios con que se realizan en nuestro país todos los negocios; otra, es el número, exagerado, también, increíblemente exagerado de comercios detallistas, y por último, una mala práctica, muy nuestra — aunque todos estos defectos son nuestros — casi exclusivamente nuestra, una práctica muy nuestra, que pinta, que retrata, por decirlo así, al oriental en su innata comodidad: me refiero al reparto a domicilio.

Las dos primeras causas, señor Presidente, el excesivo número de intermediarios y de detallistas, — que son a su vez una especie de intermediarios — encarece las mercaderías en cantidades absolutas, sobre las que puede uno hacerse una idea aproximada si se pregunta cuantas familias viven en el país del aumento de precio, por actos de circulación; cuantas familias de intermediarios viven del aumento del precio antes de la colocación final de los artículos y cuantas familias viven del acto final de la circulación; es decir, del momento en que se realiza la entrega al consumidor.

Es probable que nosotros no sepamos eso, señor Presidente, pero todos sabemos que hay muchas provisiones, que hay muchos almacenes minoristas; que tenemos uno en la esquina de casa, otro enfrente, dos o tres a la vuelta de la esquina, y que todos ellos y sus familiares viven del aumento de valor del precio que se experimenta por cada acto de circulación. La mercadería entra a un precio por una puerta, y sale a otro precio por la misma o por otra, pero ha dejado lo suficiente para subvenir las necesidades de una familia más.

(Apoyados).

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?

¿Y cuando el pan se vendía a la mitad del precio y la leche se vendía a siete centésimos y no sé la papa a qué precio, no existían esos mismos intermediarios?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: la observación, a pesar de ser del señor Diputado Aznárez, no es inteligente, porque yo estoy indicando, diríamos, causas de carácter general. El señor Aznárez, que es una persona inteligente, si las hay, se encara con un aspecto, con una partícula. Es lo mismo que si se dijera que la orquesta tal toca admirablemente y él me dijera: "¡Cómo desafina el tambor!". ¡Vamos a dejar el tambor por un rato!

(Hilaridad).

4

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMINO. — Está por sonar la hora reglamentaria y debemos entrar a las 16 y 30 a sesión ordinaria. Entiendo que, o bien se prorroga esta sesión, o bien dejamos de lado la sesión ordinaria y entonces fijamos fecha para una nueva sesión.

Yo, por mi parte, propondría que esta sesión continuara el jueves a la misma hora.

(Apoyados). — (No apoyados).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

Formulo moción para que se declare permanente esta sesión, hasta terminar con el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones por su orden. En primer término la del señor Representante Semino...

SEÑOR SEMINO. — Retiro mi moción, porque hay otra que propone que sea permanente esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces la moción del señor Representante Buranelli: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y siete votos en sesenta y uno).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no quise plantear este asunto, porque, de lo contrario, sonaba la hora reglamentaria; pero yo entiendo, señor Presidente, que no es reglamentaria la decisión de esta Cámara.

Yo entiendo que no es posible que la Cámara, por decisión en una sesión extraordinaria, revoque el régimen ordinario de sesiones del Cuerpo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara por mayoría absoluta, como lo ha hecho en esta oportunidad, por cincuenta y siete votos, puede tomar una decisión de esta clase.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Requiere mayoría absoluta la anulación de una sesión ordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es otra cosa. Yo no había sentido el número de votos con que se había aprobado la moción.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Continúo.

Existen en Montevideo — son datos estadísticos recientes — 2.045 almacenes de alimentos, de venta minorista; 1.120 provisiones; 635 carnicerías; 35 fiambrerías; 24 pescaderías; 694 panaderías; 177 confiterías; 65 fábricas de pastas; 357 lecherías y tambos; 110 puestos de fruta y verdura; 48 de productos de granja; 43 de huevos y aves; 9 de aceites, aparte de varios cientos, tal vez miles, de vendedores ambulantes que se dedican a los mismos géneros.

Hace pocos días me decía un amigo, refiriéndose a una provisión de su barrio: "Vea usted: de este pequeño comercio vive una familia numerosa, y vive bien; el hijo mayor estudia medicina; dos hermanas se recibirán pronto de maestras; un hijo pequeño padece una grave enfermedad y utiliza los servicios de especialistas caros".

Y todo eso — agregaba — sale de este pequeño comercio, del aumento de precio que sufre la mercadería, que entra acá y que sale luego para las gentes del barrio: esta vida, más o menos fastuosa, de la familia, la paga mi barrio, y mi barrio es pobre". No le contesté nada, señor Presidente, porque había algún poco de injusticia en la intención de mi amigo: pero pensé que con la misma facilidad vivirían, ejerciendo oficio de zángano en la colmena montevideana, 2 o 3 provisiones más que había en el barrio.

Yo no sé, señor Presidente, si es el momento de reaccionar: pero es el momento, por lo menos, de meditar que no se puede seguir haciendo pesar en los precios de los artículos de consumo, los gastos repetidos e inútiles de los establecimientos y de las familias de sus dueños; gastos repetidos de instalación, de patente, de alquiler, y, sobre todo, de los fiados, que por el sistema de la multiplicidad o pluralidad de comercios, pesa no una, sino 2, 10 veces el fiado de los mismos malos pagadores, como cosa intolerable, sobre todos los buenos pagadores.

No sé si he sido claro señor Presidente; pero — en mi concepto — la multiplicidad de comercios es un mal extraordinario. Se me ocurre que no es exclusivamente culpa del detallista. No creo que la profesión de zángano de la colmena enamore al oriental. No me parece tal; los que observaran ese cuadro que acabo de leer, tendrían la impresión de que somos un pueblo de fenicios, y no es así. Procedemos por imitación, por regla general y no por vocación. ¿Que a una provisión le va bien en el barrio X? Pues se le pone una enfrente y otra al lado. Somos imitadores y egoístas; queremos obtener ventajas y calculamos mal, porque en nuestra ingenuidad suponemos que habrá una nueva clientela para repartir en dos o tres comercios nuevos, y en realidad es la misma y única clientela que se ha de subdividir en dos o tres comercios nuevos del barrio.

El reparto a domicilio, señor Presidente, es otro mal que hay que extirpar con puño de hierro, duela donde duela, echándose encima la malquerencia de los gremios afectados. Pero hay que decir la verdad entera.

Una de las formas de este reparto a domicilio, tal vez sea esta multiplicidad de comercios minoristas de que he hablado, porque aunque la provisión o la panadería, etc., etc., no reparta a domicilio, en realidad pone muy cerca del domicilio del adquirente la mercadería, y es mucho más fácil, muchísimo más fácil ir a una provisión que está en la cuadra, que ir a hacer cola en un mercado, como se hace en los países europeos y en la mayor parte de América.

El reparto a domicilio está llevado al último grado de exageración en un comercio en nuestro país: en las panaderías. Todos tenemos la impresión, después de un cálculo, que no será quizá muy científico, ni basado en estadísticas muy recibidas, de que Montevideo tiene, por lo menos, el doble de panaderías y puestos de venta de pan del que sería necesario, y que tiene por lo menos, diez veces el número de vehículos que sería indispensable para la conducción normal de la mercadería en una ciudad de Europa.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Yo lamento interrumpir su exposición, pero quería hacerle notar que muchas veces los correligionarios de su bancada han sostenido las ventajas de la competencia, y efectivamente, en muchos casos esas ventajas se producen. En el barrio en el cual yo tengo mi domicilio, había, hasta hace dos o tres meses, un puesto que vendía la papa a trece centésimos el kilogramo. Cuando hubo dos puestos, empezaron a vender la papa a doce y once centésimos el kilogramo, haciéndose la competencia, ganando solamente un centésimo por kilogramo. De manera que en muchos casos el argumento de que haya muchos comerciantes no sirve absolutamente de nada, porque, al contrario: una cantidad de comerciantes establece una competencia que resulta beneficiosa para el consumidor.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Gracias al señor Diputado.

Me iba a ocupar de las dos cosas: de si en mi Partido había o no opinión formada, de si es o no útil la competencia comercial.

Cuando encuentro casos como el que indica el señor Diputado con muy buena intención — una provisión primero vendía a tal precio, vino otra y vendió más barato — por regla general — tengo un poco de experiencia y no sólo de pensar mal — pregunto: "¿de dónde habrá sacado el artículo que vende más barato?"; y de noventa casos — porque no se pueden poner, señor Diputado, todo piernas para arriba, hay principios y prácticas casi inmutables en el comercio — el comerciante que vende más barato que otro comerciante en un medio determinado, por regla general, repito, o tiene contratos excepcionales—cosa que sucede cuando se maneja mucho capital, que no se da en una provisión — o tiene un lugar de filtración de las mercaderías. Porque ese hombre, si no es soltero, si no es profundamente egoísta y vive solo como una ostra pegada a una piedra, tiene familia y la alimentación de la familia tiene que salir del poquito de papa que vende al menudeo. Desgraciadamente es así.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero si ese hombre vende más, puede abaratar el artículo, y vive lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La multiplicidad, señor Diputado, cuando llega a términos exagerados, como entre nosotros, no puede hacer sino encarecen el artículo. Sin perjuicio de admitir que en algunos casos concretos haya originado alguna rebaja, en general la multiplicación de comercios origina la multiplicación inútil de instalaciones, de gastos de toda naturaleza, de reclamos, de implementos, etc. Y en el caso de las panaderías, decía, si no me equivoco, que una observación un poco superficial, pero leal dá la impresión de que tenemos por lo menos el doble de panaderías y diez o doce veces el número de vehículos necesarios para hacer el reparto. Yo ruego que se piense, en materia de reparto, en ese lujo de gastos repetidos, de garage, de cocheras, de implementos, de gastos de forrajes, de nafta, que está pesando permanentemente en el precio, por el lujo inútil de la conducción.

Hace poco se dijo, señor Presidente, —me parece que en Cámara,— que los empleados públicos y los empleados de comercio sentían en carne propia el aumento de un peso en los abonos tranviarios. Yo no lo niego, pero hago notar que ese peso va a manos de empleados más necesitados y pido que se diga lealmente al empleado público y al de comercio que, sin saberlo —porque la naturaleza hipócrita del hecho lo oculta a sus ojos— que sin saberlo, digo, está pagando no un peso, sino cinco, tal vez diez en las familias numerosas, bajo la forma de aumento de precio sobre los consumos de su mesa por ese lujo generalizado de la conducción en jardinera o en automóvil de todas las provisiones. Del lujo de esas jardineras, que ponen el desorden en la calle; que lo atropellan al subir o bajar del tranvía, y que hacen que llegue más tarde a la oficina o al empleo por las complicaciones que producen en el tráfico. Que el empleado lo sepa. Si lo perdona, allá él. Si quiere seguir lamentando el peso que da al tranviario, que lo lamente; pero que sepa que, sin saberlo, sin advertirlo casi, está comiendo menos o pagando más, por ese lujo, lo que come.

Ese mal es exclusivamente nuestro. Yo desearía que entraran en la conciencia nacional estas verdades. Es indispensable que creemos en el espíritu público la idea democrática de hacer cola en los mercados. Yo, que no he

visto hacer cola nunca en las panaderías, he visto, en el centro y en el Cerro, jardineras y autos haciendo el reparto de panaderías instaladas en Malvín y en Carrasco.

(Apoyados).

—Hay que pensar, para repudiarlo, en ese gasto inútil, absolutamente inútil, que tiene la sola ventaja de permitir que esos propietarios felices que viven una vez en el Cerro, otra vez en el Centro y otra en Carrasco, vean la misma cara del repartidor, o que la mucama o la cocinera no tengan que cambiar el panorama habitual de su trato diario.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Una de dos, señor Ministro: o hay que lograr que haya provisiones y almacenes y panaderías cerca de las casas de los habitantes, o hay que permitir que haya medios de transporte para acortar las distancias, porque no se puede obligar a las gentes a que vayan a perder sus horas de trabajo en recorrer los comercios, que están lejos o en pocos lugares, para conseguir los consumos indispensables.

Yo sé que es antiestético que una panadería de Malvín venda en el Cerro, y sé que eso, probablemente, no podrá remediarse sino con el establecimiento del cooperativismo, que choca con tantas dificultades cuando se encuentra enfrente de todos esos intereses privados que luego tienen tanta influencia en el Parlamento; pero también sé que en el estado actual del problema, no es posible obligar a las familias de los trabajadores, en las que actualmente trabajan la mujer y el hombre, a que pierdan mucho tiempo en ir a buscar sus provisiones.

El señor Ministro tiene que admitir que deben existir o la provisión cerca, y entonces se multiplican las provisiones, o el carro del panadero o del repartidor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado no me deja terminar. Yo estaba explicando los males e iba a llegar al capítulo de los remedios.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

¿Cuando el señor Ministro hacía ese alegato en contra del reparto a domicilio, expresaba su opinión personal o la del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Aquí hablo como Ministro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Pero orientado en la orientación del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no he planteado este problema al Poder Ejecutivo, pero es un problema tan conocido, tan difundido...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es que el señor Ministro decía que había que formar conciencia nacional, aunque fuera violentando intereses y forzando la mano en ese sentido y yo escuchaba con asombro el argumento, porque hace pocos días se anunció por la prensa, con el beneplácito del Poder Ejecutivo y de todos los órganos de la prensa que responden al Poder Ejecutivo, que el Servicio Oceanográfico y de Pesca iba a iniciar un reparto a domicilio, con carritos, de pescado. Hasta se sacó la fotografía de los carritos y se aplaudían los grandes adelantos del S.O.Y.P. al repartir a domicilio pescado en carritos frigoríficos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Qué oportunidad ha perdido el señor Diputado de esperar un poquito más para oír exactamente lo mismo!

Aunque no se trata ahora del pescado, me voy a ocupar en primer término de la segunda interrupción.

(Interrupciones).

—Planteado un argumento general, no voy a detenerme a cada rato en pequeñas cifras de epidermis. Hay que dejar las zarzas del camino y tomar las ideas generales.

El S.O.Y.P. es una institución extraordinariamente meritoria, que ha hecho en nuestro ambiente lo que no ha hecho nadie, ni tiene tampoco parangón en ningún otro país. No tropieza con ningún otro comerciante que se dedique a lo mismo. Nos trae pesca de altura, que jamás se hizo aquí ni se pensó en hacerlo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es otra cosa, señor Ministro. El señor Ministro dijo un número excesivo: que habían treinta y cuatro pescaderías en Montevideo. Acabo de oír el argumento. Esa cifra, comparada con la de otros comercios, significa un número excesivo o razonable, y ahora sale el reparto a domicilio del S.O.Y.P.!...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es como si dijéramos que entre nosotros había cincuenta fruterías, pero hay una nueva que sólo trae del Brasil el ananá y lo reparte a domicilio!

(Interrupciones).

—Yo he criticado el reparto a domicilio por el encarecimiento que ocasiona, hecho que ha olvidado lamentablemente el señor Diputado Stewart Vargas. El reparto del S.O.Y.P. no encarece un milésimo la producción. El precio de industrialización en el S.O.Y.P. es el mismo, se ponga o no, el pescado en la casa de cada uno. Si la medida no es antieconómica, bendita sea la medida que lleva el pescado a la casa de todos!...

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que es indispensable llevar a la conciencia pública estas cosas, por la persuasión; convenzamos a la gente, sobre todo a la gente pobre, de que no pueden multiplicarse los gastos en esa forma. Hay que convencerla y aportarles alguna solución subsidiaria. La solución, en mi concepto —y ya hay mucho preparado,— está en el establecimiento de mercados radiales y en enseñarle a hacer cola en esos mercados, y no dejar que la gente vaya a los mercados excéntricos del Puerto o al Mercado Central. Llevemos la gente a un mercado regional, a hacer por una sola vez los gastos indispensables y que aprendamos todos a hacer cola y a esperar el despacho de la mercadería.

Creo, señor Presidente, que, si no se pone pasión política en estas cosas o el deseo de encontrar puntos vulnerables, —que todos tenemos, sobre todo los que venimos, como yo, sin práctica parlamentaria, sin dotes oratorias, a exponer lealmente lo que pensamos y lo que sentimos— digo, señor Presidente, que si se procede con lealtad, es absolutamente imposible encontrar fallas fundamentales a esta observación. Porque voy a decir una cosa: la observación no es mía; es una observación banal, corriente, repetida casi por todo el mundo.

Recuerdo que en una de las comunicaciones de la Comisión de Subsistencias —una de las mejor hechas, de las mejor pensadas, de las mejor sentidas— se hacía un capítulo, no sé si corto o largo, pero se hacía un capítulo sobre el encarecimiento que entre nosotros sufren las subsistencias por el reparto a domicilio y por la multiplicación exagerada de los comercios detallistas. Creo, señor Presidente, que si se observa el problema sin apasionamiento, sin ánimo de encontrarle "peros", como un hecho económico real que está al alcance de toda observación, no podrá negársele. Si se va con ánimo desapasionado, con espíritu desprevenido, tiene que admitirse que esta es una verdad evangélica. Somos muy imitadores: el afán de imitación en nuestro país es archiconocido: cuando el señor Oliveira puso la primera mensajería en Montevideo, se admite que haya ganado mucho durante un mes, pero al mes siguiente había cinco en los alrededores y a los dos meses había cincuenta. Somos imitadores por naturaleza.

Estas causas, señor Presidente, y muchas otras que escapan a mi penetración, a mi conocimiento y a mis noticias, son las que, en mi concepto, actúan sobre todo en nuestro medio para encarecer los artículos de consumo. En mi concepto, los mencionados, son males nuestros, y como nuestros tendremos que ponerle terapéutica nuestra. Los remedios, si existen, habría tenido que buscarlos el Ejecutivo y el Ministro que habla, ayudados por la Comisión de Subsistencias, ya que el Diputado Artecona negó a la causa pública su concurso inteligente. Pero resulta que estos remedios son también muy difíciles, y son difíciles porque están vinculados íntimamente a dificultades de diagnóstico, y sobre todo, a dificultades de aplicación de la terapéutica que se aconseja como mejor.

La terapéutica, señor Presidente, en materia económica, es por lo menos tan difícil como la terapéutica en materia médica. Y voy a probarlo.

Era más o menos a mediados de 1935, el Ministro que habla, era entonces flamante Secretario de Estado. La Comisión de Subsistencias. organismo meritorio y diligente, había descubierto un hecho un poco conocido—por lo que la palabra "descubierto" tal vez no venga muy a cuento— había descubierto, digo, que el carbón mineral, la hulla, se vendía en Montevideo a un precio exagerado, y propuso la rebaja de dos pesos, por tonelada, en forma que el carbón mineral, en lugar de entregarse a las casas de familia a veinticuatro pesos como se vendía, se vendería a veintidós. El problema, tal cual lo planteaba, era este: díctese un decreto imponiendo ese nuevo precio.

Yo, desde mi infancia un poco remota ya, cuando empecé a leer el "Quijote" y a digerirlo mal bajo la mirada diligente y cariñosa de mi padre, creo que es un consejo bueno aquello de "pocas pragmáticas, y que se cumplan", y tenía la seguridad de que no podría hacer cumplir el decreto que la Comisión de Subsistencias quería imponer, o que me aconsejaba para decirlo con más propiedad. No podría cumplirlo, porque ni la Comisión estaba en condiciones para hacerlo cumplir, ni el Ministro que habla, ni el Ejecutivo; aparte de que yo oponía otro reparo un poco menos fundamental, porque éste que acabo de hacer es la primera de las noventa y nueve razones que tenía el artillero para no hacer las salvas del cuento. El otro reparo, señor Presidente, era la exigüidad de la rebaja: dos pesos en veinticuatro, es decir, el 8 %, aproximadamente.

Convencido de que el Poder Ejecutivo no podría hacer cumplir lo aconsejado, llamé a los representantes de las compañías. Vinieron todos; la entrevista fué muy cordial, y de allí salieron comprometidas las compañías a hacer una rebaja importante, de "motu proprio", que presentarían dentro de pocos días. Se obviaban así todos los inconvenientes; el remedio parecía que iba a poder hacerse. La terapéutica aconsejada era difícil; pero ahora parecía que la terapéutica podría cumplirse. A los pocos días el Ministro los llamó, porque tardaban mucho los gerentes en volver, concurrieron todos. Otra entrevista muy cordial y muy amable; pero me dijeron que no podían rebajar los dos pesos, ni dos centésimos siquiera. ¿Por qué? Porque perdían plata; perdían dinero vendiéndolo a veinticuatro pesos. Estábamos otra vez en el estado inicial.

Quedaba otro remedio: la importación por cuenta del Estado. Había una experiencia, un ensayo muy desagradable y desgraciado de importación realizado, creo, bajo el régimen anterior. En aquella época, en lugar de importarse carbón bueno y barato, se importó carbonilla mala y cara que el público no aceptó, como era lógico. El Ministerio no quería repetir aquel plato, y conociendo muy poco el problema, conociéndolo exclusivamente bajo su faz química y no comercial, el Ministro se abstuvo de ordenar la importación, y encomendó el estudio del problema a un ente muy capacitado para hacerlo: el A. N. C. A. P., organismo joven y vigoroso, que emplea fuerzas de gigante en beneficio del país.

El A. N. C. A. P. pidió un plazo para estudiar el problema y para hallarle solución, actitud correcta, actitud inteligente que contrasta con la de algunos pensadores de la calle que todo lo hacen bien, rápido, y no digo barato porque no se les paga por esta opinión, aunque lo pretendieran.

La actitud del A. N. C. P., señor Presidente, era plausible. Verdad que nadie estaba en mejores condiciones que el AN.C.A.P. para importar y vender carbón: tiene muelle propio dragado a diez metros; tiene instalaciones amplísimas; tiene una capacidad comercial, técnica y administrativa excepcionales, y tiene el impulso, el entusiasmo y el vigor de un organismo en pleno florecimiento; pero verdad es también, que nadie amplía el campo de acción de sus actividades, qué nadie modifica el giro regular de sus negocios, sin antes haber explorado bien el nuevo campo a que ha de dedicar sus actividades.

Omito detalles, señor Presidente: el A.N.C.A.P. encomendó el estudio del problema a su gerente, ingeniero Végh Garzón, que produjo un informe meduloso sobre el problema universal del carbón y sobre el problema universal del precio del carbón, y de los regímenes a que está sometido uno y otros. No voy a leer el informe, porque es muy largo; pero solicito que se incluya en la versión taquigráfica, como una información exacta, la más exacta que existe actualmente aquí sobre ese problema, y como un estímulo a funcionarios correctos, inteligentes, que hacen honor al país.

He dicho que iba a abreviar, y ahora, en último término puedo decir que el A.N.C.A.P., que se tomó bastante tiempo para estudiar ese problema, porque el Gobierno no quería un fracaso de una importación apresurada de carbón, no quería hacer el papel ridículo frente a las compañías y frente al pueblo— que es más que las compañías— de importar carbón malo y no poder venderlo. Puedo decir, repito, que el A.N.C.A.P. está en condiciones, actualmente, de importar todo el carbón que usan las oficinas públicas a un precio que me atrevo a afirmar que es la mitad del que se vende a los particulares, y está en condiciones de vender al público consumidor, antracita, por ejemplo, a veinticinco pesos, que actualmente se paga a cuarenta y cuatro. Se me dirá: "Consumo de ricos"; pero el A.N.C.A.P. también está en condiciones de vender a la mitad de precio actual todo el carbón mineral que necesiten los hogares humildes.

He citado el caso de la importación de carbón como un ejemplo, nada más, para comprobar las dificultades que hay en la aplicación de las terapéuticas que pueden idearse sobre el escritorio, en una banca de Diputado o de Senador, o, mejor aun, en las abtracciones de escritorio, rodeado de libros, frente a un par de bibliotecas repletas de textos. Pero si en el caso del carbón —sustancia que no produce el país, sustancia de conservación indefinida, de extracción regular de las entrañas de la tierra, salvo caso de conmoción pública, o de huelgas en la explotación o en la conducción— pasamos a los productos agrícolas de producción nacional, la complejidad y dificultad del problema (complejidad natural y económica) aumenta enormemente.

¿Qué sucedería, señor Presidente, si este criterio simplista o de simple buena intención de la Comisión de Subsistencias lo aplicáramos al caso, por ejemplo, de la fruta nacional? Se recordará que la Comisión, en el caso del carbón, había aconsejado rebaja impulsiva del 8 %, y si no aceptaran las compañías, importar carbón y venderlo por cuenta del Estado.

Yo pregunto, señor Presidente: ¿qué habría sucedido si lo aplicamos al caso de la fruta? El Gobierno podría hacer cumplir muy fácilmente su resolución. ¿El agricultor no quería bajar el precio del producto? Se le imponía un precio. ¿No lo bajaba, ocultaba la fruta o la tiraba? El Estado la importaba de mercados de producción barata que tenemos alrededor de Montevideo. Pero, ¿sería justo eso, señor Presidente? ¿Sería siempre justo.

Esa solución de la Comisión de Subsistencias tiene grandes puntos de contacto con los temperamentos aconsejados con muchas personas de buena fé que encaran este asunto con el simplismo de su buena fé. Pues, ¿ha subido un artículo ¿Se vende a precio que en sentir de la gente excede el precio normal? El cartabón de la normalidad de la gente, en materia de precios, casi siempre es el bolsillo; pues si sucede eso no hay otra cosa sino: "que el Ejecutivo lo importe del extranjero y que lo ceda al precio de costo al público".

Una variante de esta solución simplista consiste en permitir la libre importación del género extranjero a los particulares y dejar a la concurrencia comercial de los particulares que comercian con un mercado barato en el extranjero, la imposición del precio.

Por ejemplo: ¿que está cara la manzana entre nosotros? ¿O en otra época, está caro el durazno? La solución ya está dada: se aplica lo de la Comisión de Subsistencias. Pues inmediatamente se les importa de Chile, según la estación; y un comerciante que se contente con una ganancia lícita, correcta, pero no muy modesta, puede vender entre nosotros manzanas de Chile, al público, el cajón, al precio en que los mayoristas orientales comprarían la docena en el Mercado Agrícola. Maravilla de la fertilidad de aquel suelo, y maravilla, desgraciadamente, de la exigüidad de aquellos jornales!

Pero, ¿eso es justo, señor Presidente? Creo que no. Como sistema para adoptarse permanentemente, no, decididamente, no!

Al agricultor, a nuestro valiente agricultor, hay que alentarlo, hay que estimularlo, hay que evitar su ruina, que es la ruina del país. Esa solución la pueden proponer los particulares y la Comisión de Subsistencias, vale decir, personas o instituciones cuya acción no compromete al Estado y no compromete la felicidad, el orden y la tranquilidad común. Ellos, por ejemplo, la Comisión de Subsistencias, al fin y al cabo atienden un solo servicio; el abaratamiento a todo trapo de los artículos de consumo. Ellos pueden aislar el problema, sacarlo limpio, mondo y lirondo del cajón, de problemas nacionales, sin que traiga adherido ningún otro. El problema del abaratamiento lo sacan de toda consecuencia nacional, y lo ponen sobre la mesa para estudiarlo; pero el Gobierno no puede hacer eso, señor Presidente; el Gobierno tiene que ver y prever la influencia que cualquier acto suyo en un sector ha de tener en otro sector del interés nacional.

Hay un caso, reciente, señor Presidente, que voy a rozar apenas ahora, porque viene a corroborar lo que acabo de decir; y voy a rozarlo apenas, porque sé que de él se va a ocupar con brillo, con ilustración, con cabal dominio, el doctor Gutiérrez, Ministro de Ganadería y Agricultura. Es el caso del trigo.

La Comisión de Subsistencias dijo dos o tres veces al Ministerio que no debería autorizarse la exportación del trigo porque el país iba a sufrir. Eso vertido a otro idioma —yo no sé si está bien expresado— pero vertido al idioma del corazón, quiere decir: "hay un peligro más o menos remoto: este año o el que viene va a subir el trigo. De manera que solicitamos que haya un sacrificio previo y que el sacrificado sea el agricultor, que es el que tiene el trigo". ¿Que no se produjo el peligro anunciado? Pues que se le sacrifique. Si se produjo, que él cargue enterito con todo, para eso es el paria de nuestra tierra.

La proposición de la Comisión de Subsistencias me hizo mella a mí, al principio; pero le opuse luego reparos, fundamentales también, porque los Ministros no estamos para aprobar lo que digan las Comisiones auxiliares o dictaminantes, sino para estudiar y para comprobar si tienen razón, porque no siempre los que dictaminan tienen razón. Si no, el Fiscal, en los asuntos judiciales, sería el juez definitivo y no necesitaríamos de otro magistrado.

Estudié, señor Presidente, a la luz de mis escasísimos conocimientos y de la percepción, diría, física y moral mía el asunto, y comprobé que eso no podía ser, que si había álea, no tenía por qué correrla un gremio, ¡y qué gremio!, el más desamparado de todos. Que si había alea, la teníamos que correr todos, y todos tendríamos que soportar los efectos.

También pensé, señor Presidente, que en materia de previsión, las instituciones —llámense estadísticas generales e parciales, o llámense Comisión de Subsistencias— tienen entre nosotros la virtud de equivocarse con alguna

frecuencia. La previsión no era, no podía ser el evangelio, en materia económica. Podía haber error; era probable que la previsión de la falta de trigo fuera una falsa alarma. Pero aunque no lo fuera, el Ministro que habla, con la más absoluta tranquilidad de su conciencia dijo: "Si hay álea, la correremos todos, y la correrá el Ministro también; y si ha hecho mal, que caiga el Ministro y se vaya para su casa".

(Apoyados).

—Quería decir, señor Presidente, que los remedios son difíciles; son difíciles, como ya he dicho, por la dificultad del diagnóstico. He indicado un caso al pasar. En este caso ha resultado bueno el pronóstico hecho por la Comisión de Subsistencias; podría no haberlo sido. Uno no sabe si el diagnóstico es bueno o malo y como le sucede a los médicos, la rectificación no es practicable después de haberse muerto el enfermo. Pero aquí sucede que el diagnóstico es difícil, y es difícil también, desgraciadamente, la aplicación del tratamiento, la terapéutica que aconsejan los sabios o que aconsejan los prácticos.

Y, entonces, ¿habremos de dejar estas cosas sin remedio?... No, señor Presidente; hay remedio. Lo que hay es que no podemos tener, así, una norma abstracta, extraída de los libros o elaborada después de una larga vigilia con el consejo de sabios o entendidos expertos, para adoptarla a todos los casos, empujando y apretando según las necesidades, acortándola o estirándola para adaptarla al caso concreto, sino que hay que estudiar cada caso en particular.

Hay que ver las circunstancias en que se produce la suba, y hay que ver si la importación del género extranjero conviene o no conviene a los verdaderos intereses del país. El Ministerio lo ha hecho varias veces. No me acuerdo ahora, cuántas veces, porque no traje los datos. He estudiado, propuestos por la Comisión y por propia iniciativa, muy frecuentemente, —porque todo el mundo informa al Ministerio de sus opiniones sobre el precio de los consumos— por propia iniciativa, digo, el Ministerio ha llamado a los comerciantes, les ha impuesto precios, ha tratado de convencerlos, y si no se ha podido, se les ha impuesto por decreto; y ha resultado que siempre, o por lo menos, de que en la inmensa mayoría de los casos, el aprovechamiento no está en el productor nacional, pues casi siempre se trata de géneros extranjeros importados. Son intermediarios que han corrido el álea de un negocio peligroso y que quieren desquitarse de esta eventualidad o de la de otros negocios apretando con puño demasiado firme las utilidades, y el Ministerio los ha llamado, en cada caso particular, a la realidad, y les ha impuesto el precio conveniente. Es la terapéutica del caso concreto, señor Presidente. No pueden traerse, he dicho, sistemas de curación general para aplicarlos a todos casos, con deformación del remedio, cuando no del enfermo.

Correspondería entrar al examen de los remedios que hemos aplicado, o debido aplicar a los casos concretos denunciados por el señor Diputado Artecona. Pero, para empezar a buscar remedios, en materia económica como en materia médica, lo primero que hay que ver es si hay enfermedad y si hay enfermos. Enfermedad en este caso sería la suba exorbitante — expresión empleada por el señor Diputado Artecona — de los consumos. Para interponerse entonces entre el juego regular de la oferta y la demanda, el Ministerio, por regla general comprueba el hecho: ¿Hay aumento exorbitante? ¿Hay, siquiera, aumento sin ese calificativo tan retumbante? Y ese examen, y ese diagnóstico, no lo hace el Ministro solo: lo hace convenientemente asesorado, porque ni siquiera una persona especializada, ni una institución, estarían en condiciones de asesorar para todos los casos.

Para comprobar el hecho en este caso, tendríamos que decir: ¿Es exacto lo que dice el señor Artecona, que en los últimos años — porque el señor Diputado Artecona nos habla del año 35 y del año 36 y de marzo o abril del 37 — haya habido esas subas exorbitantes, repetidas, antieconómicas? Y yo debo adelantar que no. Al señor Diputado Artecona y a todo el mundo; que no.

Para que haya un aumento exorbitante o un aumento sin el calificativo ese tan sonoro, hay que establecer un juicio, una comparación. El aumento de precio de un artículo es exorbitante, o simplemente, elevado si se le compara con el precio del mismo artículo de otro país en el mismo momento, si los países y los momentos son comparables. Nosotros los vamos a comparar, preferentemente, con la Argentina, indicando desde ya la situación de enorme inferioridad en que nos ponemos, pues ya he mencionado la fertilidad extraordinaria de aquel suelo. Repito, entonces, que la comparación debe hacerse, o de lo que sucede en el mismo momento en otros países análogos o de lo que sucede en el país de que se habla, comparando con años anteriores. E insisto, en que ninguna de esas comparaciones nos es desfavorable.

El primer cuadro estadístico que he tomado en la mano es de una serie de cuadros que no voy a leer por su mucha extensión aunque desearía que se publicaran en la versión taquigráfica, porque son muy ilustrativos y darían la impresión de que en este momento el problema se estudió debidamente. Son cuadros en que se establecen comprobaciones con los precios, hoy mismo, en Buenos Aires, y durante el mes de marzo en la misma ciudad de Buenos Aires. Quiero hacer una aclaración: no son estadísticas preparadas para este acto; son estadísticas impresas, como si dijéramos, prueba reconstituída. Se trata de las publicaciones — las de Buenos Aires — que realiza el Departamento Nacional del Trabajo, que hace trimestralmente esta publicación. Esta última es de marzo. Las vamos a comparar con los datos nuestros, también información estadística no preparada para este acto, porque la viene haciendo y publicando el Instituto Nacional del Trabajo, por lo menos desde el año 1914.

Bien, señor Presidente: a estos datos les voy a agregar otros: una información no oficial, pero que me merece tanta confianza como la oficial; una información familiar, de familias amigas radicadas en Buenos Aires, a las cuales les he pedido los precios por teléfono, y que han tenido la bondad de enviarme los precios que rigen actualmente en Buenos Aires.

Declaro, y nadie podrá negar el hecho, porque luego voy a citar las cifras oficiales — que nosotros tenemos precios mucho más ventajosos que en Buenos Aires, salvo en dos otres renglones que voy también a indicar. De manera, que antes de pasar adelante el asunto ya pierde, en mi concepto, el calificativo. Tal vez se pueda seguir hablando de que hay suba, pero ya no se podrá decir que es exorbitante. Habremos ganado mucho con perder el calificativo y dejar la suba que se pueda probar — si se prueba — en la modesta categoría de pequeña suba.

No voy a leer, señor Presidente, los precios de los artículos de primera necesidad de Buenos Aires, de información familiar, aunque los voy a pasar, en definitiva, a la Mesa, porque prefiero exponer en algún detalle los cuadros comparativos oficiales. Confieso que no coinciden. Esta información familiar me da precios menos baratos que los que dan los cuadros oficiales en Buenos Aires. De manera que voy a tomar como datos para la comparación, los que son menos favorables para mi tesis.

El primer renglón de la información, tanto familiar como oficial, contiene un dato que es una revelación: las papas están más baratas aquí que en Buenos Aires, y se lo dice por teléfono a cualquier preguntón un vecino amigo que viva en la Boca o en cualquier barrio populoso de Buenos Aires; ellos pagan de cuarenta a treinta centavos el kilo de papas.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Voy a analizar, señor Presidente, el cuadro comparativo, ya que no voy a leer todos los renglones, porque los datos de la Oficina Argentina son extraordinariamente largos. Trae, por ejemplo, entre otros artículos — que, en mi concepto, no son indispensables, aunque no sean superfluos — sifones de soda y otros artículos, cuya adquisición, francamente, no realiza diariamente la familia obrera. Voy a referirme exclusivamente a los promedios.

Hecho el cálculo de lo que en promedio consume una familia obrera, compuesta de matrimonio y tres hijos menores de catorce años, resulta un gasto de $ 62.67 moneda nacional argentina para esos artículos, lo que al cambio del día representa, en oro $ 34.51. En otro cuadro, el que corresponde al número 5, se comparan muchos precios, según los datos suministrados por las Oficinas del Trabajo de Buenos Aires y Montevideo durante el mes de febrero de 1937. El costo de los artículos de primera necesidad es mayor en 19 o|o en Buenos Aires que en Montevideo. Se ve, además, en dicho cuadro, que el precio de las papas, de la carne, del aceite, de la yerba, del azúcar, del arroz y del tabaco, son inferiores en Montevideo que Buenos Aires, actualmente, de acuerdo con las estadísticas oficiales.

Quedan, señor Presidente, algunos artículos más caros en Montevideo. En realidad es el trigo el que influye en estos tres renglones: pan, fideos, harina. Hay dos más: el café y la leche. Entre nosotros, es el de la leche, problema resuelto por una ley en la cual el Ministro que habla, no tiene otra intervención que la de vigilar, subsidiariamente, su cumplimiento, y cree haber comprobado que se cumple bien.

Queda así, como problema de estudio, en el momento actual, y frente a los precios de Buenos Aires, una cantidad de renglones, no diré superfluos, como el café, pero, por lo menos, poco necesarios; u otro problema resuelto por la ley, la leche, y después, el problema del trigo.

Fuera de eso, señor Presidente, con estadísticas normales no destinadas a probar ningún hecho, sino a consignar hechos económicos reales que suceden en Buenos

Aires, nosotros podemos decir que no hay aumentos exorbitantes en esta comparación, ni siquiera aumentos, porque nosotros vivimos, realmente, más barato que en Buenos Aires. Y el hecho no me enamora, ni me entusiasma mayormente.

Junto a este aumento de las subsistencias, Buenos Aires ha iniciado ya lo que nosotros vamos a iniciar dentro de poco tiempo: grandes obras públicas.

En Buenos Aires se están echando abajo manzanas de edificios, tanto en el ensanche de la calle Corrientes, la nueva diagonal. El Intendente, hombre ejecutivo, si los hay, intima a evacuar la casa en plazo prudencial. Consigna en una oficina análoga a la de Crédito Público entre nosotros, la cantidad, y vencido el plazo, se comienza a demoler la casa dando trabajo a miles de obreros.

¿Siente Buenos Aires este aumento de precio de las subsistencias? No, porque circula dinero.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—En Buenos Aires no habría carestía, lo único que sucede es que allí los artículos son menos abundantes, y por ende más caros; pero a eso se le habrá buscado otro nombre, de acuerdo con el señor Diputado.

Nosotros haremos dentro de poco tiempo, lo mismo, señor Presidente, en materia de obras públicas, y aún cuando resultara que existiera el aumento de precios que anuncia el Diputado Artecona, veríamos, con el incremento de la obra pública, contrarrestar los efectos de ese fenómeno, que no existe, pero que ha sido anunciado por el señor Diputado Artecona.

Pero si de ahí, señor Presidente, que es uno de los términos de una de las comparaciones posibles, pasamos a lo que sucede exclusivamente entre nosotros, nos vamos a encontrar con cosas más gruesas todavía, si es que puede haber hecho más grueso que este hecho: que nosotros vivimos más barato que en Buenos Aires.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Hay una estadística — la mejor que tenemos aquí — seguida con amor y vocación técnica desde su iniciación por la señorita de Freire y hoy a cargo del actual Instituto del Trabajo, que va ajustando y recibiendo día a día el movimiento de los precios de los artículos de consumo y de los gastos del hogar y las oscilaciones de los salarios, etc.

Esta estadística la realiza, la Oficina Nacional del Trabajo. Los cuadros están impresos, de manera que no fueron hechos para este acto. La impresión data del año 14, tomado como base de todos los valores. Fué impresa en folletos por la Oficina del Trabajo hasta el año 36 inclusive. El cuadro es enorme, pero tiene enseñanzas estupendas, como sucede en todas las estadísticas. En este cuadro — que no voy a indicar, porque son cifras que si no se ven al mismo tiempo y en conjunto, no dicen nada — se ve claro una cosa que enseñan los libros: la marcha, el ritmo regular de los precios por la prosperidad. Se ve otra cosa también que enseñan los libros elementales en materia económica: antes de las crisis se observa una elevación pujante de los precios; después, un descenso vertical vertiginoso. Todo se ve, en nuestras estadística; después se regulariza, y en las épocas de auge, de optimismo moral y de bienestar material los precios tienden a nivelarse en un plano relativamente alto.

En ese sentido, señor Presidente — que es uno de los primeros y más resaltantes aspectos — encontramos en esta estadística que los precios partiendo de la base 100 del costo de la vida en el año 14, aumentan después a 109 o sea un promedio de 9 o|o en los años 27 y 28; sube en el año 29, hasta llegar a 115; en el año 30 llegan 116 y baja después a 113; y en el año 36, que es el último año que comprende esta estadística, a 107, que es la diferencia entre el índice tipo, madre, del año 14 y del año 36. Hasta ahí no hay nada anormal: sigue una marcha regular que un escolar un poco enterado de estas cosas reputaría de lógica. Estos altibajos que se ven obedecen al fenómeno económico que se gesta en los años 28 y 29. Suben algo más los años anteriores a la crisis, desciende luego verticalmente, y busca su nivel definitivo.

Pero vemos algo más, señor Presidente. En este cuadro — ya impreso cuando se planteó la interpelación — vemos que contrariando toda regla enseñada y difundida y todo lo que se aprende o se enseña en la Facultad, contrariando todo eso, nos encontramos que el momento actual — momento de auge y bienestar económico y también de bienestar político, espiritual y moral — nos encontramos con un índice de vida más bajo que el de los años 30, 31 y 32 en que, aunque habían descendido verticalmente, los precios no llegaron a las cifras actuales. Y yo pienso: qué oportunidad maravillosa se perdió entonces para la interpelación, porque entonces, sí, estaba cara la vida! Ahora con índices, no de 107, sino de 113, me sentaría aquí tranquilo y defendería convencido ese nivel de costo, porque el índice alto de vida no sería hoy índice de empobrecimiento, sino índice de bienestar económico. Pero no tengo que defender la cifra de 113 que teníamos allá en el año 30, cuando éramos pobres y no lo sabíamos ser todavía, porque recién empezaba la pobreza del país. Allí habría mucho que hacer en la defensa, porque se mantenía, todavía, un nivel carísimo en año de pobreza y de desilusión, en años de temor, y no en el año actual en que aquel pesimismo se ha trocado en optimismo total y en bienestar. Todos hemos aprendido en cabeza propia a no estirar los pies, sino hasta donde alcanzan las sábanas, y aún un poquito menos todavía.

He analizado brevemente las cifras de esta estadística, y ahora voy a traer otra que el señor Diputado Artecona puede obtener yendo al Banco de la República.

El Banco de la República tiene también su estadística y no la hizo para el Ministro que habla, sino que la hizo para todo el mundo que desee conocerla. Es un poco larga y voy a indicar sólo algunos números.

Toma como base el año 14 y se ocupa de la alimentación del obrero y del empleado, del vestido del obrero y del empleado, y de la vivienda del obrero y del empleado y da las sumas totales de los gastos del obrero y del empleado.

De acuerdo con un cuadro en el que aparecen 34 artículos necesarios para la subsistencia, se observa lo siguiente, señor Presidente: alimentación — que es el renglón predilecto del señor Diputado Artecona — año 14, base 100; años 1936 —cuando el señor Diputado Artecona nos decía que subían exorbitantemente las subsistencias haciendo imposible la vida — 107; año 1929 — al filo de la crisis — 115; año 1930 — en plena crisis sin experiencia de lo que es ese fenómeno económico, de desastre — 116; año 1932 — con alguna experiencia y ya con la lección de que en estos casos hay que apretar los cordones de la bolsa y poner en guardia al bolsillo — 112. Creo que en esa época el señor Artecona era Diputado. Recién baja el año 1933 a 105 y, actualmente, de acuerdo con el Banco de la República — opinión completamente insospechable, porque no es ni blanca ni colorada, sino que son datos estadísticos hechos con lo que resulta de las cifras— actualmente, el índice del costo de la alimentación del obrero y del empleado es de 107!

Hay otro renglón en esta misma estadística, que es la vivienda. Casi no tendría porque ocuparme, señor Presidente, porque sobre el problema de la vivienda este Gobierno ha hecho mucho. No quiero decir lo que sabe todo el mundo y que es la obsesión del Presidente de la República: casa propia para los obreros y para los empleados es un lema del Gobierno. Bien o mal orientada — que no es a nosotros a quienes nos corresponde juzgar nuestra propia obra, ya que integramos la Comisión de Viviendas — la verdad es que se está haciendo obra seria: que se podrá impugnar, que se podrá criticar, pero por lo menos deberá reconocerse la buena intención de resolver ese problema. Pero aunque no hubiéramos resuelto ni empezado a resolver, vuelvo a decir que, según el Banco de la República tomando el año 14 siempre como índice del costo de la vivienda para el empleado, en 1927 da la cifra de 153 y asciende esta cifra en el año 1928 a 180; en el año 1929, a 173; en el año 1930 — empiezan las vacas flacas — a 173; en el año 31, a 156, y así sucesivamente. Y actualmente a 153.

Pasamos ahora a otro cuadro estadístico del Banco de la República, el cuadro de totales. Los totales señor Presidente, tiene en cuenta todos los artículos; índice base, 100, año 14. Valor actual 124 para el obrero y 132 para el empleado; año 30, las mismas cifras. No son mayores sino que son las mismas y pensemos que el año 30 era el año del pánico colectivo, y que, sin embargo, los gastos generales del obrero y del empleado eran los mismos que ahora en que miran la vida con tranquilidad, en que las obras del Río Negro y el plan de obras públicas llenarán de trabajo el país entero, en que hay evidentemente, aunque se quiera cerrar los ojos, aunque se tenga la mala intención de ver la quinta parte de la realidad, optimismo fundado, tranquilidad y sobre todo, seguridad en el porvenir, que es el gran motor que mueve a los pueblos.

Hay otro cuadro, señor Presidente, también del Banco de la República, impreso en Marzo; vale decir cuando esta interpelación no había sido planteada. Estudia los artículos de consumo. El Banco de la República hace las cosas bien y considera, como la otra estadística ya mencionada, que se necesitan treinta y cuatro renglones para vivir. Yo tengo la impresión de que hay un poco de exceso en esta diversidad de renglones, pero voy a tomar los treinta y cuatro artículos que admite el Banco de la República.

Toma el año 13 como norma, 100. Actualmente el precio de los artículos nacionales indispensables para la vida del uruguayo actual, 105: En el año 1932, 108; en el año 1931, 112; en el año 1930, 114. Comemos bastante más barato que entonces.

(Interrupciones).

—Los artículos alimenticios, totales, índice año 1913, 100; actualmente, 114; año 1930, 118; año 1932, 115; es decir cifras superiores a las actuales. Y por último, colum-

na final, todos los artículos indispensables, extranjeros y nacionales que el Banco considera indispensables para la alimentación correcta del hombre oriental, en este momento. Base índice, 100; actualmente, 124; año 1930, 126. Gastos totales, en los que están comprendidos algunos artículos que son más baratos y otros más caros. Hago resaltar solamente la cifra de 124 en el año 1936, de 126 en el año 1930 y de 125 en el año 1932, porque son demostrativas por sí solas.

Toda esta estadística está resumida en gráfica que ha tenido la bondad de hacer el Director de la Dirección de Estadística Económica del Ministerio a mi cargo. Esta gráfica para los entendidos, es como el resumen, coordinado, de todos los datos; pero he preferido exponer los datos cansando un poco mi garganta de suyo fatigada, para dar la impresión de que por lo menos, hay error cuando se habla del aumento exorbitante de los precios en este año, porque, como he dicho anteriormente, repitiendo una cosa muy sabida y conocida, no hay manera de juzgar la situación de un mercado e nun momento determinado, si no se le compara con los dos términosde comparación posible: mercado del mismo país con anterioridad y mercado en el mismo momento de los países circundantes. He elegido la República Argentina, aunque he tenido datos muchos más favorables para nosotros del Brasil.

La República Argentina, en su producción agrícola excepcional, podría hacernos morder el polvo de la derrota en materias de precios de los consumo. No sucede así, y reivindico a favor de nuestro agricultor la circunstancia de que este se contenta con ganancias modestas. En la Argentina la producción sobrepasa en mucho a las nuestra y, sin embargo, los precios venta exceden en mucho...

(Interrupciones).

—No acepto interrupciones, porque a la fatiga habitual de mi garganta se agrega hoy el esfuerzo que debo exigirle.

(Interrupciones).

—He querido demostrar que, tanto el Ministerio de Ganadería que tiene una orientación técnica excepcional, como el de Industrias, no tuvieron nunca oportunidad ni necesidad de realizar esa intervención **"manu militari"** que se le quería imponer en los años 1935 y 36. Y no lo hicieron, porque estaban convencidos de que era innecesario. El Ministro que habla, estuvo a punto de venir aquí a decirlo; se apuntaba un éxito haciéndolo así. El mismo día que el señor Diputado interpelante en el año 1935, en dos o tres intervenciones...

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?

En el año 1935 no planteé este asunto; fué en setiembre de 1936. Como el señor Ministro ha repetido eso varias veces, quería rectificarlo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y DE TRABAJO. —Muy bien; en el año 1936. En esa época yo hubiera podido venir con estos mismos datos —porque el Banco los hizo entonces lo mismo que hoy— a decir: "Están equivocados". Tal vez hubiera tenido un pequeño éxito personal. Traía la verdad oficial y la ponía sobre la mesa. Pero, en realidad, no haría sino perder el tiempo, y se lo haría perder a la Cámara, porque no creo que estas cosas deban traerse a la Cámara, cuando la Cámara no manifiesta intención decidida en conocerlas, pues se presume que las sabe por otros conductos. Cuando la Cámara no demuestra interés, es porque tiene el convencimiento de que no es necesario, y de que el mal que se denuncia no se ha producido. Por eso no he tenido por que traerlo.

He probado —como se hubiera podido probar en el transcurso del año 1936, en setiembre, por ejemplo— con estadísticas menos completas, porque no se hubieran podido traer los datos de octubre, noviembre y diciembre— he probado que examinado el asunto a la luz de las comparaciones posibles, podrá registrarse el aumento de un corto número de renglones que yo he indicado; pero absolutamente nada más.

Se ha dicho —y aquí viene el aporte de nuevos datos— que el valor del salario real puede estar en desacuerdo con el valor de los objetos, de los productos necesarios para la alimentación. Claro está que pueden haber artículos muy baratos, pero puede suceder que la gente no tenga dinero para comprarlos. En forma un poco indeterminada se ha hablado de salarios de hambre, de dificultades económicas de clase trabajadora, y de otros hechos que son parcialmente exactos en el sentido de que la clase trabajadora siempre necesita ganar más y merece ganar más. Pero se ha traído eso como banderín político, de acuerdo a determinada manera de menear o de restregar el asunto en Cámara, y se decía: "Tenemos artículos más baratos que en Buenos Aires, pero tenemos que pagarlos aquí y con dinero uruguayo"...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Voy a decir —y nadie me podrá contradecir, porque digo la absoluta verdad— que cada vez que los gremios se movieron en procura de aumentos de salarios, aspiración legítima que contó siempre con el apoyo del Ministerio y amplio apoyo personal del Ministro que habla, lo han obtenido!

Hay en el año 1936, señor Presidente, una serie de movimientos, que voy a indicar, en el primero de los cuales me tocó actuar en forma preponderante, no por el éxito personal mío, sino por el número de horas de labor que me tocó desarrollar. Era la huelga de los obreros de la construcción. A la Cámara, eminentemente popular, no habrá que decirle que el gremio de la construcción impone y regula el precio de los salarios de la mayor parte de los obreros y que, no sólo comprende una cantidad enorme de gremios y subgremios, sino que, por la posición en las actividades generales, el gremio ejerce acción de verdadero regulador de salarios. Generalmente el precio que gana un peón de obra, sirve para regular numerosos otros jornales.

En Enero, ese gremio muy bien organizado, muy fuerte —y creo que se ha organizado al margen de las agrupaciones políticas, me refiero en especial a los socialistas— impuso sus mejoras y las impuso con inteligencia, con habilidad y con firmeza. En Enero del año 36, los numerosos gremios que intervienen en la construcción, con la mediación del Ministro doctor Bado y con la acción coadyuvante y en segundo plano del que habla —preponderante, dije, del punto de vista de las horas de trabajo y secundaria del punto de vista de la eficacia— obtuvieron mejoras que algunos obreros confesaron luego que no las creían posibles.

No voy a leer, porque ni siquiera lo pedí a la Oficina de Trabajo, gremio por gremio —son más de 20 y dentro de los 20 hay grados, hay, diría, profesiones y especializaciones dentro del mismo capítulo de obreros, y aún calificaciones de aptitudes— pero, tomado "grosso modo", el aumento va del 10 al 25 o|o, según las categorías. Es una huelga que tuvo total éxito, no diré alentada, porque el Estado no las puede alentar, aunque miraba con simpatía la justicia de sus reivindicaciones, porque los hombres de Gobierno, son hombres también, y todos miramos, entonces, con verdadera simpatía a aquel grupo de obreros que luchaba valientemente, inteligentemente, y, sobre todo, lo que no es común en este país, que sabía pedir y actuar sin directores visibles en medio, con completo conocimiento del terreno que pisaba y de las necesidades que querían solucionar.

Indico, señor Presidente, esta suba de jornal del 10 al 20 o|o, y agrego, como un hecho concomitante o paralelo, que en el mismo momento en que se produce esta huelga de los obreros de la construcción que afecta más o menos directamente la actividad obrera general del país, el Ministerio de Obras Públicas bajo la dirección inteligente del arquitecto Herrán, hizo una nueva escala de jornales, corrigiendo los defectos que oí mencionar aquí hace unos minutos, respecto de las rebajas que se habían realizado anteriormente en ese Ministerio.

Se corrigen, señor Presidente, y desde entonces el salario mínimo de los obreros de la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, es el de $ 2.50 diarios. He aquí otra cifra que sirve para marcar la pauta, la verdadera norma de los salarios de peones no calificados, porque el peor retribuído de los jornaleros, ya a esta altura del año, gana $ 2.50 en el Ministerio de Obras Públicas. Recuerdo que la suba no fué inmediata, aunque no recuerdo con exactitud el mecanismo; creo que se producía de inmediato una suba que no era ésta y a los seis meses había que imponer una nueva suba.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Está seguro el señor Ministro que se cumple el jornal mínimo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — —Sí, señor Diputado, estoy seguro, porque los decretos que dictan las personas de bien, se cumplen, o éstas se van a sus casas, si no pueden hacer cumplir!

Otra organización obrera, señor Presidente, muy bien dirigida, es la industria de la madera. Hizo un movimiento en un momento en que numerosos gremios afiliados y próximos, muebleros, por ejemplo, que no tienen nada que ver con aquéllos, también demostraban su descontento con los jornales de la época. Pues bien: el Sindicato de la Industria de la Madera ganó la huelga, en la que intervino amistosamente el Estado, digo el Gobierno, obteniendo un aumento en los salarios de un 10 a un 15 o|o. No voy a tener que indicar, porque es un hecho bien conocido, que este Sindicato comprende a numerosos obreros. Si los obreros de la construcción son millares —porque comprenden gremios cuya denominación, fonéticamente, por decirlo así, parece no tener absolutamente nada que ver con la construcción— lo mismo sucede con los obreros de la madera.

Los obreros tranviarios obtuvieron un aumento del 25 o|o; los electricistas, en febrero del año 36, un 10 o|o en general; los envasadores de madera, un 20 o|o; los de

la fundición, a los que se había referido un señor Diputado, obtuvieron un aumento de salarios de un 15 a un 20 o|o, según calidades.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero muchas de estas conquistas después se pierden.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No se han perdido, porque puedo asegurar al señor Diputado que las conquistas realizadas en el período, más o menos corto, en que el que habla está en el Ministerio, todas se cumplen; porque el Ministro está dispuesto a oír todas las quejas y porque el Ministro tiene un respeto casi religioso por el cumplimiento de las pragmáticas. Quiero que se corrijan las que están mal hechas; pero mientras no se corrijan las dictadas por autoridades competentes y en materias que le son propias, se cree en el deber de hacerlas cumplir.

Si algún obrero —y yo a los obreros los recibo todos los días, porque el Ministerio no tiene días de recibo— es engañado por el patrón que concurra al Ministerio y se hará cumplir al patrón lo que firmó, porque todas estas huelgas han sido arregladas con mediación del Ministerio; de manera que se ha suscrito una especie de documento público, por la materia, sino por la forma, y el Ministerio hará recaer la responsabilidad del incumplimiento donde corresponda.

Indico estos aumentos, porque estos ejemplos, señor Presidente, de huelgas exitosas, realizadas todas bajo este Gobierno y durante el año 1936, demuestran lo que vengo sosteniendo: es decir, el aumento general de salarios.

Estas huelgas, por otra parte, era fatal que se produjeran en el año 1936. El año 36 empezó por un auge evidente; en el año 36 todos sentimos que el país sufría la influencia de algo indeterminado, pero que se traducía en optimismo, en la seguridad de que el país iba a tener mejor y más claro futuro. Eso lo sentía también el obrero, aunque no sepa darle nombre. Se ve materialmente, por el mayor número de obras que se construyen y que fatalmente tenían que producirse a fines del 35 o comienzo del 36, según lo enseñan los manuales de economía. En los tiempos del auge aumenta la construcción y con toda razón los obreros de la construcción se declaran en huelga para obtener aumento de jornales. ¿Que gana más el patrón y hay más obras? Pues paguen más. El asunto no nos tomó de sorpresa; lo esperábamos; para algo tiene ¡que servir la experiencia de la vida. Si no se llegara a prever estas pequeñas cosas, no podremos prever cosas más grandes que se producen fatalmente en el campo de la economía.

En este estado de ánimo colectivo —ruego que se piense en ello con lealtad y con sinceridad— creo que cualquier otro gremio que hubiera sentido la necesidad de declararse en huelga, hubiera tenido en estos hechos la comprobacón anticipada de su éxito. Si los gremios de toda naturaleza —yo he indicado diez o doce de distintas actividades, de capacidades distintas, con vinculaciones sociales y familiares distintos— han tenido éxito en un movimiento justo, no puedo creer que haya otro gremio que sienta gran malestar y que no concurra al Ministerio a decirle cuál es su situación y que, si no se le atiende se levante en huelga.

Es indispensable, señor Presidente, sacar enseñanzas de estos hechos, y yo invito a sacarlas con lógica, y la lógica aconseja a creer que, si no hay nuevos movimientos después del éxito de quince movimientos anteriores, es porque no hay gente capaz de hacerlo, o, mejor, que sienta la necesidad de hacerlo.

Junto al incremento de la capacidad adquisitiva del hogar obrero, aumentada por esos aumentos de jornales —que no son excesivos, pero que son justos, pues son los que pedían los obreros, ni un vintén más, ni un centésimo menos— junto a este aumento de capacidad, digo, hay otro hecho que escapa un poco a mi observación mediata, pero del cual tengo la información que tiene todo el mundo que lee los diarios, y en caso particular la información de que ha venido aquí cuando la aprobación del Presupuesto.

Los sueldos de los funcionarios públicos han sido aumentados, señor Presidente. En este momento, aunque la Oficina de Estadística del Ministerio, dirigida con extraordinaria competencia por el doctor Basabe, acaba de enviarme los datos y puede decirse que los tengo en la mano, no creo necesario dar aquí las cifras absolutas o las cifras relativas de los aumentos que favorecen a los empleados públicos; porque la Cámara los votó recientemente, y todo el mundo sabe que fueron votados.

¿Ese dinero, señor Presidente, se sustrae a la circulación? ¿Se puede decir, leal y honradamente, que aquí los artículos son hoy baratos porque no hay quien los compre? No, y obsérvese lo siguiente: en el año 36 los empleados ganaban menos; en el año 35 ganaban menos, y tenían, además, el impuesto a los sueldos, y el nivel medio del costo de la vida era el que he leído, y no quiero repetirlo. Ahora ese costo no ha aumentado; ha disminuído. Lo prueban estadística que no fueron hechas para este acto, y los sueldos de los funcionarios públicos han aumentado y los jornales de los trabajadores han subido.

Yo le digo a la opinión pública, sensata y honesta del país, si se puede decir que ahora nosotros tenemos artículos baratos, como se ha probado, porque no hay gente que los compre, porque no tienen dinero, cuando en el año 1935 y 36 los compraban con sueldos y jornales menores las clases más necesitadas.

Estos, señor Presidente, son hechos reales. No he hecho otra cosa que registrar los hechos económicos que se producen naturalmente. El Ministerio ha seguido con atención diligente los hechos, para corregirlos, o encauzarlos, no con ánimo de intervenir a cada paso y a todo trapo, porque ello sería malo, sino con el ánimo de intervenir cuando fuera indispensable para corregirlos; pero para corregir sin sancionar en lo posible; para encauzar con la advertencia amistosa bondadosa, si se quiere. Y se ha hecho algo más: se ha dejado que el movimiento económico se haga solo, que los índices favorables perduren, pero se ha hecho obra de acción económica efectiva también, porque aunque soy un convencido —porque lo enseñan los números— de que hay verdadera adecuación entre lo que gana un obrero entre nosotros y el costo de la vida, aunque soy un convencido de que hay absoluta y total adecuación —porque los que somos Ministros vivimos también la vida del pueblo— no se me oculta que puede haber desequilibrio en algunos casos; que puede haber desequilibrio por mil causas; algunas de patología humana y social, individual patológicas, colectivo-patológicas, entre lo que percibe un hombre o un grupo de hombres, y lo que cuestan las subsistencias.

Ahí entró el Gobierno, señor Presidente, como corresponde a los casos excepcionales, a corregir las desviaciones de lo normal, dejando que la normalidad siga su curso en los casos generales e interviniendo en los casos especiales. Algunos casos de intervención tienen un carácter más amplio que el que acabo de decir. Por ejemplo: en la Aduana, la exoneración de los derechos a oro de los artículos de primera necesidad. Ese gravamen, que pesa sobre numerosas importaciones, no pesa ya sobre los productos indispensables para la subsistencia. Claro que este hecho aprovecha a todo el mundo: al obrero que no gana y al obrero que gana, y aún al rico, pues esa generalidad lo convierte en un buen regulador de precios.

Además, otros hechos que están en la mano del Gobierno por poderlos realizar un organismo que le está adscrito, como el Ancap, por ejemplo, la rebaja del kerosene.

El Ejecutivo la impuso fácilmente, porque encontré la mejor buena voluntad en el Ancap. Hay rebajas diversas. No voy a decir sino algunas. Por decreto de mayo del 36, se rebajó cinco milésimos el precio del kerosene después; el 30 de mayo del 36, el Ejecutivo se desprende de casi todos los derechos que percibía por este concepto —actitud de desprendimiento que no creo tenga precedentes en el país —y el Ancap puede venderlo ahora a ocho centésimos el litro, como en los tiempos de mi niñez! Después subió extraordinariamente, y ahora se reproduce el precio de ocho centésimos, en un consumo eminentemente popular!

(Interrupciones.)

No indico las demás rebajas hechas por el Ancap, porque se refieren a gastos que dicen menos relación con el uso de los hogares pobres, aunque de rechazo, o por reflejo puedan recibir beneficios, tales como la nafta. Pero merece un capítulo aparte la rebaja de los combustibles rurales. La nafta y el kerosene para uso agrícola, cuyo precio el 1.o de enero de 1936 era de ocho centésimos y seis y medio respectivamente, por decreto de 12 de noviembre de 1936, se rebajó a cinco centésimos por litro, siendo su precio de venta al público: la nafta de 80 a 75 milésimos, y el kerosén de 65 a 55 milésimos. Igual tratamiento ha recibido la nafta que se destina a matar langosta.

Pero además de estos actos meramente coadyuvantes —que el Gobierno pudo dejar al juego regular económico de la oferta y de la demanda, en un momento en que se realizaban con completa normalidad y regularidad— aparte de esto, digo, ha tomado otras iniciativas tendientes a favorecer a una pequeña parte de la población que no estuviera comprendida en las ventajas de la suba general de sueldos y salarios.

Hay una institución, señor Presidente, el Instituto de Alimentación Científica, que merece por su acción un párrafo especial. El Instituto de Alimentación Correcta no debe confundirse con aquellos comedores gratuitos con que en un momento dado se quiso corregir un mal ocasional del momento. En esta misma forma de corregir ciertos desniveles entre el poder de adquisición de algunos pobres y el precio de las subsistencias, nacen los comedores populares, y la venta de carne y de leche a ínfimo precio por el Municipio, y permítaseme que diga dos palabras sobre la venta de carne.

Tengo aquí un estado muy macizo, enviado por el Municipio. No lo voy a leer; es muy grande y es también muy convincente; pero como resumen diré, y para referirme a un solo año, que para neutralizar esos desniveles a que me he referido, que se dan o pueden darse entre algunos adquirentes y sus posibilidades materiales, el Municipio ha realizado una obra también sin precedentes entre nosotros: ha vendido en 1936, cinco millones de kilogramos de la mejor carne al más bajo precio del mundo, en Montevideo.

El Municipio realiza este milagro: vende la carne mejor a un precio más bajo, procedimiento económicamente discutibles, pero que tiende a resolver estos problemas a que me refiero, y vende, al precio de un kilogramo barato, un kilogramo y medio; vale decir que entrega un paquete de kilogramo y medio por lo que normalmente costaría un kilogramo o menos de un kilogramo de muy buena carne.

Pero estos son, señor Presidente —lo mismo que la entrega de la leche a siete centésimos, que está comprendida en la ley respectiva— verdaderos correctivos a casos de injusticia concretos. No pueden resolver el problema; no nacen sino rozar el reparto normal de cargas y el juego normal económico. Repito, una vez más, que resuelven injusticias individuales y concretas. Pero los comedores de alimentación correcta no hacen eso. Del viejo comedor público gratuito se pasó a una institución científica que tiene que enorgullecernos. Creo que no existe en toda América nada que se le parezca. Es una lección viva de economía, una lección de mutualismo, una lección de honradez en la administración colectiva. Un grupo de hombres, una Comisión dirigida por los señores Palomeque y Echeverry, realiza este milagro de coordinación de precios, y por la suma ínfima de diez centétimos da una comida completa, integral.

Yo se que se ha abusado de la palabra, y hasta se le ha dado significado político. Recuerdo el "pan integral" de cuando Irigoyen; pero se también que por encima de estas habilidades políticas hay un hecho real y positivo: el organismo humano necesita determinado número de alimentos, determinada fracción de sustancias indispensables para la vida; necesita tanta proteína, tanto hidrato de carbón y tanta grasa, etc., y no otra cantidad. Esa comida, científica e integral la dan por el ínfimo precio de diez centésimos, los comedores de alimentación correcta.

Este resultado, por diez centésimos, es el resultado científico de adecuación de lo que se ingiere a las necesidades del organismo. Eso no se hace en casi ninguna casa de rico, donde comerán mayor número de cosas, de mejor gusto, pero menos apropiadas, quizás, a las necesidades indispensables de la vida.

Entre nosotros chocaba la comida gratuita; nos choca a todos, pues parece limosna del Estado, y la Comisión realizó el milagro de hacer pagar justo lo que gasta, exactamente, lo que gasta el obrero en su alimentación haciendo milagros en la provisión, en los contratos, en las exigencias de las calidades, y así, un hombre paga lo que come, paga lo suyo, no le debe nada, absolutamente nada a nadie, y cuando va a la mesa y entrega sus diez centésimos, recibe alimentos por valor de diez centésimos.

Lo que hay es que antes por diez centésimos no les daban nada en los comedores particulares. Es lo que le pasa al "S. O. Y. P.", cuando reparte pescado; está haciendo una obra científica, también, y social por efecto milagroso de un solo factor: la ausencia de ánimo de lucro. Pero ese organismo, no sólo ha sacado de la calle el espectáculo desagradable, triste, del obrero que vive lejos de su casa y come pan y queso o salchichón a la vuelta de la esquina, o trae comida fría e indigesta, y le da la comida que necesita su organismo, sino que hace una obra mucho más grande y por eso estaba el que habla muy tranquilo en materia de precios cuando la interpelación. Vigila y regula, en cierta medida, los precios de las cosas, porque es un gran comprador. A Buenos Aires tuve que pedir yo los datos necesarios de las casas respectivas. Aquí los pide el Ministerio a la Comisión de Comedores Populares, que compra de todo y compra bien. Y cuando la Comisión de Comedores Populares nota que hay algún artículo que no está en precio, no sé si lo dirá algún señor Diputado, pero me lo dice a mí, y entonces el Ministerio, suavemente, cordialmente, trata de poner remedio a la cosa, si lo tiene, y si no lo tiene a las buenas, puede hacerlo, y lo hace, en forma coercitiva.

Hace algo más, señor Presidente, esta Comisión modesta, aislada y casi desconocida; descubre algunas habilidades. Hace pocos días le mandé una nota —que tengo aquí y no voy a leer, porque es muy larga— preguntándole sobre el número de familias que concurren a los comedores públicos y le pedí una serie de datos relativos a los comedores. Sin perjuicio de contestar a todos ellos en forma muy clara, indica la siguiente en el renglón de nuestra permanente preocupación, que es el precio de los artículos, y me dice, en una nota de hace dos o tres días, voy a dar la fecha, del 8 de abril: "Referente a los precios de las mercaderías va adjunto un detalle de las licitaciones desde agosto de 1935 hasta la última de marzo de 1937". A propósito de esta última licitación —no voy a leerlo, pero aquí está el cuadro y rogaría que se publicara, porque de él resulta evidente que verduras y legumbres, entre ellas las lentejas, mencionadas tan especialmente aquí, no han sufrido aumento — la nota dice: "Como verá el señor Ministro en algunos artículos, las cotizaciones de esta última licitación — la recién terminada del 31 de marzo — han aumentado un 75 o|o sin causa justificada. Es lo que sucede con el pan especial. Esta Comisión considera que no corresponde a los precios actuales del trigo el precio cotizado por el pan, y resolvió en su última reunión rechazar todas las propuestas. Entiende que si el trigo está a $ 8.00 los cien kilos y la harina especial a $ 1.15 los diez kilos, el costo del pan es de $ 0.115 el kilo, pues el cálculo es el siguiente: sobre mil kilos de pan, se necesitan 800 kilos de harina, $ 98.90; un maestro amasador, por día $ 2.70; tres ayudantes a $ 1.50 cada uno por día, $ 4.50; para hacer buena calidad de pan se debe calentar dos veces el horno, por la noche, 70 astillas y por la mañana 50 astillas, en total, 120 astillas, a dos centésimos cada una, $ 2.40; agua, luz, fuerza motriz, etc., $ 0.50; extraordinarios por día, $ 1.00; un repartidor, $ 2.50; gastos de reparto, $ 2.00. Promedio de costo por cada kilo de pan $ 0.115; vendiéndose el kilo de pan a $ 0.16, los beneficios diarios son de $ 45.00 por cada mil kilos. Este ha sido el motivo que indujo a esta Comisión a rechazar estas propuestas".

Invito, señor Presidente, a que meditemos un poco estos precios. La Comisión de Alimentación Científica, correcta y bien intencionada, está además asesorada por panaderos profesionales. No podrían decir, claro está lo que cuesta y el número de astillas que lleva cada hornada si no estuvieran perfectamente asesorados.

Yo creo que al problema del encarecimiento de las subsistencias, después de leer esta nota, debemos agregarle otro problema: el problema de las ganancias lícitas, y que debemos abocarnos a él. De mí se decir que después de ésto, opinaré y hablaré oportunamente, pero tenemos que estudiarlo todos y todos deberíamos opinar. Aquí nos demuestra la Comisión de Alimentación Correcta que hay ganancias exageradas de cuarenta y cinco pesos diarios, por cada mil kilogramos de pan y es sabido que algunos panaderos hacen muchos miles de kilogramos por día; vale decir, que se ganan muchas veces cuarenta y cinco pesos por día, lo que —en mi concepto— es una ganancia exagerada en un momento en que estamos discutiendo si suben o no las subsistencias.

Por ahora, señor Presidente, he llenado uno de los objetos que me proponía. En resumen y por lo deshilvanado de esta disertación es necesario que diga que me proponía demostrar, a la luz de las comparaciones de lo que sucede en la Argentina y en nuestro país, desde años anteriores, que no hay suba exorbitante en el precio de los consumos. Segundo, que no hay ni siquiera suba antieconómica, porque una suba en un momento de bienestar económico, no sólo sería tolerable, sino deseable. No la tenemos todavía, pero la vamos a tener pronto: cuando empiece la obra pública proyectada y exista mayor demanda. Creo que vamos a sufrir, felizmente, algún aumento de precio en las subsistencias, en un momento de gran bienestar económico y social.

Me proponía, eñor Presidente, demostrar, además, que, sin perjuicio de atender vigilantemente el juego regular de los factores económicos, no interviniendo en él, sino en casos indispensables, el Gobierno ha atendido casos especiales, posiciones que escapan a la regla general; posiciones en que, por distintas circunstancias el hombre resulta víctima de la civilización o un desecho arrojado fuera de ella, y lo ha estudiado, poniendo los comedores populares y haciendo una obra social de extraordinaria importancia, que no titubeo en hacer conocer a la Cámara, porque debo añadir que lo que el Poder Ejecutivo se propuso, lo realizó la Comisión de Alimentación. El Ejecutivo se propuso hacer de los desocupados inútiles que comían en los comedores gratuitos, obreros trabajadores que pagasen diez centésimos, y lo ha conseguido. Me voy a permitir leer, unos párrafos, aún a riesgo de cansar un poco más a la Cámara. He dicho hace un momento que el Gobierno se propuso, y tuvo éxito, encauzar a los desocupados por las vías del trabajo.

He ahí una de las previsiones del Gobierno. El Gobierno tenía la seguridad de que muchos desocupados eran personas que no iban a ese estado de déficit social por inclinación natural de no hacer nada, sino que estaban en la desocupación y deberían ser socorridos, por accidente, por un hecho económico contingente, que podía no producirse, y que dejaría de producirse a corto plazo, y les puso el comedor popular, contra la opinión de mucha gente que decía: "Ustedes van a eternizar ahí el vicio; el haragán se hará más haragán; el que tenía propensión a serlo, lo van a formar ustedes". Pero el Gobier-

no tuvo fe en la psicología de nuestro criollo; tuvimos, por decirlo así, fe en la psicología del oriental. Todos pensamos que eran desocupados por necesidad y que dejarían de serlo. Aquí está la prueba en lo que dice, en muy pocas palabras la Comisión de Comedores Públicos: "Aunque como la Comisión lo explica más adelante, se encuentra empeñada en una obra de mayor trascendencia, cree que los Comedores Públicos pueden y deben mantenerse abiertos. No por lo que se refiere a la asistencia de trabajadores desocupados, que como ya lo decimos es nula, al presente, pero sí, por los niños y mujeres, en favor de cuya salud y alimentación racional la Comisión está dispuesta a realizar los mayores esfuerzos.

Con objeto de facilitar comidas a los trabajadores a precios económicos, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 19 de Julio de 1934, dictado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, crea los llamados Comedores Populares y encomienda la administración de los mismos a esta Comisión.

Inmediatamente ésta instala varios Comedores en barrios aparentes y comienzan a funcionar, cobrando por comida el modesto precio de $ 0.10.

En seis meses del año 1934 concurren 55.579 comensales, como puede verse en el gráfico N.o 2. En vista de este resultado y aprovechando la experiencia recogida hasta el momento, la Comisión inicia a mediados del año 1935, un plan de comidas perfectamente estudiado desde el punto de vista de su valor nutritivo y el éxito el mismo sobrepasa todas las esperanzas.

En efecto: en el año 1935 la asistencia se eleva a 229.291 comensales y en el año 1936 se llega a: 522.362 con un promedio mensual de 43.630 personas de ambos sexos.

Como se ve las cifras ascienden en forma casi vertiginosa, a pesar de que la Comisión ha hecho muy escasa propaganda para conseguir la concurrencia de comensales y a pesar también, de que debió luchar, al principio con el prejuicio generalizado entre la gente de trabajo, que se inclinan a no admitir del Estado, comida a bajo precio, por considerarlo lesivo, en cierto modo de su dignidad personal.

Este aumento extraordinario en la asistencia, se debe sobre todo, a la bondad del servicio en sí mismo: ya se ha dicho que el plan de comidas, bien estudiado y escrupulosamente puesto en práctica, no deja nada que desear; los alimentos suministrados son todos de la mejor calidad; su proporción, la que corresponde desde el punto de vista de la nutrición racional: como podrá verse en los gráficos números 3 y 4; los locales higiénicos y agradables a la vista, con mesitas individuales estilo restaurant; la cocina, atendida por expertos, cuidadosamente seleccionados.

Esta, es pues, la primera razón del éxito. Pero lo más interesante y que a través de las cifras estadísticas surge con toda nitidez, es que han sido los propios obreros quienes se han encargado de propagar las ventajas de los Comedores, induciendo a sus compañeros a concurrir a los mismos y divulgando sus conveniencias con el comentario espontáneo que nace en la propia mesa del Comedor y se prolonga en las calles y en el interior mismo de las fábricas y talleres.

Este es, a juicio de la Comisión, el mejor de sus éxitos y el que, en defintiva la ha convencido de que lo que interesa al Estado y a la Sociedad, no es sólo ayudar, como al principio se pensó, al trabajador, sino sobre todo, cuidar de su salud y bienstar, proporcionándole los medios de alimentarse correcta y racionalmente, a un precio a que ninguna institución privada podría hacerlo.

En efecto: nadie ignora que la alimentación de la clase trabajadora deja en nuestra Capital mucho que desear: en parte, por el precio de las subsistencias, que es elevado en demasía y en parte, también, por la escasa cultura general de sus integrantes que los inhabilita para discernir en esta materia. Es así como estamos habituados a ver a medio día en los barrios fabriles, especialmente, grupos de obreros que se conforman con adquirir algún fiambre o queso, que con pan, constituye toda su comida antes de reanudar el trabajo de la tarde, y otros grupos que se han preparado la comida en sus casas, para luego, en la hora del descanso, comerla fría.

Pues bien, ésto que es un mal y no de los menores, pretende la Comisión corregirlo en plazo más o menos breve y en parte lo ha logrado ya con sus once Comedores Populares diseminados en la ciudad y en los cuales al precio de $ 0.10 se ofrece al obrero una comida sana y científicamente calculada.

Cree la Comisión que ésta obra, que repercute en el hogar del obrero, por lo que tiene de educativa, es de la mayor trascendencia

El Estado en nuestro país y en todas partes, cuida la salud pública y el porvenir de la raza a través de toda una legislación, onerosa, pero imprescindible: plazas de deportes, piscinas, preventorios y dispensarios médicos, gotas de leche, servicio de asistencia, etc., etc., se mantienen con aquel plausible propósito.

Y bien: la alimentación racional del pueblo, sobre todo de sus clases trabajadoras, es tanto o más importante que cualquiera de los servicios citados.

Desde el punto de vista de la salud, éste aserto es indiscutible: no hay raza fuerte ni hijos bien constituídos si no hay padres bien nutridos y por lo tanto vigorosos.

Y desde el punto de vista económico tampoco ofrece dudas la eficacia del servicio que realiza esta Comisión. El obrero bien alimentado produce más y mejor que el desnutrido, su eficiencia aumenta en forma incalculable beneficiándose a sí propio y en segundo término, a la sociedad.

Por estadísticas que hemos tenido a la vista de fábricas europeas y norteamericanas, que a su costo organizan este servicio, proporcionando comidas adecuadas a su personal obrero, el resultado obtenido es el siguiente: 65 o|o de disminución de accidentes del trabajo y 25 o|o de aumento de la producción. La elocuencia de éstas cifras exime de todo comentario.

Una consideración, que debe hacer pensar: las mujeres y los niños que no sólo concurren a los comedores, sino que llevan a sus hogares, comida de los mismos, extienden la obra educativa de este servicio, resuelven el problema de su alimentación; higiénicamente se aseguran ellos y sus hijos, la nutrición correcta que no podrían conseguir de otra manera.

En lo que atañe a este punto, uno de los más interesantes, a juicio de la Comisión, corresponde hacer notar que además de ir en aumento el número de mujeres que llevan comida a sus hogares, también crece el de las que asisten diariamente a los comedores instalados para ellas.

Al principio eran muy escasas las obreras que concurrían a los comedores, pero poco a poco, el ambiente cordial y respetuoso que reina en los mismos fué venciendo todos los prejuicios y puede asegurarse que en un futuro próximo su cifra de asistencia igualará la de los hombres.

Por lo expuesto, esta Comisión estima que debe organizarse este servicio en forma permanente, aprovechando la experiencia adquirida, difundiéndolo y dotándolo de los recursos que racionalmente demanda, y es así como el Poder Ejecutivo, en una clara comprensión de la importancia de esta obra, se ha apresurado a propner los medios necesarios para ello, cumpliendo un elevado propósito de orden social que está perfectamente comprendido en su gestión de Gobierno."

He querido indicar, señor Presidente, también los medios indirectos para salvar los rozamientos que pueden existir entre la posibilidad de adquisición y los salarios de algunos obreros en desgracia. Y de demostrado, con la anterior lectura, que ya no existen más en Montevideo obreros en número apreciable que concurran a los comedores gratuitos. Concurren niños, mujeres y ancianos. Todos los demás concurrentes a los comedores gratuitos han ingresado a los comedores pagos, recibiendo la impresión reconfortante de que abonan por lo que comen el precio justo, sin recibir, como no reciben, ninguna dádiva, ninguna limosna del Estado, y que compran lo que tienen derecho por su dinero, suprimiendo, además, esa ganancia, natural, unas veces y a veces fastuosa, de los comerciantes.

Es lo que tengo que decir, por ahora.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARTECONA. — Yo no sé si corresponde que hable primero el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, aunque algunas de las cosas que ha dicho el señor Ministro de Industrias, yo desearía contestarlas ahora.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo prefiero que formulen sus exposiciones los Diputados que estén inscriptos para el debate o que desean hacerlo, en homenaje a la brevadad y a la Cámara, evitándome así tener que formular dos exposiciones, si fuera refutada la primera que hiciese.

SEÑOR ARTECONA. — Entonces voy a contestar ahora algunas manifestaciones del señor Ministro de Industrias.

El señor Ministro de Industrias ha dicho que, en vista de que mis pedidos de interpelación de 1935, 1936 y 1937 no habían cuajado, esperaba que yo, como Diputado, presentase algunos proyectos conducentes a que se resolviese el problema de la carestía de la vida. Debo rectificar al señor Ministro, que se ha referido varias veces al año 35, que yo ya dije que en el año 35 no había planteado nada. Yo planteé el asunto en el año 1936 y lo planteé porque, no sólo lo consideraba necesario, sino que así lo

reconoce la casi unanimidad de la prensa. Y digo la casi unanimidad, porque sólo en un diario de Montevideo no leí nada referente a la carestía de la vida, y fué en el diario "El Pueblo". Los demás todos hablaron desde la época en que yo me ocupé —en Setiembre del año 36— hasta ahora sobre este problema, y si yo dije que eran precios exhorbitantes, no sólo lo dije yo, sino que lo dijo el diario "El Debate", como lo expresé en la sesión del 14 de Octubre; lo dijo, repito, el diario "El Debate" —diario que pertenece a la fracción de que forma parte el señor Ministro de Industrias— el 26 de Setiembre y que voy a leer para que la Cámara vea que, no sólo he sido yo el que me he referido a los precios exhorbitantes.

Decía "El Debate": "No hay quien detenga la suba de los precios. Sin embargo, el problema tendría solución rápida y eficaz.

De antemano sabemos que predicamos en desierto por más que nuestra prédica interpreta al máximo el sentir del pueblo, sin excepción de clase alguna. Pero aún sabiéndolo, creemos ser honrados no acallando la protesta por el mantenimiento de los precios de agio de los artículos de consumo que, no sólo ya son prohibitivos para una gran parte de la colectividad, sino que continúan elevándose por obra y gracia del desmedido afán de ganancia de los acaparadores y vendedores contra los cuales las leyes, las promesas del Gobierno y la labor de la infeliz y ridícula Comisión de Subsistencias sólo han servido para dejar indefensa a la población. Porque nadie negará que la papa sigue vendiéndose a dieciséis centésimos el kilogramo; el kerosene a nueve y diez centésimos el litro, etcétera. Y en cuanto al azúcar, la manteca, el aceite y otros productos, ya se ha notificado a los consumidores un alza de precio hecha efectiva ya en algunos casos y contra la cual de nada sirven las protestas y amenazas. Este estado de cosas que empobrece al pueblo y desprestigia al Gobieno, no tiene remedio. Nada más, porque no quiere buscársele."

Esto era, señor Presidente, lo que decía "El Debate" el día 9 de setiembre, y a toda página.

Yo he tomado aquí medio desordenadamente los apuntes. El señor Ministro ha hablado de la deficiente producción de nuestro suelo; pero el señor Ministro reconocerá que los cueros han aumentado de precio y han salido favorecidos nuestros ganaderos; que el trigo ha aumentado de precio y han salido favorecidos, según el señor Ministro, los agricultores, y las lanas han aumentado y han salido beneficiados también los ganaderos. Pero con estos aumentos, sobre todo los del cuero y del trigo, ha salido profundamente perjudicada la población, porque, como dije hace un momento, sólo el cuero para suelas ha aumentado el cien por ciento, y el aumento del trigo ya sabemos cuáles fueron sus consecuencias: que ha aumentado cuatro centésimos el kilo de pan. Los precios no son exorbitantes para los ricos, pero para los pobres que tienen que soportar un aumento de cuatro centésimos en el kilo de pan, son exorbitantes.

El señor Ministro espera que se empiece a realizar las obras del río Negro para poder fertilizar las tierras y regar nuestro suelo; pero antes de eso, señor Presidente, yo creo que hay que tomar medidas, y el señor Ministro de Industrias las puede tomar con la base de los precios a que compra la Comisión de Alimentación Correcta del Pueblo, precios esos que, según él —y yo también lo entiendo así— son precios en los cuales no hay exorbitancias.

Dijo el señor Ministro que él no se quería ocupar de los actos ilícitos del acaparamiento, que son numerosos en nuestro medio. También se refirió el señor Ministro a la gran cantidad de comercios que existen en Montevideo y a cuya cantidad atribuye en gran parte el aumento en el precio de los artículos.

Pero yo le preguntaría por qué no se toman medidas si hay gran cantidad de comercios. ¿No fueron tomadas por el Municipio con las carnicerías hace cuatro años, no permitiéndose que se abrieran más? Y aquí yo le doy la palabra al señor Diputado Barañano, que es contrario a esa idea del señor Ministro de que se deben cerrar los negocios. ¿No tomó medidas el Municipio de Montevideo con las lecherías, porque creía que eran muchas, y no tomó también medidas el Municipio de Montevideo con los ómnibus, a los que desde el año 30 hasta ahora no se les ha dado un solo permiso, porque entendía el Municipio que con más ómnibus, por la competencia entre ellos, los que iban a salir perjudicados eran los propios omnibuseros? Si el señor Ministro cree que con menos comercios se puede vender más barato, que no expidan más patentes, que haga como hizo el Municipio con las carnicerías y con las lecherías.

Habló el señor Ministro del reparto a domicilio. Decía que el reparto a domicilio encarece los artículos, y yo creo que tiene en parte razón. Creo que hay gran cantidad de repartidores. Entiendo como él que sobre todo el número de repartidores de pan es exhorbitante; pero, señor Presidente, con reparto o sin reparto las papas valen 13 centésimos; la leche 12 y el pan, 18 centésimos, tanto se reparta o se vaya a comprar a las casas de comercio.

El señor Ministro también dijo que él había visto en el Cerro carros de panadería que corresponden a la zona de Carrasco. Pero eso, para mí, señor Presidente, no es un argumento, porque no puedo creer que la gente pobre del Cerro vaya a comprar a las panaderías de Carrasco.

Habló el señor Ministro del precio del carbón y de las medidas aconsejadas por la Comisión de Subsistencias y expresó, también, que en el año 1935 se había planteado el asunto que recién, señor Presidente, en Abril de 1937 se resuelve —como hemos visto en las crónicas de hoy— la resolución tomada por el Consejo de Ministros.

Habló de los productos agrícolas y de que podía rebajar la fruta, pero que había que importarla a Chile, y que no se tomaba esa medida —lo cual comparto— porque hay que estimular a nuestros agricutolres y nuestros fruticultores.

Pero yo pregunto qué medidas se ha tomado para el precio de la uva, que se ha fijado en 50 centésimos, que me dicen algunos viticultores que no les alcanza para pagar el costo de la producción, y con eso lo único que se ha hecho, es favorecer a los bodegueros.

Se refirió a la Comisión de Subsistencias. Yo le voy a hacer aquí una pregunta, porque no lo quise interrumpir desde que él tampoco me interrumpió a mí. La Comisión de Subsistencias se había dirigido al señor Ministro dos o tres veces pidiendo que no se exportara el trigo. Yo le quería preguntar al señor Ministro si esos pedidos de la Comisión mencionada él los transmitió al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Efectivamente, los transmitió.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es así, pero es algo más complejo, porque la Comisión de Subsistencias no planteó nunca el problema exclusivo de la exportación del trigo. Recuerdo que cuando habló de ese problema, venía, diríamos, englobado con el número exagerado de comercios minoristas y del reparto a domicilio. Yo envié todo junto al Ministerio de Ganadería. En la primera nota había una insinuación sobre la conveniencia de no exportar. Se ocupaba, sobre todo, del pronóstico del mercado triguero en el año próximo, y, entre esos pronósticos, a los que el Ministerio dió la importancia de todo pronóstico económico— incluía esas medidas: la de impedir la exportación del trigo y la de reducir el número de jardineras de reparto, número de comercios; en una palabra: una insinuación, un poco diluída con otras. Esa es la cuestión.

SEÑOR ARTECONA. — Yo quería saber nada más que eso: si el señor Ministro entendía que ese pedido de la Comisión de Subsistencias no tenía por qué transmitirse, porque consideraba que no debía exportarse trigo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es el trámite regular. Tenía que pasar de cualquier manera.

SEÑOR ARTECONA. — Muchas gracias.

El señor Ministro de Industrias también se ha referido a los precios en la República Argentina; se ha referido a los precios de producción de artículos nacionales, y yo me he referido a que en la República Argentina son mucho más baratos los artículos importados que los nuestros, y, como lo dije, se debe en gran parte a que los derechos aduaneros y portuarios son mucho más bajos en la República Argentina.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En la alimentación tenemos cuatro renglones de importación, nada más; ya hemos suprimido el aceite y el arroz: no nos quedan más que tres o cuatro...

SEÑOR ARTECONA. — Pero el señor Ministro reconocerá que la leche, el café, la harina, el trigo, los fideos y el pan, son aquí más caros que en la República Argentina y yo creo que estos son artículos de primera necesidad.

El señor Ministro pregunta por qué no me ocupé en el año 30 y en el año 31, cuando era Diputado, de estos asuntos, siendo así que el precio de la fruta y de la carne era más alto. Le voy a contestar al señor Ministro: porque yo en esa época no ocupaba ningún cargo; en el año 32 era concejal y lamento no haber traído aquí un recorte del Boletín Municipal de ese año, por el cual se verá que me ocupé especialmente del precio de la fruta y del precio de la carne, y pedí que se hiciera una vigilancia severa. Ese recorte lo traje en otra oportunidad en que planteé la interpelación y no lo traje ahora, pero como es una publicación Oficial en cualquier momento se puede ver. En esa época, cuando recién empecé a actuar en el Concejo Municipal, me ocupé de esos artículos,

que eran los únicos sobre los cuales el Municipio podía hacer algo.

El señor Ministro dijo que los salarios reducidos de que se hablaba era un banderín político. No, señor Presidente. Yo no traigo esto como banderín político. Me he referido a los bajos salarios de los cinco mil obreros que tiene el Municipio a 18 pesos. No lo traje como banderín político ni lo puede creer así el señor Ministro; tenga la seguridad, el señor Ministro, porque si no, tendría que pensar lo mismo del diario "El Debate", que en el día de ayer se ocupó de este asunto y dijo a toda página: "Cinco mil obreros y familias viven en situación económica precaria. Con solo $ 16.72 deben hacer frente a las exigencias del diario vivir". Y trae un artículo que no lo voy a leer, por lo extenso, pero todo se relaciona con lo poco que ganan esos obreros.

Si el señor Ministro toma lo que yo he dicho como banderín político, también debe tomar como banderín político lo que dice el diario de su fracción política.

Por otra parte, si no estoy equivocado, los recursos con los cuales el Municipio paga a sus obreros $ 16.72, consisten —según creo,— en un rubro de desocupación que se pagaba a fines del año 33 o principio del 34, no recuerdo bien, 30 pesos; recursos que entrega el Ministerio de Industrias y Trabajo al Municipio de Montevideo. ¿No es así?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Se acabaron; los recursos que tenía el Ministerio de Industrias se acabaron hace tiempo.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Quiere decir que no hay más rubro para desocupación?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Los paga el Municipio, con un desinterés y un optimismo exagerado.

SEÑOR ARTECONA. — El señor Ministro se refirió, —y yo lo reconozco, porque es leal reconocerlo— a la acción del Ministro de Industrias con respecto a algunos conflictos obreros, sobre todo al de la construcción; pero, ¿qué me dice el señor Ministro de los obreros de las fábricas de tejidos? Esos patrones, como yo dije, tienen ganancias exorbitantes; sin embargo, esto no lo pudo arreglar el Ministro de Trabajo, porque se empecinaron las fábricas de tejidos en no aumentar los salarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y la Cámara, que intervino.

SEÑOR ARTECONA. — ¡Muy bien! Pero estará conforme conmigo el señor Diputado Fernández Crespo, que los obreros del tejido están muy mal pagos y que los dueños de las fábricas ganan muchos millares de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es otro problema.

SEÑOR ARTECONA. — Pero que no se ha resuelto.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo se refirió también a la rebaja del kerosene. Yo también me referí a eso y dije que habían sido rebajados los derechos de aduana, y no me referí a ningún aumento del kerosene.

Se refirió también el señor Ministro a la venta de carne; dijo que el Municipio había vendido cinco millones de kilogramos de carne a más bajo precio. Yo le preguntaría al señor Ministro desde qué fecha se ha vendido esa carne.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En el transcurso del año 36.

SEÑOR ARTECONA. — Y el señor Ministro, ¿me podría decir, cuánta carne consumió la población de Montevideo en el año 1936? Porque eso sería interesante saberlo, porque no vaya a ser que con esto pase lo que pasó con los 5.300 litros de leche, que de dos millones que consume la población, se le entrega a los barrios pobres sólo 5.300 litros.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No son comparables los casos, señor Diputado, porque la Cámara, auscultando las necesidades de la vida, creyó que la leche a 7 centésimos debía darse en un litraje de 20.000, y todavía no se ha llegado a ese litraje. En cambio, no hay ninguna limitación respecto de la carne; se entrega toda la que se solicita. Aunque no pueda indicar la proporción, la verdad es que todos sentimos que es un reparto regulador del precio, y todo el peligro que indicaba respecto a las panaderías y su profusión y reparto, está muy atemperado por la obra del Municipio en materia de carne, y atemperado más por esos puestos de venta barata, con los cuales no puede abusar el carnicero, porque el cliente camina una cuadra más y tiene carne barata. Es una obra social que todavía no se ha apreciado bien, pero es extraordinaria.

SEÑOR ARTECONA. — El señor Ministro también se ha referido a las comidas de 10 centésimos de los comedores. Yo le preguntaría si el Estado no contribuye a esos Institutos...

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

En el año 36, se faenaron animales para el Abasto de Montevideo por un volumen de 48:183.000 kilogramos de carne, y se vendieron cinco millones; alrededor del 10 o|o.

SEÑOR ARTECONA. — Muchas gracias.

El señor Ministro me dijo que la cantidad que se daba para el Instituto de Alimentación Correcta del Pueblo, que son varios cientos de miles de pesos, no es para pagar la comida.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No influye eso. Son los gastos indispensables.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Toribio Olaso.)

—Un particular necesitaría eso para su alimentación. Es en concepto de una cooperativa ayudada por el Estado.

SEÑOR ARTECONA. — Como dije hace un instante, creo más que nunca, después de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con la base que tiene de los precios a que compra la Comisión de Alimentación Correcta, y de acuerdo con las facultades que le da la ley, el Ministerio, puede tomar rápidas y enérgicas medidas sobre los precios.

El señor Ministro dijo que lo de las lentejas no era cierto; no era cierto en lo que respecta a la Comisión de Alimentación Correcta; pero los datos que yo dí, fueron recogidos de facturas de mayoristas, no de uno sino de varios almacenes de Montevideo. No sólo este dato de las lentejas, sino todos los datos que he dado aquí; y dije también con respecto a las lentejas, que se me había informado que era un producto que estaba acaparado por varios mayoristas. Lo que dijo el señor Ministro me confirma en mi información.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Puede ser que no lo hayan engañado, pero hay algunos que no compran directamente, que son víctimas de otros aprovechadores y tienen que pasar por las horcas caudinas de los precios. Pero me refiero al que tiene el mercado libre. El que tiene la plata en el bolsillo y va a comprar consigue otros precios. Hay almaceneros pobres en cambio, que tienen que comprar a otros almaceneros.

SEÑOR ARTECONA. — Yo le pregunto al señor Ministro: ¿por qué no se toman medidas con la mantequilla vegetal, que sustituye al aceite? que es un producto nacional y se ha aumentado en un 20 o|o? ¿Por qué no se toman medidas con el azúcar, que, según me informan, si el Gobierno tomara medidas, se podría rebajar su precio? Y como hablo del azúcar, hablo de todos los artículos que ya he enumerado, porque son artículos de imprescindible necesidad para el consumo de la población y sobre los cuales no tengo noticia de que se hayan tomado medidas, porque, cuando terminé la primera parte de mi exposición, pedí que el señor Ministro me dijera cuáles eran esos artículos para los cuales había fijado precio el Ministerio y que estaban en el etcétera del mensaje remitido a la Asamblea General, y de los cuales el señor Ministro de Industrias no ha contestado nada, lo que me hace pensar que no se ha fijado el precio de otros artículos, nada más que los de las naranjas, las bananas y las papas..

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a responder brevemente a algunas de las informaciones del señor Ministro de Industrias, porque como pertenezco a una bancada que con frecuencia plantea mociones de interpelación, tengo el mayor interés en que las interpelaciones no resulten demasiado extensas, y no sirva eso de pretexto para decir que nosotros perturbamos el buen funcionamiento o el trabajo de la Cámara.

El señor Ministro hizo en alguna parte de su exposición algunas referencias un tanto despectivas para los que tienen convicciones teóricas, para los que estudian el problema en los libros, en el escritorio o en el laboratorio; pero luego recurrió a las estadísticas oficiales que son, precisamente, el fruto de ese trabajo teórico en la mayoría de los casos. Así, pretendió convencernos — a base de algunas estadísticas oficiales y de algunas comparaciones que no hemos podido oír perfectamente bien, pero que no resultan del todo aceptables por lo menos — de algo que nadie puede aceptar sensatamente, a mi juicio: que no se ha producido un encarecimiento de la vida.

Primeramente sostuvo que no existe un aumento general del costo de la vida, apesar de la extensa lista de artículos que se ha citado en este debate. Luego ha pretendido también demostrar que los aumentos en los salarios o en los sueldos generales compensaban esas alteraciones en los precios de los artículos.

La verdad verdadera es que la inmensa mayoría de los trabajadores y de los empleados no ha tenido aumentos de sueldos apreciables, y que aquéllos que consiguieron

aumentos no los consiguieron sobre los salarios de 1932; los consiguieron sobre los salarios de 1935 y de 1936, que eran salarios que habían bajado enormemente como consecuencia de la crisis en algunos casos y como consecuencia de las propias resoluciones de nuestro Gobierno en otros.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

¿Podría explicar cuáles son las resoluciones gubernativas que han hecho bajar los salarios?

SEÑOR TROITIÑO. — Las resoluciones gubernativas han sido citadas varias veces y todo el mundo las conoce. Fueron las que disminuyeron el salario mínimo en las obras públicas y disminuyeron esos mismos salarios en todos los Municipios del país, en los trabajos generales, en los peones, sobre todo, que fueron también reducciones impuestas por la crisis que afectó a ese gremio tan numeroso de la construcción y a otros gremios que no hay porqué citar, porque, repito, todo el mundo los conoce.

El señor Ministro decía, con verdadera ingenuidad — no se puede suponer otra cosa — que si otros gremios hubieran necesitado mejoras, seguramente habrían recurrido también a la huelga o a otros procedimientos para conseguir que los patrones o el Gobierno aumentaran sus jornales.

Por nuestra parte hemos venido denunciando en infinidad de oportunidades cómo, bajo este Gobierno, se ha impedido que el sindicalismo pudiera desarrollar sus actividades normales; pero, además, es sabido que en las épocas de crisis, de desocupación, como las que acabamos de vivir y estamos viviendo actualmente, numerosos gremios no pueden organizarse, no pueden pensar en ir a una huelga, porque son inmediatamente sustituídos. Solamente algunos grandes gremios que tienen una capacidad combativa de mucho tiempo atrás y además una fuerte organización y que han podido agrupar a una serie de afines, como el gremio de la construcción — que llegó en cierto momento a federar a todos los obreros de la construcción — solamente esos gremios pueden intentar realizar una acción de resistencia con esperanzas de éxito positivo. Pero, repito, lo que debe conocer el señor Ministro: que en muchos casos esas mejoras se han perdido, porque una vez terminada la huelga, personal que queda aislado o gremios que tienen que luchar aislados, sin el apoyo de la Federación — porque no siempre la Federación puede embarcarse en un conflicto para sostener a un gremio — han visto disminuídas o suprimidas esas conquistas y, cuando no, las conquistas son suprimidas por este constante encarecimiento de la vida que nosotros hemos denunciado y probado.

En el día de ayer la Cámara ha tenido noticias de cómo la Empresa tranviaria está violando los acuerdos tomados a raíz de la última huelga. En algunas obras se han producido también movimientos de los obreros como consecuencia de la rebaja de los jornales. Y en cuanto a los trabajadores de los frigoríficos no han podido organizarse, precisamente porque ha existido durante todo el invierno pasado — y volverá a existir este año — una enorme desocupación.

Los empleados de comercio, por ejemplo, que suman muchos miles, tampoco han podido organizarse para exigir nuevos aumentos de sueldo, porque hay una enorme reserva de hombres y mujeres esperando colocación, y apenas se anuncia un puesto vacante en las casas de comercio de importancia, como en las reparticiones públicas, se presentan numerosos aspirantes dispuestos a llenar los cargos que dejaran los que se dispusieran a organizar una acción en favor de un mejoramiento inmediato.

En los frigoríficos, el hecho fué denunciado públicamente repetidas veces; los obreros que quisieron organizarse fueron inmediatamente despedidos, y hasta se llegó a dspedir a obreros del Frigorífico Nacional. Si hiciéramos una estadística verdadera, actualmente se podría comprobar que una gran masa de la población se encuentra ganando los mismos o menores sueldos y jornales que hace varios años, mientras existe un evidente porcentaje de aumento en todos los artículos de primera necesidad.

El señor Ministro acudió a citarnos el caso de los comedores populares; pero los comedores populares podrían ser una demostración de esta carestía de la vida que nosotros denunciamos, y que, si a los comedores populares concurre mucha gente a disfrutar de un plato o dos — que en muchos casos no son del paladar de las personas que allí concurren forzadas por la necesidad — es sencillamente porque no pueden pagarse el plato de comida en un restorán, o porque no pueden proporcionárselo en su propio domicilio. De modo que, en la mayoría de los casos, esa afluencia a los comedores populares, lejos de ser un síntoma de prosperidad, es un síntoma de empobrecimiento, un síntoma de miseria general. No obstante, esos comedores populares no resuelven tampoco ningún problema, porque el señor Ministro nos ha dado un dato — que yo no sé si lo tomé exacto o aproximadamente — de una concurrencia de 43.520 personas durante el año, lo que significaría aproximadamente unos 1.450 comensales por día. ¿Qué significan 1.450 comensales en una población que debe estar actualmente en cerca de 800.000 personas?

(Interrupciones).

—También citó el señor Ministro, la venta de cinco millones de kilogramos de carne por el Municipio.

Ese asunto lo hemos discutido varias veces en otros debates en este mismo recinto. Hemos discutido sobre la calidad de la carne, sobre la forma en que se expende; generalmente en paquetes, en los cuales se recibe una sorpresa en cuanto a la carne que se quiere comer, pero, así y todo, resulta que el promedio de la carne vendida en esos puestos municipales sería de 13.698 kilogramos por día, lo que, refiriéndolo también a una población de cerca de 800.000 habitantes, resulta en realidad un promedio realmente insignificante.

El señor Ministro ha hecho comparaciones entre las estadísticas del costo de la vida acá y en Buenos Aires. Yo creo que en Buenos Aires el costo de la vida puede ser tan alto como aquí, o puede ser más alto, si se cuenta el factor habitación, porque desde muchos años atrás la habitación ha sido siempre más cara en Buenos Aires que en Montevideo; pero en los demás renglones, la comparación que hacemos los que realizamos algunos viajes a la vecina orilla, nos demuestran que en Buenos Aires es más fácil alimentarse que en Montevideo con una cantidad inferior, porque en Buenos Aires abunda la fruta, por ejemplo, durante todo el año, a precios realmente insignificantes en comparación con los que se pagan en Montevideo. Lo que aquí se paga en oro, allá se paga en centavos moneda nacional. Una docena de bananas cuesta allá 15 o 20 centavos, y aquí 15 o 20 centésimos; lo mismo un kilogramo de buena uva de Mendoza, cuesta allá 15 o 20 centavos, y aquí 15 o 20 centésimos, a pesar de que a los agricultores no se les paga más que a 5 centésimos el kilogramo de uva. Esto que ocurre con la uva, ha de ocurrir sin duda con otras frutas y ha ocurrido con otros artículos que el mismo señor Ministro admite que dan lugar a ganancias exorbitantes y que podrían facilitar el campo para una eficaz intervención gubernativa.

El señor Ministro también se ha referido al carbón y al kerosene; pero los datos que nos ha suministrado demuestran que esos artículos tienen una baja importante en su precio cuando se reducen o se suprimen los impuestos que pesan sobre ellos. Sin embargo, el señor Ministro no ha dado mayor importancia a ese factor de los impuestos, que encarecen tanto los artículos de consumo que importamos del extranjero. Nos ha dicho que ya quedan pocos, porque se van empleando sucedáneos del país. Así por ejemplo, se dice que ya tenemos aceite nacional: pero lo cierto es que el aceite nacional actualmente nos va costando tanto o más que lo que nos costaba el aceite extranjero de calidad muy superior al aceite actual. De modo que ¿de qué nos sirve crear sucedáneos aquí o crear la industria, si de todas maneras vamos a seguir pagando los artículos comi si fueran extranjeros, acaso porque seguimos manteniendo los impuestos internos?

De todas maneras, de la exposición del señor Ministro surge la evidencia de que no se han tomado as medidas necesarias para combatir un encarecimiento que la clase trabajadora siente cada día con mayor intensidad, y que la siente a pesar de las estadísticas que puedan confeccionarse, porque quien tiene que hacer frente a los gastos de una familia, sabe la relación real que existe entre los precios de ahora y los que existían varios años atrás.

El señor Ministro también nos ha hablado del problema de la cantidad de distribuidores y de intermediarios, y yo no sé si ese problema podría tener alguna solución por vía legislativa. Creo que si suprimiéramos los pequeños intermediarioh, crearíamos también otro problema, por cuanto esos intermediarios tendrían que conseguir ocupación en alguna parte. Desde hace mucho tiempo se viene hablando de que el factor reparto y el factor intermediario son los que encarecen la vida. Sin embargo, sin negar la existencia de esos factores, es evidente que el Gobierno actual no se ha preocupado tampoco de resolver ese problema, si es que tiene solución, si es que verdaderamente puede suprimirse el reparto que en algunos casos viene a ser un medio de distribución completamente indispensable para todos los pobladores de la capital.

En resumen: el señor Ministro no puede haber convencido a nadie de que no existe prácticamente una creciente carestía de la vida, y no puede haber tampoco convencido a nadie de que se han tomado o se toman las medidas necesarias para contrarrestar los efectos que esa carestía de la vida deja caer sobre la población pobre de la ciudad y de todo el país.

Oiremos ahora la exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura para referirnos a los puntos relativos a los artículos de su resorte, que son la carestía del pan y la carestía de la papa.

6

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social, después de haber estudiado la nota presentada a la Cámara por los tranviarios, ha resuelto dirigirse a la Cámara en el sentido de solicitar autorización para poder actuar como Comisión mediadora entre los obreros y la Empresa de Tranvías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como había que declarar grave y urgente el asunto y en este momento no hay en Sala cincuenta legisladores...

SEÑOR ITURBIDE. — Yo entendía que era una cuestión de orden interno; pero si la Mesa lo entiende de otra manera...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es un asunto completamente ajeno al motivo de la sesión extraordinaria. El quórum será fácil formarlo, y cuando exista se pondrá a votación.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Aznárez.

SEÑOR AZNAREZ. — Señor Presidente: el señor Ministro de Industrias en su larga disertación ha pronunciado las frases: "pasión política" y "fines políticos".

Yo me voy a ocupar del asunto en debate, pero desde luego no voy a tocar nada de esto, cosa que va a ser completamente comprensible para la Cámara, por el simple hecho de que soy amigo de la situación y no puedo tomar la palabra deliberadamente para ir, con ningún propósito, contra un Ministro que es un miembro de mi Partido.

El hecho concreto es que hay un problema en el tapete, que se viene discutiendo, que todos los diarios de la capital se vienen ocupando de él y que aquí en la Cámara también se han ocupado de él. De manera que el problema está ahí, y digo que el problema está ahí para encontrar alguna explicación a las manifestaciones que voy a hacer, porque, por mi parte, soy un perfecto convencido de que el Gobierno no va a poder arreglar este asunto, como no va a poder arreglar ningún otro asunto de esta naturaleza, porque este problema y otros similares los considero de una gran complejidad, que todos creen que son muy fáciles de resolver y a mí, en cambio, me parecen dificilísimos de resolver. De manera que voy a insistir sobre esto: que mi propósito no es ocasionar la más mínima molestia ni al señor Ministro de Ganadería y Agricultura ni al señor Ministro de Industrias y Trabajo, sino de hacer simplemente algunas manifestaciones por si los Ministros encuentran en ellas, para la resolución de los problemas que pueden irse presentando en los respectivos Ministerios, alguna utilidad. Esto mismo recuerdo que se lo dije al señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuando se trató el asunto de las papas y él me dijo que me agradecía aquellas manifestaciones y que iba a tenerlas en cuenta.

Para mí todo este asunto del aumento del precio del pan, reside principalmente en los siguientes puntos: primero, qué base tuvo el Ministro de Ganadería y Agricultura para establecer el exacto monto de la cosecha en su estado original de materia prima; si calculó la cosecha en planta o en hectáreas plantadas, o si la calculó sobre el producto en depósito. Segundo, si cuando se decretó la exportación, el producto estaba todavía en poder del productor, al menos en un 90 o|o, como lo ha dicho "El Pueblo", o si estaba ya en poder del acaparador; y si es verdad que los acaparadores tenían noticia, ya antes de tirarse el decreto, de que este decreto iba a ser tirado. Para mí son esos los tres puntos principales en que reside toda esta cuestión del aumento del precio del pan.

He dicho si la cosecha ha sido calculada en planta o por hectáreas plantadas o en depósito, porque recuerdo que cuando se discutió el problema de la papa le dije esto mismo al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque me parecía — me parecía, no, tengo la más absoluta convicción — que es imposible calcular ninguna cosecha en la planta ni por las hectáreas plantadas. Le dije entonces al señor Ministro de Ganadería y Agricultura que si quería tener un dato exacto para tomar resolución debía esperar a que el producto estuviera ya depositado.

Precisamente hoy me traían a la mente estas mismas consideraciones que estoy haciendo en este momento, unas líneas que me pasó una dependencia de la Dirección de Agronomía preguntándome, como productor de arroz, cuántas hectáreas había plantado la firma que yo dirijo, y cuál era el probable rendimiento de esas hectáreas. Yo me dispongo a contestarle que cuando lo tenga en depósito, embolsado, le voy a dar el dato. Porque precisamente también coincidentes con esas líneas de la Dirección de Agronomía, recibo una carta de afuera, de la plantación que la firma que dirijo tiene en Treinta y Tres, diciéndome que los dos últimos días de frío han hecho un gran mal a una parte de plantación que estaba atrasada en el desarrollo de su ciclo vegetativo.

Es absolutamente imposible determinar por las hectáreas plantadas o por el aspecto que presenta un cultivo en un determinado momento, cuál va a ser el rendimiento de una plantación, porque toda plantación está sujeta hasta último momento a cincuenta mil contingencias, a muchos contratiempos. De manera que es muy difícil establecer el producido de una cosecha apoyándose simplemente en estos datos. Por eso dije antes que le convendría al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el futuro, se tratase de trigo, de arroz, de cebada o de cualquier otro cereal, esperar a que ese producto estuviera depositado para entonces tomar resolución respecto de la exportación o de la importación.

Desde luego que no digo esto, absolutamente, por espíritu de crítica, sino creyendo que le doy una opinión de valor al señor Ministro de Ganadería. Se me dirá, tal vez, que, como ya se presumía una producción muy grande y el momento era propicio, era conveniente dar salida ya a una parte del producto, aún mismo cuando ese producto no estuviera cortado y no estuviese ya colocado en los depósitos de sus propietarios. No soy muy partidario de esto, pero aún en ese caso siempre correspondería limitarse la exportación a una muy reducida cantidad, a un 20 o|o, por ejemplo, después de descontado el consumo se entiende para no correr después el riesgo de esas profundas, de esas grandes equivocaciones, como parece —no lo afirmo— que sucedió cuando el asunto de la papa, y como parece que también ha sucedido en este asunto del trigo.

El otro punto a que me referí, era si cuando se lanzó el decreto de la exportación, el producto estaba todavía en poder del agricultor en un 90 o|o, como sostuvo y afirmó "El Pueblo", o si estaba ya en poder de los acaparadores. He hecho esta pregunta, porque si el producto estaba todavía en manos del agricultor, es indiscutible que el beneficio de la exportación fué a parar casi en su totalidad a manos de los productores. En ese caso, de tener los Ministros, de tener el Gobierno algún propósito de poner freno a los precios cuando éstos son exagerados —cosa que me parece hasta cierto punto irrealizable, porque son tantos y tan encontrados los intereses en juego, que va a ser siempre muy difícil hacerlo— aquél era el momento en que se debía haber puesto un precio máximo del productor al molinero, y del molinero al panadero. Si por el contrario, la cosecha no estaba en poder del productor, y estaba, en cambio, en manos del acaparador, entonces se me ocurre que con esta importación podría tal vez cometerse una injusticia, porque es de suponer que mientras el productor vendía para la exportación, los molineros compraban para dar trabajo a sus industrias al mismo precio en que se realizaba la exportación, o a un precio aproximado. En este caso sería injusto que el Gobierno viniera con una importación a precio bajo a querer competir con el molinero, a hacer reducir su precio, a ocasionarle pérdida sobre un artículo que el molinero se vió en la necesidad de pagar caro. Porque de la misma manera que el señor Ministro de Industrias decía en su disertación que no había que castigar siempre al productor, que no debía ser siempre la víctima, tampoco se debe castigar al industrial cuando ese castigo es injusto. Se deben contemplar absolutamente y por igual todos los intereses, porque todos los intereses son igualmente respetables frente al Estado y frente a la ley.

(Apoyados.)

—Pero además se me ocurre una tercera pregunta. Es indudable que el Gobierno va a tener que pagar caro el trigo y va a tener que venderlo con pérdidas. Yo preguntaría: ¿y quién sufre esas pérdidas? ¿Las sufre el Estado? Si paga caro y vende barato para obligar a los molineros a rebajar sus precios, tendrá que haber fatalmente pérdidas, y sería el caso de preguntar quién va a soportar esa pérdida.

También desearía otra cosa sobre un punto que, de ser exacto, de ser verdad y de ponerse en práctica, sería soberanamente injusto. He leído en uno de los diarios de la capital, que cuando la exportación del año pasado el Gobierno retuvo una parte del dinero que correspondía a los productores para resarcirse de eventuales pérdidas en la exportación del producto y que ahora, este año, en vez de devolver aquel dinero retenido al productor, lo quiere utilizar para equilibrar o disminuir las pérdidas que pudiera eventualmente producirle la importación que va a hacer ahora de trigo para reducir el precio en el mercado interno. Es importante este punto, porque si cuando se decretó el permiso de la exportación el producto no

estaba ya en poder de los productores, sino que ya estaba en poder de los acaparadores, ¿con qué razón y con qué derecho el Gobierno podría retener ese dinero que pertenece a los agricultores, para obligar a los molineros a rebajar su precio?

Son esos, para mí, los puntos centrales del asunto. Vuelvo a repetir que el problema me parece complejo y no me atrevería nunca a hacer una crítica ni al señor Ministro de Ganadería, ni al señor Ministro de Industrias, ni a ningún Ministro, porque conozco un poco esos problemas; sé cuántos son los intereses en juego, cómo son de encontrados, con qué encarnizamiento se defienden y me coloco en la situación de un Ministro y me imagino que deben ser muy malos los ratos que ha de pasar para poder solucionar todos estos problemas. Si he hecho estas manifestaciones es solamente, porque el asunto ha sido traído a la Cámara y me ha parecido útil hacer unas manifestaciones y dar algunas opiniones sobre él por si, como he expresado antes, encierran alguna utilidad.

Ahora, respecto a algunas cosas que ha dicho el señor Ministro de Industrias, voy a contestárselas. En primer término, le hice una pregunta que la desplazó con un chiste, pero que no la contestó, y que la voy a repetir ahora. Dijo que el aumento del precio del pan era debido, entre otros factores, a los muchos comerciantes, al mucho comercio que existía en el país, al gran número de detallistas; y yo, entonces, le hice esta pregunta. cuando la leche, el pan, la papa y otros artículos valían la mitad del precio que ahora, ¿no había el mismo número de comerciantes? El número de comerciantes, con seguridad, era el mismo. De manera que no está en la cantidad de almacenes minoristas la verdadera razón del aumento del pan.

En este aumento del pan, lejos de hacerle un cargo al señor Ministro de Industrias, casi me atrevería a decirle que me conduele un poco la posición de él en este momento en la Cámara. Porque para venir un poco preparado al debate, porque no conocía el asunto, recién hoy pregunté en mi casa: ¿cuánto vale el pan?

(Hilaridad).

—Y me contestó mi señora. que valía 14 centésimos. — "Pero, ¿cómo 14 centésimos, si todo el mundo dice que vale 18; si los diarios lo están diciendo todos los días?. — "No; lo que pasa — me contesta — es que yo compro el pan por unidad, y cada unidad el panadero la ha reducido a la mitad".

(Hilaridad).

—"De manera que sin variar el precio, un pan que antes era grande, ahora es chico".

(Hilaridad).

—Por eso dije antes, que me condolía un poco de la posición de los Ministros en estos problemas, tan complicados, en que es tan fácil ser burlado cuando no en el volumen, como en este caso, en la calidad del producto, o en cualquier otro aspecto. El comerciante siempre encontrará alguna vía para defender sus intereses y salvarse y ganar, porque para eso ha puesto el negocio.

El señor Ministro de Industrias también habló largamente de muchas cosas, sin ir al corazón del problema. Entre ellas, por ejemplo, habló de la fertilidad de nuestro suelo, que es fertilidad pobre, mientras que la fertilidad de otros países, como Chile y otros lugares, es mucho más grande. Pero no se acordó que en el transcurso de su disertación había dicho también que debíamos referirnos a problemas nuestros, no a problemas de los demás. De manera que nosotros no tenemos que ver si otros países son más fértiles que el nuestro; tenemos que referirnos a los problemas de fronteras adentro. Esto, en la hipótesis de que lo dicho por el señor Ministro fuera verdad. Si debiéramos referirnos al arroz,— que es el artículo del que yo me ocupo — la producción de arroz en el país no tiene que envidiar a la producción de ningún país, por hectárea, y casi me atrevería a decir que es superior a la de muchos países. Y pienso que tal vez haya algún otro producto o muchos en el mismo caso.

SEÑOR KAYEL. — ¿Y por qué se vende tan caro el arroz, siendo país productor?

SEÑOR AZNAREZ. — Pregúnteselo al señor Ministro de Industrias. Pregúntele por qué el año pasado se vendía a 20 pesos los 100 kilogramos y ahora se vende a 13. El señor Ministro tal vez tenga la explicación para dársela.

Se ha hablado también del número de detallistas. Yo no creo que la cantidad de comerciantes influya en el valor de los productos: que el producto aumente, porque son muchos los comerciantes, sino que si me apuran mucho, creo lo contrario: que cuando son muchos los comerciantes, bajan los precios de los artículos. y es por una razón natural de competencia. Lo podemos comprobar todos los días. Porque los gastos generales de un almacén minorista, si mañana desaparecieran todos los otros almacenes, serían siempre los mismos; lo único que pasaría es que en lugar de ganar 20, ganaría 200 o 500, aprovechándose de la ausencia de competencia. De manera que eso no es motivo de aumento. El reparto a domicilio, sí. El reparto a domicilio es una cosa que hay que pagar, pero es un pequeñísimo aumento. Pero, vamos a suponer que el precio del artículo aumente. Esa es una enormidad de la población del país; es una de nuestras costumbres, y no vamos ahora a derogarla, porque tendríamos entonces que reformar toda la constitución social del país. Tendríamos que empezar por abolir esa y otras cosas más, y vamos a ver cuál es el Ministro que tiene la valentía de hacerlo. De manera que el señor Ministro, en cuanto se refiere al fondo del problema, a lo que realmente hemos querido saber aquí, para mí no ha dicho nada verdaderamente fundamental.

(No apoyados).

—Hizo algunos argumentos de ninguna eficacia; otros fuera de la cuestión; otros contrarios a su tesis y solamente algunos, muy pocos, aceptables.

(No apoyados).

—También dijo el señor Ministro que vivíamos en el mejor de los mundos, que todo aquí era barato, que en los demás lugares era más caro; y que no debíamos en realidad, tener motivos de queja. En realidad, yo no me quejo, porque lo que vale el pan puedo pagarlo; pero estoy hablando de los que no pueden.

Dijo que vivíamos en el mejor de los mundos, y que todo era barato. Entonces yo le preguntaría al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para qué ha permitido la importación de trigo. Si el pan es ya barato, no hay por qué abaratarlo más. No debía permitirla todavía; debería esperar un poco más.

(Murmullos).

—Se ha dado otro argumento también; el del precio internacional. El precio internacional, en efecto, hay que tenerlo en cuenta. Si, por ejemplo, el artículo en el mercado mundial, en los mercados de consumo se paga caro, es justo que nuestros productores, —yo también pienso igual— reciban todos los beneficios posibles que los puedan compensar de aquellos años infelices y malos, que suelen tenerlos bastante a menudo. Pero tampoco se puede traer ese argumento como una absoluta, porque a título de que es un argumento bueno y aceptable en la generalidad de los casos, no podría aceptarse si ciertos artículos de primerísima necesidad, llegasen a precios prohibitivos que no estuviesen al alcance del hombre del pueblo que tiene que comprarlos todos los días y forma uno de los elementos principales, si no el más importante de la sociedad. Que todo el mundo gane, pero que no gane de una manera excesiva.

Por último voy a referirme a lo que también se ha hablado sobre la limitación de los negocios de venta y de los comerciantes detallistas. También esto me parece impracticable, y sobre todo aunque se pudiera hacer, aun que ya no se tuviera ningún respeto a los derechos de cada cual no hay que olvidar que iríamos, indiscutiblemente, contra la libertad de trabajo que está establecida en la Constitución de la República, y que es uno de los principios de nuestro Partido. El trabajo debe ser absolutamente libre y todo el mundo debe vivir como Dios se lo de a entender y del mejor modo que pueda. Además, tampoco es un argumento que debe impresionar, porque todos sabemos perfectamente bien que en la lucha de la competencia unos caen y otros se levantan, que no todos se mantienen. Esto lo estamos viendo todos los días.

Se han dicho muchas cosas. Por ejemplo el señor Diputado Artecona ha hablado también del azúcar. No es para criticarlo. porque lo veo bien inspirado en el bien del pueblo; pero, por las refrencias que he tenido siempre —porque no es mi especialidad, no me ocupo de ella, no tengo en ella ningún interés ni lo he tenido nunca, aquí también la opinión del señor Peyrou sería valiosa— los almaceneros mayoristas no han ganado jamás nada en este artículo, sino que. por el contrario, casi siempre han perdido: se han servido siempre del azúcar como de un artículo de batalla, para vender los otros artículos en los que pueden realizar ganancias.

SEÑOR PEYROU. — Es exacto. y puedo agregar que lo mismo ocurre con los minoristas.

SEÑOR AZNAREZ. — Y tampoco los minoristas ganan.

Señor Presidente: quiero cerrar estas manifestaciones declarando, por nueva vez. que no me he propuesto molestar a ninguno de los dos Ministros: me he propuesto hacer unas manifestaciones por si tienen alguna utilidad y representan algo para las resoluciones que puedan tomar en el futuro.

Era lo que quería decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo voy a ser breve. Lo que voy a expresar es casi el fundamento de mi voto; pero como temo que en el corto espacio de cinco minutos, que me concede el Reglamento, para fundar el voto no pueda expresar la totalidad de mi pensamiento, lo hago ahora, pero no excederá de ese término, en mucho, mi disertación.

He oído al señor Ministro de Industrias y Trabajo respecto al problema palpitante que ha provocado la interpelación: la carestía de la vida. Ese es el problema fundamental que se trata en la interpelación, y es lo que vamos a dilucidar.

El discurso del señor Ministro no me ha convencido. Creo, como el señor Aznárez, que ha abordado muchos puntos, pero no ha contestado nada concreto ni ha aducido ningún argumento fundamental ni para justificar la carestía ni tampoco en el sentido de anunciar ya sea iniciativas o bosquejos de iniciativas para corregir este mal y este problema fundamental de la hora.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—El discurso en sí es de una asombrosa contradicción. En la primera parte —y me refiero a toda la primera hora, porque creo que habló dos horas— en la primera hora el señor Ministro trató de justificar con argumentos —argumentos números 1, 2, 3— la carestía de la vida.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.— No me entendió.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estableció con argumentos —y ahora voy a analizar y contradecir los argumentos de manera que no puede haber confusión— estableció en una serie de argumentos el por qué existía la carestía de la vida y después, en la segunda parte, se esmeró en demostrar que tal carestía no existía.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.— No me entendió.

SEÑOR STE ART VARGAS. — En la primera parte el señor Ministro —y como es una parte que me afecta ya que fué dirigida al señor Diputado Artecona y en parte han sido también argumentos dirigidos contra mí— comenzó su disertación diciendo que reconocía la capacidad y laboriosidad del señor Artecona, pero que se asombraba de que no había aparecido el proyecto por el cual estas aspiraciones iban a ser resueltas como por arte de "birlibirloque". Cierto que después el señor Ministro agregaba que no tenía experiencia parlamentaria; que si la tuviera sabría que el señor Artecona y el que habla y muchos de la Cámara, están excluídos totalmente de las Comisiones y son los parias de la Cámara. Ahí tenemos unos cuantos proyectos que han merecido los plácemes del Poder Ejecutivo. Me refiero a la reforma del régimen impositivo, con la base del impuesto a la renta. Hasta el Poder Ejecutivo dictó un decreto especial, laudatorio para mi proyecto, y nombró una Comisión de técnicos para estudiarlo, y ahí está en la Comisión. No sé si por inercia intelectual o por no chocar contra intereses creados, o por lo que sea, pero ahí está durmiendo; está durmiendo el proyecto de bien de familia, como siete u ocho proyectos más, de cualquiera de los compañeros a que me he referido; pero la verdad es que, como no podemos hablar de sacar ningún proyecto por lo tanto el reproche no nos alcanza.

Por otra parte, señor Presidente, aquí en la Cámara no ha pasado ningún proyecto que haya tenido iniciativa en la misma. La Cámara se ha reducido ha ratificar, dando vuelta a los mismos argumentos del mensaje en el informe, los proyectos que vienen del Poder Ejecutivo, y esa inercia enorme en cuestiones de iniciativas hace inútil la presentación de proyectos.

(Interrupciones).

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

A propósito de esto el señor Ministro decía que esperaba la colaboración del señor Diputado Artecona. y desde luego, de los legisladores que, como él creemos que no se ha hecho nada en el sentido de abaratar los artículos de primera necesidad; pero debe confesar que no podíamos ser videntes y saber que el señor Ministro necesitaba esa colaboración. En primer término, ni se dió por enterado de las indicaciones del señor Artecona y, en segundo término, no solicitó colaboración ninguna.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

En ese sentido también ratifico las manifestaciones del señor Diputado Semino. Realmente la labor legislativa es una, y la labor ejecutiva es otra. No es cuestión que el Ministro de Estado se pase esperando a que algún señor Dputado adelante con iniciativas que solucionen los problemas que tiene en su Cartera. No es cuestión de "ya veré" o de "ya veremos". Luis XIV — y me voy a remontar a él relatando una anécdota— tenía la costumbre de decir "ya veremos" a cualquier insinuación o pedido que se le hiciera a él, que era el Estado, y por lo tanto el Poder Ejecutivo, a él que tenía la ejecución y, sin embargo, demoraba por el expediente o por la manía de esperar, y contestaba a todos los petitorios con el "ya veremos", hasta que se encontró con un señor borgoñés, manco, que pedía pensión, y al contestarle Luis XIV "ya veremos", el señor borgoñés le dijo: "Si yo le hubiera contestado lo mismo a mi General, cuando me ordenó tomar la trinchera, donde perdí el brazo, no estaría manco ni pediría pensión".

Esta es la diferencia que hay entre la labor ejecutiva y la labor legislativa. Nosotros aquí no podemos hacer otra cosa que controlar, y ya en ese sentido tampoco casi ni nos escuchan; pero la labor ejecutiva es ejecutar, solucionar los problemas y mismo todo Poder Ejecutivo que se precie debe adelantarse a la percepción de los problemas, debe plantearlos a la opinión pública y apresurarse en la solución.

Ahora viene la argumentación de la primera hora del señor Ministro: infertilidad de nuestro suelo. Es un argumento que realmente me ha dejado sorprendido. Yo creía que nuestra tacita de plata era una tierra muy fértil; pero resulta que no...

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La fertilidad nunca se le atribuyó a la "tacita".

SEÑOR STEWART VARGAS. — ... que comparado con el valle del Nilo o con Chile, este es un país completamente infértil.

Y ahora quisiera que me explicara el señor Ministro, esto, para atar estas moscas por el rabo: en primer término, cómo el Ministerio de Agricultura hace tanta prédica para que se haga agricultura aquí, si la tierra es infértil?

(Interrupciones).

—Si la tierra es infértil, pobres infelices serán los que se van a meter en ese corral de ramas!

(Interrupciones).

—Si es infértil, ¿cómo se hace esta propaganda intensiva para orientar, para sustituir la ganadería extensiva, tal como existe en nuestro país, al pueblo en el sentido de la agricultura intensiva, de la chacra agropecuaria, de la granja o mismo de las tierras destinadas a usos agrícolas? ¿Cómo se explica que siendo un país infértil, nuestro régimen impositivo grave la tierra en la proporción que la grava? Porque si tomamos el régimen impositivo actual, vigente, en gran parte, las dos terceras partes de las rentas que recibe el Estado, son los impuestos indirectos, que gravan los artículos de consumo y otra tercera parte es de los gravámenes a la tierra, dejándole un hueco a las fortunas ociosas.

Así, por ejemplo, los títulos de deuda, los depósitos en los Bancos, los préstamos en dinero, los préstamos hipotecarios, no pagan impuesto, y si la tierra es infértil, ¿cómo entonces el impuesto para las pensiones a la vejez grava únicamente la fortuna territorial y no gravan la fortuna no territorial? Aquí, un individuo que tiene más de 50.000 pesos invertidos en tierra, paga el impuesto de las pensiones a la vejez, y el que tiene cien mil o un millón de pesos en títulos, no paga nada. ¿Cómo es posible, entonces, que el Poder Ejecutivo haya tenido la inconsecuencia de reconocer la infertilidad de la tierra, y, sin embargo, grave o mantenga un régimen que es la violación más flagrante de ese argumento y de esa orientación?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es la primera vez que oye hablar de eso, y por esa razón habla así.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡El señor Ministro es el inventor de la pólvora!

Al señor Diputado Aznárez, cuando lo interrumpió, le dijo que era una interrupción poco inteligente. Ahora me dice a mí que yo no sé nada!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Todo lo contrario; es muy inteligente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Muy inteligente? Me he confundido...

SEÑOR AZNAREZ. — Dijo que la interrupción era poco inteligente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Que era un hombre muy inteligente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es la misma contradicción del discurso. De poco inteligente a muy inteligente. De manera que se explican las contradicciones de las horas del discurso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado oye hablar por primera vez de estas cosas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Clavado!

Los acaparadores. Otro argumento.

De un tiempo a esta parte, cuando se quiere hacer comulgar con rueda de molinos, se inventa por arte de birlibirloque, un fantasma, un duende, un cuco. Para vulnerar la Constitución con una reforma tentatoria para con

el sentido democrático de nuestro país, se inventó el fantasma del comunismo. Hasta ese momento era una solfa para todo el mundo. Se decía: "Ahí están los tres mil comunistas del país. Gómez y Lazarraga son los únicos comunistas"; y de repente aparece el fantasma del comunismo, y para vencerlo necesario era arrasar con todos los principios democráticos, reformando la Constitución nacional y hacer con ella un arma para combatir ese peligro del comunismo, que lo estamos por ver.

Sigue el reparto a domicilio. Ya en esto le contesté al señor Ministro. El sostuvo que el reparto a domicilio encarece; que hay que tomar medidas drásticas, que hay que poner mano de hierro, que hay que orientar la opinión pública en el sentido de ir a buscar a los lugares de venta los artículos y que no los traigan a las casas. Veamos lo que ocurre con la S. O. Y. P., institución del Estado, que va a pescar lejos, como dijo el señor Ministro, y que es una institución muy meritoria, pero que su mérito nada tiene que ver con esto, pues yo me refiero al régimen de venta. El argumento es el siguiente: hasta ahora la S. O. Y. P. vendía en cinco o seis puestos repartidos por toda la ciudad, y los consumidores iban a buscar sus pescados a esos puestos, a esos cinco o seis lugares estratégicos de la Capital. Ahora la S. O. Y. P., con el aplauso de los Poderes Públicos, con el aplauso de la prensa oficial, que sacó hasta la fotografía de los carritos, aparece inventando un procedimiento de reparto de pescado a domicilio con cámaras frigoríficas en los carritos. ¿Hay o no hay contradicción absoluta?

(Interrupciones).

—De manera que el argumento del reparto a domicilio, como el de los acaparadores, es un argumento efectista, que el señor Ministro, cediendo a esa voluptuosidad de los oradores, lanzó en un momento otro argumento y que nos ha dejado sorprendidos, como sorprendidos quedamos con el otro: el de los intermediarios.

Ahora resulta que los intermediarios encarecen. Siempre han encarecido; pero, como lo decían los señores Diputados Artecona y Aznárez, si esa es la causa del encarecimiento, no hay cosa más sencilla: se suprimen los intermediarios o se suprime el crecimiento de los intermediarios, prohibiéndoles instalarse, como se ha hecho con los carniceros. Pero para eso no hay necesidad de que lo apliquen en una interpelación.

Ahora, puede ser que el señor Ministro crea que esto lo digo por primera vez. A lo mejor, es la primera vez que hago el argumento; pero como por primera vez se me ocurre el antídoto para ese veneno, me parece que es más fácil de hallarlo por un Ministerio, que tiene todos los elementos: la Comisión de Subsistencias y los informes de los técnicos, mediante los cuales lo hubiera podido solucionar inmediatamente.

Después entra el señor Ministro a la segunda parte de su discurso, y dice que no existe carestía de la vida. Otra sorpresa nuestra, porque realmente habíamos venido aquí, a la interpelación, empujados por la opinión pública, a oír las explicaciones de por qué estaba cara la vida, y para buscar alguna solución patriótica. Las primeras palabras del señor Ministro parecían indicarnos que veía con muy buenos ojos la actividad, la laboriosidad y la capacidad del señor Diputado Artecona, que se ocupaba de este fundamental problema y que aportaba su grano de arena a la solución del mismo. Pero, no! Ahora no hay carestía de la vida! ¿Argumentos? La República Argentina. Y lee las estadísticas, que tanto le gustan al señor Diputado Vigliola, como argumento fundamental. Pero las estadísticas no valen nada si no se toman completas. A los números, cuando se quieren interpretar, se les hace decir cualquier cosa, lo mismo que a las palabras.

Es famosa la anécdota, según la cual así como se interpretan los números o las palabras, está la condenación o la absolución. Cuando Richelieu —y volvemos a la historia— decía que tres palabras podían condenar o absolver a una persona, su interlocutor contestó que no creía, y Richelieu le dijo: "Escriba uno, dos y tres". La persona escribió y asegurando que con eso no se le podía condenar por haberlas escrito, Richelieu sacó a colación la religión católica y aquello de "tres personas distintas y un solo Dios verdadero", agregando que si él sostenía que eran tres personas y no una, iba a ser condenado por la Inquisición.

Lo mismo pasa aquí, si se toman las estadísticas y se toma el valor de los artículos de primera necesidad, y no se toman los salarios y sueldos, porque la proporción que existe entre el valor de los artículos y el salario o sueldo que se gana, es el índice de la carestía de la vida. Puede ser que haya algún artículo de consumo que tenga un precio inferior al mismo en la Argentina, pero los sueldos, los salarios de la República Argentina, ¿quién los va a comparar con los nuestros? Que me traigan el milagro de esa gente que vive con 15 pesos mensuales! Que me lo traigan, porque solamente el criollo nuestro vive con mate cocido. En la Argentina no existe eso. Los sueldos y salarios sobrepasan dos y tres veces los sueldos y salarios nuestros.

El mismo argumento efectista hacía cuando manejaba las estadísticas y decía: "En 1930, índice 117; ahora, 110". Admito las estadísticas, aún sin conocerlas. Admito la palabra del señor Ministro que haya existido un índice de 117 y ahora tiene 107; pero en el año 30 era el índice inferior de la crisis.

A la baja de nuestro peso y, por lo tanto, a la suba enorme de los artículos de consumo estaban las medidas drásticas tomadas sobre los sueldos y sobre los salarios: los sueldos de los empleados se habían rebajado y a los salarios se les había rebajado también. ¿Cómo no va a tener la proporción de 117!

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo.)

—Yo dije que en la crisis era lógico el índice de 117, porque los artículos de consumo habían crecido en su precio en proporción al abatimiento de nuestra moneda en el exterior, en el mercado internacional; suba de precio y paralelamente las medidas drásticas tomadas por el Parlamento sobre los salarios y los sueldos: los sueldos de los empleados reducidos, los salarios reducidos en las obras públicas y en las obras privadas. ¿Cómo no iba a acercarse la curva índice a los dos extremos, es decir, sueldos y precios de los artículos de primera necesidad? Tiene que ser un índice muy elevado.

El señor Ministro, como argumento coadyuvante, a su vez, nos ha demostrado —cosa que no me convence, tampoco, pero acepto la demostración para el argumento— que se habían aumentado los salarios en un 20 o|o...

(Murmullos.)

—Si se aumentaron los salarios en un 20 o|o, si la capacidad de compra del idividuo crece, el índice tiene que bajar. Si el poder de compra del individuo crece, tiene poder de comprar más, y cuando hay medidas como las que hemos tomado en todos estos últimos años, parcialmente tomadas en el sentido de evitar la repercusión de la crisis con un contralor de la importación, y si se ha controlado la importación, si se ha hecho ese cambio dirigido; si se ha guiado y orientado la importación para bajar el precio de los artículos de consumo, el índice no se puede comparar con el de 1930. El 107 de hoy es más alto índice, es un índice superior de carestía de la vida que el de 1930, aun cuando en 1930 reza en el 117 y ahora en el 107.

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

Los sueldos, en mis índices, no tienen absolutamente nada que ver. Traigo el índice de los precios como precios sólo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no digo otra cosa; pero digo que, al tomarlo como precio sólo, interpreta la estadística mal y la interpreta efectistamente, porque la estadística hay que interpretarla, ya que estamos hablando de carestía de la vida, tomando los dos extremos precios y sueldos, y el índice y el valor de un producto quiere decir cosa muy distinta para un sueldo de 100 pesos y para otro de 500.

El señor Aznárez, con un gran sentido común, decía que no le importaba el precio del pan, porque él lo podía pagar. Ese es un aspecto; pero también el señor Aznárez, si se le toma el índice de vida, no puede tener un índice muy superior, porque la fortuna personal del señor Aznárez excede toda posibilidad de carestía de la vida.

(Murmullos.)

—Yo, señor Presidente, puedo hablar claro a este respecto, porque las causas que, según mi criterio, motivan la carestía de la vida, no me rozan en mi labor legislativa.

Yo creo que una de las causas principales de la carestía actual de la vida es el revalúo. Ya lo decía en mi discurso, y no lo voy a leer, pero sintetizo mi pensamiento leyendo esta parte en la que está bien sintetizado lo que puede expresar mi capacidad de expresión.

Yo decía, entonces, cuando se trató el revalúo, lo siguiente: "Con esto me basta para lo que quiero demostrar: que va a producirse una repercusión muy grande, desde el punto de vista económico y financiero, en el país, que perjudica, como lo acaba de decir y demostrar, la política seguida hasta ahora, en el sentido de que hasta ahora tenemos dos monedas que, dentro de nuestros males, se desarrollaban perfectamente. Era la ideal situación dentro de nuestros males: moneda oro desvalorizada en el exterior: moneda papel incólume en el interior. Pero esta situación desaparece por obra del proyecto en discusión; de esa suerte, la repercusión, no solamente producirá una gran carestía de la vida, sino que también producirá, y eso es lo lamentable, un margen de pérdidas y ganancias fortuitas entre todas las distintas clases sociales, una dilapidación de fuerzas económicas y financieras, y por último, esa carestía de la vida beneficiará a todo el comercio importador y será una prima nueva a la importación".

No tenga nada más que reeditar el mismo fundamento. Todas las cosas previstas con una visión más o menos certera y anticipada de dos años, se están desarrollando paso a paso, palabra a palabra, de mis discurso de entonces. Todo los males que yo le atribuía al revalúo se están cumpliendo inexorablemente, y yo me felcito personalmente, aunque no me felicite nadie de los creyeron en la panacea del revalúo.

Segunda causa: la voracidad fiscal.

La voracidad fiscal ha aumentado los impuestos y, sobre todo, al establecer la percepción a oro de los derechos de aduana. Los derechos de aduana a oro han encarecido enormemente los artículos de consumo que se importan, que son cuatro o cinco renglones, pero que, al pesar por la repercusión indirecta en los otros precios, producen, por la repercusión misma, un aumento de los precios en general. Esta voracidad fiscal es una característica actual del Gobierno y coincide con esa preocupación del señor Ministro y del Poder Ejecutivo en poner por delante de los ojos la obra de electrificación del río Negro. La Central Hidroeléctrica sería el emblema del régimen. Claro que interpretada no como la Central Hidroeléctrica del Río Negro, sino la interpretaba el periodista Camba, refiriéndose a la República Española. Decía que, así como la Central Hidroeléctrica produce por un salto de agua la energía eléctrica que, conducida por un alambre, llega hasta nuestro pupitre y enciende una luz, así también toda la riqueza del país, absorbida por el Estado, permite que los partidos políticos, enchufando a un empleado, hagan que las riquezas del país vayan a él y a las familias. Y es así, entonces, que, por arte del enchufe, se han aumentado el bienestar de 30.000 nuevos empleados en el país.

(Interrupciones).

—Y, por último, —y esto sin tener intención de agravio, pero juzgo de acuerdo con mi criterio,— otra causa es la acción perezosa de los Poderes Públicos en el sentido de la pronta resolución de estos problemas, principalmente por la pereza de estos dos Ministerios que han sido interpelados, y el poco acierto que han tenido en las medidas que han adoptado, porque casi siempre los dos Ministerios han llegado con retraso cuando un problema palpitante existe, y ha sido un Diputado el que ha tenido la iniciativa, o ha sido un Senador, y la solución, mediocre.

Recuerdo el caso de la langosta, el caso de la papa, en que fué el Senador Cabrera u otro Senador el que tuvo la iniciativa, y el Ministro brilló por su ausencia.

(Interrupciones).

—Aquí lo mismo: se produce la carestía de la vida y es un Diputado el que tiene que plantear en el Parlamento una interpelación, que tuvo apenas mayoría para triunfar. Sin embargo, los Ministros tan desprevenidos se hallaban, que nos pudieron dar sino unas explicaciones que realmente a mí no me convencen.

He terminado.

(Murmullos).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Yo voy a hacer moción en el sentido de que la Cámara pase a un intermedio hasta la hora 22 y 30.

SEÑOR SEMINO. — Hasta mañana. Yo mociono para que se haga intermedio hasta mañana hasta a la hora 16.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — A la hora 15.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero dejar constancia de que voy a votar la moción del señor Diputado Santos, porque la otra significaría la inutilización del único día de sesión que nos queda en este mes, y hay asuntos de tanta o mayor importancia que éste.

(Murmullos).

SEÑOR SEMINO. — Modifico la moción en el sentido de que sea para el jueves a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones por su orden.

Primero se va a votar la moción del señor Diputado Santos: para que se haga un intermedio hasta esta noche a las 22 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y tres**).

(Se pasa a intermedio a las 20 horas y 5 minutos. Se reanuda la sesión a las 22 horas y 35 minutos).

—Continúa la sesión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Quería hacer algunas breves consideraciones respecto a la oportunidad que tiene en este momento, en que se están debatiendo problemas que se refieren a un asunto fundamental para el país, traer al recuerdo de la Cámara que este mismo problema de la carestía de la vida no puede afrontarse si no tocando soluciones de fondo, y esas soluciones de fondo tal vez estén, no tanto en estos paliativos o en otras medidas que se pudieran adoptar respecto a situaciones eventuales, transitorias, como el aumento de precio de algunos artículos de primera necesidad, sino modificando el régimen de producción interna por una parte y los sistemas impositivos por otra. Pero lo que a mí me interesa decir es que algunos de los remedios, si no actuales, de futuro, están en manos del Parlamento, sea dicho esto en descargo del Poder Ejecutivo, que ha demostrado la preocupación de variar los medios de producción en nuestra República.

Una de las salidas es la intensificación y la organizacinó de la produción nacional. Todos sabemos cómo se ha preocupado el régimen actual con la ley de cultivo obligatorio y cómo tenemos, en nuestra propia orden del día, una variante interesantísima de la misma, respecto a campos próximos a las carreteras. Está, repito, en el último lugar de nuestra orden del día. Por otra parte, existe un proyecto de ley ya aprobado por esta Cámara que establece un régimen especial de expropiaciones para la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario. Esta nueva manera de adquirir tierras, que parece fundamental para el desenvolvimiento de esa importante sección del Banco Hipotecario, está encallada en el Senado, y perjudica el desenvolvimiento de nuestra principal institución de crédito inmobiliario. Podría parecer distante de nuestro problema este aspecto; pero no lo es. El Banco Hipotecario acaba de hacer en sus colonias un ensayo muy digno de nota. Lo ha realizado en las Colonias Larrañaga, Agraciada, Concordia, Inglaterra e Italia; con una mínima erogación de 7.500 pesos ha distribuído 1664 cajones de semillas que aseguran, desde esta fecha —según lo ha comprobado en una recorrida reciente, uno de los dinámicos directores de ese instituto, el señor Omar Rossi, entusiasta "leader" de esos cultivos— una producción de semillas para la futura siembra de setiembre, de 15.000 cajones. En condiciones normales y sin abusar de la reproductividad del producto, cabe esperar que tengamos para el verano venidero, por ese esfuerzo del Banco Hipotecario, 200.000 cajones de papas, 200.000 cajones de semilla escogida, que posiblemente despertarán en el interior del país, y especialmente en los colonos, el interés por una siembra de la que se puede decir que hasta ahora se habían desentendido.

Este sólo aspecto demuestra cómo dándole la posibilidad a una institución de crédito de desenvolver sus actividades en un momento en que la noble inmigración extranjera se interesa por nuestras campiñas, se podría hacer mucho por la solución, para el futuro, de este agitado problema de la cartestía de la vida.

Sin embargo, ese proyecto de ley — que fué rápidamente aprobado por la Cámara de Representantes — no ha merecido todavía la consideración del Senado. Está detenido, podríamos decir, por una simple triquiñuela jurídica.

Y por último, debo hacer una pequeña consideración respecto a lo que se ha expresado en Sala en cuanto a la actitud de determinado instituto del Estado — me refiero al Instituto de Pesca — que ha adquirido unos carros, no para establecer intermediarios entre el consumidor y el productor, que sería en este caso el propio Instituto, sino para hacer llegar en condiciones saludables al público sub-urbano un producto que debe estar, por razones económicas, entre los de mayor consumo para nuestra población. Y concluyo señalando que, si la Cámara desea realmente afrontar este problema de la carestía de los artículos de primera necesidad, debe desde ya considerar que será necesario resolverse a estudiar un régimen impositivo que no gravite preferentemente sobre los artículos de primera necesidad. La sustitución de esos impuestos a los artículos de primera necesidad por otro impuesto a las ganancias excesivas de algunas industrias privilegiadas que disminuyen las recaudacones aduaneras, podría ser uno de los primeros temas de meditación cuando los legisladores se decidieran a tratar una solución que no puede alarmar a nadie, por cuanto es la que han adoptado otros países que, bien cabe afirmarlo, marchan a la cabeza de la civilización.

Considero, pues, señor Presidente, que un resultado fecundo de la interpelación que se está desarrollando, puede ser: en primer término, convencer a la Cámara de que debe sancionar cuanto antes la ley de cultivo obligatorio que tiene a estudio y que figura en su orden del

día; en segundo término, que el eco de estos hechos llegue al Senado, de manera tal que se dinamice su Comisión de Hacienda e informe, de una vez por todas, un proyecto que interesa vivamente al progreso del país; y en tercer término que, contra lo que aquí se ha afirmado, se demuestre, de una vez por todas, que no hay prejuicios para con las iniciativas de ningún legislador y que, por el contrario, todas aquellas que tienden a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos merecen y obtienen la preocupación de esta Cámara.

Estoy cierto que los tres extremos han de cumplirse: que la ley de cultivo obligatorio tendrá, a breve plazo, la aprobación de esta Cámara; que el nuevo régimen de expropiaciones merecerá la aprobación del Senado y se convertirá en ley; y que, en último término, la Comisión respectiva estudiará estas iniciativas de que se ha hablado hoy respecto a modificación del régimen impositivo, aceptando las conclusiones que sean adaptables a nuestras condiciones de vida.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Me parece haber oído al señor Diputado Tuso, que una de las fórmulas que debería propiciar la Cámara es el cambio del régimen impositivo, desgravando los artículos de primera necesidad y gravando las rentas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Si fuera eso, quiero manifestar que en la bancada nacionalista encontrará la mejor colaboración.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

No concreté mi pensamiento respecto a la fórmula ideal del nuevo régimen impositivo. Por el contrario, considero que lo que debe hacerse, es estudiar una fórmula que desgrave los artículos de primera necesidad en tanto éstos no puedan ser producidos, en su mayoría, por el país, que es lo que conviene. Y dije, señalando un caso, uno de los temas de preocupación para la Comisión que estudiase este punto, y para la Cámara misma, que uno de los gravámenes que prefieren actualmente los Estados que se preocupan de modificar su régimen impositivo, es el que persigue a las ganancias excesivas de algunas industrias privilegiadas que merman con su acción los ingresos aduaneros y en general no reditúan para el país grandes beneficios porque no ocupan a mucho personal o lo pagan mal si lo ocupan.

SEOR RIOS. — Muy bien: esa iniciativa necesariamente, como tiene repercusión en las finanzas nacionales, tiene que surgir del Poder Ejecutivo. Si viniera esa iniciativa, con toda seguridad sería sancionada por esta Cámara, porque hay ambiente favorable para desgravar, sobre todo, a los artículos de primera necesidad, pues es una enormidad sean los que sustentan, en primer término, los gastos del país.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

No estaba en discusión, y creo que me expresé claramente en ese sentido, la voluntad de esta Cámara en esa materia; por eso me limito a decir que esa podría ser una de las buenas consecuencias de este debate.

Nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro de Agricultura y Ganadería, que comparte con el de Industrias y Trabajo la carga de esta doble interpelación, ha preferido presentarnos combate en orden disperso, y nos obliga, por consiguiente, a batirlos en detalle.

Voy, pues, a referirme a las explicaciones, pura y exclusivamente, del Ministro de Industrias y Trabajo, a quien quise interrumpir cuando traía a colación una estadística del Banco de la República sobre los precios de los artículos de primera necesidad, no pudiendo hacerlo, porque el señor Ministro se amparó en las disposiciones reglamentarias, y en su derecho a no ser interrumpido. Es lástima, porque me hubiera ahorrado y le hubiera ahorrado a la Cámara, este discurso, que trataré de hacer lo más breve posible.

Sobre la base de esa estadística, cuya lectura nos hizo, llegaba a la conclusión de que la cartestía de la vida en la actualidad es, entre nosotros, menos gravosa y acentuada que en años anteriores y hasta parecía dar a entender, o lo dió a entender claramente, que podíamos sentirnos muy satisfechos del índice de precios que regía en nuestro país, porque nos encontrábemos en una especie de paraíso en comparación, por lo menos, a lo que estaba ocurriendo en otros países del mundo. Y yo he entendido también, como entendieron algunos otros señores Diputados que me precedieron, que el señor Ministro de Industrias, al final de su discurso, sobre la base de las comprobaciones de esa estadística, negaba la existencia de la carestía de la vida en el Uruguay.

Señor Presidente: yo entiendo que es el nuestro un país que padece casi crónicamente de carestía de la vida; es un país de vida cara, porque existen, entre las numerosas causas que se entretuvo en citar el señor Ministro de Industrias esta tarde, como factores determinantes de la carestía entre nosotros, algunas de un orden mucho más fundamental y permanente que, esas sí, sería indispensable remover para que el Uruguay se transformase de país de carestía casi constante en un país de vida más llevadera para las grandes masas productoras.

A mi juicio, lo que hace que en nuestro país la carestía sea permanente, con alternativas, naturalmente, pero siempre dentro de esa calificación de país de vida cara, es la especulación que se realiza, de una manera continua, sobre el valor de la tierra entre nosotros. Es el Uruguay, como todos los países de nuestro Continente, uno de esos donde la tierra es objeto constante de especulación. Lo es, no tan sólo en el sentido de que se realizan con fines especulativos numerosas operaciones de compra y venta de tierras; lo es, principalmente, en el sentido de que se mantienen las tierras incultas, improductivas, a los simples efectos de irse aprovechando de la valorización automática que sobreviene como simple efecto del progreso social. Y esa es la peor forma de especulación, la más antieconómica forma de especulación sobre la tierra. Sobre esa base tenemos entonces que la renta del suelo y el valor venal de la tierra son excesivos, porque generalmente nuestra tierra vale más que lo que puede producir en las condiciones generales y normales del mercado interno y en las condiciones generales y normales del mercado exterior. Y la renta del suelo, el valor de la tierra, ese sí, señor Presidente, es uno de los factores que influyen grandemente en el índice del costo de la vida: es uno de los elementos fundamentales en el índice del costo vital.

Cuando en un país la renta del suelo, sobre todo la que los economistas llaman la **renta absoluta del suelo** es exagerada, ese país está condenado a ser siempre un país de vida cara, como está condenado a ser un país de producción escasa y de un movimiento económico rudimentario, como lo es todavía el nuestro.

Se agrega, además, generalmente otro factor de gran importancia, y es la política monetaria. La política monetaria de nuestro país ha estado por lo general determinada fundamentalmente por los intereses de los terratenientes y de los ganaderos, a quienes les ha convenido una moneda depreciada, porque han visto siempre en la depreciación de la moneda uno de los elementos favorables a la exportación de los productos de la tierra. Y ya sea por esta razón o por otra, el hecho es que nos hemos internado en un régimen de moneda inconvertible aún en épocas en que podía afrontarse con toda tranquilidad y con sumas ventajas para los intereses generales la conversión del papel, y dentro de ese sistema de inconvertibilidad nuestra moneda ha ido cayendo hasta el punto de depreciarse sensiblemente. Esto, como se comprende, constituye uno de los factores directos, inmediatos del encarecimiento de todos los artículos, porque los artículos suben de precio naturalmente cuando la moneda se deprecia. Cuando la moneda pierde valor adquisitivo, es precisamente cuando se está padeciendo la carestía en el mercado interno, dentro de nuestro propio país, porque las remuneraciones del trabajo, las entradas, no responden a las exigencias de la vida. Lo que se puede comprar con la moneda es relativamente muy poco y, por consiguiente, con relación a la misma el precio de los artículos resulta exagerado.

De esos dos factores, que son los más importantes de todos, el señor Ministro de Industrias y Trabajo no ha dicho absolutamente nada. En lo que respecta a esto de la moneda, yo quiero recordar que ha tenido para nosotros el inconveniente gravísimo de que le impidió a nuestro pueblo aprovechar del abaratamiento de la mayor parte de los artículos producidos en el exterior, que llegaron a depreciarse notablemente en época de la crisis, y fué la depreciación de esos artículos uno de los elementos determinantes de la crisis misma, y sin embargo, arribaban hasta nosotros muy encarecidos por los derechos de aduana y por la desvalorización de nuestra moneda. Nuestra moneda desvalorizada, obraba como una especie de gran barrera arancelaria para detener la importación. Y todavía se agregaba a esta barrera, por decirlo sí, mecánica, automática, de primera intención, lo representado por todos los derechos de aduana que fueron formidablemente multiplicados desde el año 32 en adelante.

Por eso nuestro país en momentos en que en todas partes del mundo los artículos se depreciaban, los productos industriales se desvalorizaban con la consiguiente

repercusión en el estado de las industrias, no aprovechó suficientemente de esas desvalorizaciones y estaba comprando a precios caros, con una moneda demasiado baja, artículos que en los mercados extranjeros se estaban vendiendo a precios sumamente módicos.

Ahora, desde este punto de vista, la situación ha cambiado un poco en nuestro favor. Nuestra moneda ha repuntado en estos últimos tiempos, gracias precisamente a que circunstancias de orden externo han intensificado la demanda de los productos nacionales; gracias a que la preparación de algunos países europeos ante la posible contingencia de un conflicto internacional, está reclamando nuestros productos, especialmente los de la ganadería y también los de la agricultura. Y esto ha permitido que nuestra moneda mejorara levemente, porque ahora hay cierta abundancia de divisas, cuando todo el mundo sabe que hace cosa de un año había, por el contrario, una gran escasez.

Esta evolución en la balanza de pagos, esta intensificación de la demanda, mejora el problema económico nacional desde el punto de vista monetario. Y esto tendría que traducirse naturalmente en un abaratamiento de la vida, porque una moneda que repunta favorece el abaratamiento de todo lo que se necesita para vivir, porque crece en valor adquisitivo y por lo tanto en comparación con ella el precio de los artículos va descendiendo. Pero he ahí que mientras ocurre eso, mientras nuestra moneda puede valorizarse algo, porque aumenta la demanda de los productos nacionales por parte de nuestra clientela en el exterior, se encarecen normemente los artículos fundamentales para la vida de nuestro pueblo, porque hay factores que contrarrestan, en sentido contrario a los intereses generales del pueblo mismo, el efecto beneficioso de la ligera elevación del precio de la moneda en los cambios con el exterior.

Y lo que habría que estudiar, señor Presidente, es precisamente, cuáles son esos factores, cuáles son los factores que se atraviesan para que nuestro pueblo no pueda aprovechar del mejoramiento, del repunte de la moneda, en las cotizaciones del mercado externo, donde no es todavía por cierto una moneda valorizada, pero que es un poco mejor de la que hace un mes, y de la que hace un año, y porque muchos artículos que nuestro pueblo podría estar consumiendo en condiciones bastante acomodadas, tiene, sin embargo, que pagarlos excesivamente caros. En el interior nuestro signo monetario decrece, como efecto seguramente, del encaro de numerario, como consecuencia, a su vez, del revalúo.

Yo no creo, como el señor Ministro, que la culpa de todo esto la tengan los pequeños intermediarios; que debamos buscarla en la difusión excesiva de comercios, de repartidores de panaderías que van desde Malvín al Cerro o del Cerro a Malvín. Esos son, en todo caso, factores de un orden muy secundario y muy superficial, si es que se trata verdaderamente de factores de encarecimiento. Ya se ha hablado suficientemente en Cámara y no voy a insistir al rspecto.

Lo que yo deseo — desde luego, para tocar después, como terminación del breve discurso que me proponía pronunciar ahora, el punto relacionado con algunos factores evidentes de carestía, que está en manos de los Poderes Públicos suprimir, entre los cuales el del inflacionismo cuenta por mucho—lo que quiere decir ahora es que el señor Ministro no puede ilusionarse con la creencia de que no padecemos carestía. El ha traído aquí estadísticas oficiales. Yo puedo traer también estadísticas oficiales, con esto a mi favor: que él recurre a estadísticas del Banco de la República, y yo puedo colocar frente a las del Ministro, las estadísticas que dependen del propio Ministerio a su cargo.

Yo tengo aquí una lista de precios de artículos de primera necesidad correspondiente a los años 31, 32, 33, 34 y 35. Son los últimos qu ese han publicado por parte de esa repartición; es decir, de la Dirección de Estadística, que depende, precisamente, del Ministerio de Industrias y Trabajo. Y aquí nos encontramos nosotros, con que en los años 34 y 35 hay ya una notable suba en artículos tan importantes y tan de primera necesidad como el aceite, el arroz, el azúcar, la carne, la harina de trigo, los fideos, la leche, los huevos, la papa y demás. Así, por ejemplo, tenemos que en elaño 34 el aceite costaba en Montevideo $ 0.88; en el año 35, hay una pequeña disminución: 0.87; pero actualmente, en el año actual, el aceite se ha encarecido y se ha encarecido a pesar, o mejor dicho, a causa de una política proteccionista que se ha venido manteniendo, si no desarrollando, en el país en estos últimos tiempos, para fomentar la fabricación de aceite nacional, no precisamente con oliva, sino con maní y algunas otras oleaginosas.

Habrá que llamar la atención, señor Presidente, sobre el hecho de que lo que se ha estado haciendo con esta protección desmedida a la producción del aceite nacional, levantando o manteniendo las barreras arancelarias para encarecer el aceite extranjero, especialmente el aceite de oliva, ha sido permitir que un fuerte capitalista acaparador de toda nuestra producción cerealista, en la actualidad esté realizando pingües negocios. En efecto: el gran líder, el gran campeón de este proteccionismo para el fomento del aceite de maní entre nosotros, fué el Senador Cabrera. El Senador Cabrera tenía una fábrica de aceites; hizo una intensa propaganda para que los agricultores plantaran maní. El mismo se encargó de servir, en cierto modo, de intermediario para que un organismo oficial, el Servicio Oficial de Semillas, vendiera semilla de maní a los agricultores, y eso resultó un negocio desastroso para los mismos, del cual hube de hablar alguna vez en Cámara al hacerme eco de las quejas de los agricultores de algunas regiones del norte de la República, que se habían presentado al Ministerio de Ganadería y Agricultura pidiendo una indemnización por el daño que les había irrogado la pérdida completa de la cosecha de maní, en virtud del mal estado de la semilla expendida por recomendación del Senador Cabrera.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

El no recomendaba que se vendiera semilla mala.

SEÑOR FRUGONI. — No; es que creo que la semilla era de él. Se trataba de una partida de semilla importada por el Senador Cabrera, que la hizo vender por intermedio del Servicio Oficial de Semillas, y esa semilla estaba en tan malas condiciones, que muchos pobres labradores de Rivera, departamento en el que tuve ocasión de hablar con algunos de ellos, se quedaron materialmente en la calle; perdieron toda la cosecha y no tuvieron para pagar ese año las deudas que habían contraído. Se levantó un clamor enorme entre los pobres trabajadores, muchos de los cuales se presentaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura pidiendo una indemnización que, tengo entendido, se les acordó. Entre tanto, señor Presidente, nos encontramos con que el Senador Cabrera vendió su fábrica a los capitalistas Bunge y Born, los que realizan el negocio de acaparamiento de los molinos en nuestra República. Se están adueñando de todos los molinos para controlar toda la producción triguera y cerealista de la República. Ellos son los que han venido a aprovechar, comprando la fábrica del Senador Cabrera, toda la campaña proteccionista, de la que ese mismo Senador se había erigido en principal y más ardoroso paladín.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Quiero aclarar un concepto, que seguramente desvanecerá la confusión que padece el señor Diputado Frugoni, cuando alude a la obra realizada por el Senador Cabrera.

Desde luego, declaro que no voy a intentar —por innecesaria—, la defensa de este ciudadano, máxime cuando en cierto modo me comprenden las generales de la ley. Siento cordial admiración por la ejemplar austeridad de su vida. Pero quiero destacar que sería de justicia estricta reconocer el espíritu patriótco, el noble empeño puesto en la labor intensa que ha realizado este hombre, frisando ya los setenta años de edad, con capital propio, y sin ayuda, en absoluto, del Estado. Nadie ignora ya en el país, que don Carmelo Cabrera realizó el milagro de cultivar un erial casi en el Departamento de Colonia, convirtiéndolo en tierra fértil, y beneficiando con ello a gran parte del vecindario de aquella localidad de nuestro litoral.

Hizo una obra, que no me corresponde a mí, calificarla, invirtiendo en ella varios miles de pesos de su peculio absolutamente privado, y no sembró maní, como dice el señor Diputado, sino que aconsejó a los labradores — dando él el ejemplo—, sembrar girasol y soya, que son dos oleaginosas completamente distintas al maní, que no germina en aquellas tierras, pues según entiendo, son inaptas para toda clase de cultivos.

Como el señor Diputado le da una derivación que parecería dejar flotando en la Cámara, la impresión de que el señor Senador Cabrera se benefició de alguna influencia del Estado, para su industria, corresponde aclarar este punto, haciendo justicia a los merecimientos bien ganados en la lucha, y que todo el país le reconoce a este recio luchador.

(Apoyados. Muy bien).

—¡Es realmente admirable este hombre que no vacila en invertir su fortuna privada en obras útiles para su país, despreciando hasta el riesgo inminente de pérdida!... ¡Quien pudo disfrutar su dinero sin preocupaciones, vino a invertirlo en su patria, en obra de progreso!

De manera que el señor Diputado Frugoni, siendo justo y ecuánime, debe reconocer, cuando menos, en este ciudadano, a un luchador de espíritu patriótico, digno de toda ponderación y digno del estímulo de los hombres bien inspirados, entre los cuales incluyo al propio señor Diputado.

Es, por el momento, lo que quería decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco el elogio que me hace el señor Diputado en este momento; pero a mí no me interesa en este instante discutir la personalidad del Senador Cabrera. Yo no puedo compartir el entusiasmo del señor Diputado Cabrera Martínez ni de sus correligionarios políticos, porque desde el punto de vista político, entre el Senador Cabrera y yo existe un abismo. Le reconozco fallas de orden político, que, para mí, constituyen culpas irremisibles. Pero en lo que respecta a este asunto, en concreto, yo he traído datos que no son inventados.

Puedo afirmar a la Cámara —y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura me refutará si no digo cosa cierta— que el Senador Cabrera introdujo una partida de semilla, que luego la hizo vender por intermedio del Servicio Oficial de Semillas a un precio que se consideró muy elevado; pero que se justificaba por la excelente calidad que a la semilla sus vendedores le atribuían. Los agricultores compraron esa semilla a un precio tan alto, esperando obtener un gran rendimiento; pero se encontraron con que los rendimientos fueron insignificantes y represetó para ellos una verdadera ruina. De la ruina de los agricultores yo tengo constancia, porque yo mismo he hablado con algunos de ellos, y he debido hacerme eco en Cámara de un petitorio elevado al Ministerio por numerosos labradores de cierta sección de Rivera, pidiendo una indemnización, que se les acordó, invocando, justamente, la pérdida sufrida por la calidad de esa semilla. Este es el hecho. También es perfectamente cierto lo que dije, que el señor Cabrera había vendido su fábrica a una empresa que está aprovechando de todas las protecciones arancelarias, si no se crearon para el fomento de dicha industria, se mantiene por ella, y que no se trata de una de esas empresas capitalistas que dejan todo su provecho en el país, sino que es una fuerte empresa capitalista extranjera, con ramificaciones en la República Argentina y en otros países de América y de Europa, en Bélgica, en Inglaterra, cuyas ganancias, generalmente, no van a quedar entre nosotros. Y se transforman —ésto es lo más peligroso— en un pesado monopolio, que va a ser dueño de la suerte de los productores y de la suerte de los consumidores dentro del país.

Luego, pasando a los otros renglones, tenemos aquí el arroz. El año 34, 0.22; el año 35, 0.25. El azúcar, el año 34, 0.19; el año 35, 0.22. En la actualidad, el precio del azúcar es tal vez más elevado. Con la carne, aquí hay un precio que en comparación al actual es demasiado reducido. En esta estadística, la carne bovina figura en el año 34, con 0.27; el año 35, 0.26; pero el año 36 la carne ha sido encarecida, como todo el mundo lo sabe, dos veces en dos centésimos el kilogramo. La última vez provocó eso una gestión por parte del Parlamento, que detuvo el aumento proyectado; pero quiero decir que en la actualidad, sobre este precio de 0.26, hay que agregar, por lo menos, $ 0.02 más que elevan a 0.28 el precio de la carne.

(Interrupciones).

—En cuanto a la harina de trigo, aquí figura a 0.11 el año 34 y a 0.11 el año 35. Actualmente, está a 0.14.

En cuanto a la leche, aquí figura a 0.11 el año 34 y a 0.10 el año 35. Actualmente la leche se está vendiendo, como todo el mundo lo sabe, a un precio impuesto por la misma Cámara, de 0.12.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

¿Qué estadística es?

SEÑOR FRUGONI. — De la Dirección General de Estadística.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En la cual no interviene el Ministro.

SEÑOR FRUGONI. — Pero depende del Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor. Absolutamente. El Ministerio no le reconoce autoridad y tiene su propia estadística.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Es una estadística oficial de la Dirección General de Estadística. Pero el señor Ministro no podrá negar autoridad a los datos de la Oficina Nacional del Trabajo, que esa sí, depende de su Ministerio.

Según la Oficina General de Trabajo, la carestía de la vida existe, porque el año 14...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha vencido el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Hago moción para que se le amplíe el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tarabal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara y trataré de ser breve.

El año 14 —según una estadística que ha sido comentada— sobre las condiciones de trabajo del Uruguay, el costo vital de la familia obrera sería de $ 537 por año.

El costo vital de la familia obrera, en el año 1935, sería de $ 636 pesos por año. Quiere decir que habría, entonces, un aumento de 18 % en el año 1935.

(Murmullos).

—En lo que respecta a la familia del empleado, el año 14 se calculaba el costo vital de la familia del empleado, en $ 698, y el año 35, en cerca de $ 900 pesos. De manera que hay en lo que respecta a la familia del empleado, un aumento del 29 %. Esto, según los datos de la Oficina Nacional de Trabajo, datos que le han servido, por otra parte, al propio Ministro de Hacienda doctor Charlone, para justificar ante el Senado, (tengo aquí el discurso sobre el Presupuesto General de la Nación de 1937) para justificar ante el Senado el aumento de sueldo de los empleados públicos. Allí decía: "Los estudios del Instituto Nacional de Trabajo demuestran que el costo de la vida de familia puede cifrarse en la cantidad de $ 75 pesos mensuales, cifra ésta que en el Presupuesto actual solamente cubre un 33 % de los funcionarios; y que en el Presupuesto próximo se elevará al 39 %. Quiere decir que el doctor Charlone calcula de acuerdo con el Instituto Nacional del Trabajo, el costo anual de la familia de un empleado, en 900 pesos más o menos, lo que representa, vuelvo a repetir, un aumento del 29 % sobre el cálculo hecho para esa familia en el año 14.

Y si yo no quisiera fatigar a la Cámara, podría traer o podría leer las modificaciones sucesivas que ha habido en este costo a través de los diversos años para llegar a la conclusión de que nos encontramos con un aumento progresivo, que no se ha detenido por cierto en el año 36, sino que ha ido en aumento; y es inadmisible que, actualmente, en el año 37, el costo vital de la familia del obrero, y de la familia del empleado, es superior a lo que aparece en esta estadística realizada el año 35.

Ahora bien: cuando todo esto puede comprobarse, señor Presidente, cuando es indiscutible que nos hallamos ante un fenómeno de inquietantes proporciones, uno no se explica cómo los Poderes Públicos, especialmente el Poder Ejecutivo, recrudecen en su sistema de gravar con impuesto todos los artículos que el pueblo necesita para trabajar y para vivir.

Hay un dato realmente impresionante. La Aduana, antes de la crisis, producía un promedio de 23.000.000 de pesos. Pasada la crisis, es decir, el año 1936, produce 40.000.000 de pesos. Hay una diferencia de 17.000.000 más en el rendimiento de la renta de aduana, que pesa sobre todos los artículos que entran a nuestro país, muchos de los cuales no son artículos de lujo, sino de imprescindible necesidad.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Este repunte en la recaudación aduanera no se justifica por los nuevos impuestos que en realidad no existen, a los artículos de importación. Este repunte se produce por la mejor recaudación, por el orden que se ha establecido en todas las ramas de las Oficinas aduaneras, porque no puede, el señor Diputado, señalar un impuesto que pudiera ser el causante de ese repunte. No recuerdo que se haya votado ningún impuesto nuevo aduanero que pudiera tener esa repercusión.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — El hecho, señor Presidente, es que, sea por el mejor control, sea por lo que fuere, la Aduana, en la actualidad, está resultando un recargo mucho mayor para los precios de todos los artículos que pasan por ella, que la Aduana de 1929 o 1930.

(Interrupciones).

—No puede creerse que por esas filtraciones a que se refiere el señor Representante, pueda haber una diferencia nada menos que de 17.000.000 de pesos por año. Son 17 millones extraídos en virtud, sobre todo, de especiales recargos, como estos que les voy a explicar a los señores Representantes. Tenemos el cambio de procedimiento para el cobro de los impuestos a oro: ese famoso 25 % de derecho de Aduana que se debe pagar a oro y que se modificó hace cosa de un par de años, o un año y medio, a iniciativa del Banco de la República, me parece, o del Ministro de Hacienda —no recuerdo bien— y eso ha representado un recargo de dos millones largos de pesos, porque ese impuesto producía antes —según figuraba en los recursos del Presupuesto— $ 1.200.000 pesos, y actualmente produce más de tres millones de pesos. Esa sola modificación significa haber dado una nueva vuelta al torniquete de los impuestos aduaneros, gravando enormemente a muchos artículos de primera necesidad; porque esa imposición no es cierto que deje al margen a todos los artículos de primera necesidad: caen bajo esa imposición, bajo esa obligación de liquidar el 25 % a oro, muchos artículos de construcción, muchas herramientas, mu-

chos tejidos, cosas que son imprescindibles para la vivienda, el trabajo y el vestido de los trabajadores, para la gente del pueblo.

Continuando con el aumento verdaderamente fantástico del rendimiento de la renta aduanera, tenemos esto...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

Mis datos no coinciden con los del señor Diputado. No ha habido ese aumento excesivo de la renta aduanera. En el año 1933 se recaudaron 33.000.000 de pesos; en el año 1935 se recaudaron 37.000.000. El rendimiento del año 1936 no está hecho todavía; se podrá adivinar, pero no lo conocemos.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro está un poco atrasado de noticias. Ya se han publicado los datos relacionados con el año 1936, y andan cerca de los 40.000.000 de pesos, y se calcula que en el año 1937, de acuerdo con lo que se ha recaudado en los primeros meses, dará mucho más.

He visto en algunas estadísticas el rendimiento de 1936, y anda por los 38 o 39.000.000 de pesos. El de 1937 va a pasar de los 40.000.000. Lo que hay, señor Presidente, es que han ocurrido cosas como ésta, también: por ejemplo, el artículo 99 de la ley de Presupuesto establece que cada permiso aduanero, en vez de pagar tres pesos como pagaba antes, pague el 1 % de la liquidación de todos los impuestos de aduana que corresponaaa a la partida que se despacha. ¿Y saben lo que ha ocurrido con esta modificación del impuesto?... Se calcula que por lo menos esa modificación produzca 300.000 pesos, y gravará en forma tan escandalosa los artículos de primera necesidad, que se ha dado el siguiente caso: una partida de azúcar que pasa por nuestra Aduana, antes se despachaba con un permiso que solamente costaba 3 pesos. El mes de enero esa partida tuvo que pagar por simple concepto de permiso y despacho de Aduana, 3.000 pesos.

(Interrupciones).

—Es dato que ha sido publicado y no ha sido rectificado.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Me parece mucho. Tendrían que ser alrededor de 80.000 bolsas. No conozco ninguna operación de Aduana, que en un solo lote se despache esa cantidad.

SEÑOR FRUGONI. — El dato fué publicado por "El Día"...

(Murmullos).

—...y fué comentado extensamente, y "El Día" logró proba[illegible] qu[illegible] era verdaderamente exacto, porque también intentaron desmentirlo los órganos oficialistas.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Es bien fácil calcular lo que puede costar más esa modificación en el permiso aduanero. Lástima que el señor [illegible]iputado [illegible]able de sumas globales.

SEÑOR FRUGONI. — El cálculo lo han hecho los co[illegible]ciantes y [illegible]icen que representan 300.000 pesos.

[illegible]SO. — El permiso grava actualmente con [illegible] o|o, vale decir, un centésimo por c[illegible]a peso de derecho. [illegible] tanto es el consumo.

SEÑOR FRUGONI. — No se puede argumentar de esa manera, cuando se trata de incidencias del derecho aduanero. No se puede argumentar por lo que pueda representar ese impuesto dividido entre la enorme cantidad de personas que aprovecharán del producto. Porque lo que representa el impuesto de Aduana como gravámen, es su carácter de obligación, para el propio comerciante, de disponer de una cantidad determinada de dinero para traer al país una determinada cantidad de mercancía. Quiere decir que cuando a un comerciante se le exigen 3.000 pesos para despachar una partida de azúcar, eso representa una barrera enorme para él y para los otros comerciantes al punto de que los que no tienen mucho dinero para poder girar y disponer, no podrán afrontar negocios iguales. Este es el mecanismo elementalísimo del derecho de aduana. A nadie se le ocurre entender que el derecho de aduana, para explicarlo en su importancia económica, se debe calcular dividiendo lo que representa el impuesto en sí por la cantidad enorme de unidades del producto que se va a dispersar dentro de nuestra población. Los tres mil pesos distribuídos entre los 300.000 kilogramos, representarán unos cuantos milésimos, pero eso no le quita importancia, señor Presidente, al impuesto ese, como barrera especial que se levanta en la aduana de nuestro país para atajar la entrada de otras partidas de azúcar, porque ésto representa que únicamente podrán darse el lujo de importar, los comerciantes que disponen de mucho dinero para pagar esa fuerte suma por concepto de despacho o por concepto de otros derechos de importación.

(Interrupciones).

—Cuando hablaba el señor Ministro de Industrias no permitía absolutamente ninguna interrupción. Yo admito todas las interrupciones, pero quiero que se me deje hablar, por lo menos. El señor Diputado Vigliola tiene la mala costumbre de interrumpir para hablar él y no dejar hablar al que está en el uso de la palabra. Yo le concedo las interrupciones, pero hable a su debido tiempo.

Yo, señor Presidente, estoy asombrado de que sea necesario repetir conceptos tan elementales como éste que estoy explicando y que los señores Diputados, por lo visto, no me quieren entender.

Yo no admito que para juzgar de la conveniencia o inconveniencia de un derecho de aduana o de un derecho cualquiera de los que gravan la circulación de las mercancías, se haga el cálculo de lo que representa la suma de ese impuesto dividida por todas las unidades de la mercáncía, porque de ese modo no va a résultar nunca ningún impuesto más o menos gravoso; de ese modo un impuesto de 3.000 pesos, que es una enormidad, resulta una insignificancia, porque si se dividen 3.000 por 300.000 o 3:000.000 de kilogramos, parece una insignificancia y no lo es, señor Presidente, si se encara el impuesto de aduanas en su verdadero carácter y con su verdadero concepto económico, si se encara como una obligación que se impone a cada comerciante de disponer de una suma determinada, que puede ser demasiado alta, como en este caso, para introducir al país todo lo que el país necesita para el consumo de su población. Porque si el impuesto se eleva muchísimo, así en su totalidad, no en sus infinitas unidades, que pueden fraccionarse también infinitesimalmente, si se eleva mucho, así, en su conjunto, se transforma en una ventaja decisiva para los hombres que poseen fuertes capitales y, entonces, se realiza y consagra un verdadero monopolio. Solamente se dedican a introducir partidas de estos artículos los que disponen de grandes capitales. Los pequeños capitalistas, los pequeños comerciantes, no podrán dedicarse a ningún negocio, y no podrán hacer la competencia a los demás. El monopolio en este terreno significa el encarecimiento forzoso del artículo. Es así como los derechos de aduana conspiran contra el abaratamiento de la vida, y son el mejor aliado de todos los factores que vienen a especular con el alto precio de la mercancía.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Para probarle que está equivocado el señor Diputado, le puedo asegurar que sigue el mismo número de importadores de azúcar y el mismo volúmen frecuente de mucho tiempo atrás. De modo que es falso el argumento del señor Diputado, de que se hace el monopolio en favor de aquellos importadores más adinerados.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor. Cuando se elevan los derechos de aduana, como el comerciante tendrá que depositar esa cantidad al recibir la mercadería, el pequeño comerciante no está en condiciones de aportar esa suma. Quedan únicamente afrontando esa operación los que tienen una gran responsabilidad económica, los que tienen mucho dinero disponible. Los pequeños comerciantes, o tienen que conformarse con introducir pequeñas partidas, o con no introducir ninguna.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, no sé de qué aumento de impuestos podrían alarmarse los señores Diputados, si a ellos les parece que no representa nada el hecho de que un impuesto que antes solamente sumaba tres pesos, aún cuando se tratase de un despacho importante, ahora puede elevarse, de golpe y porrazo, a tres mil.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Pero ese caso es completamente equivocado, señor Diputado. Fíjese que de ese impuesto tendrían que haber traído sumas millonarias de azúcar, y no hay ningún importador que pueda traer esa cantidad de azúcar.

SEÑOR FRUGONI. — Esto de que no haya ningún importador que pueda traer trescientos mil kilogramos de azúcar, es ridículo, cuando se sabe que hay casas, como la casa Taranco, que traen de pronto medio millón de kilogramos. ¡Es estar viviendo en la luna!

Y bien: continuando con los derechos de aduana, tenemos que en la época de la crisis, en el año 1930, había un rednimiento de 23:000.000 que se elevó a 40.000.000, es decir, 17:000.000 más. Ahora bien: en este recargo podemos nosotros todavía advertir que hay unos 4:720.000 pesos que corresponden a nuevos impuestos creados entonces a efectos de que las barreras arancelarias disminuyesen la importación, para nivelar por ese medio nuestra balanza de pagos. Descuento yo esos 4:720.000 pesos, correspondientes a los recargos de impuestos que se decretaron en aquella época, es decir, en el régimen anterior, y tenemos siempre una diferencia de 12:300.000 pesos, que corresponden al régimen actual. Pero hay ésto, además, señor Presidente: que cuando la importación daba 20 o 23:000.000 de pesos de impuestos, la importación era de 88:000.000, y en cambio, en 1936 la importación

fué solamente de 65:000.000. Quiere decir que reducida la importación en un 20 o|o, el rendimiento de los impuestos se eleva, sin embargo, en un 100 o|o.

En 1925 las importaciones fueron de 95:000.000, y se recaudó 21:000.000 de renta. En 1926, las importaciones fueron de 65:000.000, y se recaudó 40:000.000. Vemos, pues, que mientras las importaciones disminuyen en 30:000.000, la recaudación aumenta nada menos que en 20:000.000.

Esto por sí solo, señor Presidente, tiene todo el valor de una lección de cosas. Este es el proceso de la conducta de nuestro gobierno en materia impositiva, por lo que respecta al encarecimiento de los artículos de primera necesidad, porque estos 40:000.000 de pesos salen en gran parte, casi en las tres cuartas partes, de los artículos más imprescindibles para nuestra población, como el azúcar, como el aceite, como el arroz, como los tejidos, etcétera, etcétera.

Por todo ésto yo quiero llegar a al conclusión de que no podemos admitir que el señor Ministro de Industrias y Trabajo se ilusione con la creencia de que no existe el problema de la carestía de la vida. También concluyo que para solucionar o atenuar los inconvenientes de este problema, haría falta que los Poderes Públicos del régimen actual, se orientaran en una forma en que ellos no querrán hacerlo. Se habla aquí de modificar y suprimir todos los impuestos indirectos y los impuestos de aduana, para sustituirlos por un impuesto sobre la renta. Sería una gran conquista y un verdadero progreso: pero yo no admito que pueda haber ningún impuesto sobre la renta racional, lógico y científico, si no lleva implícito un alto impuesto sobre el valor de la tierra, sobre el nudo valor de la tierra, porque lo que más necesitan los países como el nuestro, por las razones que expresaba al comienzo de mi disertación, es abatir la renta del suelo colocándola en términos verdaderamente sociales y económicos, y eso solamente podrá hacerse por la acción automática y científica de un impuesto progresivo sobre el valor de la tierra, sobre el nudo valor de la tierra que vaya absorbiendo para la colectividad casi toda la renta producida por el progreso social. Ese es el capítulo más importante que debe ir siempre implícito en un impuesto sobre la renta, porque si ha de tratarse de un simple impuesto sobre la renta, puramente personal, yo prefiero que se prescinda de él y que se continúe con el régimen del impuesto real sobre el valor de la tierra.

En estos países el impuesto territorial es le que está llamado a llenar una función verdaderamente histórica, mucho más importante que el solo y simple impuesto sobre la renta. Y, además, sería también siempre imprescindible que estos grandes impuestos vinieran para suprimir a todos los demás, porque no sería nada difícil que en un régimen como el actual se aplicara el impuesto a la renta y hasta todos los recargos posibles a los impuestos territoriales, no con el propósito de librar al pueblo de todas estas cargas, sisas y exacciones que encarecen enormemente y dificultan su vida y su trabajo, sino para tener más recursos con qué sostener al Estado, a los empleados públicos, a la burocracia, a la enorme maquinaria oficial que cuesta tanto a la clase productora del país. Habría que implantarlo, pero con la condición de suprimir todos los demás, porque yo me temo mucho, señor Presidente, que se haga la propaganda del impuesto a la renta por ver en él, no un principio de justicia impositiva, sino una nueva fuente de recursos para el Estado, que el Estado, con nuestro Gobierno actual, ya sabemos de qué desastrosa manera habría de emplear.

He terminado.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Siento la necesidad de ocupar la atención de la Cámara solamente por unos instantes para rectificar algunos datos que se han traído al debate, datos completamente erróneos.

Por ejemplo, el señor Diputado Frugoni expresaba que la suba en el precio del aceite, obedecía a un aumento de los derechos aduaneros. Es un profundo error. Los derechos aduaneros al aceite son los mismos de hace varios años atrás. Si el aceite ha subido, todo el mundo lo sabe, es como consecuencia de la guerra de España y de las malas cosechas en los países productores vecinos del Mediterráneo, como Túnez y Grecia. De manera que esa alza, sobre todo de una manera tan considerable, puede reputarse circunstancial.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Sería por lo menos una razón para disminuír el impuesto.

SEÑOR PEYROU. — El impuesto al aceite es insignicante. El propio señor Diputado Artecona traía las cifras y eso es exacto: paga 18 centésimos el kilogramo y hoy el aceite de oliva vale alrededor de $ 1.20. De manera que en realidad, aunque se rebajaran los derechos a la mitad, la diferencia sería insignificante.

Al referirse al impuesto de uno por ciento sobre el monto de los derechos que sustituyó al antiguo sellado en los permisos aduaneros, el señor diputado Frugoni olvidó, o le pasó inadvertido, que en los despachos de azúcar ese gravamen significa menos de un milésimo por kilogramo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Pero si se agrega eso a lo que paga cada kilogramo de azúcar...

SEÑOR PEYROU. — Si que son 8 centésimos, cantidad elevada.

No se puede hablar del aumento cuando este no alcanza a un milésimo. Yo soy el primero en reconocer que el azúcar paga demasiado y recordarán algunos señores Diputados que al anunciarse el superávit del año 1935, en sala le pedí al Ministro de Hacienda que una parte de ese superávit se iniviertiera en la disminución del derecho al azúcar.

(Interrupciones)

—Soy, pues, el primer convencido de que el azúcar paga un derecho demasiado elevado. Pero no puede en realidad decirse que se ha aumentado, ni es tampoco exacto que el azúcar haya experimentado esas fluctuaciones de precio que aquí se dijeron. El azúcar está, término medio, a 0.17 el kilogramo, precio por mayor, desde hace varios años. Baja medio centésimo, si acaso un centésimo y sube otro tanto.

También habló el señor Diputado Frugoni del derecho de importación al arroz. Es otro error. Hace un par de años que no da divisas para ese artículo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permitè?...

Yo mencioné el arroz leyendo una estadística de precios y no refiriéndome a los impuestos.

SEÑOR PEYROU. — En cuanto se refiere al aumento de la renta duanera, es forzoso recordar como lo han expresado algunos señores diputados, que una gran jarte de ese aumento, la mayor parte, tiene que ser atribuído a una recaudación más ordenada.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Le voy a hacer una brevísima aclaración con respecto a lo del arroz.

Sabemos que actualmente no se importa arroz cómo sabemos que se importa poco aceite. Pero es que esos impuestos sirven de barrera para que no venga el producto extranjero, y el producto nacional — con frecuencia peor que el extranjero e inferior— se vende al mismo precio que si fuera extranjero. No sabemos por qué razón si se hace una producción en el país para abaratar el artículo, luego resulta que ese artículo se vende tan caro como el extranjero.

SEÑOR PEYROU. — No se fomenta la producción en el país con el exclusivo objeto de abaratar el artículo, sino para impedir un drenaje de oro que significa la importación al país de un producto extranjero.

SEÑOR TROITIÑO. — Está bien, cuando viene del extranjero. Pero cuando está aquí, puede ser objeto de una gran especulación si se vende al mismo precio del extranjero, que tiene que pagar flete que tiene que soportar derechos, que tiene que pagor seguro, y que tiene que dar intervención a una gran cantidad de factores de intermediarios, que no deberán existir cuando la industria es local y esté bajo el control de la Comisión de Subsistencias, bajo el control del Ministerio de Insdustrias y de otros organismos.

SEÑOR PEYROU. — Pero es un fenómeno muy propio de nuestro país y que se ve en muchos países extranjeros de que sea necesaria en muchos casos la protección aduanera para fomento de nuestras industrias y defensa de la economía nacional precisamente por eso: porque el producto extranjero, pagando derecho y todo, resulta más barato que el nacional. De ahí la protección aduanera tan generalizada.

Me estaba refiriendo al aumento de la renta aduanera. Decía yo que es cierto que los derechos a oro deben haber gravado el consumo con exclusión de los principales renglones de primera necesidad, en cuatro o cinco millones de pesos. Fuera de eso, señor Presidente, algo de importancia no hay sino el 7 por ciento adicional que sirvió para primas al ganado, al principio, y que luego fué a compensar a la Caja de Jubilaciones la rebaja de la contribución patronal. Son dos millones de pesos. De manera que fuera de esos cuatro o cinco millones de los derechos a oro y de los dos millones del 7 por ciento, los demás son aumentos insignificantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y todos los gastos de entrada de los buques? Se pagan a oro.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y los gastos de eslingaje?

SEÑOR PEYROU. — Los gastos de eslingaje no puede decirse que hayan sido aumentados.

SEÑOR FRUGONI. — Cobran más.

SEÑOR PEYROU. — No puede decirse que el eslingaje venga aumentado por esto, porque habiéndose modificado las tarifas de la Administración del Puerto, el eslingaje con el almacenaje de un mes y toda la movilización de los bultos, lo que se llama comunmente "capatacías" viene ahora todo englobado; de manera que no sabemos si en aquel provento, el eslingaje, ha sido alterado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero cobran más que antes.

SEÑOR PEYROU. — Sí, señor; se cobra algo más, pero no es un derecho aduanero y nos estamos ocupando en este momento de los aumentos que acusa la renta aduanera. Es una tasa que tampoco grava enormemente...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que, fuera de esos aumentos de los derechos a oro y del adicional del 7 por ciento, yo no conozco ningún otro de alguna entidad.

SEÑOR TROITIÑO. — Permítame.

Hay el aumento en el valor de las mercaderías. Como aumenta el precio aumenta el volumen, y por lo tanto, repercute en el importe del derecho.

SEÑOR PEYROU. — El aumento del costo de la mercadería es tan reciente, que no puede haber influído en el aumento de la renta aduanera del año pasado en las mercaderías que se despachan ad-valorem. Hasta entonces todos los artículos estaban bajando. La suba es recién de ahora, de estos últimos meses.

(Interrupciones. —Suena la campana de orden).

—De manera que fuera de esos aumentos, lo demás no se puede atribuir a otra cosa que a una recaudación más ordenada y escrupulosa.

Es todo lo que tenía que manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Antes de entrar al fondo de mi exposición, voy a hacer breves consideraciones sobre el asunto referente a la semilla de maní, planteado por el señor Diputado Frugoni. No me toma de sorpresa este asunto, porque fué planteado oportunamente por el señor legislador y fué motivo de un informe del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Lo solicité a la Mesa para refrescar los recuerdos, donde me expresan que fué entregado al señor Diputado Frugoni.

Puedo sotisfacer su curiosidad apelando a mis recuerdos, y según tengo entendido la Comisión de Fomento de Cultivo de Oleaginosos solicitó del Servicio Oficial de Semillas, que trajera una partida de maní que había sido comprometida por el Senador Cabrera con una casa de reputada seriedad, la firma Dorignac, de Buenos Aires.

En ese momento, no sólo había gran escasez de semilla de maní, sino que, además, se acusaba en el mercado una sensible suba de precios. Esa semilla, a su vez, estaba comprometida previamente con un grupo de agricultores que querían sembrarla en varios Departamentos. Se la adquirió, pues, por las razones que he mencionado: dificultad por escasez en obtenerla a precio reducido en esa oportunidad y a solicitud de las Comisiones que he mencionado. Efectivamente: la semilla no prosperó al ser incorporada a la tierra. Factores circunstanciales de carácter excepcional: precipitación pluvial de un volúmen casi desconocido, conspiraron o fueron factores decisivos para que las semillas no germinaran. El Ministerio de Ganadería y Agricultura hizo lo máximo que podía hacer: destinó, de sus eventuales, una partida de dinero para indemnizar a esos agricultores.

Voy a entrar, pues, señor Presidente, a brindar los informes votados por la Cámara y solicitados por el señor Diputado Troitiño, que se refieren al precio del pan, de la papa y de la leche.

La documentada exposición del señor Ministro Saldías me facilita, allanándome el camino, y trataré, dado lo avanzado de la hora y comprendiendo la fatiga que debe tener la Cámara después de varias horas de sesión, de ser lo más sintético posible, destruyendo una exposición documentada que deseaba hacer dada la seriedad y trascendencia que se le había dado a este problema, no sólo en la Cámara, sino en otros sectores de la opinión pública.

¿Por qué el Poder Ejecutivo lanzó un decreto autorizando la exportación de trigo? Para contestar esta pregunta, tendríamos que tener presente la forma en que se encuentra la cosecha actual, considerando el remanente que existía el año anterior. Existía, señor Presidente, un remanente de cosecha en parte deteriorada, del año anterior. Las instituciones agrarias, por repetidas gestiones — aquí tengo las carpetas — de las cuales hago gracia a la Cámara, solicitaban la exportación de trigo; la prensa en sus columnas también expresaba el mismo concepto y buscaba la solución del problema en su venta al exterior. Su existencia o, mejor dicho, su conservación, estaba amenazada por factores que conspiraban contra ella, como el gorgojo y otros factores, lo que obligó al Ministerio a documentarse sobre si efectivamente esta circunstancia existía, y considerando el clamor público a favor del pedido de exportación, las reiteradas gestiones de las instituciones rurales y la inutilidad que había en retener un artículo que estaba en demasía para el consumo de ese entonces y perjudicado por factores extraños, lanzó un decreto de exportación, previo informe técnico de las oficinas competentes, que aconsejaban al Poder Ejecutivo a autorizar exportar la cantidad de 35.000 toneladas del remanente de la cosecha anterior, o correspondiente a 1935-36.

Con toda prudencia, a pesar de los factores señalados, el Poder Ejecutivo dicta en esa oportunidad un decreto autorizando la exportación de 15.000 toneladas, que permitió valorizar el trigo que se vendía en plaza a precio inferior del que regía en el mercado internacional. Y posteriormente, ante reiteradas gestiones que volvieron a formularse, se autoriza la exportación de 10.000 toneladas más. Es decir, que mientras las organismos técnicos aconsejaban la exportación de 35.000 toneladas, el Poder Ejecutivo, con la máxima prudencia, buscando todas las garantías para el consumo, cediendo a las razones decisivas en este problema que he señalado anteriormente, en dos cuotas sólo exportó la cantidad de 25.000 toneladas.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Y cuál es el saldo de la cosecha anterior?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Según las cifras que tenía el Ministerio de Ganadería y Agricultura, existía de la cosecha anterior un saldo de 90.000 toneladas en el año 36, año en que hubo una producción excepcional en el país, como pocas veces se ha registrado, alcanzando la abultada cantidad de 410.000 toneladas. He ahí las razones por qué se autorizó las primeras exportaciones.

Antes de abordar las exportaciones que fueron autorizadas por decreto de 16 de Diciembre de 1936, sería conveniente recordar que el Ministerio de Ganadería y Agricultura o, mejor dicho, el Poder Ejecutivo, no permaneció impasible ante el problema. Factores climatéricos adversos se presentaban al agricultor dificultando la siembra. Nuestros labradores de tendencia individualista por el medio en que viven y quizá también por la modalidad nacional — se encontraban abatidos, sin recursos, sin optimismo para lanzarse al trabajo, cuando el plan de recuperación agrícola volcó sobre los caminos más de veinte agrónomos en acción de propaganda en las estaciones y en las colonias agrícolas, que llevaban, además, todos los medios para canjear las semillas que no eran aptas para aquella siembra por las que habían sido aisladas en la Estanzuela y que se prestaban para la siembra tardía, poniendo la ciencia al servicio de la producción; se abarataba su precio, se canjeaba la calidad, se abarataba el precio de los combustibles agrícolas y, además, se ayudaba a los agricultores pobres con los tractores del Ministerio de Obras Públicas, que no podían realizar su trabajo detenidos al borde de los caminos debido a las grandes lluvias y que iban con mecánicos pagos por el Estado a restituir la superficie agrícola que el desánimo de los hombres entregaba al abandono permaneciendo como un elemento estéril para la economía nacional.

Ese plan de recuperación agrícola trajo como consecuencia, según los informes recibidos por el Ministerio que el 80 o|o del área normal fuera recuperada en un exiguo y restringido plazo de tiempo.

El remanente mencionado de la cosecha anterior, así como los pronósticos que llegaban al Ministerio, es lo que hizo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 16 de Diciembre de 1936 autorizase la exportación de trigo. ¿Por qué se autorizaba la exportación de trigo? Quiero hacer constar que, en el deseo de ser sintético, no analizo estas cifras en detalle, ni el mecanismo por el cual se llega a las mismas, así como también deseo expresar a la Cámara que se ha dictado un decreto por medio del cual a fines del mes en curso habrá un censo completo del stock de trigo, lo que exigirá recorrer más de cinco mil casas de comercio para poder conocer en todos sus detalles la existencia de ese cereal.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que quiere decir que no es conocida.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Actualmente se conoce por todos los elementos que se puede conocer, y que están a nuestro alcance, pero eso no quiere decir que a pesar de que el Ministerio en oportunidad reiteró telegráficamente a los ingenieros agrónomos, recurrió al concurso del Ministerio del Interior y de los Jefes de Policía departamentales, pidiendo los elementos de juicio más exactos que pudieran sumi-

nistrar, eso no quiere decir que estén agotadas las informaciones y el Poder Ejecutivo recurre al único medio serio: a levantar un censo con todos los detalles y la precisión necesaria para poder conocer la cifra que complemente los conocimientos que hasta ahora tiene sobre la existencia de ese cereal.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Si esos informes que tiene el señor Ministro están por Departamento, me interesaría conocer los datos referentes a Canelones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El área cultivada de trigo, en el Departamento de Canelones, se calcula en 37.959 hectáreas.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Y la cantidad cosechada?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El probable rendimiento que se calcula del área sembrada en Canelones, es de 450 kilogramos por hectárea, lo que equivale a 15.000.000 de kilogramos.

¿Cuál fué el motivo que produjo el decreto de exportación? Uno de los motivos fundamentales fué el estancamiento de los precios que existían en plaza, que hacía que la cosecha nacional, obtenida dentro de un medio lleno de penurias para la elaboración de la tierra, se cotizara a un precio que era inferior casi en 80 centésimos al que regía en el mercado internacional.

Nuevamente surgieron las sugestiones de la prensa: la mayoría de los diarios que critican el decreto de exportación, reclamaban la urgencia con que el Poder Ejecutivo debía dictarlo. Nuevamente se repitieron las solicitudes de las instituciones agrarias; pero el Ministerio no tomó sobre sí exclusivamente esta responsabilidad; se consultó a los organismos técnicos, a los que era conveniente recurrir, y así fueron consultados la Dirección de Agronomía, el Banco de la República, la Cámara Mercantil, la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Junta de Granos. Todos ellos por unanimidad fueron partidarios de reclamar el decreto de libre exportación de trigo como una necesidad para la defensa —única que existía en esos momentos— de la valorización de la cosecha nacional.

Puede decirse que hubiera sido más conveniente recurrir a ese recurso a que tantas veces apeló el Poder Legislativo de fijar un precio mínimo para el trigo de esta cosecha; pero, sin embargo, el análisis de la experiencia seguida por todos los países que tienen basada en gran parte su economía en este cereal, había abandonado la política del precio mínimo. Sólo la conservaba Canadá y fijaba un precio mínimo en un 20 % más abajo de la cotización internacional.

Si nosotros hubiéramos seguido la política que aconsejaban algunos diarios que hoy critican este decreto, que cuando valía el trigo 5.50 en el mercado internacional pedían un precio mínimo de 6 pesos, entonces, sí, artificiosamente hubiéramos elevado el precio del consumo; pero, a pesar de que habríamos satisfecho sus aspiraciones, que no eran lógicas, porque era fijar un precio superior al de la cotización internacional, hubiéramos tenido, casi semanalmente, que recurrir al Parlamento pidiendo la fijación de nuevos precios mínimos para ponerlos al diapasón de esas cotizaciones tan fluctuantes y que estuvieron hasta ahora constantemente en alza.

Hay que hacer notar que autorizar la exportación de trigo no quería decir que el trigo saliera de nuestras fronteras. El Banco de la República insistía en su informe, en que, a través de una experiencia comercial de cuarenta años, en el país nunca se había dado el caso de que la industria molinera de fronteras adentro, hubiera dejado salir el trigo, cuando la cosecha sólo bastaba para satisfacer las necesidades del consumo. Lo lógico, lo natural, lo comercialmente explicable, era que la industria local no dejara salir un trigo que sus molinos reclamaban y que tendrían más tarde que importar del exterior, con toda la sobrecarga de precios derivada de fletes, seguros y otros gastos.

Por primera vez la inercia de la industria dejó salir el trigo y se produjo esta exportación con un ritmo tan acelerado, que no tiene tampoco precedente dentro de nuestra economía.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

¿Quién tenía más obligación de conocer esa posibilidad: el Ministerio o los molineros? Parecería que el Ministerio debía estar enterado hasta de los factores internacionales que podían influir para que el trigo desapareciera inmediatamente. En la Argentina se estaba efectuando una exportación que significaba un aumento de cien por ciento sobre el año anterior y ese factor creo que no podía ser desconocido por el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ese mismo factor que no podía desconocer el Ministro de Ganadería, porque bastaba leer cualquier diario para enterarse de él, también lo conocía la industria, que permaneció inerte en la defensa de sus intereses. El Ministerio de Ganadería tuvo todas las informaciones que le dieron sus oficinas técnicas, todos sus elementos de cálculo probable de rendimiento que, en realidad, son los únicos con que cuenta el país. Con ellos se manejó, con ellos dictó este decreto de exportación, reiteradamente solicitado por todos los interesados, y que la propia Cámara Mercantil, en que están representados todos los molineros, era partidaria de que se dictara.

Pero este decreto, que al ser dictado, vuelvo a repetir, no equivalía a que saliera el trigo —porque lo lógico era que no se hubiera producido— no se hizo sin poner detrás de él todos los detalles de una reglamentación severa y cuidadosa; todas las garantías posibles para que la operación comercial, cuando ella fué prevista, tuviera la seguridad de que se iba a realizar. Así, los cambios deberían venderse en un plazo de tres días. Quiere decir que quien pedía una cuota de exportación no podía actuar con un criterio de especulación y retener un permiso en provecho propio, sino que a los tres días debía vender el cambio y someterse a las pérdidas inherentes que son cuantiosas en esta clase de operaciones por el volumen de las comisiones si no se realizara la exportación. A los treinta días debía estar embarcada la mercadería. Si bien es cierto que en los casos en que se demostró que el cabotaje no daba abasto, ante pruebas fehacientes y para que no tuviera este decreto el alcance de una medida desprovista de sinceridad por la severidad impracticable de su reglamentación, en los casos en que se demostraba que no había sido posible la exportación en el plazo exigido, se le acordaba un nuevo plazo de algunos días.

¿Qué es lo que produjo este decreto?... Produjo un efecto, que consideramos de elemental justicia: la nivelación de los precios del mercado interno con las cotizaciones del mercado internacional. Otorgamos al productor el derecho elemental de comerciar; no valorizamos el producto artificialmente, ya sea por un régimen de primas, de precio mínimo u otro mecanismo. Cumplimos en la forma más espontánea, más natural, el cometido fundamental de la creación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es la defensa, protección y fomento de las industrias agropecuarias.

La campaña se benefició mediante este decreto con sumas que podemos apreciar millonarias, y estas sumas, en su mayoría, han ido directamente a mano de los productores ya. Si no hubieran ido a manos de los productores, quiere decir que no se podría hacer un decreto en oportunidad para beneficiarlos. El grano estaba en la planta, en su mayoría, y el decreto estaba dictado.

Si algunos se habían adelantado a hacer la operación antes de la cosecha, para ellos el Estado, por medio de esos decretos, nunca hubiera podido intervenir oportunamente. El decreto fué dictado lo más rápidamente posible, con una urgencia perentoria, cuando tuvimos a nuestro alcance los elementos de juicio necesarios para determinarnos con conciencia. ¿Por qué ha ido a los productores? Puedo leer una información, y lo voy a hacer lo más brevemente posible.

El profesor Boerger manifiesta: "Concretándolo al Departamento de Colonia, al Departamento triguero más importante del país, puede afirmarse en forma categórica, que prácticamente ningún agricultor había vendido su trigo antes de la aparición del referido decreto, salvo pocas excepciones en Carmelo y Nueva Palmira. La prueba evidente consiste en el hecho de que nadie vendió a menos de $ 5.50 los 100 kilogramos y esto nos dá la pauta del efecto valorizador producido por el decreto que permitía la libre exportación. Hemos citado solamente el precio mínimo. Pero son bien conocidas las numerosas transacciones realizadas a $ 6.00 y $ 7.00 con el consiguiente bienestar de la campaña "productora".

El ingeniero Fuica Zerpa, del Departamento de Colonia, manifiesta lo mismo y confirma las manifestaciones del profesor Boerger y considera que el 90 o|o de los productores del primer Departamento triguero han sido beneficiados por la vigencia de este decreto.

La sociedad de Flores, en nota telegráfica, dice que "se puede calcular que en ese Departamento la casi totalidad de la cosecha de trigo estaba sin vender en poder de los labradores y que, en la actualidad hay un 10 o|o de la cosecha que los labradores no han liquidado, aún cuando la tengan en graneros oficiales o particulares".

El presidente de la Federación de Sociedades de Fomento Rural de Soriano, Departamento que sigue en importancia al de Colonia, dice: "Estimo que en ese Departamento se ha producido un alto porcentaje de operaciones sobre el trigo dentro del período comprendido entre el decreto de libre exportación y el que decretó el cierre de la misma. En algunas zonas, las opiniones más autorizadas que se han recogido, aprecian que este porcentaje oscila entre el 70 y 80 o|o; (Cardona) mientras las ventas efectuadas antes del decreto son insignificantes".

El capataz agrónomo destacado en ese Departamento, señor Fantini, manifiesta lo siguiente: "La resolución del Estado permitió valorar la cosecha a la casi totalidad de los agricultores, contribuyendo a la elevación de precios de acuerdo con las cotizaciones del mercado internacional",

Contesto así la pregunta a la que concedía gran importancia el señor legislador Aznárez, con toda razón, puesto que la tiene fundamentalmente. No vamos a detenernos, por más que tenemos estudios completos en nuestras carpetas, en la relación del precio del trigo, del pan y de la harina; pero es evidente que la suba del precio del pan se efectuó cuando posiblemente los panaderos no habían comprado sino muy pocos kilogramos de harina de esta cosecha. En los primeros días, cuando el precio del trigo estaba alrededor de $ 5.50, se subía el precio del pan, y en todos los estudios hechos, algunos por el Banco de la República, por su oficina técnica, y otros por la Junta de Subsistencias, a los cuales ha hecho mención el señor Ministro de Industrias, se manifiesta que sólo cuando el porcentaje del trigo está a $ 8.00 (8 pesos) puede ascender a $ 0.14 el pan de primera.

Pero podemos manifestar que la solución que se le ha dado al problema de la colocación de nuestra cosecha de trigo en el año actual, es una solución integral. Es una solución que permitió, sin recursos artificiosos, reconocer al productor el libre derecho de comerciar y de ir a buscar los beneficios de la competencia. No sólo ha sido un factor de valorización para el productor, sino que el decreto posterior, autorizando la importación de trigo, daba una solución integral al problema, defendiendo al consumidor en la forma más eficaz que puede realizarse.

Por ese decreto se autoriza al Banco de la República a importar trigo para venderlo a los industriales. Esto permitirá fijar el precio del trigo alrededor de los 7 pesos los 100 kilogramos. Con esta solución se tutelan todos los intereses en forma integral, vuelvo a repetir.

SEÑOR MALMIERCA. — El trigo, tengo entendido, se está vendiendo a 9 pesos y más. Es una protesta que acabo de recoger en la reciente visita que hice a mi Departamento.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Será semilla de trigo. Aquí estamos hablando de trigo para consumo.

SEÑOR MALMIERCA. — Me ha llegado la protesta por el precio elevado del trigo y de otras semillas de siembra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Son cosas distintas.

(Murmullos).

—Estamos hablando del precio de consumo.

Decía que el decreto de importación permite tutelar todos los intereses y dar una solución totalitaria al problema; que posiblemente se fijará el precio del trigo alrededor de 7 pesos. Eso permitirá fijar un precio a la harina que traiga como consecuencia concomitente la regularización del precio del pan. Puede decirse que los molineros que adquirieron el trigo a más alto precio serán perjudicados; pero basta estudiar las cotizaciones que han regido para este año y nos encontramos que en el mes de enero se cotiza de 6 pesos a 6.60; en el de febrero de $ 6.65 a 6.70: en el de marzo, de 7 pesos a pesos 7.50 y sólo el día 29 de marzo se empieza a cotizar a 8 pesos los 100 kilogramos. Este ligero análisis demuestra que, posiblemente, ningún industrial tiene en sus molinos un stock al costo promedial de 7 pesos. No serán perjudicados, pues, los intereses de los industriales y serán defendidos los intereses del consumo.

No serán perjudicados, tampoco, los intereses de los productores, porque mediante el decreto de exportación, han obtenido una fuerte alza de precios, han obtenido una valorización sensible que ha sido aprovechada por la casi totalidad y el caso raro, excepcional, del que no ha querido venderlo hasta ahora cerrándose las puertas abiertas valorizadoras de la exportación, puede darse par satisfecho en hacerlo en una cantidad que es remuneradora en cualquier circunstancia de la explotación agrícola. Y debo decir que, dentro de las sorpresas que acompañan universal y repetidamente la cotización de este cereal, mientras hemos asistido en una semana al aumento de cotización casi de 2 pesos moneda nacional argentina, los 100 kilogramos, asistimos en el día de hoy a un descenso, si no tan vertical, acentuadísimo, en los distintos mercados que hacen precio en este grano.

No debemos olvidar, señores legisladores, que nosotros actuamos en un país proteccionista; que nuestros agricultores, por dificultades inherentes a su propia explotación, muchas veces han sido protegidos; que nuestra industria es protegida y el protegerla, fatalmente, tiene que gravitar sobre el consumo. En este caso, la industria madre, que es la explotación agraria, industria madre en su volumen económico y en su importancia social, en casi todos los países del mundo, es preferentemente atendida con el proteccionismo. Así asistimos a que la Argentina, el año pasado, fijara un precio mínimo que fué sorpresivo en el mundo, de 10 pesos los cien kilogramos de este cereal. Inglaterra entrega millones de libras para proteger a esta industria básica, allí no económicamente, pero sí socialmente. ¿Consideramos a la luz de estos antecedentes, qué concesión ha dado nuestro Gobierno en defensa del productor, por el decreto de libre exportación? Le ha concedido el reconocimiento justo y elemental de sus derechos de ir a disfrutar y a gozar de los beneficios de la libre concurrencia. No ha gravitado sobre el consumo mediante ningún mecanismo especial de prima, y, cuando se ha considerado conveniente que actuara, el Poder Ejecutivo, que hizo en la primera etapa de agente nivelador en provecho del productor, lo hace también ahora, de agente regularizador de precios en homenaje al consumo.

No nos extrañe ni nos alarme que en un mismo año tengamos que importar un artículo que anteriormente hemos exportado y que inspira tantas críticas ligera y sin meditación. Casi todos los países del mundo, de una economía dirigida y bien estudiada, practican esta política. Podría citar las cifras del último quinquenio, de cómo Estados Unidos, Canadá, Alemania y otros países han exportado e importado a la vez en un mismo año ese cereal. Lo exportan cuando sin comprometer los dineros del Estado podían asegurar una justa remuneración al productor; y lo importan cuando, sin lesionar los intereses de este productor, pueden beneficiar también los intereses del consumo, dentro de una política totalitaria, de criterio integral, de armonía fecunda en la convivencia de intereses que exige el consumo y la producción. Sería fácil la censura si hubiéramos practicado la política de otras veces, que no critico, porque habría que analizar las circunstancias que la determinaron: pero mientras los diarios de la oposición, al unísono, levantan su coro criticando esta política, que vuelvo a definir como integral, el Consejo Nacional de Administración, integrado por grupos políticos que le son afines, en los últimos días de su gestión gubernamental, estando el trigo dentro de fronteras a 6 pesos, pero siendo insuficiente para el consumo y pudiendo introducirlo aún pagando todos los derechos a un precio muy inferior al de 6 pesos, lo introducen, pero fijando el precio mínimo de 6 pesos para no perjudicar al productor. Allí sí, artificiosamente, se castigaba el consumo. Sin embargo, no se consideró el problema con el simplismo con que lo critican ahora, y tuvieron en cuenta, antes de resolverlo, el derecho del productor, y esos beneficios arrancados artificialmente al consumo, fueron entregados a una acción salvadora, permitiendo cancelar los créditos por obligaciones agrícolas.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Lo malo es que aquí los intereses del productor han sido sacrificados también.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Por qué?

SEÑOR FRUGONI. — Los productores del Departamento de Paysandú, que creo es el Departamento del señor Ministro, no han gozado de ese beneficio.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado Frugoni reitera una manifestación del señor Diputado Troitiño, en la cual no quise detenerme en homenaje a la brevedad. Efectivamente; en el Departamento de Paysandú, la Sociedad Fomento de Parada Constanza, ha elevado una nota al Ministerio de Ganadería diciendo que en aquella zona casi todos los trigos fueron vendidos antes del decreto. Vuelvo a hacer las consideraciones que formulé anteriormente. El decreto fué dado lo más urgentemente y en la época más oportuna que pudo hacerlo el Poder Ejecutivo, después de obtener los elementos de información pertinentes; pero si fuera cierta la manifestación de dicha entidad, en lo que hace relación con otras zonas, debemos reconocer que esa nota, publicada en todos los diarios, debió estimular a todas las demás sociedades similares para que reclamaran y presentaran sus quejas al Ministerio de Ganadería, y no recuerdo ninguna otra institución, fuera de la mencionada, que haya formulado el reclamo a que ha hecho referencia el señor legislador.

SEÑOR FRUGONI. — Leí en un periódico de Soriano una cosa parecida. El periódico no habla de ninguna Comisión de Fomento, pero hace declaraciones interpretando el sentir de algunos labradores del Departamento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que no ha llegado al Ministerio, según mis recuerdos, ninguna otra nota confirmatoria del hecho que acusa la Sociedad de Fomento de Parada Constanza; y respecto al Departamento de So-

riano, acabo de leer las manifestaciones del Presidente de la Federación de Sociedades Agrícolas de aquella zona.

Por lo demás, el encarecimiento que se produce en el consumo, está basado, en realidad, en cotizaciones internacionales. La Argentina, con un gran remanente exportable, uno de los graneros del munto en este cereal, ha visto también subir en cinco centavos el precio del pan.

He tratado de ser lo más sintético que he podido, dado lo vasto que es el tema que tenemos en consideración. Voy a pasar a satisfacer la segunda parte del pedido de informes del señor Diputado Troitiño, referente al precio de la papa. Quiero manifestar, antes de entrar en materia, que no acepto el comentario o las consideraciones formuladas por el señor Diputado Stewart Vargas, de que el Ministerio ha sido remiso en el estudio o la solución de este problema.

Cuando se presentó el proyecto del señor Senador Cabrera adjudicando un tipo de cambio especial para adquirir semilla de papa, manifesté en Cámara: que el proyecto del señor Senador Cabrera expresaba una buena intención, pero sin trascendencia práctica, porque los factores que dominan este problema, no lo permitían. No se podía adquirir semilla de papa, porque no había país en el mundo en condiciones de proveerla en aquella oportunidad. Pero, aún así, en cumplimiento de aquel decreto, se pusieron anuncios en los distintos diarios, se llamó a los productores que quisieran acogerse a los beneficios de aquella ley, y tanta razón y tan exactas eran las previsiones que formulé en Sala, que a pesar de todos los beneficios concedidos —llegaba con una inoportunidad evidente aquel proyecto de ley sancionado, a pesar de encerrar una buena inspiración— que, sólo 17.000 kilogramos de semilla no certificada, porque de la otra no había, de papa común para el consumo, se destinaron a semilla. Sólo 17.000 kilogramos fueron vendidos: es decir, que aquel proyecto que se presentó, cuando se acusaba al Ministerio de haber sido remiso por no haber presentado uno igual, sólo permitió la siembra de 10 o 15 hectáreas de papas en el país.

Respecto a la manifestación que reiteradamente parece hacer la bancada socialista, como un deber o "leif-motif" cada vez que se trata de estos problemas, de inculpar al Ministerio de Ganadería, la exportación de la papa en el año anterior, exportación que reiteradamente manifesté a la Cámara, estaba vinculada a un problema de conservación, los hechos posteriores documentan en tal forma el acierto de aquella decisión, que puedo decir la justifican en una forma irrefutable. A pesar de la exportación, recién se empezó a importar en el mes de setiembre, cuando era muy común que en otros años, casi en todos ellos, la importación se hiciera antes de setiembre. ¿A cuánto alcanza el volumen de las importaciones realizadas después de esa fecha?... A 16.000 toneladas. Si tenemos en cuenta que 10.000 toneladas se dedicaron a la siembra (pero vamos a suponer que de esa importación sólo 6.000 se hubieran dedicado a la misma), habría faltado papa para el consumo, solamente durante dos meses, y aquellas 6.000 toneladas de papa exportada ni habría alcanzado para ese consumo y, sobre todo, tampoco hubiera alcanzado en estado de conservación como para poder ser utilizada.

¿Cuál es la situación legal en que se encuentra la importación de las papas? El Poder Ejecutivo ha dictado decretos exonerando de todos los derechos a la papa importada, ya sea destinada para semilla o para el consumo. No ha podido instituirse un régimen más liberal en beneficio y en provecho del consumo, régimen de una liberalidad que no tiene precedentes en nuestra legislación, que no tiene precedents aún en la propia Argentina, en la que este año las papas pagan derecho para ser introducidas.

Recuerdo que cuando se presentó a la Cámara argentina el proyecto del Ejecutivo solicitando un millón y medio de pesos para adquirir semilla de papa que se introduciría al país sin pagar derechos de aduana, la bancada socialista adhirió con su voto a aquel proyecto, expresando que sólo lamentaba que aquella exoneración no incluyera también a la papa de consumo. Menos afortunado el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el Uruguay, cuando espontáneamente, en el momento oportuno, hace una legislación de una liberalidad que no se ha dictado hasta ahora en el país, no tiene la suerte de contar con el beneplácito de la bancada socialista!

(Interrupciones).

—Es frecuente oir por todos lados: "La papa está cara". Yo les preguntaría a los que eso manifiestan —y expresan una verdad, la papa está cara— de qué país del mundo hasta ahora podría haberse traído más barata, y posiblemente no encontraría ninguno que me contestara. Aquí están los cuadros que demuestran que la cotización de la papa argentina en casi todo el año anterior ha sido a precios superiores a la nuestra. En lo que se refiere a la actualidad, oscila de 30 a 40 centavos, es decir, de 18 a 20 centésimos. Eso explica que mientras aquí nos quejamos del precio de la papa —con razón en lo que se refiere al precio, pero sin razón en lo que se refiere a los motivos que lo imponen— se presenten al Ministerio de Ganadería y Agricultura algunos productores pidiendo autorización para exportar papa a la Argentina, donde tendría una remuneración mucho mayor que la que le ofrecen aquí.

El problema del consumo está resuelto, porque si hasta ahora no se importaba papa es porque había producción nacional y porque no se podía obtener en forma más barata; porque ese producto, en calidad de primicia o en las primeras cosechas era requerido en Europa teniendo precios superiores a los nuestros. Ahora sí podrán venir, ya están tomadas todas las medidas concurrentes a esta finalidad de que pueda importarse para el consumo.

Quiere decir, que este problema ha merecido la atención del Ministerio en los aspectos fundamentales del mismo. Así, el año 1937, el Servicio Oficial de Semillas ha importado la cantidad excepcional de 14.580 cajones de papas, que fueron dedicadas a la siembra.

SEÑOR TROITIÑO. — Me permite?...

Desearía saber si todavía existe el régimen de cuotas para la importación de papas, o si hay libertad.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Existe la libertad absoluta, en beneficio del consumidor.

Esta cantidad de 14.580 cajones de papa semilla importada para la siembra de otoño, cuando sacando el año 1935, que se importó la tercera parte, nunca superó la cantidad de 2.000, asegura casi la solución del problema fundamental para nuestro país, y es que esta cosecha de otoño nos va a proveer y nos va a independizar, en gran parte, de la semilla necesaria para las cosechas exigidas por el consumo, que es la cosecha de verano.

(Interrupciones).

—Debo manifestar también que desde el punto de vista técnico, ha merecido la atención del Ministerio, y el Gobierno actual, que inauguró los cultivos experimentales de papas con 2 hectáreas el año 1935, ha podido llegar este año a 30 veces más de esta proporción, alcanzando a más de 73 hectáreas de cultivo experimental hecho en la forma más económica, en el cual se siembran distintas clases de semillas para adaptarlas a las características de nuestro suelo, y para resolver este problema tan fundamental. De la misma manera, se han construído cámaras de fumigación que asegurarán al país poder importar las papas de cualquier origen y defender su sanidad.

Respecto al problema de la leche, y con esto termino —me adelanto a decirlo dado lo avanzado de la hora— podemos manifestar que no es exacto que el precio de la leche en su totalidad sea de 12 centésimos.

En realidad, la racionalización del reparto ha traído como consecuencia que el precio promedio a domicilio sea de 11 centésimos y no de 12. Si se tienen en cuenta los 10.000 litros para la Asistencia Pública a 7.90, los que requiere el Municipio a 6 centésimos y los que reciben las cooperativas a 8.90, resulta que el precio de la leche pasteurizada excede apenas de 10 centésimos.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?...

¿Cuánto le pone el reparto para el Municipio de Montevideo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — — El señor Diputado va a señalar un hecho que es exacto. Hace recién un mes que se empezó a vender esa leche a 6 centésimos. Se vendieron el primer mes 1.200 litros; actualmente se venden 6.000 litros. Ha habido dificultades de hecho insalvables. Era necesario tener los tanques indispensables para el reparto. El Municipio actualmente ha llamado a licitación para tanques-termos para transportar la leche, vidriados en su interior, en las mejores condiciones higiénicas, para atender este servicio. La "Conaprole" está en condiciones de ofrecer lo que la ley exige, en la amplitud que la ley determina, y posiblemente cuando el Municipio esté dotado de los elementos necesarios para hacer ese reparto en su totalidad, la población va a ser beneficiada con esos 20.000 litros de leche a 6 centésimos, tarifa única en toda América y quizás en el mundo para la leche pasteurizada. Porque en la Argentina, donde por la pastura de sus praderas, por la calidad de su "stock" pecuario, sobre todo en el rubro lechero, la producción es mucho mayor que en nuestro medio, allí donde la leche va al consumo sin pasteurizar en una proporción del 80 o|o, se vende también a 20 centavos, lo que equivale a 12 centésimos. Pero el resultado de esta ley es que en los diez primeros meses de funcionamiento de la "Conaprole" se pagó aproximadamente 3.000.000 de pesos a los productores, lo que representa más de un 50 o|o de lo que percibían en épocas pasadas, a pesar de que la leche se vendía al mismo precio que en la actualidad.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿50 o|o de aumento?...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El 50 o|o de aumento de lo que recibían los productores, y ese 50 o|o de aumento, que en este caso es exigido por la ley, está acompañado por otro 50 o|o de aumento que la ley no exige: el de la leche destinada a sobrante, es decir, a la producción industrial, que la ley exigía pagar a 2 centésimos para destinar un porcentaje de esos beneficios a mejorar la industria, ha sido aumentada en un 50 o|o, y se paga a 3 centésimos.

Estos son los resultados de este organismo que no vende la leche a 12 centésimos de promedio, sino a 11, en algunos casos a 10 y en otros a 6, que valoriza en un 50 o|o la producción, tanto en la leche industrial como en la leche de consumo; que produce un artículo higiénico; que decomisa severamente las leches de mala calidad, y que ha sido, fuera de toda duda, un regulador valioso en el precio de la manteca.

No quiero, señor Presidente, abusar de la atención de la Cámara en un tema que, por su propia seriedad, su difusión y el apasionamiento con que ha sido debatido, me estimularon a tener la satisfacción de venir en un ambiente de serenidad a demostrar cuáles son las normas y las aspiraciones que dictan la política del Poder Ejecutivo. En ella no nos guía otro propósito que la intención superior de estar a la altura de las responsabilidades en que nos coloca el cargo defendiendo la producción y siendo respetuosos de los intereses del consumo, que integran la totalidad, vuelvo a repetir, del ciclo comercial.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

¿El señor Ministro no ha tenido ninguna noticia, ninguna queja con respecto a la calidad de la leche? ¿La leche que se expende actualmente a la población, es una leche en las mismas condiciones de higiene que la que se repartía antes de existir el monopolio?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En ese caso le diría al señor Diputado, que mis informaciones pueden tacharse de interesadas por algunos. Las que yo podría dar, proceden del Directorio de la Conaprole, el cual dice que como nunca se ha decomisado la leche, que como nunca se ha entregado un producto de la más alta calidad, que el tenor microbiano ha descendido en cifras desconocidas hasta ahora.

(Diálogo entre el señor Representante Frugoni y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—He dicho que el origen de mis informes puede ser sospechado de parcialidad, porque son de los propios gestores de este organismo. Pero, sin embargo creo, porque conozco el fervor con que actúa ese Directorio — porque he tenido el elogio de su gestión, elogio fervoroso de elementos que han renunciado a participar de esta entusiasta por dificultades y discrepancias de criterio con ese Directorio, que han ido a decirme al Ministerio, al presentar su renuncia: "Quiero hacer justicia a la consagración total y empeñosa de los miembros del Directorio", por la buena opinión que tengo del entusiasmo que se pone en el desempeño de sus tareas — me inclino a creer que todos los recursos posibles para prestigiar el producto han sido puestos en práctica en aquel establecimiento.

SEÑOR TROITIÑO. — Fundaba yo esa pregunta que había formulado, en algunos rumores que habían llegado hasta mí, sobre la circulación de leche que no estaba en perfectas condiciones, de leche en algunos casos — y que personalmente pude observar también — leche pasteurizada del actual monopolio, que no tenía los mismos efectos que la leche que se vendía anteriormente, que en algunos casos había llegado a producir desarreglos orgánicos.

Tuve esa noticia y además la de que en las dependencias de la Conaprole durante mucho tiempo se estaba violando descaradamente las jornadas de ocho horas; que se obligaba al personal a trabajar mucho más de las ocho horas, aún al personal de oficinas, sin ninguna remuneración extraordinaria. Quería hacer llegar en este momento esas dos informaciones, porque si resultaran serias podrían ocasionar también alguna intervención del señor Ministro para corregirlas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sin embargo, en un memorándum que me ha sido suministrado por el propio Directorio, se hace referencia a que también se han contemplado infinidad de situaciones de irritante injusticia, de obreros y empleados, principalmente de los procedentes de usinas chicas.

Manifiesta algo más el Directorio: que no le interesa triunfar a expensas de las dificultades de los productores ni de los colaboradores, que son los funcionarios de ese instituto, y que en su gestión han sido justamente contemplados; que por lo demás, estaría en armonía con el principio que rige ese organismo. Es cuanto puedo decir al señor Diputado, respecto a sus afirmaciones.

Señor Presidente: creo haber dado los informes solicitados por la Cámara y sólo lamento que razones de tiempo y hasta de buen gusto, me hayan obligado a hacer la síntesis máxima, en un asunto que se hubiera prestado para ser debatido con más amplitud y que lo hubiese podido abordar con las informaciones que había solicitado para poner a disposición de la Cámara.

He terminado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Después de las explicaciones que han hecho ambos Ministros interpelados, con toda seguridad quedará en el espíritu de los señores Diputados el convencimiento de que las explicaciones dadas pueden satisfacer a la Cámara y al país, de que la gestión de los Poderes Públicos ha sido eficaz y perfectamente ordenada.

Con el convencimiento de que la Cámara ha de pensar del mismo modo, mociono, para que declare que los Ministros interpelados han dado explicaciones que satisfacen a la Cámara y que, por lo tanto, se levante la sesión.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — A mí, señor Presidente, no me han satisfecho las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Industrias.

Me he referido a no menos de veinte artículos de primera necesidad, que han sufrido gran aumento en los precios y el señor Ministro no ha dicho una palabra al respecto. El costo de la vida y no lo digo sólo yo, sino también el diario de la fracción política a que pertenece el señor Ministro de Industrias, es exorbitante.

Por esa razón he entregado una moción a la Mesa a fin de que se ponga a votación.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — A esta altura de la sesión no sería, sin duda, admisible hacer una réplica de todo lo expresado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ni tampoco un resumen de las consecuencias que podríamos sacar a través de todo el debate, teniendo presente las manifestaciones del señor Ministro. Pero es evidente que nuestras afirmaciones con respecto a la existencia del fenómeno de la carestía de la vida cada vez más pronunciado, no ha sido rebatido en ningn momento.

Sobre las expresiones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, solamente podía agregarse que en la mayor parte de su disertación no se refirió concretamente al problema en debate, tratando algunos aspectos, más bien secundarios, y no dando a los factores fundamentales ninguna importancia por lo cual podemos tener la seguridad de que bajo ese Ministerio este problema ha de continuar siendo problema durante mucho tiempo.

En cuanto a las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ha querido justificar las maniobras que pudieron realizarse como consecuencia de la libre exportación de trigo, como una obra realizada exclusivamente en beneficio de los agricultores, que, por este único medio, habrían tenido derecho a participar del elevado precio que adquirió el cereal en el mercado internacional.

Nosotros seguimos teniendo la convicción, a pesar de algunas de las notas que ha leído el señor Ministro, de que la mayoría de los agricultores, por las razones que expuse anteriormente, no han sido beneficiados de este aumento de los precios; a lo más, si han tenido alguna pequeña ventaja, habrá sido en el primer momento, cuando se produjo la primera suba, pero muy pocos serán los que habrán obtenido ese precio de siete pesos que ahora va a tener que pagar el país para poder tener una cantidad disponible para las necesidades del consumo. Lo cual quiere decir que, si se hubiese aplicado en el momento oportuno el precio mínimo, no se habría producido esta situación y no habría necesidad ahora de apelar a las divisas del Banco de la República y a pagar precios extraordinarios para poder contener la suba del pan que se viene produciendo en parte por las consecuencias de las maniobras del trigo y de la harina y también en parte por esos factores psicológicos que tan a menudo influyen cuando se sabe que una determinada mercadería está expuesta a las fluctuaciones y a las alzas, consecuencia de una situación anormal.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Deseo hacer una pregunta al señor legislador.

¿En cuanto consideraba que se podía fijar el precio del trigo?

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sabría contestarle al señor Ministro en este momento con exactitud; pero suponiendo que se hubiera querido dar a los agricultores el beneficio máximo, se podría haber fijado en siete pesos. Pero vamos a suponer que se hubiera fijado un precio menor y que los agricultores no hubieran podido beneficiarse tanto; en cambio habríamos tenido la seguridad de que realmente los agricultores se habrían beneficiado, y no se habría planteado el caso denunciado por la Comisión de Fomento Rural de Paysandú, que seguramente se habrá producido también en otras zonas de la República, porque como yo dije antes, en una situación anormal como la que se había producido por el exceso de las lluvias y por el atraso de la siembra, es evidente que una gran parte de los agricultores habría comprometido o enajenado sus cosechas antes de que éstas empezaran a levantarse, cosa muy frecuente en la vida de los agricultores de nuestro país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si hubiéramos fijado el precio de 7 pesos, hubiéramos elevado a casi 1.50 la cotización internacional y con razón se habría podido decir que artificialmente elevábamos los precios de consumo.

SEÑOR TROITIÑO. — Muy bien; podría haber sido un precio exorbitante y por eso le dije al señor Ministro que me parecía muy difícil establecer ahora el precio que se podía haber pagado por el trigo. Pero en aquel momento los agricultores habían aceptado un precio menor que les fuera remunerativo y que no tuviera ningún peligro ni favoreciera estas maniobras trigueras que se estarían realizando.

Es cierto que el señor Ministro ha dicho que la libertad de exportación no significa que la exportación se realizara, y cuando se hizo el decreto de exportación se esperaba que, a pesar de este decreto, fueran los molineros del país los que adquirieran el trigo. Y éste, en realidad, es un argumento que yo no sé si puede tomarse en serio, porque no se concibe que el Estado y los Ministerios, que representan al Estado, puedan autorizar una cosa para que esa cosa no se haga con la esperanza de que los particulares obren con mayor cordura y con mayor prudencia que el Estado mismo. Cuando el Estado tiene sus técnicos, tiene sus informaciones y sus Oficinas y toda su costosa organización para intervenir y regular los precios y amparar a los agricultores al fijar derechos de aduana que permitan el libre movimiento o no de los productos, es evidente que es sobre el Estado y sobre los que desempeñan las funciones del Estado en esos casos, que recae la responsabilidad de los desaciertos que se cometan.

Ahora, en cuanto a la papa, nos encontramos con que el señor Ministro nos hace nuevamente la promesa de que esta situación del precio de la papa ha de ser resuelta dentro de muy poco tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya está resuelta por el régimen de la libre importación.

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Ojalá quede resuelta!, pero, entre tanto, todas estas maniobras que se han producido y todos estos encarecimientos traen también otra consecuencia que no hemos mencionado en este debate y que repercute en contra de la economía nacional y en contra de la producción que es la de reducir el consumo.

Probablemente si se produce dentro de algún tiempo una gran cosecha de papas, quizá nos encontremos con el fenómeno inverso: que los agricultores se encuentran perjudicados, porque no puede colocarlos. Lo mismo que ha de pasar seguramente en algunos aspectos del probleme de la leche, porque uno de los datos más interesantes que podía suministrarnos el señor Ministro, no lo ha dado, y sería el que se refiere al consumo de leche, en conjunto, por toda la población.

Nos dijo que se venden algunos miles de litros de leche a 6 centésimos. Yo ya he dicho otra vez, que estoy frecuentemente en contacto con las zonas más pobres de la Capital y muy rara vez en esas zonas se ha tenido noticias de que han llegado unos pocos litros de leche, que han desaparecido inmediatamente en ese barrio, a un precio aceptable. Esto no se puede contar como factor poderoso, ni se puede aceptar seriamente el argumento de que se necesitan tanques e instalaciones y que existen dificultades durante meses y meses para poner a disposición de la población una cosa tan indispensable como la leche.

El señor Ministro de Industrias nos decía hoy que hay que evitar los intermediarios y que hay que evitar los repartidores; que hay que acostumbrar a la gente a ir a buscar los productos a los locales donde los expenden; y sin embargo, cada vez que se presenta un caso en que el Municipio o el Estado tienen que ser los expendedores, ellos son los que rinden culto a esa necesidad de comodidades máximas que siente mucha gente — pero no la gente muy pobre— y establecen todas esas dificultades que tendrían su origen en esa misma comodidad. De modo que tenemos derecho a decir que para la inmensa mayoría de la población, para toda la población consumidora, en realidad la leche se ha estabilizado a un precio de 12 centésimos, que resulta verdaderamente abusivo, porque las familias obreras — creo que esto también lo manifesté en otro debate en esta Cámara— suelen ser las familias más numerosas, y por consiguiente, las que se ven obligadas a pagar un precio mayor o a limitar para los niños y hasta para los enfermos ese producto tan indispensable.

Por todas estas razones, nosotros consideramos que las explicaciones de los señores Ministros no son satisfactorias, y que, si el Poder Ejecutivo no toma otras medidas que las que ha tomado hasta este momento para contrarrestar los efectos crecientes de la carestía de la vida en todos los aspectos, y en todos los renglones, incurrirá en una grave responsabilidad, en una grave culpa, de la cual tendrá que dar cuenta algún día cuando el pueblo exija una reparación.

He terminado.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Deseo anticipar que la bancada riverista votará complacida la fórmula propuesta por el señor Diputado Vigliola, porque estima que los Ministros han contestado victoriosamente y en forma concluyente los temas planteados en esta interpelación, y fijado en forma clara, enérgica y definitiva, las orientaciones cardinales sobre los problemas que se discuten.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las dos mociones presentadas.

(Se lee):

"Del señor Representante Vigliola. — Hago moción para que la Cámara declare que los Ministros interpelados, respondiendo al articulado de la interpelación, le dejan satisfecha, y que se levante la sesión".

"Del señor Representante Artecona. — La Cámara de Representantes declara:

1.º Que las explicaciones hechas en Sala por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en cuanto a la carestía actual de la vida, no son satisfactorias.

2.º Que lamenta que el señor Ministro referido no haya podido adelantar las medidas que adoptará el Poder Ejecutivo para rebajar el costo actual de la vida y esbozado la orientación futura del Poder Ejecutivo a ese respecto".

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La bancada colorada va a acompañar la moción del señor Diputado Vigliola, entendiendo que así ratifica la confianza que le merece la gestión de los dos Ministros interpelados, y se declara satisfecha con las explicaciones dadas por ellos en Sala.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR FRUGONI. — A nosotros no nos toma de sorpresa la moción del señor Diputado Vigliola, porque de sobra sabemos que las deficiencias y las culpas que han podido probarse a los Ministros interpelados, no son solamente deficiencias y culpas de los Ministros, sino de todo el régimen que integran. Forman parte de un sistema gubernativo y de un Consejo de Ministros que en su conjunto se ha complicado con los errores que se han puesto en evidencia en el curso de esta interpelación.

Por lo que respecta al Ministro de Industrias y Trabajo, lo más tranquilizador que ha podido decirnos sobre su acción de futuro, es que aplaza para cuando se realicen las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, la solución del problema de la carestía de la vida.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Incomprensión o mala fé suya.

SEÑOR FRUGONI. — Yo podría decir que ni incomprensión ni mala fé. Lo de incomprensión podría caberle al señor Ministro, que, en lo que respecta a esto de la carestía de la vida y a la economía en general, ha revelado una incomprensión fantástica. En cuanto a lo de mala fé, también seguramente le corresponde mucho más a él que a mí, porque, desde luego, él es un Ministro del régimen presente.

Luego, por lo que respecta al Ministro de Ganadería y Agricultura es evidente que no ha podido probar por qué razón ha preferido recurrir al procedimiento de autorizar la exportación del trigo en momentos en que nada absolutamente aconsejaba tomar una medida tan imprudente, en vez de recurrir al procedimiento otras veces adoptado en nuestro país, de fijar un precio mínimo, con lo cual se

hubieran conseguido, por lo menos, dos cosas: garantizar perfectamente los intereses de los productores, y evitar que a los efectos de la adquisición de la semilla de trigo tengan que pagarla ahora esos agricultores a $ 9 o 9.50 lo que representa un antecedente sombrío para el futuro de la cosecha en nuestro medio.

Si ahora el organismo oficial debe vender la semilla de trigo a 9 pesos o a 9.50, ¿a cuánto habrá que vender luego el trigo que se cosecha? ¿A cuánto tendrá que pagar el pan nuestra población? Porque un precio tan alto reducirá por fuerza el área sembrada.

(Interrupciones).

—Si se hubiera fijado el precio mínimo del trigo y el Estado se hubiera preocupado de retener o controlar toda la cosecha, seguramente podría haber reservado al principio la cantidad necesaria para la semilla y venderla ahora a un precio mucho menor. En cambio ahora, lo que ocurre es esto: que el Estado va a importar trigo después de haberlo dejado salir, pagándolo a precios exorbitantes, y condenando a la población a comer el pan caro. Además el trigo seleccionado para semilla tendrá que venderse a los agricultores a 9 pesos y pico.

(Interrupciones).

—El clamor general de los agricultores del país es que han vendido su trigo a precio demasiado bajo en relación a los precios obtenidos por los exportadores. Algunos hasta afirman que los compradores estaban en conocimiento de que se iba a dictar el decreto de exportación y fueron a comprar trigo pagando 4.50 o 5.00 pesos, y los labradores lo entregaron.

(Interrupciones).

—Todos los agricultores del país actualmente protestan, porque entienden que han sido burlados; que se han visto obligados a entregar su trigo a 5 pesos, cuando más, en un momento en que los exportadores tenían demanda a 6.50.

(Interrupciones).

—Los que se han enriquecido, son los intermediarios y los acaparadores. La inmensa mayoría de los productores, los reales y auténticos, han vendido su trigo a los acaparadores, que han aprovechado el decreto de exportación. Después de haberse dejado sacar el trigo, el Estado autoriza la importación, pero ya no puede impedir que lo hagan pagar a los consumidores al precio de siete pesos por lo menos.

Hay más; se dirá que si el Estado hubiera pagado entonces 6 o 7 pesos al agricultor eso hubiera significado de antemano, con demasiada anterioridad, una condena para los consumidores, porque ya no hubiera quedado, desde ese momento, esperanza alguna de que bajara el precio de 7 pesos para el consumo.

Sin embargo, tratándose de un régimen como el actual, que se jacta de realizar superávits, de tener dinero abundante, de conseguir dinero con todos los recursos imaginables, hubiera podido exigírsele más: que al plantearse el problema de la penuria del consumo para la población, el Estado hubiera puesto algo de su bolsillo, de sus propios fondos para resarcir al consumo.

Si acaso se ve obligado a comprar el trigo a 7 pesos, que lo compre y que lo entregue, e imponiéndoles, entonces, menor, perdiendo la diferencia, e imponiéndoles, entonces, un precio para que no puedan elevarse el de la harina y el del pan. Eso sería preferible: encarar la pérdida de algunos cientos de miles de pesos con tal de garantizar a la población, sobre todo a la población menesterosa, el pan a un precio módico, harina con un precio establecido a los molinos, que no podrían superarlo para que no pudieran tampoco los panaderos elevar el precio del pan. Eso es lo que habría hecho un Gobierno realmente previsor e inspirado en los intereses populares. De ese modo se habrían contemplado las dos grandes conveniencias: la conveniencia de los productores auténticos, y la conveniencia de los consumidores, contemplando así a las grandes masas laboriosas y necesitadas de la población.

En cambio, ¿qué ha ocurrido? que ha salido el trigo y con toda seguridad el gran negocio lo han hecho, no los agricultores sino los acaparadores, y, luego, la repercusión de ese antecedente recae íntegramente sobre las necesidades de la población laboriosa.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — ¿El doctor Frugoni sabe el precio a que se pago el cereal inmediatamente de recogido? ¿Podría hacer una afirmación en Cámara de que se ha pagado el trigo a 4.50 pesos? Hubo cientos de operaciones hechas por los molinos del Departamento de Florida que son varios y todas oscilan entre $ 6.00 y 6.30. Uno de los Diputados por San José Departamento — también cerealista — hace la misma afirmación que yo: que el trigo se ha pagado de 6 pesos en adelante, antes de trillado.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Lo habían comprado ya agentes de la gran clientela internacional que estaban esperando acaparar el trigo sacándolo de las manos de los molineros de nuestro país.

SEÑOR TUBINO. — No, señor!

SEÑOR GRUGONI. — Pero, señor! únicamente los hombres de nuestro gobierno podían ignorar que todos estos países de Sud América, desde que se anunció el fracaso o por lo menos la gran disminución de la producción de Estados Unidos,— desde que un organismo internacional— debe tener por aquí el dato — anunció que iba a faltar para el consumo universal algo así como un millón trescientos mil toneladas; desde que se anunció eso, se dispersaron los agentes de los compradores europeos por estos países: por la Argentina, por el Uruguay, por todos los países productores de trigo. Unicamente nuestro gobierno estaba ignorando eso. Fué con la presencia de esos elementos en nuestro propio país — ya que la orden estaba transmitida a los acopiadores para que se comprara trigo con ese destino — que se dictó el decreto de exportación y se tenía— según lo dijo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura —la esperanza de que eso solamente serviría para hacer repuntar un poco el precio del trigo, porque, en definitiva, los molineros iban a comprarlo todo y no lo dejarían irse del país.

Yo sostengo, señor Presidente, que era necesario padecer un gran desconocimiento de las informaciones internacionales — y conste por lo que respecta al trigo, que hay informaciones muy precisas, porque existe un organismo de carácter internacional que se preocupa de hacer esas predicciones con mucha anticipación — era necesario tener grandes conocimientos de esas informaciones para esperar que, al dictarse el decreto de exportación, el trigo no se nos fuera de las manos, y, luego, los propios informes de los técnicos nacionales, de haber sido hechos con exactitud, tenían que haber ilustrado suficientemente a nuestro Ministro de que no convenía dejar salir el trigo. Le ha ocurrido otra vez al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con el trigo, lo que le pasó ya el año anterior con la papa, con esta diferencia: que entonces hubo, sí, algún técnico dependiente de la Dirección de Agronomía que informó falsamente al señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pero, en cambio, hubo cuatro técnicos que le presentaron informes perfectamente fundados, aconsejándole no realizar la operación que había realizado, apesar de lo cual el señor Ministro consideró conveniente prescindir de esos cuatro informes. Y esto no es lo más grave, señor Presidente; me siento en la necesidad de decirlo ahora ante la Cámara.

Cuando terminó aquella interpelación, el señor Subsecretario de Ganadería y Agricultura tuvo un arranque que — a mí me pareció muy significativo y de un carácter amenazador: dijo, en una especie de exabrupto, que habría, sí, que hacer alguna investigación para poner en claro la conducta de algunos funcionarios que habían estado conspirando — me parece que éstas fueron sus palabras — contra la situación del propio Ministro frente a ese problema. Yo entendí que las palabras del Subsecretario del Ministerio — en esos momentos refrendadas por la presencia del señor Ministro que no le hizo la más mínima observación — encerraban una amenaza inquietante para la suerte de algunos funcionarios dependientes de ese Ministerio. Recordé lo que había pasado con la investigación de la Ancap, en que se pusieron en claro cosas muy sucias para el Directorio sobre la base de declaraciones perfectamente veraces de algunos funcionarios honestos y valientes, y el resultado de todo eso fué que los Directores inculpados volvieron a sus puestos, y en cambio saltaron a la calle los funcionarios que habían sabido cumplir con su deber. Yo abriggué entonces el temor de que también los inspectores o los funcionarios técnicos que habían informado al Ministro en forma contraria a lo resuelto, resultaran un tanto víctimas de su colocación frente al problema.

Y algo de eso ocurrió, señor Presidente. El Director del Servicio Oficial de Semillas, era el *Ingeniero Agrónomo* señor Lamole, uno de los que habían dictado un informe contrario a lo resuelto por el señor Ministro. Después de realizada la interpelación y como para que se confirmaran las palabras del Subsecretario, el señor Lamole saltó de su puesto; fué enviado como agregado a una Legación diplomática del Uruguay en la República Argentina. Fué a ocupar un puesto mejor probablemente, pero que tiene muy poco que ver con la Agronomía, y, sea como fuere se le sacó de la Dirección de la Repartición que pudo desempeñar hasta que se produjo la indicada incidencia.

Y bien: yo desearía que esta interpelación no acarreara consecuencias desagradables para ninguno de los funcionarios que han cumplido con su deber; desearía también que hubiera servido para que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura reajustara mejor los resortes de su propio Ministerio a efecto de que los informes que le llegan y a a los que les presta tanta fe, sean siempre verídicos e ins-

pirados en una exacta interpretación de la realidad; y no puedo de ninguna manera aceptar que se vote una moción de aplauso a estos Ministros, porque, repito, lo que en la interpelación ha quedado perfectamente claro es que ellos no han estado a la altura de las exigencias de sus cargos y de las circunstancias actuales, y que el único atenuante que pueden apreciar a los ojos, desde luego, de sus propios correligionarios, es que no son culpables únicos y exclusivos, sino que pueden repartir sus culpas entre todos sus compañeros del Consejo de Ministros, y, si se quiere, también con todo el régimen político imperante.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — El señor Diputado Frugoni conoce bien la situación del Servicio Oficial de Semillas y tiene vinculaciones allí que le pueden informar, y hace mal en agraviar y prejuzgar un espíritu de injusticia y apasionamiento en nuestra gestión administrativa. Si haciendo uso de facultades inherentes al cargo se le dió otro cometido al Director de aquel organismo, no ha sido movido en absoluto por ninguna pasión, porque eran cuatro, según el propio legislador Frugoni, los autores de aquellos informes y todos están en sus cargos: y respecto al cambio de esa Dirección, estamos contentos de haberla realizado, porque se han reorganizado y reajustado con grandes economías los servicios, se ha hecho una obra fecunda y estamos satisfechos con la nueva orientación que le hemos dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. *Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho*).

—Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Vigliola.

(Se vota: *Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve*).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 1 hora y 25 minutos del día catorce).

CARLOS N. OTERO, Director de Taquígrafos.

(Documentos agregados a la versión taquigráfica a pedido del señor Ministro de Industrias y Trabajo:)

(Antecedentes sobre el aprovisionamiento de carbón a la población).

"Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1936.

Señor presidente del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Con la presente, tengo el agrado de acompañarle el texto de los artículos publicados en el "El Diario", de esta Capital, en sus números del 14 al 18 del corriente, relacionados con el aprovisionamiento de carbón a la población.

Agradecería al señor presidente se sirviera hacerme conocer su opinión sobre las sugestiones que se hacen en esos escritos y en general sobre el problema que plantea la carestía de esos artículos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Z. SALDIAS.

Nota. — En los artículos de "El Diario", cabeza de este expediente, se proporcionan una serie de datos tendientes a demostrar que el precio de venta del carbón a la población, no guarda relación con el precio de origen.

Del carbón de Cárdiff que se vende en plaza a $ 24 o $ 25 la tonelada, se fija un precio de $ 11.60 la tonelada puesto en barraca.

La antracita con un costo en barraca de $ 25, se vende al consumidor a $ 45.00.

Se asegura la existencia de un trust que absorbe el carbón americano y el de Polonia, que podrían llegar a Montevideo a buen precio.

En los citados artículos, se sostiene la necesidad de la intervención del Estado para neutralizar el pool del carbón, manteniéndose la tesis de que los muelles y depósitos de la U.T.E. y la organización de la A.N.C.A.P. bastarían para intentar eficazmente el abatimiento de los precios.

Montevideo, agosto 5 de 1936.

Señor presidente:

El problema que plantea el Ministerio de Industrias en la nota que precede, es a juicio del suscrito, de gran importancia para el país en general y para nuestra Administración en particular. La campaña desarrollada recientemente en uno de los diarios de esta Capital, y cuyos antecedentes obran agregados a este expediente, demuestran sin lugar a dudas que la ciudad de Montevideo se encuentra sometida a las imposiciones de un trust carbonero, que rija los precios de venta sin correlación alguna con los precios de origen de los combustibles vendidos.

Como es del conocimiento de esa presidencia, el comercio de importación de carbón mineral al Uruguay, se encuentra actualmente distribuído entre seis firmas de esta plaza, quienes se reparten ese negocio bajo convenios establecidos con la base de porcentajes sobre tonelaje. Estas firmas se respetan fielmente los precios fijados; precios que están sujetos a alteraciones a voluntad de ellas, según las circunstancias lo requieran.

Estos convenios locales en la plaza de Montevideo, son un reflejo de los convenios y arreglos existentes en Inglaterra entre propietarios de minas, los cuales han sido objeto de ataques por parte del propio Gobierno británico, pues esos convenios o "rings" — como se les denomina en la Gran Bretaña — cuentan allí con poderosísimos medios comerciales y logran imponer su voluntad a la mayoría de los productores de carbón, al punto de que aún en épocas de intensa desocupación obrera, se ha logrado limitar la producción carbonera, a fin de mantener los precios dentro del mercado interno, en un nivel completamente anormal. A ese respecto, me permitiré transcribir a continuación parte de un informe producido por los señores Rafferty y Watson Limited, exportadores de carbón en el puerto de Hull, Inglaterra, con fecha 18 de junio de 1935, que recientemente ha llegado a conocimiento del suscrito:

"Por noticias de prensa, se ha informado de los serios trastornos ocurridos en Yorkshire durante estos últimos meses, por falta de producción de carbón útil para la exportación. Se ha informado también, que desde el 1.o de enero de 1935, los propietarios de minas de este distrito pusieron en vigencia cuotas distintas de producción destinada al mercado interno y mercado de exportación. El Gobierno británico firmó tratados comerciales con los países escandinavos y otros, incluyendo además de otros renglones, el intercambio de carbón británico por productos escandinavos, y mientras los escandinavos tenían productos en cantidad para suplir los precios internacionales, cuando fueron a negociar por carbón de Yorkshire y Northumberland, bajo condiciones similares, encontraron que no podían obtenerlo. No solamente se trataba que los propietarios de minas aumentaron sus precios, sino que no había suficiente cantidad de carbón para la exportación".

Con respecto a la acción de dichos convenios en Inglaterra, se han cita casos extraordinarios como el de Fábrica de Papel de la firma Bowster, que llegó a importar un cargamento de carbón polaco, porque no pudo conseguir que los propietarios de minas de Inglaterra, cumplieran los contratos que tenían establecidos con dicha firma.

Este hecho provocó la intervención del Gobierno británico, que amenazó a los propietarios de minas, de imponer una ley que aboliera y prohibiera todo entendimiento sobre cuotas de producción para la exportación. Fué solamente bajo la promesa formal de los propietarios de minas, comprometiéndose a producir todo el combustible necesario para la exportación, que el gobierno inglés aceptó retirar el proyecto de ley ya citado.

A pesar de esos entendimientos, el mercado del carbón inglés continúa sujeto a la acción del trust, pues una vez distribuídas las cuotas de producción a cada propietario o grupo de propietarios de minas, éstos se preocuparon de llenar esta cuota en lo que al consumo interno se refería, haciendo casi abandono de la cuota de exportación que les había sido asignada. Esto ha provocado, como es natural, una reducción apreciable en la producción del carbón inglés destinado a la exportación, lo que a su vez explica el mantenimiento firme de sus precios y hasta su aumento en comparación con los precios de los años anteriores.

Admitir y afirmar que en la situación actual del pueblo obrero inglés (intensa desocupación), falta producción de carbón para la exportación, es realmente un contrasentido, y la sola enunciación de este hecho, explica la acción directa que el gobierno inglés ha debido tomar frente a los procederes injustificados de los propietarios de minas en el territorio británico. A pesar de esta acción es de toda evidencia que los precios por carbón inglés, están a un nivel superior a la realidad, puesto que ellos se rigen por las imposiciones del trust y no por la conocida ley de la oferta y la demanda. Esto explica el alcance de la cláusula incluída en el Tratado Comercial firmado entre el Uruguay y la Gran Bretaña, en el cual si bien se establece un porcentaje próximo al 100 % para la cuota de importación de carbón británico al Uru-

guay, se reserva el Gobierno de este país, el derecho de discutir con el Gobierno británico, el precio del carbón que necesite importar; es decir: nos da la oportunidad de recibir otras ofertas inferiores en precio a los carbones ingleses y que provengan de países que se encuentren deseosos de iniciar intercambios comerciales con el Uruguay. Entre estos países, se encuentran evidentemente en primer término: Alemania y Polonia. El Gobierno inglés conoce la situación de esos mercados, y por eso se ha reservado a su vez, el derecho de igualar precios con las ofertas más convenientes que obtenga el Gobierno uruguayo, en cuyo caso debemos darle preferencia al carbón inglés.

De lo dicho, puede deducirse fácilmente, la importancia que tiene el problema planteado por el Ministerio de Industrias y Trabajo y sobre el cual se requiere nuestra opinión. Toda acción que pueda desarrollar el Gobierno uruguayo por intermedio de la A.N.C.A.P. para obligar al trust carbonero a abatir sus precios, tendrá evidentemente su repercusión ante el Gobierno inglés y también ante el mercado interno de carbón en Inglaterra. Planteado el asunto en estos términos, creo que la acción que podría llevar a cabo la A.N.C.A.P. en nombre del Gobierno uruguayo, contaría posiblemente con la aprobación expresa o tácita del Gobierno británico.

Resumiendo lo precedentemente expresado, y antes de entrar a considerar la posibilidad de que la A.N.C.A.P. tome a su cargo la importación del carbón por cuenta del Gobierno uruguayo, creo que desde el punto de vista del interés del país en general, no podemos dudar en afirmar que dicha acción es perfectamente viable y tendrá el mejoramiento del mercado interno del carbón en el Uruguay, y nos permitiría tratar con el Gobierno británico, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del convenio internacional firmado en Londres el año próximo pasado.

Me referiré ahora al aspecto precio, que es otro de los aspectos fundamentales o quizás el principal del problema que estudiamos.

Es evidente, como dejo indicado más arriba, que los precios de venta actuales en esta plaza, son exagerados en relación al costo real del combustible importado. Si tomamos por ejemplo el carbón de cocina y fragua, cuya venta anual es aproximadamente de 50.000 toneladas, observamos que el costo Cif. de ese carbón es hoy de £ 0:25:00 por tonelada, tomando como base las cotizaciones del "Western Mail and South Wales News" en la columna relacionada con carbón de origen Cardiff. Si adoptamos para transformar este costo en pesos uruguayos un tipo de cambio dirigido de 24.3|4 de peniques por peso, obtenemos $ 12.12; a esto deben agregarse gastos de descarga, normas y reentrega o sea $ 5.00 aproximadamente por tonelada, con lo que llegamos a un costo total de $ 17.12 por tonelada de carbón de este tipo. Ahora bien, sabemos que este tipo de carbón lo venden actualmente las casas carboneras con una diferencia o beneficio neto, superior a $ 8.00 la tonelada. El carbón Cardiff para calderas, cuya venta es cerca de las 65.000 toneladas anuales y cuyo costo oscila en 24 y 27 chelines Cif. Montevideo (según cotizaciones obtenidas en la licitación de la Ancap expediente 27925) se vende igualmente a precios distintos que acusan una diferencia entre $ 4.00 y $ 7.00 la tonelada mientras que antracita y cokes tenemos unas 10.000 toneladas anuales de consumo, que acusan diferencias entre costo y precio de venta, que varían de $ 6.00 a $ 10.00 la tonelada.

Un detalle interesante se observa en lo que se refiere al mercado de coke en Montevideo. La Usina de Gas de Montevideo, produce anualmente un mínimo de 15.000 toneladas; coke proveniente de la destilación de la hulla, para la producción del gas destinado a la ciudad. La Compañía del Gas importa su carbón a un precio aproximado de $ 13.00 la tonelada. De este carbón, produce su gas para la población, obteniendo como residuo el coke. Es evidente que el costo de dicho coke residual debe ser muy inferior al costo del coke importado, pero aún tomando como base el precio de este último, se observa que el precio de venta mantenido a un alto nivel por convenios realizados entre la Usina del Gas y las casas carboneras, está fijado en $ 2.00 con una diferencia o beneficio neto de $ 7.00 por unidad.

En los cuatro rubros que acabamos de citar de distintos tipos de carbón consumidos en esta plaza, tenemos un total de 140.000 toneladas que puede afirmarse se venden a precios excesivos, con margen de ganancia promedial de $ 7.00 la tonelada.

Suponiendo que la intervención del Gobierno pudiera llevar a esos precios exagerados a su margen normal, abatiéndoles en un 50 o|o, podemos adelantar que los intereses del consumidor local se verían defendidos en un valor cercano al medio millón de pesos anuales. Ese abatimiento de precios, sería fácil obtenerlo con la simple acción reguladora de la Ancap sin el otorgamiento de privilegios de clase alguna para nuestra entidad.

En total, la importación de carbón mineral en el Uruguay durante el año 1935, fué de 305.000 toneladas, de las cuales: 155.000 corresponden al consumo de las usinas de la U. T. E., Compañía del Gas, tranvías de Montevideo y frigoríficos; 25.000 toneladas vinieron destinadas a los buques de ultramar para consumo y el saldo de 125.000 toneladas, fué comerciado por las casas carboneras establecidas en Montevideo, a las que ya me he referido anteriormente y las cuales se reparten el negocio de acuerdo con los convenios que también he hecho referencia.

En dicho consumo, que he indicado con un total de 305.000 toneladas, se incluyen solamente 25.000 toneladas para el aprovisionamiento de buques de ultramar. Este rubro fué años atrás, de mucha mayor importancia, habiéndose llegado a consumir o aprovisionar en el puerto de Montevideo, a los buques que llegaban a él, hasta de 200.000 toneladas anuales de carbón. La sola comparación de esta cifra frente a la del consumo que ya he indicado del año próximo pasado, 25.000 toneladas, da una idea exacta del decrecimiento de dicho comercio, cuyas causas son difíciles de establecer en su totalidad.

A pesar de que actualmente es menor el número de vapores de ultramar que consumen carbón en sus calderas, creo que debemos considerar como conveniente, el estudio de ese servicio carbonero en el puerto de Montevideo, que podría llegar evidentemente a adquirir mayor proporción que la que tiene en estos momentos y que podría ser el complemento lógico del servicio de aprovisionamiento de fuel oil a los buques de ultramar que ya ha iniciado esta Administración. Refiriéndome a este caso concreto, mencionaré que también nos encontramos frente a la acción de un trust carbonero, pues las casas establecidas en los puntos de escala de las rutas seguidas por los buques de ultramar, es decir: Las Palmas, San Vicente, puertos del Brasil, Montevideo y puertos argentinos hasta Bahía Blanca, son casi todas dependientes de una misma casa central o bien de casas distintas que operan igualmente bajo el respeto o convenios fijos. De estos convenios, depende pues, los precios fijados por dichas casas, encauzan a los buques hacia los puntos más convenientes. Existe en el río de la Plata, una casa carbonera alemana, todas las demás son británicas o con intereses británicos. Esa casa alemana, forma parte también del convenio británico, y actúa en concordancia con todo lo establecido y utilizando para su comercio igualmente, carbón británico.

Actualmente, el precio fijado por las casas carboneras para el aprovisionamiento de buques en el puerto de Montevideo, es de £ 0:37:0 por tonelada con £ 0:200 de rebaja, siempre que las condiciones del contrato que realizan anualmente con el Armador, sean enteramente cumplidas. Los vapores que no tienen contrato pagan las £ 0:37:0 íntegras por tonelada.

Para incrementar el comercio de abastecimiento de carbón a los buques en la rada, sería necesario colocar el carbón o bordo del buque a razón de £ 0:31:0 por tonelada. Hemos dicho más arriba que el costo Cif. para carbón Cardiff es de 24 a 27 chelines la tonelada, en la cual están incluídos 3 chelines por gastos de descarga, deducidos los cuales nos quedaría, adoptando el costo más alto, £ 0:24:0 la tonelada, como costo de dicho carbón, es decir que habría que hacer frente a todos los gastos provenientes de despacho, descarga, entrega, etc., con el reducido margen de £ 0:7:0 de diferencia. Esto sólo sería posible, si se encarara dicho aprovisionamiento en la misma forma que la Ancap ya lo ha hecho para el aprovisionamiento de fuel oil a los buques de ultramar, sobre la base de una ganancia mínima, casi insignificante, pero considerando el problema como un asunto de vital interés para el país y para el fomento del tráfico en el puerto de Montevideo. A ese respecto, recordaré al señor Presidente, que podría llegarse a obtener la colaboración de la Administración Nacional de Puertos en análoga forma como ya se ha obtenido respecto a los reembarcos de fuel oil, en los cuales dicha Administración nos reintegra el importe de los proventos portuarios abonados por dicho combustible. La Administración Nacional de Puertos ha procedido así guiada igualmente por idénticos propósitos a los que ya he citado, o sea; en busca del fomento del tráfico de buques por el puerto de Montevideo, lo que representa beneficio de orden general para la propia Administración Nacional de Puertos y para el país.

Resumiendo, con respecto a este segundo aspecto del problema, puede afirmarse que la rebaja de los precios de venta actuales para el carbón en el Uruguay, es perfectamente posible.

Resta a considerar en un tercer capítulo:

1.o La posibilidad de que la Ancap sea la que tome a su cargo dicha acción reguladora de precios.

2.o El interés que esta Administración podría tener en tomar a su cargo dicha acción.

3.o Con respecto al primer punto debo referirme a lo que ya es de conocimiento de ese Directorio, según consta

en expediente número 30935. En efecto: desde el punto de vista legal sería necesario obtener previamente la modificación de nuestra ley Orgánica incluyéndose en ella una disposición que nos autorice a comerciar en el ramo de combustibles sólidos. Dado el interés que según sabemos existe en las esferas del Gobierno en el sentido de que la Ancap entre a regular los precios del carbón, el suscrito entiende que sería oportuno y fácil obtener tal modificación legislativa.

En lo que se reifere a la posibilidad material de que la Ancap tome a su cargo dicha acción, el suscrito entiende que nos encontramos perfectamente capacitados para ello. En primer lugar contamos con nuestro muelle propio en La Teja, donde es posible atracar barcos de hasta 8 metros de calado, permitiendo en esa forma el desembarque directo del carbón de las bodegas al muelle. Esta comodidad, puede afirmarlo, no la tiene ninguna de las casas carboneras instaladas en el país ni tampoco la U. T. E., quien, igualmente que las casas carboneras, debe transbordar previamente el carbón del buque de ultramar a lanchas y luego de éstas a su muelle particular.

Como el señor Presidente conoce, en el terreno adquirido al Frigorífico Nacional tenemos aún libre de destino más de la mitad de su superficie en el extremo que corresponde al muelle. La posibilidad de utilizarla para el comercio del carbón nos permitiría aminorar sensiblemente el recargo de interés por concepto de la adquisición de dicho terreno que actualmente debe ser tomado íntegramente por las otras actividades en que la Ancap actúa.

Con referencia al interés de esta Administración podría tener en tomar a su cargo una acción reguladora de los precios del carbón, creo que también podemos manifestarnos en sentido afirmativo. En efecto: aunque sólo se nos autorizara a efectuar ventas con pequeño recargo sobre el costo ($ 6 a 8 o|o) existirían a nuestro favor las ventajas que he mencionado en párrafos anteriores; es decir: aquellas derivadas de la disminución en los recargos por intereses del capital que representa el terreno actualmente inutilizardo y además la distribución más amplia de los gastos generales de la Administración a que daría lugar el movimiento de 100 a 150.000 toneladas anuales de carbón, agregado al movimiento actual de otros tipos de combustibles así como el alcohol en que comercia la Ancap.

El suscrito ha demorado especialmente la terminación del informe precedente a la espera, primero, de los resultados de la licitación a que se había llamado para la compra de un cargamento de carbón para nuestras necesidades durante el corriente año, y luego a la espera de poder conocer en detalle las dificultades que habría que vencer para proceder por vez primera en nuestro muelle en La Teja al desambarque, carga y descarga de dicho cargamento.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la licitación a que ya me he referido, puede afirmarse que si se nos autoriza a seguir adquiriendo carbón de origen alemán podemos partir como base, de un costo Cif, de pesos 10.00 a 11.00 la tonelada, inferior por consiguiente al carbón inglés en uno o dos pesos por tonelada.

De acuerdo con la estimación de precios probables de venta que el suscrito ha formulado en asunto 31534, podemos establecer que un factor de $ 5.00 por tonelada a agregarse a dicho cósto Cif., sería suficiente para establecer nuestro precio de venta para oficinas públicas por tonelada de carbón puesta en lanchas al costado de nuestro muelle de La Teja. Si tenemos en cuenta los contratos que generalmente realizan la mayor parte de las oficinas públicas con las casas carboneras de esta plaza (véase el aviso publicado en "Diario Oficial" del 23 de junio próximo pasado, que se adjunta) podemos establecer fácilmente la economía que representaría a la Administración Pública la intervención de la Ancap en esas actividades. De dicho aviso se desprende que la Intendencia General del Ejército y la Marina ha adquirido 1.300 kilogramos de carbón a precios variando de $ 20.50 a $ 21.20 por carbón entregado sobre lanchas en el puerto; es decir, en las mismas condiciones para las cuales la Ancap podría llegar al precio aproximado de $ 15.00 a $ 16.00.

Como el señor Presidente conoce, a fines del corriente mes debe llegar el barco "Newton Ash" conduciendo el cargamento de carbón venido de Alemania, y en estos momentos nuestro Departamento Técnico de Petróleos se encuentra ultimando la organización de todos los detalles para la operación de dicho barco en La Teja.

El suscrito tenía intención de esperar la realización de dichas operaciones para poder agregar en este informe las conclusiones que dicha experiencia nos permita adoptar, pero en vista de que es necesario encarar desde ahora la situación legal en que nos encontramos para iniciar operaciones en combustibles sólidos, he optado por elevar de inmediato estos antecedentes a consideración del Directorio permitiéndome adelantar, sin embargo, que tengo la seguridad de que esas operaciones a realizarse en nuestro muelle se ajustarán en un todo a lo que ha sido previsto hasta este momento, y que el resultado de esa experiencia será reafirmarnos en nuestra opinión de que estamos perfectamente capacitados para efectuar otras similares, y por consiguiente para abordar el problema de fondo si el Poder Ejecutivo lo estima oportuno y necesario.

Resumiendo todo lo expresado anteriormente, esta Gerencia se permite concretar las siguientes conclusiones:

1.o Existe interés desde el punto de vista nacional en que el Estado ejerza una acción reguladora de los precios del carbón actualmente vendidos en plaza.

2.o La Institución más indicada para llevar a cabo dicha acción es la Ancap, por encontrarse debidamente equipada y preparada para eso.

3.o Existe interés para esta Administración en ampliar nuestras actividades comerciales en ese sentido.

4.o Si el Poder Ejecutivo lo estimara conveniente y necesario, podríamos iniciar de inmediato las tratativas para la compra de otro cargamento de carbón para abastecer las necesidades de las oficinas públicas.

5.o Estaríamos igualmente en condiciones de encarar la venta al público si el Poder Ejecutivo prestigia ante la Asamblea Legislativa la necesaria modificación de nuestra ley Orgánica.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Carlos R. Végh Garzón.

Agosto, 7 de 1936.

Elevado el expediente a su consideración, el Directorio en sesión de la fecha, resolvió: Circule entre los señores Directores.

Angel A. Iglesias, Secretario.

Enterado. — Agosto 10 de 1936.

Juan B. Echenique, Director.

Enterado. — Agosto 12 de 1936.

Julio C. Ipata, Director.

Enterado. — Agosto 13 de 1936.

Carlos de Castro, Presidente.

Agosto 17 de 1936.

Elevado el expediente a su consideración, la Presidencia, en acuerdo de la fecha, resolvió: Enterado, vuelva a Gerencia.

Angel A. Iglesias, Secretario.

Montevideo, agosto 19 de 1936.

Señor Presidente:

Me permito llamar la atención de esa Presidencia, sobre la nota que luce a fojas 1, en la cual el señor Ministro de Industrias y Trabajo solicitaba a ese Directorio le hiciera conocer su opinión sobre el problema que planteaba la carestía actual del carbón vendido en esta plaza.

Entiendo, por consiguiente, que corresponde hacer llegar al mencionado Ministerio una contestación sobre dicho punto, ya sea en el sentido expuesto por esta Gerencia en el informe que precede, o bien en algún otro sentido, si es que ese Directorio no comparte el criterio expuesto por el suscripto.

Salúdalo muy atentamente.

Carlos R. Végh Garzón, Gerente General.

Agosto 21 de 1936.

Elevado el expediente a su consideración, el Directorio, en sesión de la fecha, resolvió: Pase a informe del Director, ingeniero Echenique.

Angel A. Iglesias.

Setiembre 9 de 1936.

El suscripto comparte la opinión del señor Gerente General expresada en el informe que precede.

Aconsejando, por lo tanto, que se remita copia del mismo al Ministerio de Industrias, agregando que este Directorio hace suyas las conclusiones a que llega la Gerencia a fojas 15.

Juan B. Echenique, Director.

Setiembre 10 de 1936.

Elevado el expediente a su consideración, el Directorio, en sesión de la fecha, resolvió: Circule entre los demás señores Directores.

Angel A. Iglesias, Secretario.

Setiembre 11 de 1936.

Señor Presidente:

El suscripto adhiere en principio a la sugestión elevada por el señor Gerente y propone discutir el asunto en Directorio.

Julio C. Ipata, Director.

Setiembre 18 de 1936.

De acuerdo con el señor Director Echenique.

Carlos de Castro, Presidente.

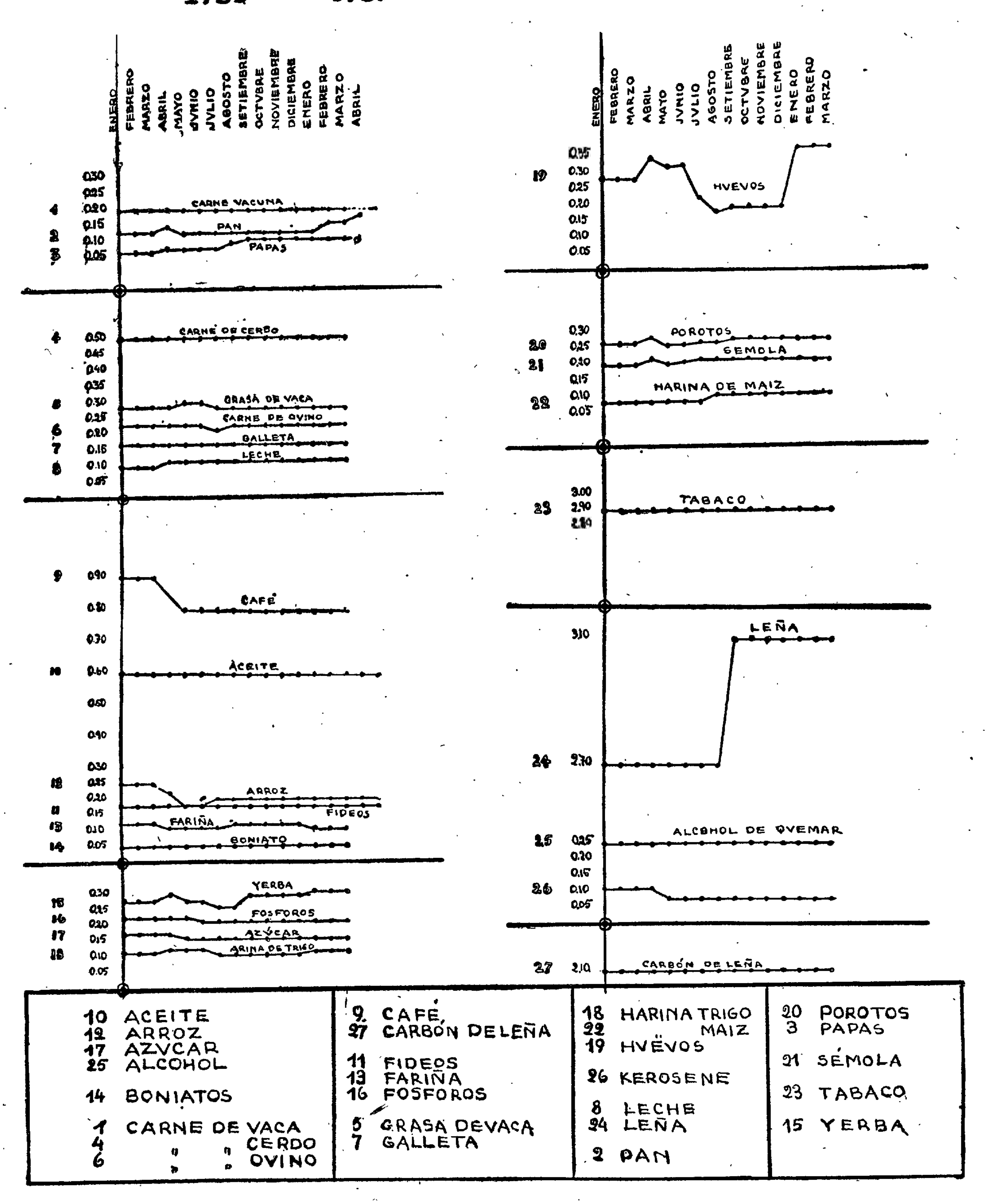
Setiembre 23 de 1936.

Elevado el expediente a su consideración, el Directorio, en sesión de la fecha, resolvió: Vuelva al Ministerio de Industrias y Trabajo con la manifestación de que este Directorio comparte la opinión del señor Gerente General que consta en fojas de 9 a 15 inclusive.

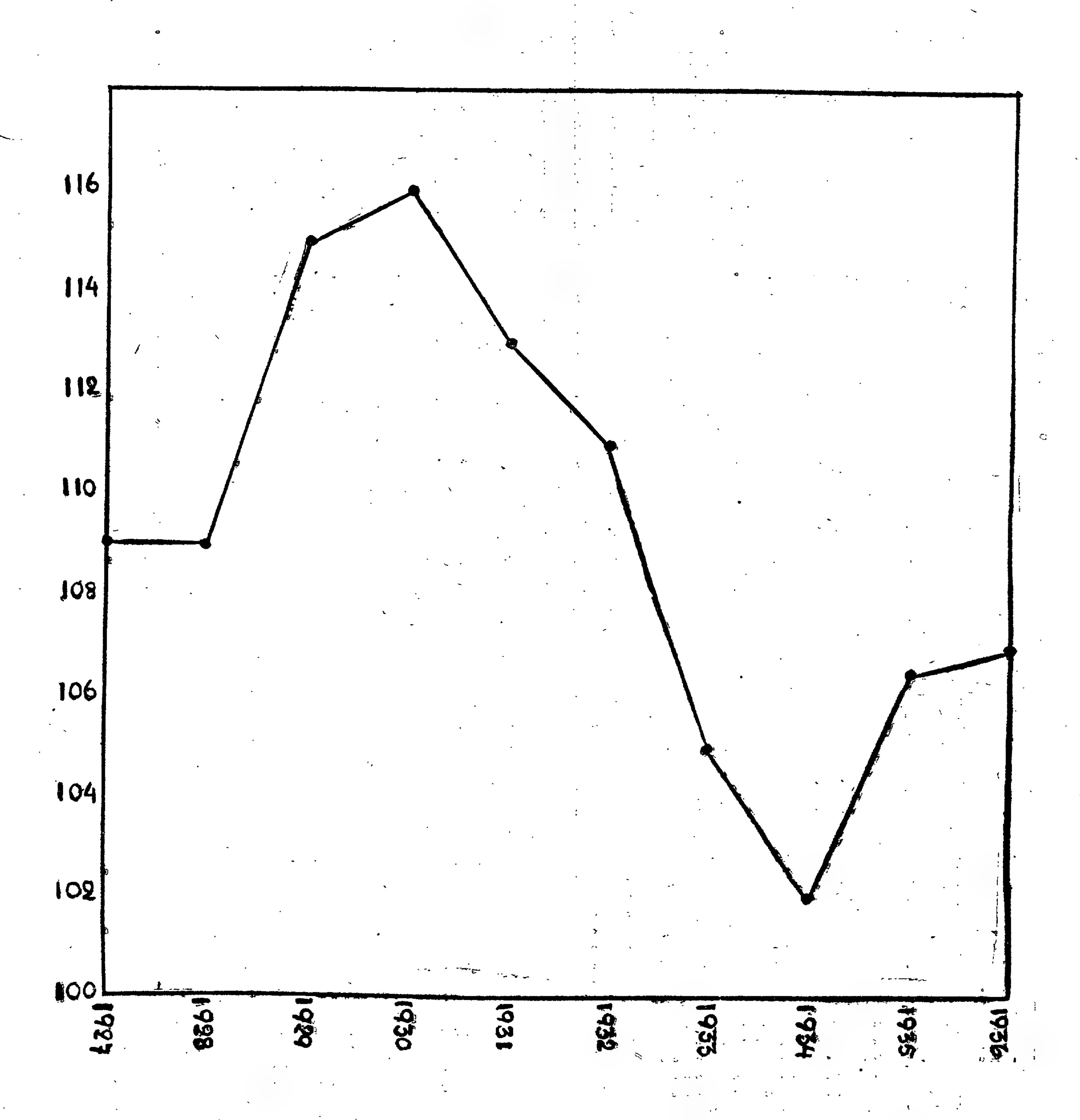
Carlos de Castro, Presidente. — Angel A. Iglesias, Secretario.

GRÁFICA DE LA EVOLVCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ARTÍCVLOS ALIMENTICIOS EN EL VRVGVAY DESDE ENERO DE 1936 A ABRIL DE 1937

1936 1937 1936 1937



CVADRO DE LOS PRECIOS DE LOS ARTÍCVLOS ALIMENTICIOS EN EL VRVGVAY DE 1927 A 1936



COSTO VITAL DE LA FAMILIA OBRERA (1914 - 1936)

ALIMENTACIÓN

ARTICULOS			1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924
			$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Aceite	12	litros	0.55 - 6.60	0.53 - 6.36	0.53 - 6.36	0.67 - 8.04	1.06 - 12.72	1.02 - 12.24	1.14 - 13.68	1.04 - 12.48	0.91 - 10.92	0.87 - 10.44	0.87 - 10.44
Arroz	10	kilogramos	0.18 - 1.80	0.20 - 2.00	0.20 - 2.00	0.23 - 2.30	0.27 - 2.70	0.31 - 3.10	0.36 - 3.60	0.28 - 2.80	0.24 - 2.40	0.24 - 2.40	0.25 - 2.50
Azúcar	48	»	0.20 - 9.60	0.23 - 11.04	0.25 - 12.00	0.29 - 13.92	0.32 - 15.36	0.35 - 16.80	0.41 - 19.68	0.31 - 14.88	0.25 - 12.00	0.30 - 14.40	0.30 - 14.40
Fideos	35	»	0.14 - 4.90	0.16 - 5.60	0.13 - 4.55	0.16 - 5.60	0.15 - 5.25	0.16 - 5.60	0.22 - 7 70	0.23 - 8.05	0.20 - 7.00	0.21 - 7.35	0.19 - 6.65
Grasa de vaca	24	»	0.25 - 6.00	0.24 - 5.76	0.27 - 6.48	0.30 - 7.20	0.31 - 7.44	0.36 - 8.64	0.43 - 10.32	0.33 - 7.92	0.30 - 7.20	0.30 - 7.20	0.31 - 7.44
Harina de maíz	10	»	0.09 - 0.90	0.09 - 0.90	0.08 - 0.80	0.10 - 1.00	0.10 - 1.00	0.10 - 1.00	0.12 - 1.20	0.12 - 1.20	0.11 - 1.10	0.10 - 1.00	0.10 - 1.00
» » trigo	25	»	0.09 - 2.25	0.12 - 3.00	0.09 - 2.25	0.12 - 3.00	0.10 - 2.50	0.11 - 2.75	0.15 - 3.75	0.16 - 4.00	0.12 - 3.00	0.12 - 3.00	0.10 - 2.50
Huevos	24	docenas	0.29 - 6.96	0.28 - 6.72	0.29 - 6.96	0.31 - 7.44	0.32 - 7.68	0.35 - 8.40	0.41 9.84	0.38 - 9.12	0.35 - 8.40	0.33 - 7.92	0.35 - 8.40
Leche	547.50	litros	0.06 - 32.85	0.07 - 38.325	0.08 - 43.80	0.08 - 43.80	0.08 - 43.80	0.09 - 49.275	0.10 - 54.75	0.09 - 49.275	0.09 - 49.275	0.09 - 49.275	0.08 - 43.80
Pan	547.50	kilogramos	0.14 - 76.65	0.15 - 82.125	0.13 - 71.175	0.14 - 76.65	0.14 - 76.65	0.14 - 76.65	0.18 - 98.55	0.20 - 109.50	0.15 - 82.125	0.15 - 82.125	0.14 - 76.65
Porotos	10	»	0.19 - 1.90	0.24 - 2.40	0.23 - 2.30	0.23 - 2.30	0.22 - 2.20	0.22 - 2.20	0.24 - 2.40	0.23 - 2.30	0.23 - 2.30	0.24 - 2.40	0.25 - 2.50
Sal fina	6	»	0.08 - 0.48	0.09 - 0.54	0.08 - 0.48	0.10 0.60	0.10 - 0.60	0.11 - 0.66	0 13 - 0.78	0.13 - 0.78	0.13 - 0.78	0.11 - 0.66	0.10 - 0.60
» gruesa	20	»	0.02 - 0.40	0.03 - 0.60	0.03 - 0.60	0.04 - 0.80	0.04 - 0.80	0.05 - 1.00	0.04 - 0.80	0.04 - 0 80	0.04 - 0.80	0.04 - 0.80	0.04 - 0.80
Sémola	10	»	0.16 - 1.60	0.19 - 1.90	0.16 - 1.60	0.18 - 1.80	0.19 - 1.90	0.19 - 1.90	0 22 - 2.20	0.22 - 2.20	0.21 - 2.10	0.23 - 2.30	0.23 - 2.30
Vinagre	5	litros	0.11 - 0.55	0.11 - 0.55	0.20 - 1.00	0.12 - 0.60	0.14 - 0.70	0.15 - 0.75	0.16 - 0.80	0.16 - 0.80	0.17 - 0.85	0.16 - 0.80	0.17 - 0.85
Yerba	18	kilogramos	0.30 - 5.40	0 30 - 5.40	0.30 - 5.40	0.30 - 5.40	0.30 - 5.40	0.33 - 5.94	0.44 - 7.92	0.40 - 7.20	0.36 - 6.48	0.35 - 6.30	0.35 - 6.30
Carne de vaca	547.50	»	0.17 - 93 075	0.20 - 109.50	0.21 - 114.975	0.20 - 109.50	0.22 - 120.45	0.27 - 147.825	0.27 - 147.825	0.19 - 104.025	0.15 - 82.125	0.13 - 71.175	0.17 - 93.075
Boniatos	120	»	0.05 - 6.00	0.06 - 7.20	0.06 - 7.20	0.05 - 6.00	0.07 - 8.40	0.06 - 7.20	0.06 - 7.20	0.05 - 6.00	0.06 - 7.20	0.06 - 7.20	0.05 - 6.00
Papas	180	»	0.08 - 14.40	0.11 - 19.80	0.08 - 14.40	0.11 - 19.80	0.12 - 21.60	0.10 - 18.00	0.10 - 18.00	0.10 - 18.00	0.10 - 18.00	0.10 - 18.00	0.08 - 14.40
TOTALES AL AÑO			$ 272.31	$ 309.72	$ 304.33	$ 315.75	$ 337.15	$ 369.93	$ 410.995	$ 361.33	$ 304.055	$ 294.745	$ 300.605
ÍNDICES			100	114	112	116	124	136	151	133	112	108	110

ARTICULOS			1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
			$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Aceite	12	litros	0.81 - 9.72	0.77 - 9.24	0.78 - 9.36	0.74 - 8.88	0.74 - 8.88	0.67 - 8.04	0.72 - 8.64	0.77 - 9.24	0.77 - 9.24	0.78 - 9.36	0.84 - 10.08	0.83 - 9.96
Arroz	10	kilogramos	0.24 - 2.40	0.24 - 2.40	0.23 - 2.30	0.22 - 2.20	0.22 - 2.20	0.21 - 2.10	0.20 - 2.00	0.20 - 2.00	0.21 - 2.10	0.23 - 2 30	0.24 - 2.40	0.19 - 1.90
Azúcar	48	»	0.26 - 12.48	0.23 - 11.04	0.21 - 10.08	0.21 - 10.08	0.21 - 10.08	0.20 - 9.60	0.22 - 10.57	0.23 - 11.04	0.22 - 10.56	0.20 - 9.60	0.21 - 10.08	0.20 - 9.60
Fideos	35	»	0.19 - 6.65	0.19 - 6.65	0.19 - 6.65	0.19 - 6.65	0.19 - 6.65	0.20 - 7.00	0.20 - 7.00	0.13 - 4.55	0.19 - 6.65	0.19 - 6.65	0.19 - 6.65	0.19 - 6.65
Grasa de vaca	24	»	0.31 - 7.44	0.30 - 7.20	0.28 - 6.72	0.29 - 6.96	0.29 - 6.96	0.29 - 6.96	0.28 - 6.72	0.28 - 6.72	0.27 - 6.48	0.26 - 6.24	0.26 - 6.24	0.26 - 6.24
Harina de maíz	10	»	0.11 - 1.10	0.11 - 1.10	0.12 - 1.20	0.11 - 1.10	0.12 - 1.20	0.12 - 1.20	0.11 - 1.10	0.11 - 1.10	0.12 - 1.90	0.12 - 1.20	0.10 - 1.00	0.11 - 1.10
» » trigo	25	»	0.10 - 2.50	0.11 - 2.75	0.10 - 2.50	0.09 - 2.25	0.09 - 2.25	0.10 - 2.50	0.10 - 2.50	0.10 - 2.50	0.10 - 2.50	0.10 - 2.50	0.10 - 2.50	0.10 - 2.50
Huevos	24	docenas	0.36 - 8.64	0.37 - 8.88	0.32 - 7.68	0.29 - 6.96	0.35 - 8.40	0.32 - 7.68	0.33 - 7.92	0.28 - 6.72	0.32 - 7.68	0.30 - 7.20	0.29 - 6.96	0.28 - 6.72
Leche	547.50	litros	0.09 - 49.275	0.08 - 43.80	0.08 - 43.80	0.08 - 43.80	0.08 - 43.80	0.08 - 43.80	0.08 - 43.80	0.07 - 38.225	0.08 - 43.80	0.07 - 38.32	0.07 - 38.32	0.07 - 38.32
Pan	547.50	kilogramos	0.14 - 76.65	0.14 - 76.65	0.14 - 76.65	0.14 - 76.65	0.13 - 71.18	0.14 - 76.65	0.13 - 71 175	0.14 - 76 65	0.14 - 76.65	0.14 - 76.65	0.14 - 76.65	0.13 - 71.17
Porotos	10	»	0.26 - 2.60	0.28 - 2.80	0.26 - 2.60	0.26 - 2.60	0.28 - 2.80	0.27 - 2.70	0.28 - 2.80	0.24 - 2.40	0.23 - 2.30	0.20 - 2.00	0.23 - 2.30	0.24 - 2.40
Sal fina	6	»	0.12 - 0 72	0.11 - 0 66	0.11 - 0.66	0.11 - 0.66	0.10 - 0.60	0.08 - 0.48	0.11 - 0.66	0.11 - 0.66	0.10 - 0.60	0.10 - 0.60	0.10 - 0 60	0.10 - 0.60
» gruesa	20	»	0.04 - 0.80	0.04 - 0.80	0.04 - 0 80	0.04 - 0.80	0.04 - 0.80	0.04 - 0.80	0.03 - 0.60	0.04 - 0.80	0.04 - 0.80	0.03 - 0.60	0.04 - 0 80	0.04 - 0.80
Sémola	10	»	0.23 - 2.30	0.23 - 2.30	0.21 - 2.10	0.21 - 2.10	0.20 - 2.00	0.21 - 2.10	0.20 - 2.00	0.21 - 2.10	0.21 - 2.10	0.21 - 2.10	0.20 - 2.00	0.20 - 2.00
Vinagre	5	litros	0.16 - 0.80	0.16 - 0.80	0.16 - 0.80	0.15 - 0.75	0.18 - 0.90	0.17 - 0.85	0.17 - 0.85	0.17 - 0.85	0.17 - 0.85	0.16 - 0.80	0.17 - 0.85	0.19 - 0.95
Yerba	18	kilogramos	0.35 - 6.30	0.39 - 7.02	0.39 - 7.02	0.37 - 6.66	0.38 - 6.84	0.35 - 6.30	0.35 - 6.30	0.33 - 5.94	0.30 - 5.40	0.30 - 5.40	0.30 - 5.40	0.30 - 5 40
Carne de vaca	547.50	»	0.17 - 93.075	0.19 - 104.025	0.18 - 98.55	0.18 - 98.55	0.20 - 109.50	0.21 - 114.975	0.21 - 114.975	0.21 - 114.985	0.16 - 87.32	0.16 - 87.60	0.18 - 98.60	0.19 - 103.02
Boniatos	120	»	0.05 - 6.00	0.06 - 7.20	0.05 - 6.00	0.05 - 6.00	0.08 - 9.60	0.06 - 7.20	0.05 - 6.00	0.05 - 6 00	0.05 - 6.00	0.04 - 4.80	0.04 - 4.80	0.05 - 6.00
Papas	180	»	0 10 - 18.00	0.09 - 16.20	0.07 - 12.60	0.07 - 12.60	0.10 - 18.00	0.08 - 14.40	0.06 - 10.80	0.06 - 10.80	0.07 - 12.60	0.07 - 12.60	0.08 - 14.40	0.09 - 16.20
TOTALES AL AÑO			$ 307.45	$ 311.515	$ 298.07	$ 298.25	$ 312.64	$ 315.335	$ 306.40	$ 303.27	$ 285.53	$ 276.52	$ 290.43	$ 291.53
ÍNDICES			113	114	109	109	115	116	113	111	105	102	106.6	107

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sección Estadística *Marzo 19 de 1937*

COSTO VITAL DE LA FAMILIA DEL OBRERO Y DE LA FAMILIA DEL EMPLEADO

(Indices calculados por la Oficina de Estadística del Instituto N. del Trabajo y Serv. Anexados)

AÑOS	ALIMENTACIÓN	VESTIDO		VIVIENDA		TOTAL	
	Obrero Empleado	Obrero	Empleado	Obrero	Empleado	Obrero	Empleado
1914 (base)	100	100	100	100	100	100	100
1915	114	102	102	100	100	108	107
1916	112	104	104	100	100	108	106
1917	116	104	105	100	100	111	108
1918	124	110	111	100	107	117	115
1919	136	127	125	100	133	128	132
1920	151	136	131	166	147	149	145
1921	133	137	134	166	200	139	153
1922	112	146	141	166	200	129	145
1923	108	138	134	166	200	125	142
1924	110	125	121	166	200	123	139
1925	113	123	120	166	193	124	131
1926	114	118	114	166	193	123	138
1927	109	112	108	166	193	119	134
1928	109	118	114	166	180	120	131
1929	115	115	112	166	173	123	131
1930	116	115	110	166	173	123	131
1931	113	120	116	150	156	120	124
1932	112	124	123	150	156	121	128
1933	105	131	126	133	150	116	124
1934	102	137	128	133	140	116	120
1935	107	134	138	133	153	119	129
1936	107	139	149	166	153	124	132

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Seccion Estadística *Informacion N.° 251* *Abril 1.° de 1937*

NIVEL DE PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA TODA LA REPUBLICA

(Indices correspondientes al costo calculado del consumo confeccionados por la Sección Estadística del Banco)

Base: Año 1913 = 100

AÑOS	21 artículos nacionales	10 artículos extranjeros	24 artículos alimenticios	7 artículos varios	Los 31 artículos imprescindibles
1913	100	100	100	100	100
1914	94	125	100	116	103
1915	102	132	110	114	111
1916	104	130	110	119	112
1917	107	153	118	130	120
1918	111	189	130	152	134
1919	121	189	137	155	141
1920	134	206	154	159	155
1921	123	191	138	163	143
1922	108	173	121	153	127
1923	104	171	118	146	124
1924	105	169	118	147	124
1925	109	164	121	143	125
1926	111	160	121	143	126
1927	108	157	116	148	123
1928	108	151	115	146	121
1929	111	159	120	148	125
1930	114	154	118	156	126
1931	112	151	115	158	123
1932	108	164	115	167	125
1933	104	168	111	156	120
1934	100	156	108	153	117
1935	103	165	112	161	121
1936	105	170	114	165	124

ARTÍCULOS CUYO PRECIO AUMENTÓ EN BUENOS AIRES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1937

INDICES SOBRE LA BASE 1933 = 100

	N. Indice Enero	N. Indice Febrero	Aumento
Papas	178.57	228.57	50.00
Legumbres	159.09	163.64	4.55
Huevos	147 50	165.00	17.50
Pescado	102.86	137.14	34.28
Aceite	97.27	100.91	3.64
Queso	102 00	105.00	3.00
Arroz	106.67	115.56	8.89
Café	84.83	92.41	7.58
Carbón	100.00	112.50	12.50

Tabla de precios en Buenos Aires

	1936 Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	1937 Enero	Febrero
	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N	M$N
Pan	0.26	0.28	0.28	0.28	0.27	0.26	0.28	0.28	0.28	0.28	0 28	0.28	0.28	0.28
Papas	0.16	0.18	0.21	0.27	0.25	0.26	0.25	0.30	0.28	0.25	0.26	0.26	0.25	0.32
Carne	0.64	0.605	0 63	0 62	0.57	0 61	0.69	0.73	0.72	0.71	0.64	0.66	0.66	0.64
Huevos	0.55	0.535	0 64	0.71	0.77	0.78	0.89	0.49	0.47	0.49	0.53	0 60	0.59	0 66
Fideos	0.31	0.32	0.33	0.35	0 33	0.33	0.33	0.30	0.31	0.31	0.31	0.30	0.31	0.31
Aceite	1.16	1.13	1.07	1.13	1.07	1.09	1.08	1.09	1 08	1.09	1.09	1.07	1.07	1.11
Harina	0.22	0.19	0.21	0.22	0.22	0.22	0.21	0.21	0.22	0.23	0.22	0.22	0.22	0.22
Yerba	0.78	0.725	0.78	0.75	0.74	0 75	0.73	0 74	0.71	0.71	0.71	0.74	0.74	0.72
Azúcar	0.44	0.44	0.43	0.45	0.43	0.45	0.44	0.42	0.39	0.38	0.36	0 34	0.35	0.34
Arroz	0.41	0.41	0.41	0.42	0.44	0.45	0.43	0.46	0.46	0.48	0.49	0.48	0.48	0.52
Café	1.41	1.35	1.23	1.27	1.26	1.25	1.24	1.27	1.26	1.25	1.23	1.22	1.23	1.34
Leche	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.15	0.14	0.14	0.14	[illegible]	0.14	0.14	0.14	0.14
Tabaco	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	[illegible]	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16

COMPARACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LAS PLAZAS DE MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES. VALORES REDUCIDOS A ORO URUGUAYO EN FEBRERO DE 1937.

	Montevideo	Buenos Aires
	$	$
Pan	0.16	0.155
Papas	0.115	0.177
Carne	0.20	0.355
Huevos	0.38	0.366
Fideos	0.18	0.172
Aceite	0.60	0.616
Harina	0.13	0.122
Yerba	0.31	0.40
Azúcar	0.17	0.188
Arroz	0.20	0.288
Café	0.80	0.744
Leche	0.12	0.078
Tabaco	2.90	8.88

FEBRERO DE 1937

Artículos más baratos en Montevideo que en Buenos Aires: Papas, Carne, Aceite, Yerba, Azúcar, Tabaco

Artículos más caros en Montevideo que en Buenos Aires: Pan, Huevos, Fideos, Harina, Café, Leche

Artículos cuyo precio ha subido en Montevideo en el año 1937: Harina, Pan, Aceite, Yerba, Papas

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo) Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo Sr. Daniel
Ferrería Sr. Manuel
Frugoni Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Mayo de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que exceden de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir loneta número 8, cheviot azul, brin blanco doble ancho, tartan, lona números 2 y 4, cabo cáñamo blanco, botones ancla de 20 y 15 mmm., hormillas, broches, sillas, divisas, borceguíes y trajes completos de agua con destino a la Escuela Naval y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1937.

(Cuenta corriente) My.3-3806-v.my.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir aceite de oliva, arroz, azúcar, aceitunas, ciruelas, completo Puritas, fideos en paquetes, grasa de cerdo, galletitas tipo María, orejones, queso duro y fresco, sardinas, salchichas de viena, vermouth, con destino a cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.29-3727-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir repuestos para máquinas de escribir marcas "Underwood", "Royal", "Remington" y "Smith", como así también por herramientas, con destino al taller de máquinas de escribir de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo Abril 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.27-3627-v.my.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir tablas, tablones, hojas, tirantes, alfajías, portacandados, bisagras, pomelas, pasadores, roldanas, bocallaves, tiradores bronceados, pinceles, bisagras T, cola, juego de pivo, ganchitos para armarios, bulones para armario, triángulos, escarfinas cerraduras para puertas, picaportes, pitones formones, mechas para alfajías, tornillos, cinta de sierra, papel de lija, clavos, chapas compensadas, tejido zaranda, tachuelas asientos de sillas, mazas, bujes redondo de tren, centro de tren, elásticos de hojas, tuercas, hierro redondo, hierro cuadrado, planchuela, media caña, limones, llantas bulones de hierro, tornillos para madera, mechas para hierro, para alfajías y madera caracol, limas, hierro para cepillos, prensas colisas, cuchillos garlopa, correa pelo camello, machos terraja, juegos de dados, etc., con destino a los talleres de carpintería y rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.27-3628-v.my.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la confección de 500 a 800 mamelucos para el personal de la Marina.

Llámase a licitación pública para la confección de 500 a 800 mamelucos con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la División Material de la nspección General de Marina (edificio de la Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas acompañadas de las muestras cerradas y lacradas en los sellados correspondientes, previo depósito de la garantía de ley, se abrirán el día 18 de Mayo del año en curso, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

(Cuenta corriente) My.3-3798-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública de una cepilladora mecánica para la "Escuela de Mecánicos".

Llámase a licitación pública para la adquisición de una cepilladora mecánica destinada a la "Escuela de Mecánicos" de la Marina, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio de la Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán el día 2 de Junio del año en curso, a las 15 horas, en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Ab.26-3547-v.my.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 19 máquinas de sumar, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Mayo de 1937, a la hora 16 y 15, en la Gerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Abril 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.29-3719 v my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución en carpintería de los siguientes trabajos:

Sección I. — Mostrador de Tesorería, mamparas del despacho y antedespacho del Tesorero, revestimientos, mostrador y mamparas en el despacho del archivo administrativo.

Sección II. — Mamparas de madera en la parte posterior del edificio para los pisos 1.o, 2.o y 3.o altos y muebles y revestimientos en la sala de actos del 3.er piso alto.

Sección III. — Revestimientos de tabiques, construcción de mamparas y ventanas

de madera, muebles endosados en los salones del Directorio, Gerencia, Presidencia y Subgerencia, tableros de madera de las mamparas metálicas, etc.

Los planos y memorias respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, Misiones número 1435 durante las horas y días hábiles, oficina en la que se deberán entregar las propuestas correspondientes.

La apertura de las mismas se efectuará en la Presidencia el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-3751-v.my.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 14

Carpintería metálica y herrería artística

Llámase a licitación pública para las obras de capintería metálica y herrería artística correspondiente al edificio que se construye en la avenida Agraciada y Calles Uruguay, Mercedes y Río Negro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 31 de Mayo de 1937. a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.28-3656-v.my.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

OFICINA DE BALANCE DE CARGAS DE BUQUES Y CONTRALOR DE EXISTENCIAS EN DEPOSITOS Y RAMBLAS.

Aviso

Se pone en conocimiento de los señores Despachantes, Agentes de Vapores, Consignatarios y al comercio en general que todas las mercaderías que hayan sido descargadas con anterioridad al 16 de Abril de 1936 y que se encuentren depositadas en depósitos y ramblas, debe procederse a la renovación de los almacenajes y derechos de piso.

Si hubieran sido renovados ante la Dirección General de Aduanas, los interesados lo denunciarán ante esta Administración General, bajo pena de las sanciones reglamentarias.

Por las mercaderías con averías no se admite renovación (artículo 27 de la Reglamentación de las Disposiciones y Tarifas para el Puerto de Montevideo) aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Diciembre de 1936.

El plazo para acogerse a las renovaciones vence el 15 de Mayo de 1937. — Samuel Ferrand, Astengo, Contador General.

(Cuenta corriente) Ab.22-3408-v.my.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día 3 de Mayo a la hora 14 y 20: camitas de hierro; 14 y 30, pabellón en Melo; 14 y 40, pabellón en Artigas; 14 y 50, paja de escoba (segundo llamado). Mayo 10 a la hora 14 y 40, caldera en el Hospital Vilardebó; 14 y 20, uniformes para porteros. Junio 7, a la hora 14 y 10, chapas de hierro galvanizado; 14 y 20, artículos de goma. — Montevideo, Abril 26 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.30-3755-v.my.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de dos pabellones: uno en Melo y otro en Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenda 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

El precio de cada carpeta que contiene los planos y pliegos es de $ 5.00.

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 3 de Mayo a la hora 14 y 30, pabellón en Melo, y 14 y 40, pabellón en Artigas. — Montevideo, Abril 26 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.30-3756-v.my 5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICTACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de arena y pan a estos Institutos durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Mayo próximo a las horas que se indican a continuación: arena, a las 15 horas; pan, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.30-3759-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de impermeabilización de azoteas del Hospital Penitenciario, de acuerdo con las memorias y pliegos de condiciones que pueden adquirirse en el local de la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo número 518, por el importe de $ 2.50.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 6 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.26-3565-v.my.7.

CONSEJO DEL NIÑO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción e instalación de una cocina para la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a dishposición de los interesados en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el miércoles 5 de Mayo a las 14 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-3683-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 31 de Mayo próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (2 delegados), de las 18 horas y 30 a las 19 horas y 30.

La de los abogados (2 delegados), de las 18 horas a las 20 horas.

La de los estudiantes (1 delegado), de las 18 horas a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3661-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 3.000 BOLSAS PARA EL SERVICIO DE GIROS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de Giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3512-v.my.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 15

Compra de 645 toneladas de leña

Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de 645 toneladas de leña para combustible en locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.28-3669-v.my.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 18

Compra de relojes registradores de entradas y salidas del personal

Llámase a licitación para el suministro de dos relojes registradores de entradas y salidas (control de personal), con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 24 de Junio próximo. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.24-3520-v.my.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 17

Compra de baterías para coches - motor "Brill"

Llámase a licitación para el suministro de 5 baterías para coches - motor "Brill", tipo Cadmio - Niquel, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 23 de Junio próximo. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.24-3521-v.my.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 501

Aceites lubricantes

L Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Julio para proveerse de 302.000 kilogramos de aceites lubricantes para turbinas de vapor, motores de combustión interna y compresores y aceites aislantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.28-3659-v.my.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 357

Llámase a licitación para la compra de 6.000 kilogramos de aceite de colza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 13 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.3-3811-v.my.7.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 348

Llámase a licitación pública para la compra de ocho balanzas automáticas para el llenado de tambores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el da 12 de Mayo de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.3-3812-v.my.5.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 328

Llámase a licitación pública para la compra de materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.3-3805-v.my.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 356

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis remolque con capacidad útil de ocho toneladas cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — La Gerensia.

(Cuenta corriente) Ab.29-3718-v.my.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 355

Llámase a licitación para la compra de 13.000 a 14.000 toneladas de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse

en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Mayo de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-3658-v.my.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LCITACION N.o 354
Llámase a licitación pública para la compra de una máquina para sacar copias heliográficas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.26-3554-v.my.7.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor interino.
(Cuenta corriente) Ab. 10-2906-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29667
Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"LOBETON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3210-v.my.6.

ACTA N.o 29656
Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. P. Baridon y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"REMEMBER BEST WOOL TEXTILE"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3116-v.my.4.

ACTA N.o 29660
Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Martoy, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NEW YORK"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3117-v.my.4.

ACTA N.o 29644
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Hijo de C. Gisbert Terol", de Alcoy (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3131-v.my.4.

ACTA N.o 29675
Montevideo, Abril de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la "Compañía General de Drogas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"FIKSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.17-3208-v.my.5.

ACTA N.o 29682
Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3465-v.my.12.

ACTA N.o 29714
Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y joyería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 ...532-v.my.12.

ACTA N.o 29545
Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3432-v.my.12.

ACTA N.o 29699
Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Emilio Bozzi y Compañía", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y velocípedos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3463-v.my.12.

ACTA N.o 29705
Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mackinnon y Coelho Ltda., Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"TEMATE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas alimentes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3497-v.my.12.

ACTA N.o 29717
Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ANCLA"
para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres de hierro, acero u otros metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3543-v.my.13.

ACTA N.o 29576
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

COMETA

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3458-v.my.12.

ACTA N.o 29578
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LLAMA

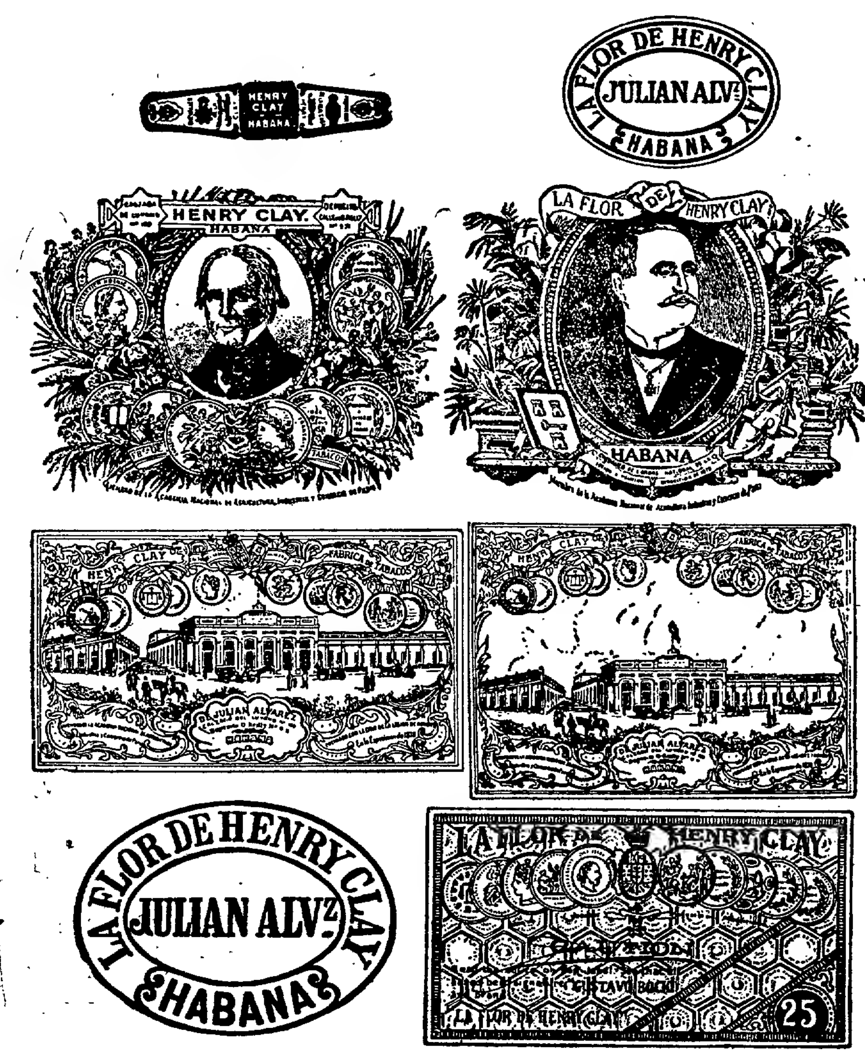
para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3457-v.my.12.

ACTA N.o 29727
Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Chemical Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"BISOMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3777-v.my.18.

ACTA N.o 29731
Montevideo Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Arturo Ruiz y Compañía, del Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FANTASIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3817-v.my.19.

ACTA N.o 29692

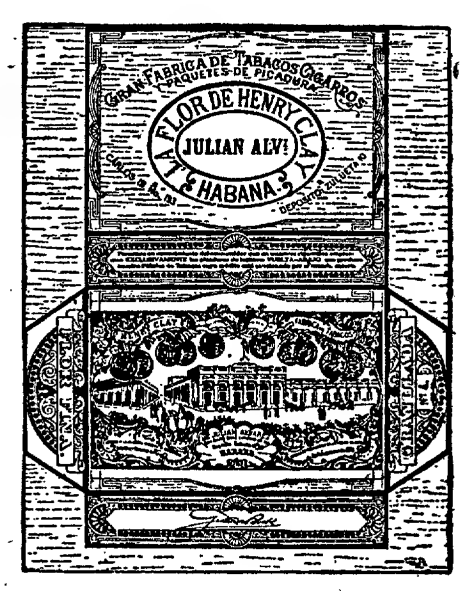
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Tabacos y cigarros en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$34.80 Ab.21-3372-v.my.8.

ACTA N.o 29689

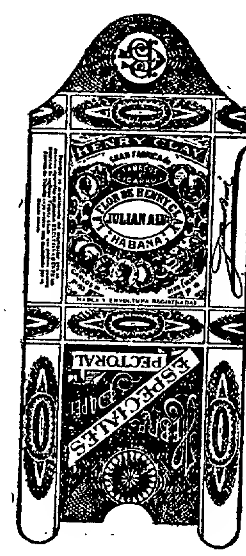
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$21.40 Ab.21-3374-v.my.8.

ACTA N.o 29687

fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (Cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Ab.21-3376-v.my.8.

ACTA N.o 29662

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Anglo Argentine Iron Co. Ltd.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

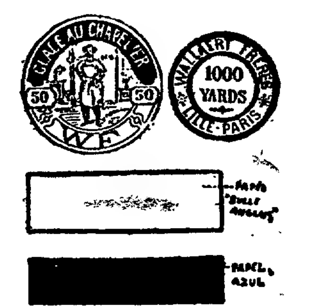


OSTRILION

para distinguir artículos de las clases 8.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3862-v.my.8.

ACTA N.o 29672

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3354-v.my.8.

ACTA N.o 29685

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon-Argentina, Ltd., una corporación del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y licenciada para negociar bajo las leyes de la República Argentina), han solicitado el registro de la marca

SUPREX

para distinguir artículos de la clase 12.a (carbones para lámparas o luces de arco). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3359-v.my.8.

ACTA N.o 29684

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rivertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARUJA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas gaseosas, limonadas y jarabes en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3358-v.my.8.

ACTA N.o 29683

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3357-v.my.8.

ACTA N.o 29691

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca

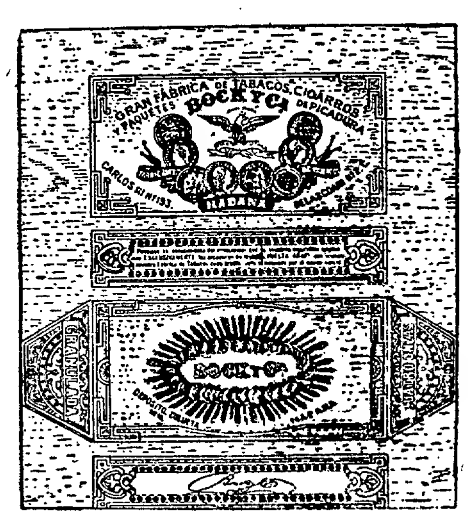


para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarros y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$33.40 Ab.21-3373-v.my.8.

ACTA N.o 29688

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca

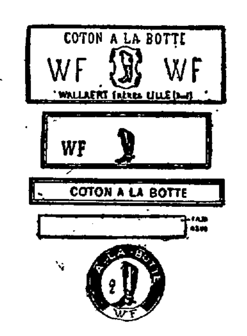


para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$19.00 Ab.21-3375-v.my.8.

ACTA N.o 29674

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lana, lino o seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3356-v.my.8.

ACTA N.o 29518

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3363-v.my.28.

ACTA N.o 29673

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca

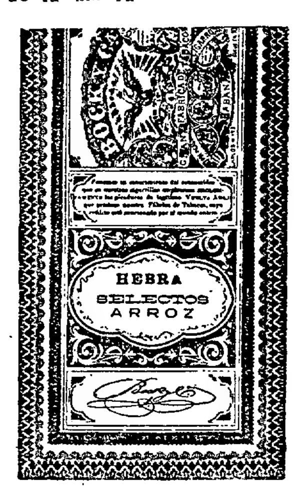


para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3355-v.my.8.

ACTA N.o 29690

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ab.21-3377-v.my.8.

ACTA N.o 29702

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, una coropración del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3499-v.my.12.

ACTA N.o 29701

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3500-v.my.12.

ACTA N.o 29706

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

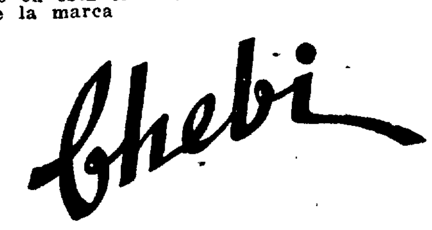


para distngur artículos de la calse 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3501-v.my.12.

ACTA N.o 29698

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el esñor Antonio Chebi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3486-v.my.12.

ACTA N.o 29697

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Andrés Pazos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CAMBIO EL TREBOL"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3487-v.my.12.

ACTA N.o 29716

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EDITORIAL ERCILLA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3620-v.my.14.

ACTA N.o 29709

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Ab.24-3526-v.my.12.

ACSTA N.o 29242

Montevideo, Febrero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

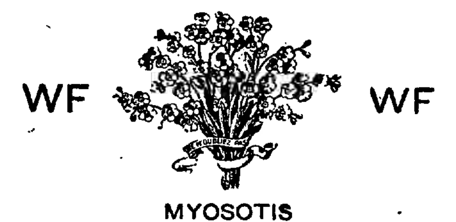
"FARMPOWRD"

para distinguir la clase 11.a. — Alberto V. rector.

Ab.24-3533-v.my.12.

ACTA N.o 29713

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MYOSOTIS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3529-v.my.13.

ACTA N.o 29544

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Angel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BODEGA MILLAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-3427-v.my.15.

ACTA N.o 29721

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooks Appliance Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (bragueros, cinturones y aparatos quirúrgicos similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3712-v.my.17.

ACTA N.o 29720

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Seven-Up Co., una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

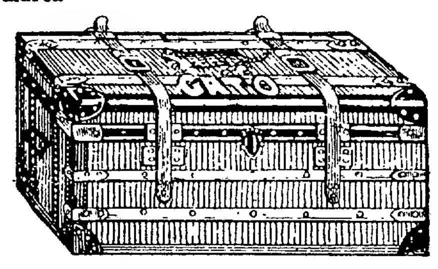


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas no alcoholizadas, sin cereales ni malta, que se venden como bebidas refrescantes y jarabes, extractos y substancias para dar sabor, empleados en la preparación de dichas bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3713-v.my.17.

ACTA N.o 29704

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mackinnon y Coelho, Ltda., S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

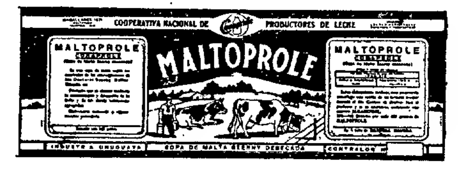


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3715-v.my.17.

ACTA N.o 29708

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3527-v.my.17.

ACTA N.o 29715

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3709-v.my.17.

ACTA N.o 29719

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Castellano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

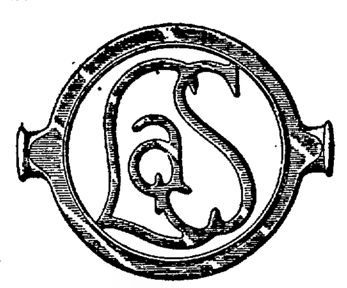
"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3714-v.my.17.

ACTA N.o 29694

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3433-v.my.12.

ACTA N.o 29696

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3434-v.my.12.

ACTA N.o 29695

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

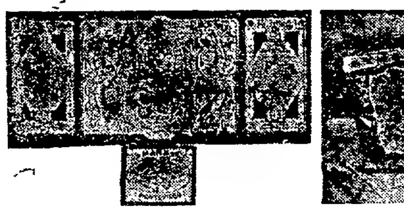


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3435-v.my.12.

ACTA N.o 29650

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y toda clase de pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3466-v.my.12.

ACTA N.o 29693

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

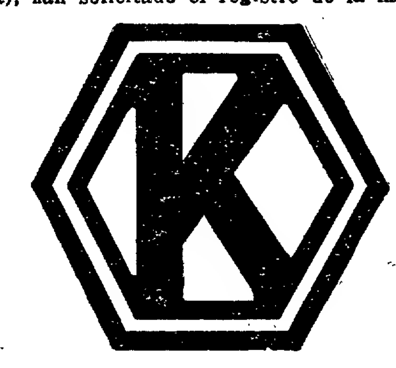
"PERFECTION"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 12.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3461-v.my.11.

ACTA N.o 29677

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (Quesos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3297-v.my.7.

ACTA N.o 29678

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (Quesos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3298-v.my.7.

ACTA N.o 29679

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 3.a (Quesos, macarrones y queso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3295-v.my.7.

ACTA N.o 29680

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Zavala Muniz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZAVASMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ab.20-3296-v.my.7.

ACTA N.o 29671

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma "John Haig y Co. Ltd.", de Markinch, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3203-v.my.5.

ACTA N.o 29666

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3211-v.my.6.

ACTA N.o 29665

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOBESYM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3212-v.my.6.

ACTA N.o 29669

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: $ 300.000.00 m|n.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PRECIPITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3237-v.my.6.

ACTA N.o 29542

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



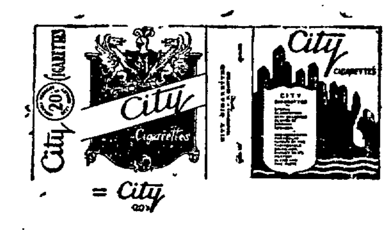
LA MAJA

para distinguir artículos de clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3238-v.my.6.

ACTA N.o 29668

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, María de Courtelo, de Montevideo, ha solicitado en registro de la marca



"CITY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3214-v.my.6.

ACTA N.o 29664

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3239-v.my.6.

ACTA N.o 29681

Montevideo Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, la señora María Suñer de Villamajó, y Lía Villamajó de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GRAVELLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ab 19-3234-v.my 6.

ACTA N.o 29670

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, Carlos G. C. Towers, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CALSURO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ab.19-3213-v.my 6.

ACTA N.o 29710

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.26-3555-v.my.13.

ACTA N.o 29707

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Louis Bahner (Elbeo Werke) G. m. b. H., de Hohenstein-Ernstthal (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3546-v.my.13.

ACTA N.o 29718

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi-Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBRACAÑO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3599-v.my.14.

ACTA N.o 29722

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SINAGUA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3621-v.my.14.

ACTA N.o 29686

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Astengo y Fresnedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ROLEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3488-v.my.12.

ACTA N.o 29657

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3115-v.my.4.

ACTA N.o 29658

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Morris Motors Ltd., de Cowley, ciudad de Oxford, Condado de Oxfordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MOWOG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3130-v.my.4.

ACTA N.o 29162

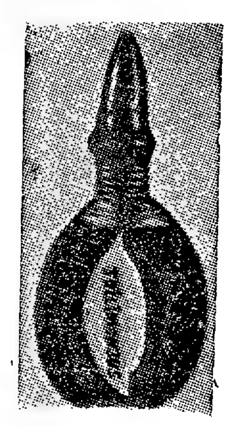
Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Firestone de la Argentina. S. A. Ind. y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PANTANERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3462-v.my.12.

ACTA N.o 29663

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jugos concentrados o no concentrados de naranjas y limones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3464-v.my.12.

ACTA N.o 29711

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"Standard"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3530-v.my.12.

ACTA N.o 29703

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de fieltro y de paja para hombres y niños, y gorras de paño, sombreros de copa para hombres (chisteras) y sombreros de fieltro y de paja para mujeres y niñas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3498-v.my.12.

ACTA N.o 29712

Montevdeo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Brigido P Irisity, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EVER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3531-v.my.12.

ACTA N.o 29611

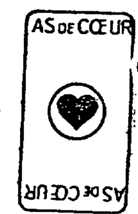
Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Mañé y Cía.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3132-v.my.4.

ACTA N.o 29619

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3133-v.my.4.

ACTA N.o 29645

Montevideo. Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "J. y J. Colman Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3134-v.my.4.

ACTA N.o 29643

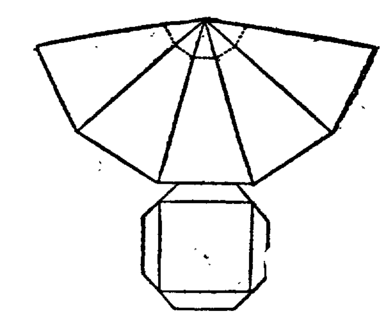
Montevideo. Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Nujol

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab 16-3135-v.my.4.

ACTA N.o 29655

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3136-v.my.4.

ACTA N.o 29734

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Kalemkerian y Sinaian Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"CHESTER"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3816-v.my.19.

ACTA N.o 29726

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor A. Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3792-v.my.19.

ACTA N.o 29725

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DANVILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3793-v.my.19.

ACTA N.o 29661

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alfa Laval, Sociedad Anónima Importadora, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab 16-3157-v.my.4

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4523

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Llamador altofónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.3-3794-v.my.25.

ACTA N.o 4522

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Brothers Electric Co., con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para secar, especialmente para el cabello, manos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3740-v.my.24.

ACTA N.o 674

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Gaggioni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fundición de hierro maleable, accesorios para canalización de agua y gas, accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias, como también herramientas diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab 30-3741-v.my.24.

ACTA N.o 4521

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-3353-v.my.14.

ACTA N.o 4520

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Henry Spengler, de la ciudad y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa metálica para botellas y otros envases y aparato para aplicarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.19-3258-v.my.12.

ACTA N.o 4509

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 ed Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2957-v.my.5.

ACTA N.o 4519

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la "Compañía Swift de Montevideo S. A.", con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cristalizar oleomargarina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Av 17-3204-v.my.11.

ACTA N.o 4518

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Daniel Neil, con domicilio en la ciudad de Christchurch (Nueva Zelandia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo mejorado para el tratamiento de reses" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Ab.16-3118-v.my.10.

ACTA N.o 4517

Montevideo Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la "Universal Oil Products Co." con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8 00 Ab 15-3073-v my 8

ACTA N.o 4508

Montevideo Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases y paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Ab 15-2882-v my 8

ACTA N.o 4514

Montevideo, Abril 6 de 1937 — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Miguel Petrone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protector de nariz contra los rayos solares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.9-2868-v.my.3.

ACTA N.o 672

Montevideo Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Raúl Beckar, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de harinas de alto valor nutritivo, compuestas de cereales y de habas de soya (soja)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.15-3083-v.my.8.

ACTA N.o 4516

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Louis Annet Paquelin, con domicilio en la ciudad de París, (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de congelar y conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2954-v.my.5.

ACTA N.o 4515

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancias capilarmente activas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Ab.10-2881-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 3.a urbana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-3807-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reformas a practicarse en la comisaría 7.a sección de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-3808-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reforma de la comisaría 1.a urbana de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obteneer copia los intresados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 30-3760-v.my.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reforma de la comisaría de Libertad (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3761-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo a las 16 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3762-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54, del pueblo Saldías, "Cerro" (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3612-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela urbana número 8, de Talleres (Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3613-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de la escuela industrial de lechería de Colonia Suiza (obras de pintura y reparaciones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.24-3514-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la red de distribución de agua hasta el Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú.

Las propuestas serán recibidas el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. Asimismo deberá presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3619-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino del puente Tejera al pueblo del Carmen, en el Departamento de Durazno.

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Urúguay 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo Abril 22 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3758-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 200 toneladas de leña en astillas y 50 toneladas de leña en rollizos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3664-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 500 toneladas de leña en rollizos, destinada al consumo en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3662-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 300 toneladas de leña en astillas, sobre vagón en la Estación Olmos.

Pliego de condiciones en el local de la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3665-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de construcción de la carretera entre la Estación Egaña y la carretera a Mercedes.

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3614-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3618-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pintado, contiguo a la vía férrea.

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3615-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Chanchos (Departamento de Paysandú).

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Mayo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3616-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente en el paso de Andrés Pérez, del río Queguay.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3617-v.my.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde, Rosa García Conde de Beiró, Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez, copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira, Pablo Cabaneldo Alfredo Fariña, María A. y Vidal Carmen Fernández de Serrano, Domingo Santamaría de Noé, María López Valledor, Antonio Aguayo, Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Gia Gómez y los de Adela Espadafora o Adela Spadafora.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Dirección.

$87.00 En.29-577-v.my.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.

$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

JUNTA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD.

La Junta Local Municipal de Paso de los Toros llama a propuestas para la construcción de un cuerpo de treinta nichos en el cementerio público de esta Villa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus Oficinas, donde también se recibirán las propuestas que deberán ser presentadas en los sellados correspondientes durante las horas hábiles, vencidos los veinte días de la presente publicación, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Junta el derecho de aceptar la que estime conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Abril 6 de 1937. — Junta Local.

(Cuenta corriente) Ab.12-2987-v.my.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 387 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña ALMENDORINDA ANTUNEZ solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en Coronilla, 6.a sección de este Departamento, camino que conduce de la Sierra de Areicuá a Coronilla.

El desvío se hará retirando el camino actual a cien metros, más o menos, hacia el Oeste.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$9.60 Mz.30-2337-v.my.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANDRO REYES, de 64 años, divorciado, argentino, domiciliado en Andes 1345 (Palacio Salvo), y doña BEATRIZ ARAGON, de 43 años, soltera, educacionista argentina, domiciliada en el Palacio Salvo, apartamento 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1594-v.my.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARTURO PEREZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 707, y doña ANTOINETTE JAGLIN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en 25 de Mayo 707 (5.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1191-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JAGODA, de 24 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Paraná 736, y doña MARIA BURAK, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Paraná 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 1554-v.my.4

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ELIA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Zabala 1558, y doña AMALIA LUISA BONILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1589-v.my.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TADEO ROJO, de 39 años, divorciado, ingeniero, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña ZULEMA JUANA POGGIO, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1590-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DO CAMPO, de 47 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Cerrito 273, y doña CARMEN FIGUEROA PARADA, de 47 años, viuda, española, domiciliada en Cerrito 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1567-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVEZ DA SILVA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 421, y doña GUMERCINDA BENITA GONZALEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1568-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FARESE GUIDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1518, y doña IRMA ZINO ETCHEBARNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1569-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AZAR de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan L. Cuestas 1478, y doña FELICIA GOMEZ CAUERQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1570-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LABARRERE, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ERCILIA INES LASSERRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1580-v.my.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ LOPEZ, de 34 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en Sarandí 392, y doña LUISA AVELINA SEGOVIA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1592-v.my.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBANELL MAC-COLL, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3086, y doña BERTA MARTINO PASTORI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1620-v.my.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BOGGIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1587, y doña FLORA MARCELINA RUEDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1588-v.my.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEMOS, de 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1717, y doña MARIA ANGELICA BONORA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1621-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL CASTRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Clemente César 2338, y doña ROSA ALVEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemente César 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1622-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO MESA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 1937 bis, y doña JUSTINA ANGLADA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1623-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRANGUET, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1416, y doña MARIA DEL CARMEN CAÑA, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en Martín García 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1624-v.my.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HUGO LEMA, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en José L. Terra 2428, y doña DELIA JOSEFINA PEPE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1625-v.my.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURELLE RUANO, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sierra 2220, y doña NELLA CASALAS, de 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sierra 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1626-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSENBLAT, de 25 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en General Aguilar 1193, y doña ANA BRIK, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1610-v.my.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO ALONZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1245, y doña MARIA ELIDA CARRARA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1556-v.my.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CARLOS BALL, de 25 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Industria 3592, y doña MARIA GLORIA NOYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1628-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO TAJES, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinosa 1610, y doña CLARA GRACIANO, de 26 años, soltera, domiciliada en Espinosa 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1631-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GREGORIO SANTANA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Ramírez 34, y doña MARIA DEL CARMEN ROMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Ramírez 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1630-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Godoy 34, y doña BELGICA MARIA BENTANCOR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lugo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1629-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MACHADO, de 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 293, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Avellaneda 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1627-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISANI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Avellaneda 55, y doña YOLANDA ALBERTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1602-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTENOR MENESES, de 25 años, soltero, peluquero, brasileño, domiciliado en Cabrera 4009, y doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1587-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BENITEZ, de 20 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en C. Crocker 2780, y doña NELIDA ROSA GATTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2772

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1589-v.my.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en A. Bello 3777, y doña CARMEN FACAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1558-v.my.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SAUCEDO, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4315, y doña JOSEFA PEREZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1585-v.my.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PITTER, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 2629, y doña MANUELA CANZOBRE, de 25 años, sotera, española, domiciliada en Propios 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1559-v.my.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO FIDEL TESSORE, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Celiar 3319, y doña LAURA TESSORE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1609-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RICARDO ARROSPIDE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Calleros sin número, y doña VICTORINA ESPOSITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tardáguila 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1582-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ZANETTI, de 39 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado en camino Corrales 2812, y doña EVA MARCELINA VARGAS, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada con el proyectante.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1581-v.my.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO FELIPE CASTRO, de 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en camino Corrales 2702, y doña LAURA GARIBOTTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 2702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1583-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CANDIDO BELLO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2975, y doña NELIDA PURA HIERRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Zurich 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2584-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ OTERO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en General Flores 2543, y doña MAXIMA FERRES, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1611-v.my.10.

En Montevideo y el da 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARDOSO, de 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Colorado 1983, y doña ANTONIA CARDOSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1983

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1612-v.my.10.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAILOS, de 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Cádiz 2840, y doña ANUNCIA GATTO, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cádiz 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1613-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAMALVIDE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3175 y doña ALCIRA BELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1614-v.my.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR ANTONIO CUERVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1870, y doña VIOLETA CAGGIANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1595-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COLLAZO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2009, y doña LIRIA BLANCA LANSOT, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1596-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PIÑON, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Guadalupe 1868, y doña ELIDA FALCHI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1598-v.my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVIS ANTONIO TOLEDO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en General Flores 2517, y doña EMA SCAFARELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1597-v.my.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARIA IRIBARNE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2585, y doña FLORA MATILDE DE LOS REYES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1560-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FOSTIK, de 27 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado en José Catala 2290, y doña LUCIANA BRITO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José Catala 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 1561-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AMENGUAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 613, y doña CARMEN LIA ICART, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1604-v.my.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HONORATO MENDOZA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Puerto Rico 552, y doña ELENE VIRGINIA CAZZULI, de 12 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1605-v.my.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VALERIO CAMPOS, de 26 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en camino Buffa sin número, y doña JOSEFA CABANAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1606-v.my.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KIS, de 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ETELKA BOBICH de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1603-v.my.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EDUARDO SANCHEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía sin número, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1607-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PANZARDI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1662, y doña OLGA CLARA RICCI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1619-v.my.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CUNEO LOPEZ, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orestes Araújo 2072, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 54 años, soltera, española, domiciliada en Orestes Araújo 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1578-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE o DOMINGO BUERI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2013 bis, y doña ENRIQUETA G. GARCIA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Requena 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1579-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ACOSTA, de 32 años, soltero, ma-

minero, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1486, y doña SABINA PEREYRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel del Corro 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1575-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PLANZO, de 61 años, viudo, oriental, domiciliado en La Paz 2183, y doña MARIA PALA, de 47 años, viuda, italiana, domiciliada en La Paz 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1576-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RINALDO PODESTA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en... y JUANA LAMPES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1577-v.my.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA STURLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1187, y doña MARIA LUISA DE VASCONSELLOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1542-v.my.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO JUAN ANTONIO VARELA, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Carapé 2023, y doña MARIA DOLORES GUILLERMINA DELEON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1543-v.my.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BOSS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado y doña MARIA JULIA DE LOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1544-v.my.4.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEODATO CECCONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña CELIA DEVOTTO MARTINEZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1545-v.my.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUCETA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Rufino Bauzá 2497, y doña GUMERSINDA CARBALLA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Rufino Bauzá 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1550-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAYLOS, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Médanos 1676, y doña JOSEFINA SENTUBERY, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1436 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1551-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GALILEO RAMPOLDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2844, y doña BLANCA PURA OTERMIN RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1552-v.my.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CEFERINO GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2014, y doña ORFILIA ROMELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1571-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BURCATOVSKY, de 36 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Coquimbo 2287, y doña LEONOR RUBCHINSKY, de 34 años, soltera, rusa, domiciliada en Coquimbo 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1572-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AFELTRO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1741, y doña ADELA FRIERI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1573-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REIG, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2461, y doña MARIA HAYDEE PAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1574-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LACKNER, de 30 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado en C. de la Vega 4334, y doña ANGELA MARIA BEVC, de 26 años, soltera, austríaca, domiciliada en C. M. Ramírez 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1615-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DOROTEO LOGULLO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aurora 31, y doña MARIA CRUZ REGUEIRA ORIBE de 32 años soltera, oriental, domiciliada en Aurora 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1616-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OMAZZI, de 35 años, soltero, militar, italiano, domiciliado en J. Castro 74, y doña ROMANA ECHENIQUE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Castro 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1617-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CHIESA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villavicencio 50, y doña FILIDE SABATUCCI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 4139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1618-v.my.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO VILLANUEVA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sauce 5074, y doña EMMA BALSAMO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1601-v.my.7.

En Sayago y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10.30 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don OROSIL MARQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4900, y doña ROSA FRAGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1600-v.my.7.

En Sayago y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don JACINTO BARRIOS, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Domingo Torres 130, y doña MARIA NATIVIDAD ESPINDOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1599-v.my.5.

En Sayago y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZUCCO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 312, y doña ANA CLELIA DONATI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1548-v.my.4.

En Sayago y el día 14 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DONATO CAPORALE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Moltke 1320, y doña MARGARITA TRINIDAD, de 59 años, viuda, oriental, domiciliada en Moltke 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1549-v.my.4.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOLUBOFF, de 57 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Galvani 4674, y doña MATRONA DENISOVA, de 54 años, soltera, rusa, domiciliada en Galvani 4674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1566-v.my.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1732, y doña ANTONIA BARBALACE, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en San Martín 3530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1557-v.my.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BONIFACIO PIQUINELA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña CELMIRA FLORINDA SOBREDO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguel Barreiro 3219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1608-v.my.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA ECHENAGUSIA, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pereyra 3125, y doña MARIA EMA TANOYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1593-v.my.7.

En Pocitos y el día 23 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO GARCIA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1671, y doña ALICIA COYTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1553-v.my.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de DALMIRO TIO Y PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7.o Fo. 177)", padrón número veintisiete mil novecientos cuatro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Dalmiro Martín Tío y Pereira, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y a los señores Juan Justino Tío y Luis Zabalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.23-3474-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO GUIZIOLLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 339), se emplaza a don Guillermo Guiziolli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintinueve mil doscientos treinta y cuatro, situado en la calle Canelones entre Bolívar y Brito del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.3-3801-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DANIEL RAVINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 200), se emplaza a don Daniel Ravinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la línea Nordeste de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.22-3400-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 530), se emplaza a Sara Verde, Alicia Verde y Angel Verde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y seis mil, situado sobre la línea Norte de la calle Gonzalo Ramírez entre Gaboto y Yaro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2492-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CRISTINA RIJO, cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 493) se emplaza a doña Cristina Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil, situado sobre la línea Norte de la calle Piratas entre las de Ferreira y Artigas y Campichuelo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2698-v.may.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setente y tres mil seiscientos cuarenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2491-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A. SARLANGUE. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 36), se emplaza a María Alzugaray Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luis Alzugaray, Hortencia Sarlangue de Questa y María Julia Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre Centro América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.22-3401-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2440-v my 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO TAIVO", se cita, llama y emplaza a don Ateo Reclus y Luis Taivo a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 (hoy 25 de Mayo 521, primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 My.3-3795-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO MORENA RATEÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Pedro" en lugar de "Santiago" y el apellido materno como "Bateña" en vez de "Rateño", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.50 Ab.30-3753-v.my.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE VALANZANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre como "Valenciano Ceveri" y su abuelo como "Roco Valenciano" cuando los verdaderos nombres que les corresponden son Saverio Valanzano y Roque Valanzano, y consiguientemente ser éste el apellido del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-3754-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE BENITEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.30-3757-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO CAPELLA Y PONS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.30-3776-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARISTIDES T CARDEILLAC, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.30-3731-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES ALGORTA DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.29-3724-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO TRIUNFO PACILIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.29-3682-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO JOSE MARTORELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3638-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO SPINELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3639-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ucesión de don GREGORIO GIANELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ab.28-3640-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3641-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña OLIVIA DIAZ DE MACHADO u OLIVIA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA ANGELICA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA ANGELICA DIAZ DE SILVERA MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3338-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO MODESTO o MARIO VIÑOLY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3642-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO ESTEVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3643-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIXTA BURNEL DE LASALA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3644-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA PICO DE SAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3645-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORINA GONZALEZ DE NEGROTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-3650-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON PEDRO CASAMAYOU, a fin de que todos los que se consideren [illegible] derecho a sus bienes comparezcan an[illegible] Juzgado, calle 25 de Mayo número 5[illegible] deducirlos en forma dentro del términ[illegible] de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3485-v.my.5.

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Arnaldo Luis Croce y Donato Pascale contra BOLON HERMANOS. Homologación de concordato" y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley número 8045, se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 17 de 1937. — Visto el pedido de homologación de concordato formulado a fojas 163 por don Arnaldo Luis Croce y otros.

Resultando: que el señor Arnaldo Luis Croce y otros y Donato Pascale se presen-

taron solicitando la homologación de un concordato privado, celebrado entre el citado Donato Pascale y sus acreedores, habiéndose opuesto al mismo los señores Bolón Hermanos.

Resultando: que encontrándose estos autos en apelación, se presentó al Tribunal respectivo la parte de los señores Croce y Pascale, consignando la cantidad de seis mil pesos y solicitando la homologación inmediata del concordato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926.

Resultando: que oída la parte de Bolón Hermanos, manifestaron que no se oponían a la homologación solicitada, con las salvedades que expresan en su escrito de fojas 163.

Considerando: que el concordato reune las mayorías exigidas por el artículo 1524 inciso 1) del Código de Comercio, y que, además, se han llenado las condiciones exigidas por el artículo 6.o de la ya citada ley de 11 de Noviembre de 1926.

Por ello, se resuelve: Declárase homologado el concordato a que se refieren estos autos, debiendo hacerse las publicaciones legales. Fecho, elévese nuevamente al Tribunal a fin de que sea resuelta la apelación pendiente. Y téngase por hechas, en cuanto hubiere lugar, las salvedades a que se refiere el escrito de fojas 163, y expídanse testimonios. — Jardi Abella.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Bolón Hermanos, en autos caratulados "Arnaldo Luis Croce y otro contra Bolón Hermanos. Homologación de concordato" a V. S., como mejor proceda, decimos: Que venimos a pedir ampliación de la interlocutoria número 8|37, por la que V. S. homologa el concordato materia de estos autos, en mérito a las circunstancias que pasamos a exponer: A título de antecedente conviene recordar que, según el petitorio formulado por la contraparte en su escrito presentado el 16 de Diciembre último, no se trata del caso general y corriente de homologación pura y simple del concordato, sino de una situación excepcional, prevista en el artículo 6.o de la ley número 8045. Esta situación daría mérito a una homologación provisoria, y así parece haberlo entendido la contraparte al pedir que, dictada la sentetncia referida, suban de nuevo los autos al Superior para fallar una apelación pendiente. No se trata, pues, de una homologación definitiva del concordato. Al evacuar el traslado de la petición contraria, pedimos oportunamente, en nuestro escrito presentado el 28 de Diciembre próximo pasado, que en la decisión a recaer se estableciera expresamente lo que se indica en las lestras A), B) y C), capítulo XII del escrito aludido, al que nos remitimos. Era solamente en tales condiciones que podíamos aceptar la homologación solicitada. A riesgo de incurrir en repeticiones, debemos insistir en la posición cuyos fundamentos consignamos en nuestro escrito anterior, y que llevan a la conclusión de la absoluta independencia, material y formal, de la ejecución por nosotros iniciada, con respecto a los autos sobre homologación del concordato. Esta separación radical de ambos procedimientos es la que corresponde, según lo hemos indicado en nuestro escrito anterior, de conformidad a lo estatuído en los artículos 9.o de la ley número 8045, y 1526, 1546, 1547, 1559 y 1702 del Código de Comercio, ya citados. Concordantemente, invocamos la improcedencia legal del fuero de atracción, y otras consideraciones sintéticamente expuestas en los parágrafos VI a XI del referido escrito. Pero la objeción fundamental contra la decisión aludida consiste en que ella no contiene resolución sobre el punto planteado en el parágrafo II de nuestro escrito anterior, pues no declara expresamente que la homologación es sin perjuicio de nuestros derechos de acreedores hipotecarios, cuya verdadera naturaleza jurídica no puede ser afectada por la circunstancia de que dicho crédito haya sido o no incuído bajo otra calificación por el deudor concordatario. Seríamos redundantes si volviéramos a exponer las consideraciones formuladas al respecto en nuestro escrito anterior, y como ellas no han motivado el pronunciamiento que se solicitaba, nos limitamos a señalar la procedencia de dicho pronunciamiento. El señor Juez ha entendido que se trataba de simples salvedades de nuestra parte, y, en consecuencia, resuelve que se tengan por hechas. Estimamos que no se ha contemplado, en la decisión aludida, nuestro propósito de provocar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los puntos indicados en el capítulo XII de nuestro escrito anterior y entendemos que la simple constancia de manifestaciones hechas por nosotros, a las que se califica de salvedades, no es suficiente para suplir la falta del pronunciamiento emanado del Juez de la causa, sobre los puntos planteados. La ampliación no versa solamente sobre cuestión de forma, en nuestro concepto, porque estimamos que la decisión contenida en la parte final de la interlocutoria de que se trata, no equivale a un pronunciamiento concreto sobre los puntos planteados por nuestra parte.

Por tanto, a V. S. pedimos se digne declarar, por vía de ampliación de la interlocutoria número 8|37: A) Que la homologación dictada no afecta los derechos y acciones correspondientes a nuestro crédito hipotecario, ejercitables por separado en este juicio; B) Que dicha homologación de ninguna manera supone pronunciamiento sobre la contienda de competencia que se sigue en estos mismos autos; y C) Que tampoco afecta los procedimiento ejecutivos instaurados por los suscritos por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Será justicia. — Bolón Hermanos. — Juan Bernardo Garicoitz. — Recibido hoy, tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Doy fé y cinco p. m. — Pereira.

Montevideo, 4 de Marzo de 1937. — Al despacho. — Pereira.

Número 1362. — Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Vistos: como se pide. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira. Actuario.

CONVENIO

Los que suscriben, por una parte el señor Donato Pascale, concesionario para la explotación de un restaurant y bar en una parcela de propiedad comunal situada en el Parque Rodó, denominado "Yacht de las Familias", y por otra parte sus acreedores, que resultan del balance que forma parte integrante de este concordato, han resuelto celebrar un arreglo extrajudicial que se regirá por las cláusulas que a continuación se insertan:

Primera. El señor Donato Pascale cede y transfiere a favor de los acreedores, la concesión que con fecha 17 de Octubre de 1932 otorgó el Municipio de Montevideo a favor de los señores Pedro y Miguel Vives, los que a su vez la cedieron al señor Donato Pascale, con fecha 10 de Setiembre de 1934 cesión que fué reconocida por la autoridad municipal por resolución de diciembre 4 de 1934, reducida a escritura pública con fecha 21 de Marzo de 1935 ante la Escribanía Municipal.

Segunda. Que de acuerdo a lo que se deja expresado en la cláusula que antecede, el señor Donato Pascale coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que le corresponde según los derechos y obligaciones que emergen del contrato de concesión, y los acreedores, por su parte, aceptan dicha cesión, asumen todos los derechos y obligaciones que se derivan del contrato celebrado con el Municipio de Montevideo.

Tercera. Una vez que el Municipio de Montevideo haya aceptado la cesión, ya sea a nombre de la masa o de un acreedor de la misma, los acreedores le otorgarán al señor Donato Pascale carta de pago por todos los créditos y obligaciones que figuren en el convenio y que hayan sido aceptados como tales, renunciando el deudor a reclamar de los mismos cualquier otro beneficio.

Cuarta. En el caso de revocarse o expropiarse dicha concesión el deudor o cualquiera de los acreedores que por sí o por interpuesta persona obtuviera una nueva concesión para la explotación del mismo negocio, será considerado en este caso como representante de la comunidad de acreedores, quedando, por consiguiente, sometido a todas las cláusulas del presente concordato, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que de ese hecho pudieran derivarse.

Quinta. Los créditos de los acreedores son los que quedan consignados en el estado de situación que se adjunta y que forma parte integrante de este convenio. Dichos créditos no devengarán ningún interés desde la fecha de la iniciación de las gestiones tendientes a la conclusión de este arreglo, o sea, desde el 31 de Marzo de 1935 hasta su cancelación.

Sexta. Se conviene que el crédito de la firma Bolón Hermanos se abonará en cuatro anualidades, que se deducirán de las útilidades líquidas.

Séptima. Este convenio deberá ajustarse en un todo a las disposiciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1926.

Octava. Para todos los efectos de este convenio, el señor Donato Pascale establece su domicilio legal en la casa de la calle 18 de Julio número 1708, de esta ciudad.

Novena. La concesión para la explotación del restaurant y bar "Yacht de las Familias", que funciona en el Parque Rodó, de acuerdo a la concesión municipal antes referida, se transfiere por este acto, por parte de los acreedores que figuran en este concordato, al acreedor don Arnaldo Luis Croce, y éste acepta dicha cesión y asume todos los derechos y obligaciones que emergen del contrato de concesión celebrado con el Municipio de Montevideo.

Décima. De acuerdo con lo que se deja expresado en la cláusula que antecede, los acreedores colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que les corresponde según los derechos y obligaciones que derivan de aquel contrato, y el cesionario por su parte, acepta dicha cesión y asume todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato celebrado con el Municipio de Montevideo.

Undécima. El señor Arnaldo Luis Croce, en su calidad de concesionario, se obliga a aportar la suma que, a juicio del concesionario y de la Comisión de Acreedores, sea necesaria para poner en condiciones de explotación dicho establecimiento, de acuerdo con las obligaciones que establece el contrato de concesión vigente, y la que se requiere para la racional explotación del mismo, incluídos los desembolsos que sean precisos para el pago de los acreedores privilegiados que figuran en el estado de situación que forma parte complementaria de este convenio.

Duodécima. El concesionario, señor Arnaldo Luis Croce, queda reconocido por este convenio como acreedor privilegiado frente a todos los demás acreedores quirografarios que figuran en el presente concordato, en el caso de que se realice la expropiación de la concesión por parte del Municipio de Montevideo, para reintegrarse de la suma de dinero que se prevé en la cláusula que antecede.

Décimatercera. El señor Arnaldo Luis Croce, como concesionario, sólo responderá frente a los demás acreedores, por la parte de ganancias que se destinan, por las cláusulas siguientes, a la amortización de los créditos reconocidos por este concordato.

Décimacuarta. Las ganancias líquidas que se obtengan de la explotación del expresado establecimiento, se distribuirán en la siguiente proporción: A) El 50 o|o para amortizar la suma que se establece en la cláusula undécima, hasta la total extinción de este capital; B) El 20 o|o para el concesionario por concepto de compensación por la administración; C) El 30 o|o restante, a repartir entre los acreedores concordatarios a prorrata de sus respectivos créditos.

Décimaquinta. Una vez cancelada totalmente la suma establecida en la cláusula undécima, las ganancias líquidas se distribuirán en la forma siguiente: A) El 50 o|o para el concesionario por concepto de compensación por la administración. B) El 50 o|o restante, para repartir entre los acreedores en proporción a sus respectivos créditos, hasta su cancelación.

Décimasexta. El concesionario tendrá el derecho, en cualquier momento, de cancelar los créditos de los acreedores quirografarios abonando a éstos los siguientes porcentajes: A) Durante el primer y segundo años, el 50 olo del saldo de los créditos. B) Durante el tercer año, el 60 o|o del saldo de los créditos. C) Durante el cuarto año, el 70 o|o del saldo de los créditos. D) Durante el quinto año el 80 o|o del saldo de los créditos. E) Durante el sexto año, el 90 o|o del saldo de los créditos.

Decimaséptima. Una vez cancelados los créditos de los acreedores concordatarios en la forma precedentemente expuesta o en cualquier otra, quedarán desvinculados en absoluto de la explotación de la concesión.

Décimaoctava. Se entiende por año, a los efectos de este concordato, cada ejercicio comercial, que se iniciará el 1.o de Abril de cada año, terminando el 31 de Marzo del siguiente. El presente ejercicio se tendrá por completo, terminando, en consecuencia, el 31 de Marzo de 1936. En el mes de Abril de cada año se practicará el balance correspondiente al ejercicio anterior.

Décimanovena. Para controlar el cumplimiento de todas las cláusulas de este convenio se designa una Comisión honoraria integrada por los siguientes acreedores: Francisco Vilaró, Emilio Fontana y Guida Hnos. En caso de renuncia o cese de alguno de los miembros de la Comisión honoraria, ésta se integrará con el acreedor que le siga en orden decreciente de crédito.

Vigésima. La Comisión designada tendrá derecho a controlar la contabilidad del negocio e intervendrá en la confección del balance anual, que será sometido a la consideración de la misma. Aprobado el balance por la Comisión, dentro de los diez días subsiguientes, se procederá a la distribución de los porcentajes de amortización en proporción al monto de cada crédito. En caso de que surgieran diferencias en cuanto a la forma de cómo debe confeccionarse el balance, se estará a lo que resuelva, en única instancia, una Comisión integrada por tres peritos contadores, designados uno por cada una de las partes, y el tercero de común acuerdo por los árbitros.

Vigésimaprimera. En caso de que surgie-

ran diferencias entre el concesionario y la Comisión de Acreedores, en lo relativo al cumplimiento de este convenio o al alcance de las obligaciones que del mismo surgen, éstas serán sometidas a arbitraje. Los árbitros serán designados uno por cada parte, y el tercero, de común acuerdo por los árbitros nombrados por aquéllas.

Vigésimasegunda. En el caso de que, transcurridos cinco años, el establecimiento no hubiera producido utilidades suficientes para cancelar, por lo menos, el cincuenta por ciento de los créditos a pagarse con las mismas, el concesionario y la Comisión de acreedores establecerán de común acuerdo, la forma de liquidación definitiva de dicha explotación.

Vigésimatercera. Los acreedores que figuran en el rubro del pasivo, bajo la denominación de "Acreedores hipotecarios", "Acreedores prendarios y similares", quedan desvinculados de este convenio. El presente contrato sólo rige para los demás acreedores del mencionado pasivo.

Vigésimacuarta. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, quedando en poder: uno de la Comisión honoraria designada y otro en manos del concesionario y el tercero, que se le entregará al deudor para ser protocolizado como corresponde. — Montevideo, Junio de 1935. — Por poder de Donato Pascale, Rafael Pascale. Donato Pascale.

Estado de situación económicofinanciera del señor don Donato Pascale, según resulta de los documentos y datos proporcionados así como de los contratos exhibidos:

Activo — Concesión del "Yacht": valor nominal de la concesión a los efectos del presente convenio según "Comisión de Acreedores", $ 45.000.00; mercaderías generales: valor estimativo de las existencias, $ 300.00; muebles y útiles; valor de los siguientes: pirámides y serpentinas, $ 400.00; toldos, $ 800.00; parrillada, $ 850.00; ropa del personal, $ 200.00. Total: $ 2.250.00. Muebles y útiles de prenda industrial: heladeras y cámaras frías, $ 6.300.00; caja registradora, $ 4.200.00; instalación de mármol, pesos 900.00; total: $ 11.400.00. Inmuebles: propiedad Eduardo Acevedo y Guayabos, precio de adquisición, $ 17.000.00. Hipotecas a cobrar cedidas al Banco Territorial, sobre propiedad calle Libertad, $ 3.895.00. Deuda y valores públicos; valor de los siguientes valores en caución en el Banco Territorial: $ 5.000.00 V|N. Bonos de Saneamiento a 82.60 o|o, $ 4.130.00; $ 3.500.00 V|N. Bonos de Pavimentación a 83.10 o|o, $ 2.908.50; $ 100.00 V|N. Títulos Hipotecarios a 84.10 o|o $ 84.10; $ 2.000.00 V|N. Deuda Interna 1933 a 82.80 o|o, $ 1.656.00. Total: $ 8.778.80. Suma total del activo $ 88.623.60.

Pasivo — Acreedores hipotecarios: Banco Hipotecario del Uruguay $ 17.477.13; José A. y Arnaldo L. Croce, $ 8.309.60. Total: $ 25.786.73. Acreedores prendarios y similares: A) Torcuato Di Tella "Siam", pesos 5.250.00; The National Cash, $ 3.712.00; Angel Volonté, $ 300.00; José Caffini, pesos 397.44; Laviere Vitaca e Hijos, $ 608.50. Total $ 10.287.95. Acreedores garantidos: B) Bolón Hnos. $ 4.490.54; Banco Territorial del Uruguay, $ 12.673.60. Total $ 17.164.14 Acreedores privilegiados: A) Sueldos y jornales reconocidos $ 2.546.35; sueldos y jornales en litigio: Jaime Schnapp, $ 200.00; N. Sicarelli, $ 500.00; Agustín Botti, $ 305.75 B) Caja de Jubilaciones: 14 o|o sobre los sueldos y 3 o|oo sobre entradas brutas, pesos 754.15; C) Usinas Eléctricas del Estado, $ 420.22; Compañía de Aguas Corrientes, $ 94.55; D) Honorarios y gastos del concordato: doctor Carlos A. Vilaró Rubio, pesos 2.000.00; A. Carlos Cutinella, $ 1.000.00; contador N. Reig Vila, $ 800.00; escribano Roberto Agosti, $ 450.00; gastos de homologación aproximados, $ 500.00; gastos judiciales aproximados, $ 100.00. Total: pesos 4.850.00. Total: $ 9.671.02. Créditos litigiosos; Erasmo Taccone, $ 725.65; M. y J. Debernardis, $ 591.99. Total: $ 1.317.74. Acreedores quirografarios: Arnaldo Luis Croce, Agraciada 1752, $ 29.089.05; Emilio Fontana, Constituyente, $ 7.050.76; Francisco Vilaró, 18 de Julio 1708, $ 8.305 95; Antonio Spera, Sarandí 539, $ 1.214.10; Stratta Hnos. Galicia 859, $ 2.409.47; ingeniero Rodolfo Classen, Gonzalo Ramírez 2070, $ 1.159.54; Fábricas Nacionales de Cerveza, Entre Ríos 1060, $ 1.744 00; Turcatti y Belatti, Rincón 627, $ 1.155.13; Guendelman y Cía., Guadalupe 1680, $ 552.80; Sagredo y Cía., Tapes 1143, $ 322.60; Sala, Iriarte y Boffill, Piedras 569, $ 413.16; total: $ 53.416.56. Acreedores quirografarios (continuación): Bolón Hnos., $ 172.84; Casa Julio Fay, San Salvador 1480, $ 728.00; Ruvertoni Hnos., 25 de Agosto 369, $ 665.82; Valentín Martínez y Cía., Misiones 1373, $ 271.39; Ferrosmalt S. A., 18 de Julio 1214, $ 322.23; Orlando y Cía., en liquidación, $ 10.00; Ciurlec Hnos., Rivadavia 1887, $ 450.00; E. A. y N. Balmaña, Yaguarón 1317, $ 590.76; Faustino Rodríguez, Venezuela 1301, $ 541.75; Antonio Volonté, Liniers 1256, $ 245.70; Viñedos San Ignacio, Cerrito 683, $ 225.00 C. U. Bebidas sin Alcohol, San Martín 2390, pesos 234.60; C. N. de Bebidas sin Alcohol, Millán 2441, $ 295.20; Juan B. Venditto, rambla Wilson 3815, $ 140.00; José Pons y Cía., Figueroa 1961, $ 54.60; Francisco Larrandaburu (Melo), $ 60.05; Horacio Paiva y Cía., Bernardino Guas 838, $ 72.03; Pedro Solari, Ibiray 2334, $ 19.20; Proveeduría Americana, Magallanes 952, $ 279.74; Francisco Antelo e Hijo, Carapé 2173, $ 77.00; El Chaná, J. Pastorino y Cía., Colonia 2073, $ 19.05; Tournier y Fernández, Paysandú 1929, $ 81.00; Santiago E. Sanguinetti, Millán 2764, $ 56.50; Urreta S. A. S. S. Sanguinetti, Millán 2774, $ 291.58; Frigorífico Modelo S. A., Porongos 2182, $ 15.90; Juan J. Volonté, Reconquista 480, $ 41.40; Constantino Sánchez, 25 de Mayo 564, $ 85.13; Lavadero del Plata, avenida General Flores 2711, $ 11 01; Lorenzo Rodríguez, camino Corrales (Unión), $ 26.29; Jesús Azofra, Yaguarón 1273, $ 50.00; Arnaldo Kempinske, Buenos Aires 560, pesos 64.00; Luis Solé, 8 de Octubre 3007, pesos 187.63; Metzen Vincenti y Cía., Misiones 1526, $ 210.00; Lorenzo P. Massucco, San José 1274, $ 112.46; Isaac Ferschtman, Uruguay 1398, $ 15.75; Emilio Volpe, Cerrito 649, $ 78.40; Rygakas y Socolovsky, Blandengues 1669, $ 25.00; H. y A. Deambrosis, rambla Sud América 2757, $ 49.00; Empresa "El Día", 18 de Julio y Yaguarón, $ 32.00; Peyraube Hnos., Isla de Flores 1135, pesos 370.65; Viapiana y Fernández, Mercado del Puerto 48, $ 81.08; Guida Hnos., Miguelete 2004, $ 3.213.34; J. Martí, 18 de Julio 2155, $ 400.00; Augusto Corallo, Colonia 1469, $ 308.03; E. Soler, Lavalle 976 (B. A.), pesos 95.00; Amadeo Caresio, Florida 171 (B. A.), $ 4.500.00; Enrique Frisch y Cía., Ciudadela 1555, $ 319.82; Canadell y Puigdesena, 18 de Julio 872, $ 37.80; Jerónimo Tammaro, Juncal 1429, $ 18.00; Firpo Metkoswsky y Cía., camino Carrasco 4604, $ 184.45; Juan T. Baraiba, Río Branco (Melo), $ 44.62; Croce Hnos., Agraciada 1752, $ 813.14; Silvio Buratti (Melo), 1.417.60; Miguel Vives y Cía., $ 5.000.00; Ignacio Durán, Charrúa 1781, $ 20.00; Laures y Cía., Castillos 2568, $ 514.40; Salvador Comas (Melo), $ 175.49; Pedro Castro González e Hijo, Defensa 2477, $ 157.50; Alejandro Buratti (Melo), $ 139.41; Ricardo Bordenave, Figueroa 2182, $ 184.59; Dr. Juan B. Carvalho, Treinta y Tres 1356, $ 1.500.00; Campomar Hnos., camino Coronel Raíz (Peñarol), $ 449.64; Banco Territorial, Cerrito 425, $ 3.938.76; J. Fábregas, Uruguay, $ 3.536.25; Arquitecto José M. Núñez, Rivera 2246, $ 300.00; Vicente Tamborini, Victoria 2075, $ 80.00; Fernando Parrabere S. A., Cuñapirú 1276, $ 200.03; Braceras Hnos., Presidente Berro 3619, $ 353.43. Total: $ 11.529.50. Suma total del pasivo: $ 152.875.57.

Nota — Se deja constancia que en este estado de situación económica financiera de los bienes y obligaciones del señor Donato Pascale, se excluyen los aspectos siguientes mencionados en el informe presentado por el señor Contador don Nicolás Reig Vilá, a consideración de la Comisión de Acreedores con fecha 15 de Abril de 1935. A) Como empresario de las obras situadas en Río Branco, Cuchilla de Artigas y Cañada Santos cuyos créditos fueron concedidos íntegramente al señor Arnaldo Luis Croce, según convenio celebrado el 2 de Octubre de 1934 y notificado en esa fecha al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Ese aspecto plantea una situación jurídica particular entre el señor Donato Pascale y el señor Arnaldo L. Croce, a favor de quien están concedidos íntegramente los certificados de obras, sustrayéndose, por lo tanto, del fuero de este convenio. B) Como empresario del Hospital Marítimo de cuyos créditos ha cedido el 85 o|o al señores Croce Hnos., según convenio celebrado el 13 de Marzo de 1934 ante el escribano Juan O. Tissoni. En la consideración de este aspecto debe tenerse presente que los señores Croce Hnos., son cesionarios del 85 o|o de las obras efectuadas. Ahora bien: el crédito de los señores Croce Hnos., por este concepto, asciende, al 31 de Marzo próximo pasado, a $ 4.754.87, según sus registros contables y como las obras efectuadas a la misma fecha ascienden solamente a unos $ 848.90 según certificado expedido por el señor Jefe de la Dirección de Arquitectura, resulta que esas obras no alcanzan a cubrir el pago del crédito de los señores Croce Hnos., que por la cláusula sexta de la cesión mencionada, debe ser cubierta preferencialmente. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a 17 de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$170.00 Ab.22-3383-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA ZABALA DE BROTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido de Zaballa en lugar de Zabala, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3349-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DORREGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.21-3349-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SANTOS DE MICHIEL", se cita, llama y emplaza a don Antonio De Michiel o De Michiele para que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.6-2571-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA MARIA GAZZANEO DE CETRARO y de PASCUAL CETRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1937.

$9.00 Ab.6-2570-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Felicia Frojt con DAVID LAZOWSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don David Lazowski a fin de que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.60 Ab.5-2551-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Margarita Cravea de Vassallo con JOSE VASSALLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Vassallo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.30-2338-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO COITINHO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a fin de que se rectifique su apellido paterno, porque donde dice "Coitiño" debe decir "Coitinho". — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.21-3387-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra. S|varias medidas", se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los se-

ñores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de auerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$37.80 Ab.30-3748-v.jl.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita a los acreedores de LUIS VALDETTARO a fin de que concurran a esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a recibir el importe del prorrateo del activo de esta quiebra. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3698-v.my.5.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra "DI BELLO y COMPAÑIA" ha sido presentado por el Síndico el estado de crédito y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores y por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3699-v.my.11.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de FERNANDO FONTANA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3700-v.my.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes de esta plaza "SIMONE, OSES y LOMBARDO" han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Adolfo Rein, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3701-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de LEOPOLDO ROBERTO MENDEZ MONTANS, en las cuales debe sustituirse el nombre de Daniel, con que aparece el contrayente y causante, por los de Leopoldo Roberto y agregar el apellido materno Montans, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ab.27-3582-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "IRMA CONSUELO y CARMEN DELMIRA EUGENIA LOPEZ REGUERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las dos personas con cuyo nombre se caratula dicho expediente, en la siguiente forma: En la de Irma Consuelo, sustituir el apellido de su madre y de su abuelo materno, que aparece Regero por el de Reguero, y en la de Carmen Delmira Eugenia, sustituir el apellido del abuelo materno, que aparece Roguero, por el de Reguero, que es como respectivamente corresponde. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Ab.27-3584-v.my.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILLOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.26-3556-v.my.31.

Nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, y de acuerdo con lo dispuesto po rel artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos "MAXIMO METH. Concurso necesario", ha sido designado Síndico el doctor don Lucio E. Musso, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 591 (primer piso), previniéndose a quienes posean bienes de pertenencia del concursado Máximo Meth que deberán entregarlos a dicho Síndico. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-3475-v.my.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don DOMINGO ALONSO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Andrés Podestá y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.23-3469-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MONICO LOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.28-3637-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Letrado de Primera Instancia de Artigas, die Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LIBORIO EULOGIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937 — Carlos M. Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3609-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BALZA DE ANGERIZ o MARIA DOLORES BALZA DE ARGERIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.50Ab.24-3534-v.my 6.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "BONAPELCH (RICARDO). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día diez de Mayo del corriente año a las catorce horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.80 Ab.24-3510-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROGELIO FURIO PORSILE, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.24-3492-v.my.6.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA VIERA y OSCAR MARIO VIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, bril 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.22-3423-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor do nAníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDINA PUGIN HARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo aperribimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.20-3326-v.my.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Blasi Peradijordi de Chammas Tejerina (Teresa) contra CHAMMAS TEJERINA (ARTURO). Conversión al divorcio", se transcribe a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el mencionado expediente con fecha dieciocho de Febrero del corriente año: "Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Arturo Chammás Tejerina y Teresa Blasi Peradijordi, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 10; y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Córdoba en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés y al que se refieren los recaudos de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de Arturo Chammás Tejerina, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes, por el término de noventa días; y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Amílcar Mántaras". Y a fin de notificar a don Arturo Chammás Tejerina, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.17-3160-v.my.22.

Rectificaciones de partida

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que por ante este Juzgado se han presentado JULIO OBIAGUE, por sí y como curador de ENRIQUE OBIAGUE; TOMAS, PEDRO Y MARIA OBIAGUE; CATALINA OBIAGUE DE COLLAZO Y GRACIANA OBIAGUE DE ANGELINI, solicitando las siguientes rectificaciones en las partidas que se mencionan: De defunción de Juan Obiague (año 1929, acta 272 folio 136 vuelta del li-

bro de defunciones, 1.a sección de Tacuarembó) donde dice Juan Obiague Loustaunau; y de Catalina Lousaunau, debe decir Juan Obiague Loustanan y de Catalina Loustanan; de matrimonio de Pedro Obiague (año 1888, acta 9, folio 6, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalaud, hija de don Lustalaud, debe decir: Catalina Loustanan e hija de Juan Loustanan, de nacimiento de Juan Obiague (año 1897, acta 55, folio 28, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir: Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de María Obiague (año 1888, acta 42, folio 21 vuelta, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalau y Juan Lustalau, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Graciana Obiague (año 1892, acta 23, folio 12, 14 sección de la capital), donde dice: Pedro Oviague, Catalina Lustañor. Pedro Oviague y Juan Lustañor, debe decir, respectivamente, Pedro Obiague, Catalina Loustanan, Pedro Obiague y Juan Loustanan, de nacimiento de Pedro Obiague (año 1893, acta 267, folio 34, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalet y Pedro Lustalet, debe decir Catalina Loustanan y Pedro Loustanan, de nacimiento de Julio Dionisio Obiague (año 1901, acta 204, folio 102 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustanó y Juan Lustanó, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Catalina Obiague (año 1903, acta 123, folio 62, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Tomás Obiague (año 1904, acta 139, folio 70, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lostano y Domingo Lostano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Enrique Obiague (año 1907, acta 212, folio 106, 20 sección de la Capital), donde dice: Catalina Lostanouse y Juan Lostanoux, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan; de defunción de Catalina Loustanan de Obiague (año 1927, acta 340, folio 170 vuelta, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Loustaunau de Obiague, debe decir, Catalina Loustanan de Obiague. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1937. — Carlos M. Trianon, Actuario adjunto.

$28.50 Ab.16.-3155-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.16-3129-v.my.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno; dictada en el expediente caratulado "RODRIGUEZ OVIDIO Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.29-3705-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo en la quiebra de don MIGUEL DUTTO, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el veinte de Mayo próximo a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.29-3707-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Dyckerhoff y Widmann, S. A. contra propiedad número 86807. Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don FELIPE DELIO, sus sucesores por cualquier título y a cualquiera que se considere propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, ubicado sobre la línea Norte de la calle Emilio Raña entre Azambuya y el cierre, en este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, y a llenar la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.26-3540-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos dispuestos por el artículo sesenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALFONSA GUERRERO de ESCARCENA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Escarcena, por constar como apellido el de Scarcena en vez de Escarcena que es el verdadero, y donde dice padres ignorados, debe decir Bartolomé Escarcena y Rafaela Franco. — Montevideo, Febrero 22 de 1937.—Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.17-3183-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza por el término de noventa días a don ORLANDO SALVADOR TULA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-35-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Giovanni Bertolotti, Marco Belasi, Ludovico Scarian, Modesto Scarian, Joaquín Giacomazzi, Luis Gilmozzi Cándido González, Pedro Aquistapache y Pascual Fabiani con VICTORIO NADOTTI Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Nadotti, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8 40 Ab.13-3003-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PAULO SACCO, citándose y emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-3199-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Florencio E. Moreno se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGUEIRA citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.8-2756-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROMUALDA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Alberto Migone, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$7.20 Ab.6-2594-v.may.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JACOBO MANIOTTI, para que se presente a dar cuenta de su actitud como socio del establecimiento que en el ramo de panadería tenía con don Patricio Giménez Ortega y para que comparezca a la acción de disolución de sociedad constituída por contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, agregado al registro de protocolizaciones del escribano Aquiles B. Cribe y que el nombrado Patricio Giménez Ortega le va a entablar, so pena de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12 00 Ab.17-3163-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LAPLAZOTTE DE PRAT o MARIA LAPLAZOTTE o LAPLASSOTTE o LAPLASOTTE DE PRAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.30-3774-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA CABRERA de MORAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.27-3631-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AMANDA DUCE de SAETONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Duce, en la que el apellido de la inscripta aparece como Duze, cuando debe decir Duce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.27-3593-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO COSTAS o COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3567-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO SCELZA o SELZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 19937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3541-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con CAYETANO PAYRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cayetano Payró, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysan-

dú", empadronada con el número 2634, señalada con el número 30 en el plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Enero de 1921, con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 769 metros 23 centímetros, con la chacra número 31; por el Sudeste, 481 metros 50 centímetros, con la 33; por el Sudoeste, 700 metros, camino de 17 metros de ancho por medio, con las chacras 19 y 20, y por el Nordoeste, 476 metros 50 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 29. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) My.3-3804-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO RAFAEL MENDIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-3542-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BOSCH DE VIÑOLY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.24-3496-v.my.6.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA GRELA DE CAL y don ALFREDO CAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2[illegible] de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.24-3495-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julia Lamas González contra ANTONIO LAMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO LAMAS para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.23-3440-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de don ALFREDO ESTAPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.23-3439-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado JOSE LUIS SERAFINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio don José Luis Serafini con Paula Moreira, en la que el nombre del contrayente aparece como José Lenzi Serafini cuando debe decir José Luis Serafini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ab.23-3436-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alois Beylen contra BERTA F WILHELMINE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bertha Frieda Wilhelmine para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.31-3361-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "TOMAS ALBERTO BALOCCO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Tomás Alberto Balocco, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Balloco debe decir Balocco, y donde los apellidos de los padres y abuelos paterno y materno del mismo figuran como Balloca y Bergol debe decir Balocco y Bérgolo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.23-3456-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PRIMO ANTONIO BARDINI y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Primo Bardini con doña Josefina Romano y las de nacimiento de Lina Aída Inés y María Luisa Sara Bardini, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de las inscriptas en las otras dos aparece como Prardini debe decir Bardini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Ab.20-3300-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Víctor Ortiz contra SARA ESTHER BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Esther Blanco de Ortiz, a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrádsele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.17-3200-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CRESCIMBENI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.13-2816-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE B. LOPEZ o JOSE LOPEZ CABEZAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.31-2391-v.my.5.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario contra MANUELA TERESA DA SILVA (hoy su sucesión), rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Manuela Teresa da Silva sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la calle Blandengues número 1312 (Villa Muñoz), de esta ciudad, empadronada con el número 17114, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.6-2599-v.may.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIO EMILIO JOSE JAMART o JAMAR", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Jamart o Jamar de Kassab o a sus herederos Antonio Jorge R., Luciano y Francia Kassab (Antoine, Georges R., Lucien y France Kassab), y a todos los que tuvieren interés en la referida sucesión. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.2-2508-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "FEDERICO y PEDRO SCHELL. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "4009. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 26 de Junio de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Teófilo M. Real, Esscribano Público". — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.3-3800-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN CALONE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.3-3796-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RAVENNA o LUISA RAVENNA DE ROLLERO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.3-3788-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN ROMEO MUSSO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.3-3789-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por sesenta días a herederos y acreedores de don WILLIAN J. MAC LEAN o GUILLERMO JUAN MACLEAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abil 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Ab.20-3737-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ARRIAGA DE OCHOTORENA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, ctuario.
$3.00 Ab.30-3738-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LESPADE o JUAN LESPADA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.30-3739-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALBI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.29-3710-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D. CARDOZO o JUAN DAMASENO CARDOSO o CARDOZO o JUAN CARDOZO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.29-3711-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA TERRA CORREA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Ab.28-3647-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LARRAÑAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-3648-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO BENTANCOR o FULGENCIO JESUS BENTANCOR, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-3649-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RAVERA DE MANITO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-3696-v.my.10.

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CABAL, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-3603-v.my.8.

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO V. GARCIA o VENANCIO VALERIO GARCIA, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-3588-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Sotomayor Raúl contra CORNADOR PALMIRA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Palmira Cornador de Sotomayor para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ab.28-3651-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REYNES, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3537-v.my.7.

Rectificación de partida

En autos "ACETO MARIA AMALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Amalia Aceto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno dice Acedo debe decir Aceto, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.28-3646-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA SALGADO CRESPO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3538-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA DOMINONI DE GATTI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3577-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "RAMON PIÑA y EUSEBIA ZULMA SERAFINI. Posesión notoria del estado civil de su hijo legítimo Walter Piña. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Ramón Piña y Eusebia Zulma Serafini solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Piña, para que se incluya en ella los nombres de los padres: Ramón Piña y Eusebia Zulma Serafini. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Ab.22-3431-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN EGGERMONT o JUAN JULIAN EGGERMONT, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Ab.24-3518-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JOSE AMADO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3535-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BANCHERO SANTOS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.23-3484-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MENDEZ DE FERNANDEZ o JOSEFA MENDEZ SANTOS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3430-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SIVORI DE SOLSONA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3390-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PUGLIA DE CARBONE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Teófilo M. Real, ctuario.

$3.00 Ab.22-3391-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA ARAMBURU DE PICO 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3392-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Mahmud Chaker con ADELINA FAZIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Adelina Fazio para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Tóefilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ab.14-3032-v.my.19.

Expedición de segunda copia

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "FONLLADOSA CAROLINA MARIA FRANCISCA; BECQUIE DE PEYREVILLE GABRIELA o FANNY GABRIELA; FONLLADOSA VICTORINA MARIA DANIELA y FONLLADOSA FERNANDO FRANCISCO ANTONINO ALCIBIADES. Expedición de segunda copia de escritura" se emplaza a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra esta demanda. instaurada por Carolina María Francisca Fonlladosa. Gabriela Becquié de Peyreville o Fanny Gabriela Becquié de Peyreville Victorina María Daniela Fonlladosa y Fernando Francisco Antonino Alcibíades Fonlladosa, quienes, invocando la calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan la expedición de una segunda copia de la escritura de partición autorizada por Me. Joseph Emile Godet y su colega, escribanos de París. Francia, el día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo sus otorgantes don Francisco Fonlladosa, en su nombre y en el de su hijo menor Víctor René Fonlladosa, don Francisco Norberto Fonlladosa, en su nombre y en nombre de su menor hermano Víctor René Fonlladosa, y don Leopoldo Constante Texedre, en nombre y representación de María Cecilia Juana Fonlladosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El inmueble antes referenciado, y que fué objeto — entre otros bienes — de la partición a que se refiere la escritura pública descripta en último término, consiste en un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, el cual, según escritura autorizada en Montevideo el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno. don Antenor R. Pereira. se compondría "de un área de doscientos catorce metros setenta y dos centímetros, lindando por el Sur con la calle Veinticinco de Mayo, por donde están señaladas sus puertas con los N.os doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y seis; por el Norte, con don Simón de Zalduondo; por el Oeste, con los herederos de don Agustín García, y por el Este, con don José Pablo Martínez" El mismo inmueble, según plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y registrado con el número setecientos veinte en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, consta de una superficie de doscientos diecisiete metros cuatro mil treinta y siete centímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y tres centímetros al Sur con frente a la calle Veinticinco de Mayo, veintidós metros veintidós centímetros al Este por donde linda con Petrona L. de Rodríguez, nueve metros setenta y seis centímetros al Norte lindando con José María Braseras y veintidós metros trece centímetros al Oeste por donde linda con el Banco de Seguros del Estado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de mil novecientos treinta y siete. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Ab. 14-2738-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA GRECCO DE YANNUZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.3-3787-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BARATTA RAVENNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab 30-3773-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CATALINA DELKOTOVICI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Julio Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.30-3775-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Dyckheroff y Widmann, S. A., con el propietario del solar número 87136. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Dellapere, a

sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado, con el número 87136 ubicado en la call eLucas Píriz entre Emilio Raña y Leandro Gómez, sobre la línea Norte, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho e neste juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$13.00 Ab.26-3539-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ARMELINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3716-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BADO o ANGELA MARIA DEL CARMEN BADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3723-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBARLUCEA o IBARBUCEA DE ANDREAE, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3730-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOROTEA SOBRERA DE PIREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de don José Cupertino Pirez en la siguiente forma: Donde dice José Sobrera debe decir José Cupertino Pires, y donde dice: falleció José Sobrera debe decir: falleció José Cupertino Pires, por ser el real y verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.29-3726-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO AUSIMOUR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.28-3670-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIO HELGUERA o SIRIO PEDRO HELGUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1937. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.27-3632-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARRIDO QUINTELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.27-3634-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO CLEMENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.27-3633-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FRANCISCA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Juan Domicent, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.27-3635-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA FRANCISCA PINHO, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Laudier da Silva Teixeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.13-3026-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN IMBRIAGO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dolores Novo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.15-3074-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMELIA ADELE ABBILIA BARBARA PIAZZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Rosario Nicola Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, bril 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$7.20 Ab.7-2682-v.may.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALMEIDA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.1.o-2451-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don MANUEL SANTIAGO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Blanca Rosa Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.30-2308-v my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO DEFFEULLER CAMPOMAR, en la siguiente forma: donde dice hijo de Domingo D. Fuentes debe decir hijo de Domingo Deffeuller Fuentes. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.23-3481-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA ANTAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Gyurcsek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.2-680-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL PIÑON o RAUL MANUEL PIÑON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ab.26-3563-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Raúl Moretti, dictada en los autos "Rafael Suárez contra MIGUEL ANGEL MERETTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Teresa Pinasco, Filomena Conti o Conde, Luisa Solsona y Lamas, Manuel Solsona Jauregui, Francisco Avegno Martínez, Carlos Mausseaux, Manuel Solsona y Alzaibar, Francisco de Alzaibar, Sebastián Carrasco, Ana Pérez, B. Salvai, Miguel Rodríguez, Juana Abelenda de Pena, Erasmo Maganini, Encarnación Galíndez y Eugenio Donato Fonda, sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título, o a quienes puedan o deban representar cualquier derecho o aducirlo, con referencia a un solar de terreno de forma rectangular con todas las mejoras que contiene, ubicado al Oeste de la manzana número veintiuno del pueblo "Flor de Maroñas", distante de la calle Andrés Latorre (antes Independencia), cuarenta y dos metros y noventa centímetros estando empadronado con el número 70930 del Departamento de Montevideo y teniendo una superficie de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor señor Juan Camagni, de Junio de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 20 de los mismos, cuyo solar se deslinda así: Norte y Noreste, un frente de 10 metros y 95 centímetros sobre la calle Pirineos, antes Maroñas; Este y Sureste, una línea recta de 21 metros 70 centímetros, lindando con Miguel Angel y Carmen María Juana Meretta; Sur y Suroeste, una línea recta de 10 metros 95 centímetros confinando con los mismos y Juana Abelenda de Pena, antes Eugenio Donato Fonda; y al Oeste y Noroeste, también una línea recta de 21 metros y 70 centímetros, lindando con B. Salvai, antes Miguel Rodríguez, Erasmo Maganini, Encarnación Rodríguez y Eugenio Donato Fonda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$33.60 Ab.19-3236-v my 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osório, por Juan A. Delfino, con RICARDO GONZALEZ. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Ricardo González o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 22 con frente a la calle Mirabal entre avenida Italia y Sa-

nuel Blixen, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3477-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BARRETO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Ab.30-3769-v.my.12.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa de la 10.a sección de la Capital, doctada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio. por José Sindín (hijo) contra LUIS BIELA PEREZ. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Luis Biela Pérez o a quien sus derechos represente, comprador del solar de terreno señalado con la letra A, con frente a la calle Coronel Guillermo Muñoz, contrato celebrado de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, quien se encuentra en mora en el pago de treinta y seis cuotas mensuales de diez pesos, que si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación de comprador, se librará oficio al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa para que se haga la cancelación del contrato, por cuanto el domicilio de la calle Plata número 43 no se ha podido ubicar, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3480-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por las sucesiones de Domingo Salaverría y Dionisio Alemán, contra EDMUNDO MIRANDA. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Edmundo Miranda o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, con frente a la calle Real (La Teja), hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa el que de futuro no surtirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Abril 12de 1937. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3479-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Mario Henón, contra JUAN MIGUEL GAHN. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Miguel Gahn o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 5, con frente a la calle Juan Ortiz casi esquina Abacú, hace uso del derecho que le acuerda la condición resolutoria pactada y da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador en mora en el pago de sesenta y una cuotas mensuales, lo que se hace saber a Juan Gahn o a quienes sus derechos representen, por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3478-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARTINEZ ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3519-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONÇALVES VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 16 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.27-3589-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERNESTA LOSSIO DE NAPOL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ab.27-3590-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NUMA ANTONIO POMPILIO MACHADO DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 3 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.27-3591-v.my.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don HOMERO MENONI, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Natalio A. Chaia y dispuesto la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus Créditos.— Aitgas, Abril 9 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$14.50 Ab.20-3317-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.30-3745-v.my.12.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO SANGUINETTI y DIONISIA MARTINEZ DE SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.19-3687-v.my.11.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA GARCIA y JUAN PEDRO ABREU, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.29-3688-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don CIPRIANO MENDEZ se presentó don Manuel Rendo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Isabel, donde dice Marica debe decir María. De Isaac, donde dice Isac debe decir Isaac. De Severa, donde dice Teresa debe decir Severa. De Cipriano, donde dice Fermín debe decir Cipriano y donde dice Marcelino Hernández debe decir Marcelo Hernández. De Agustina, donde dice Justina Estanislada debe decir Agustina y donde dice Mendes debe decir Méndez. De Eustaquio, donde dice Margarita Fernández debe decir Margarita Medina. Y en la de Fructuoso Méndez, donde dice Garcés debe decir García. — Canelones, Abril 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.25 Ab.29-3691-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.22-3412-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, o RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Y cítase y emplázase a la estirpe de don Felipe Delgado Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los testamentarios de don Felipe Delgado, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.12-2981-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA GAL DE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.23-3482-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA EULOGIA CAMINAL DE MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ab.23-3438-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUAN ALMIRATI. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Andrés Ferreira, sus herederos y sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos a cuatro solares de terreno que forman parte de la manzana número 184 de esta ciudad, empadronado

con el número 864, con una superficie en conjunto de 4058 m.2, 34 decímetros cuadrados 48 centímetros cuadrados, que lindan: Solar A: al N. E., a la calle "29 de Diciembre"; al S. E., con la calle Brasil; al S. O. y N. O., con más terreno de la sucesión Almirati. Solar B: al N. E., con frente a la calle "29 de Diciembre", confinando al S. E. y S. O. con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Narciso Rinaldi. Solar C: al S. O., calle Constitución; al S. E. y N. E., co nmás terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Miguel Caggiani. Solar D: al S. O., calle Constitución; al S. E., calle Brasil, y al N. O. y N. E., con más terreno de la sucesión Almirati, a fin de que comparezcan a deducirlo sante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. $20.40 Mz.31-2413-v my.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Aperturas de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CURBELO DE CUADRO Y SERVANDA CUADRO, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Abril 19 de 1937. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz. $4.50 Ab.27-3624-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME SENCION, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 13 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Ab.24-3494-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Designación de curadora interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que por decreto dictado en los autos sucesorios de doña ANA PERSANO DE REPPETO, con fecha 6 de Febrero último, ha sido designada curadora interina de su esposo don Francisco Reppeto, la señora Delfina Bazerque de Reppeto. — Colonia, Abril 10 de 1937. — Antonio María Astigarraga. $6.75 Ab.30-3734-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña CONCEPCION BELOTTI DE LOMBARDO, se cita, llama y emplaza a la estirpe de doña Teresa Lombardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $13.50 Ab.27-3626-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO STELLA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Ab.27-3622-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANSELMO ONETO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Ab.27-3623-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUSTINO MELINTON LEGUISAMO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Ab.24-3509-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO ARAGONE solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Juan Francisco Aragone: donde dice Juan debe decir Juan Francisco, y donde dice Enriqueta Sbadella debe decir María Enriqueta Sbardella; donde dice Pedro Sbadella y Catalina M. Bosche debe decir Pedro Sbardella y María Bedeschi por ser estos los verdaderos nombres y apellidos de las personas mencionadas. Se hace esta publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario. $7.50 Ab.22-3425-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE BRAÑA Y MIRASO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 955, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Braña y Miraso. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.26-3551-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a AVELARDO GARCIA o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1188, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Avelardo García. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juco. Se hace esta publicación por el término de 15 días. — Colonia, Abril 13 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.26-3552-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don HECTOR LARRAURI o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 9403, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Héctor Larrauri. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 13 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.26-3553-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FELIX RODRIGUEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado co nel número 1059, para uue comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Féliz Rodríguez Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia Abril 15 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.23-3452-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don DAVID GUIANELLI o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1182 para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra David Guianelli. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días — Colonia Abril 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.23-3453-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERNANDEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1187, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Fernández. Cobro de Contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.23-3454-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de PEDRO BERTOLETTI o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en Riachuelo, empadronado con el número 9209, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Bertoletti. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.23-3455-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE OSHIRIMOLDI y otro, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 2457, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Oshirimoldi y otro. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofcio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicació por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.22-3404-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don MANUEL LOPEZ o a quienes sus derechos representen en el inmueble sito en esta primera sección, empadronado con el número 4918, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Manuel López. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.22-3405-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don MIGUEL CANDELARIO LAURONA o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 7877, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Miguel Candelario Laurona. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.22-3406-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don GERONIMO SCARCELA o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 2540 para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Scarcela. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.22-3407-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña ANA R. de GUTIERREZ, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta ciudad en la calle Manued de Lobo, empadronado con el número 940, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administracción Departamental de Rentas contra doña Ana R. de Gutiérrez. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3151-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ADRIAN TOSCANO o a quien sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 3472, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-3408-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña MARTINA BANEGA, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Renta contra sucesión de doña Martina Banega, cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, dicho emplazamiento se hace por noventa días y las publicaciones por quince días.— Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3141-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don ELISEO BARISKO, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 324, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Eliseo Barisko, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3140-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña LOLA ARROYO y don JUAN TRIANI o a quienes sus derechos representen en los inmuebles situados en esta ciudad y empadronados con los números 874 y 875, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Lola Arroyo y Juan Triani, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Jutsino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3139-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección empadronado con el número 1010, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Francisco Fernández Alvarez, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. —Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3138-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y otros, propietario del inmueble empadronado con el número 1186, sito en la primera sección, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Lucio Da Costa Guimaraens y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3142-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Eduardo Mac-Donald e Isabel Foster y de sus hijos Eduardo Mac-Donald, Ana Mac-Donald, Margarita Mac-Donald, María Mac-Donald de Friedric y Mercedes Mac-Donald de Ransay y Sucesión de Emilia Mac-Donald de Martínez", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la heredera doña MARIANA MAC-DONALD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Isabel, María, Elena, Elías, Guillermo, Tomás, Alberto, Clotilde y Matilde Mac-Donald; Isabel Friedrich, Eduardo, Juan Guillermo, Isabel, Mercedes, Flora, Luisa y Victoria Ransay, y sucesores de Emilia Mac-Donald de Martínez, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará curador de bienes para que acepte por ellos la herencia dejada por los causantes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$19.20 Ab.22-3393-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges don LORENZO INURRIETA y doña PAULINA URIBE DE INURRIETA y del hijo de ambos, don SILVINO INURRIETA, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$4.50 Ab.28-3368-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que firma, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA LISTA DE GARCIA, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Abril 23 de 1937. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 My.3-3783-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión EULOGIA MARTINEZ DE SAINZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la citada sucesión, manifestando que en varias partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante con don Eusebio Sainz está equivocado el apellido del esposo, pues donde dice "Saín" debe decir "Sainz" que es el verdadero, y al establecerse el nombre de la contrayente se dice "Eusebia Martínez" cuando debe decir "Eulogia Martínez", y de las de nacimiento de los hijos Elia y Luisa Ernesta Sainz está equivocado el apellido paterno, pues se estableció Sains cuando debe decir Sainz, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 9 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ab.21-3341-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA JULIANA ARIAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 29 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.28-3674-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADOR LERENA PELAEZ, a fin de que todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-3594-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO SANTA CRUZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-3595-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "ISABELINO TRIAS. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Trías, vecino de la novena sección judicial de este Departamento, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Zoilo De Simone, en 11 de Diciembre de 1920, por la cual Pablo Mondutey transfirió al postulante señor Trías, en permuta, la siguiente propiedad: Un terreno situado en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial de este Departamento, o sea, el lote señalado con el número tres en la fracción letra D del plano que en Octubre de 1918 levantó el agrimensor Gerónimo De Sierra, compuesto de una superficie de 49 hectáreas, 4511 metros, 88 decímetros 6714 milímetros, lindante: al Norte, con el lote dos; al Sur, con el postulante; al Este, con el lote cuatro, y al Oeste, con José R. Trías. Se habilitó la feria para esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.65 Ab.30-3743-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia, Dr. Carlos M. Larghero, dictada en los autos "FRACISCA REMEDIO y FRANCISCO GONZALEZ. Rectificación de partidas. Lo. 22. Fo. 372", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La parroquial del matrimonio celebrado entre Cipriano González con Francisca Remedio, por cuanto en ella aparece la contrayente y su padre con el apellido de Romero en vez de Remedio, que es el verdadero; B) La de nacimiento de Francisca Remedio, porque aparece en ella con el nombre de Francisco en vez de aquel que es el legítimo. — Florida, Marzo 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.50 Ab.30-3744-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CAMILO ENRIQUE BARCELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 16 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.29-3729-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MORENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ab.24-3490-v.my.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado LORENZO MARENGO, vecino de la 12.a sección judicial de este Departamento, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ab.24-3491-v.my.6.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PAULINO TORRES, RAMONA GONZALEZ, FRANCISCO y DESIDERIO R. TORRES GONZALEZ o DESIDERIO ROMULO TORRES GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por ualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 15 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ab.24-3489-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por decreto de fecha quince de Marzo corriente, se ha declarado en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza, ciudad de Minas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja, "MASTRANGELO HERMANOS", y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Valentín Peña Astia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$16.50 My.3-3784-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA MUNIZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice que el inscripto es del sexo femenino debe decir que es del sexto masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 19 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$3.00 My.3-3785-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON BELANDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 26 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.3-3786-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN M. BENTOS (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha sido designado Síndico don Román A. Guerra; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace está publicación. — Maldonado, Abril 17 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Costas) Ab.29-3706-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PROSPERA PEREIRA DE IGUINI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ab.27-3596-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don REINALDO MENDEZ, citando a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ab.27-3597-v.my.8.

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña RAMONA TEJERA DE PEREZ y de don FLORENTINO PEDRO PEREZ, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ab.27-3598-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LEANDRO AQUINO y de doña CONSOLACION RODRIGUEZ, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 6 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$5.00 Ab.30-3733-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don AGUSTIN MAZZINI o AGUSTIN MAZZINA, de ANGEL AGUSTIN o MIGUEL AGUSTIN MAZZINA y de VIRGINIA TERESA MAZZINA DE BORROMEO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 13 de 1937. — Juan Oholeguy Actuario.
$6.75 Ab.27-3585-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental contra NICOMEDES REMIGIO y JUSTA RODRIGUEZ. Embargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados señores Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1937 — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Ab.27-3586-v.jn.1.o.

Notificación de sentencia de divorcio

Se hace saber al demandado don ARTURO RIOS ETCHEBEHERE, que en el expediente caratulado "Josefa Lucrecia o Pepita Deball de Ríos Etchebehere contra Arturo Ríos Etchebehere. Divorcio", con fecha 30 de Marzo último se ha dictado sentencia por este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, declarando disuelto el matrimonio celebrado entre los nombrados Josefa Lucrecia o Pepita Deball y Arturo Ríos Etchebehere, cuya parte dispositiva dice así: "... Por las consideraciones expuestas y lo que establecen los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 6.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio realizado entre don Arturo Ríos Etchebehere y Josefa Lucrecia Deball, ante el señor Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, el día 26 de Julio de 1916, haciendo, en consecuencia, lugar a la demanda deducida. Ejecutoriada, la actora no podrá usar en adelante el apellido de Ríos Etchebehere, y háganse las comunicaciones pertinentes (artículos 191 y 193 del Código Civil). — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan Oholeguy, Actuario". Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 13 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$17.00 Ab.21-3345-v.my.8.

Emplazamiento

Por medio del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Nicolaza Maza contra la sucesión de VICTOR MAZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederos de don Víctor Maza, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado, seguido ante este Juzgado calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 2 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Ab.8-2759-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "VILLARREAL DE TASSO ANA, JUANA VILLARREAL DE PORTELA, FELIPA ORFILA VILLARREAL DE GUTIERREZ y AMELIA ACOSTA DE PERALTA. Venia para vender", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Felipa Orfila Villarreal de Gutiérrez y a su esposo Pablo Gutiérrez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios les ha iniciado en los referidos autos el escribano don José Lamas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 1.o de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 Ab.29-3725-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarraía, dictada en el expediente caratulado "MERELLO MAXIMA ANACLETA. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio y Máximo Merello y a todos aquellos que pudieran ser perjudicados por esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Ab.13-2994-v my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA DARRE DE ZOZAYA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, en la misma forma y por el mismo término, a los interesados en las sucesiones de don Pedro Zozaya y de doña María Zozaya de Müller. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1937. — José F. Elisburu, Actuario.
$21.78 Mz.15-2025-v.ab.2. My.3-v.my.13. Jn.1.o-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1936. — Benigno Andrada o Benigno Muela Andrada y Nicanora Casco contra sucesión de LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Luisa Banovich de Gutiérrez, a

cualquier título, a sus causahabientes y a todos los que también se consideren con cualquier derecho y a cualquier título sobre los siguientes bienes: A) Terreno ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 57, de una superficie de 1844 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle Pública sin nombre; al Sudeste, Nicanora Casco de Andrada; al Sudoeste, sucesión Antonio Acosta, y al Nordoeste, sucesión Luisa Banovich de Gutiérrez; B) Terreno también ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 58, de una superficie de 922 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle pública sin nombre; al Sudeste, viuda de Osores; al Sudoeste, Isabel Garate de Descoins, y al Nordoeste, Benigno M. Andrada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$21.60 Ab.29-3693-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Crespo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Julio 27 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ab.12-2967-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto partamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ALFREDO ZINO, y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 437, ubicada en la calle Ituzaingó número 3548 esquina Lawry, lindando con propiedades de Juan Rosendo Ayo y Manuel Taboada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2893-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de ENRIQUE YOUNG, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 360 ubicada en la manzana número 44 de esta ciudad con frente a la calle Haedo y Argentina, lindando con propiedades de sucesión de Germán Vogt y con propiedad de C. Maidana o Crottogini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2894-v.my.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA LEMOS CORREA o JULIA CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 21 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.29-3685-v.my.11.

Embargo preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Paula Patulé contra la sucesión de AURELIO CARAMBULA. Embargo preventivo", se hace saber que se ha trabado embargo en el derecho de retrotraer a su dominio que tenía la sucesión de don Aurelio Carámbula respecto de un terreno solar y construcciones ubicado en esta ciudad y vendido por dicha sucesión al señor Tufic A. Dergam el 7 de Enero de 1937 ante el escribano don Emilio E. Gougeón. Y de acuerdo con el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 3 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Ab.28-3678-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ADOLFO TETAMANSI o TETTAMANZY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento el expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 e 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.17-2074-v.ab.3.
Ab 24-v.my.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "INOCENTE ROBALLO. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rivera, Abril 14 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ab.22-3403-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN MARTINS DE VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresad causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 15 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.22-3397-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha isdo declarada abierta la sucesión de don PEDRO GARARRET, citándose y emplazándose a todas lsa personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-3371-v.my.3.
My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de GRATO EDUARDO BRUNEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.1.o-2426-v.my 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera y encargado del despacho del Juzgado de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTUNEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Marzo 14 de 1937. — Ernesto Pachiarotti, Juez de Paz.

$5.50 Ab.28-3653-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMABELIA PEREZ DE BOSSI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento, y cítase y emplázase a los sucesores de Juana Bossi de Perossino o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.3-3809-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL SILVERA, a fin de que todos aquellos qu epor cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3695-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de PEDRO CELESTINO SOSA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3696-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS LECUNA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3697-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUEDA AIDA o AIDA FONSECA DE ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.[illegible]01-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON TECHERA CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-3602-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LEON DE LA PUENTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.24-3502-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "ROMANA SEBASTIANA GRAÑA de SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rufino Puñales y en general a todos aquellos que por cualquier título o concep-

to se consideren con derechos a todo o parte de las fracciones de campo que a continuación se describen: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que en ella existe, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 154 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Seigas y José Francisco Saravia, en Diciembre 8 de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con la letra D, se compone de una superficie de noventa y seis hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Pedro Olaondo; por el Este, con campos de Santos Sosa; por el Sur, campos de Jacinta Puñales y de Cuperto Puñales; y por el Oeste, camino departamental por medio, con campos de Juan Ache y línea de mojones por medio, con campo de Cuperto Puñales: y B) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 150 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Seigas y José Francisco Saravia en Diciembre 8 de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con las letras A, B y C, se compone de una superficie de dos mil doscientas treinta y una hectáreas siete mil ochenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, línea quebrada de catorce segmentos y en parte de ellos, camino vecinal por medio, con campos de Florencio Pereyra, de N. Maceira, de Lino Silvera, de la sucesión de Rufino Martínez, de Fermín María Sosa, de Nemencio, Candelaria y Anarolina Sosa, de Micaela Olivera de Gutiérrez, de Práxedes Olivera de González y de Natalia Olivera de González; por el Este, el arroyo India Muerta por medio con campos de la Sociedad Méndez Hnos. y de Laudelino Julio Méndez; por el Sur, línea quebrada de cinco segmentos y en parte camino vecinal por medio, con campos de Agueda P. de de los Santos, de la sucesión de Fermín Puñales y de Santos Sosa; y por el Oeste, línea quebrada de tres segmentos por medio, con campos de Juan Ache, de Pedro Olaondo y de Bartolo Corbo; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ab.21-3378-v my 26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora, y en el expediente: "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que por sí, o por apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ab.20-3315-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión ROMUALDO DE LOS SANTOS", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de los cónyuges Romualdo de los Santos y Carmen Paez, llamados: Carmen, Romualdo y Enriqueta de los Santos, o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.20-3314-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "JUANA MOREIRA de MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto, se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en "India Muerta" 3.a sección judicial de este Departamento de Rocha empadronada en mayor área con el número 4026, designada con el número 11 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento siete hectáreas mil cuatrocientos noventa y cinco metros, lindando: por el Norte, línea quebrada de cuatro segmentos que miden respectivamente 887 metros, 344 metros 80 centímetros, 678 metros 40 centímetros y 273 metros por medio con campos de la sucesión Marcos Puñales, de Angel Eulogio de los Santos y de Senén de los Santos; por el Sureste, línea recta de 1148 metros por medio con campos de Senén de los Santos; y por el Suroeste, camino departamental por medio con campo de Angel Eulogio de los Santos, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ab.3-2533-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de INDALECIO SENCION o INDALECIO JUAN SENCION, y se cita con término de treinta días a los que se consideren con derechos en dicha sucesión a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Rocha, Abril 17 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 My.3-3810-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CESCONI DE FRIONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ab.22-3421-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MENONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber también a los herederos y especialmente al heredero don Luis Menoni que deben comparecer dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1937 — F Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 Ab.8-v2793-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTI o TOTIS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ab.29-3689-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.22-3420-v.my.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINA ESPINOSA. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.000 Ab.10-2392-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTINEZ DE MAZUQUELIS o MASUQUELI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-3605-v.my.8.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA MENDEZ DE CORREA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la peticionante con su extinto esposo Juan Manuel Correa (hijo), se ha omitido la palabra "hijo", adicionada al nombre de éste; el apellido materno del contrayente es Esteche y no Esteches, como aparece; el nombre de la madre de la contrayente es María Elena Braga y no Elena Braga, solamente, como figura, y el lugar de nacimiento de la nombrada contrayente es Chamizo, 3.a sección judicial de este Departamento. En la partida de nacimiento de Manuel Hernán Correa el nombre del padre del inscripto es Juan Manuel Correa (hijo) y no Manuel Correa, como figura; el apellido materno es Méndez y no García, como aparece, y que en dicha partida debe establecerse que el inscripto es nieto por línea paterna de Lorenzo Juan Manuel Correa y de Ramona Esteche, orientales y domiciliados en San José, y por línea materna a Angel Méndez y María Elena Braga, ambos orientales y vecinos de San José; y en la partida de defunción de Juan Manuel Correa (hijo), los nombres del padre y apellido de la madre del inscripto son Lorenzo Juan Manuel Correa y Ramona Esteche y no Juan Manuel Correa y Ramona Estévez, como figura, debiendo establecerse en dicha partida de óbito que el extinto era casado con Elida Méndez, de cuya unión hubieron un hijo de nombre Manuel Hernán. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$15.75 Ab.22-3396-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUVIGES DE LEON DE DE LEON o EDUVIGES DE LEON DE DE LEON y de ROMAN DE LEON o ROMAN DE LEON, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.22-3411-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE DE ARMAS PEREZ o VICENTE DE ARMAS, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.50 Mz.30-2330-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVARISTO ARRONGA CIGANDA, GUILLERMO ARRONGA TERESA CIGANDA DE ARRONGA y GUILLERMO ARRONGA CIGANDA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San

José, Marzo 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$7.50 Mz.30-2331-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JULIO RODOLFO CABO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 21 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.30-3735-v.my.12.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, de fecha 2 de Abril de 1937, dictada en autos "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, Sociedad Anónima. Liquidación judicial", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, se mandó convocar a reunión a los acreedores de la sociedad para la audiencia del 26 de Mayo a las 15 horas, o realizarse en la sala de este Juzgado, a objeto de ocuparse de la liquidación definitiva de la sociedad, con declaración de solvencia o insolvencia de la masa. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Abril 17 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.50 Ab.27-3630-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUAN GOMEZ, y en vuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 10 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Actuario.

$4.50 Ab.30-3736-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Jesús Aguiar Melián contra SOLANO ANDRADE. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Solano Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 7 de 1937 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Ab.27-3600-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO FLORENTINO TESTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.26-3574-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO ITUARTE HERREA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 21 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 My.13-3815-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don RICARDO MARQUEZ LAMADRID, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-3576-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de MARIA ANTONIA PRESTES, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Ab.26-3575-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELISBINO PIMIENTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.3-3782-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EDUARDA DANIELA MARTINEZ DE ROJAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.24-3504-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN J. OXANDABARATZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.24-3503-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AMALIA FLORENCIA NUÑEZ DE TERRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.24-3505-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos A. Larrosa, en su carácter de apoderado de los herederos de la testamentaría de don Gumersindo Silvera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero GREGORIO SILVERA, pues aparece como inscripto y legitimado con el nombre de Gregoria y como perteneciente al sexo femenino, cuando el verdadero nombre es Gregorio y pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1937.—Ledo Arroyo Torres, Actuario

$6.75 Ab.21-3381-v.my.8.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AGUSTIN PIN

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 232, serie "X", a cargo de TOMAS LOPEZ, el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Agustín Pin, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), un terreno y mejoras, sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número setenta mil quinientos cincuenta y ocho, señalado con el número dos en plano de Octubre de mil novecientos veintidós, del agrimensor Alberto de Arteaga, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros noventa y un decímetros, deslindados así: seis metros un centímetro de frente al Sureste a la calle Joanicó, edificio número tres mil setecientos setenta y cinco (antes noventa y cuatro b); entre las de Cipriano Miró e Industria; cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros al Nordeste, confinando con terreno de Ana Bruno de Leias, Adela Cúneo de Fabregat, sucesión Antonio Joanicó y Pedro Parodi; al Nordoeste, en seis metros veinticinco milímetros, con el de éste último y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Suroeste, con el solar uno. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuedo, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 40.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, al día 29 de Marzo próximo pasado, es: saldo del préstamo, $ 4.843.37; en efectivo, $ 2.613.44, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el Banco ofrece al comprador un préstamo hipotecario sobre el inmueble deslindado, de conformida con su ley Orgánica, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), en títulos hipotecarios del Uruguay, en cuyo caso deberá abonarse el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.30-3766-v.my.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EDUARDO PEROTTI CORRADI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 264, serie "O", a cargo de JORGE AGUIRREZABALA, el 18 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($ 5.688.00), un terreno y mejoras sito en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos veinticuatro, manzana setecientos noventa y dos, de esta ciudad, señalado con el número uno en el plano de subdivisión del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Julio de mil novecientos trece, según el cual consta de un área de cuatrocientos seis metros tres decímetros, teniendo diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Millán, edificio número dos mil ochocientos dieciocho, entre las calles Caridad y Sitio Grande; treinta y ocho metros diez centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de Francisco Cristanello; diez metros sesenta y cinco centímetros en el fondo al Nordeste, con José Pablo Panizza; y treinta y ocho metros quince centímetros al Sudoeste, lindando con Alfredo Cánepa. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 55.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, es: saldo del préstamo $ 2.420.64; en efectivo, $ 3.117.33, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de tres mil setecientos dieciséis pesos cuarenta centésimos ($ 3.716.40), compuesta por $ 2.420.64, por saldo del préstamo y $ 1.295.76, por deuda consolidada, el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 2.420.64 con títulos hipotecarios de cualquiera de las series en circulación, los

que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que el inmueble deslindado soporta una segunda hipoteca a favor de don Horacio Bermejo, constituída en Buenos Aires, el 4 de Junio de 1929; I) que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.27-3607-v.my.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FRANCISCO MAGALLANES

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la Hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 249, serie "Z", a cargo de ENRIQUE ARTIGAS, el próximo día 19 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Francisco Magallanes, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cien pesos ($ 3.100.00), dos solares de terreno y mejoras sitos a inmediaciones del "Paso de las Duranas". décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aiguá número mil ciento ochenta y cuatro, entre la calle Lúgano y la avenida Juan Carlos Blanco, cuyas medidas y linderos son: el primero, empadronado con el número cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, señalado con el número once de la fracción letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, consta de una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Aiguá; dieciocho metros dieciete centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar número veintiuno; por el Este, linda con el solar número doce; y por el Oeste, con el número diez; y el segundo, empadronado con el número cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, señalado con el número doce de la manzana letra "B", del plano respectivo, consta de una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Aiguá; dieciocho metros dieciséis centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar número once; y por el Este, con el trece. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, estando abonado el colector; E) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es, al día 30 de Marzo próximo pasado: saldo del préstamo: pesos 2.203.60; en efectivo: $ 2.823.46, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el referido saldo de préstamo, o sea la suma de dos mil doscientos tres pesos sesenta centésimos ($ 2.203.60), como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad existe anotado un segundo gravamen constituído en Julio 31 de 1924, ante el escribano D. Boggiano, a favor de la señorita Artigas Pintos Bevans; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 14 de 1937 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.28-3655-v.my.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 545, serie "Efectivo", a cargo de JUAN PUIG el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos quince pesos ($ 6.615.00), un terreno y mejoras sito en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Octubre de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de mil trescientos cuarenta y un metros sesenta y seis decímetros, deslindado: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, de frente al camino Corrales, edificio número noventa y dos, y por formar esquina también da frente al Sureste, a la calle Corumbé, en sesenta y dos metros cuarenta centímetros; al Suroeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la fracción "B" del mismo propietario; y al Nordoeste, en sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, con José Vallarino. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de conformidad con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto de la subasta; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el préstamo hipotecario que se ejecuta se efectuó en moneda nacional, oro sellado, adeudándose al día del remate la suma de pesos 6.605.36, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de cinco mil setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 5.073.60), compuesta por $ 3.726.56, por saldo del préstamo, y $ 1.347.04 por deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.24-3513-v.my.4.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado e nlos autos caratulados "Banco de Crédito con PEDRO GONZALEZ VIDALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números 82230 y 82231 y la componen dos solares de terreno situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, lotes 13 y 14 de la fracción letra G, compuestos los dos por estar unidos, de una superficie de 1.013 metros 99 dcmts. 60 cmts. y 70 mm., con 20 metros de frente al Norte, a la antigua calle Gerentes (hoy Consulado), siendo el número de su puerta 16, igual dimensión en el fondo al Sud, lindero a la antigua quinta de Wilson, 50 mts. 60 cmts., en el Este, linda al solar 12; y al Oeste, en 50 metros 80 cmts., linda al solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que tanto las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el saneamiento si se debiere, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$39.00 Ab.30 3765-v.my.20.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dicado en autos caratulados "Catrufo Manuel contra GARCIA (LUIS). Juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios, cercos, construcciones y demás mejoras existentes en un solar de terreno situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número ochenta y tres en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veinte, con un área de doscientos treinta y dos metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Spikerman, por donde la puerta de entrada de los edificios lleva el número ochenta y ocho, distando veintiún metros setenta centímetros de la esquina que forma con la calle Santiago Gadea; veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ochenta y dos; veintidós metros noventa y nueve centímetros al Sureste, con los fondos de los solares ochenta y cuatro y ochenta y cinco, y diez metros dos centímetros al Suroeste, con el solar ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración y la mitad de la comisión legal del rematador, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, caño maestro, saneamiento y cualquier otra mejora que grave el bien; 3.o Que no existe en autos la documentación necesaria para acreditar la propiedad del bien que se vende, encontrándose agregado solamente un permiso municipal para la construcción de un galpón; 4.o Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
Informes: Zabala 1426. — Teléf. 83-2-78.
$45.00 Ab.30-3772-v.my.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle San Fructuoso entre Rocha y Pando. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Papa, Teresa, contra PORRI de DAMIANI, CAROLINA (hoy su sucesión), DAMIANI, JUAN GIOCONDO (hoy su sucesión) y DAMIANI, CARLOS FLORENCIO y OCTAVIO VICENTE. Juicio ejecutivo, hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número cinco de la manzana cuatro en el plano respectivo del agrimensor Mier y compuesto de un área de doscientos metros cincuenta y un metros cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle San Fructuoso; veintinueve metros cuatrocientos diecisiete milímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro, veintinueve metros ochenta y dos milímetros al Este, lindando con el solar número seis; y ocho metros quinientos ochenta y tres milímetros al Sur, lindando con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.60 Ab.30-3771-v.my.17.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo R. Buquet con la propiedad padrón número 82024. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y y del suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que es de setecientos veintiún pesos con noventa y ocho centésimos, o sea con la base de cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 481.32), del siguiente inmueble: un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual según planos trazados por el agrimensor José Maranesi en fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, se compone de una superficie de doscientos dos metros sesenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 5 metros 35 centímetros de frente al Norte a la calle Fomento, entre las de Mariano Soler y Carabela; igual medida al Sur, lindando con José Landra; 34 metros

34 centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Dubra e igual medida al Este, por donde linda con Pablo Fanizza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados, lo mismo si se debiera la cuenta de saneamiento; 3.o Que el expediente se encuentra en la oficina de este Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1818, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc.

Informes: calle Cerrito número 665.

$31.20 Ab.30-3750-v.my.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIALES

De las instalaciones, caja registradora "National", balanza "Toledo", báscula para 300 kilos, jardineras para reparto, mostradores, estanterías, etc.

Por disposición del Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial en autos "José Reboredo con LUIS INTROINI. Intimación". Al mismo tiempo: por orden del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos "Jusid y Puyeski con FRANCISCO CAMAROTTA. Cobro ejecutivo de pesos": mesa, escritorio, espejos, estantes, máquina coser "Singer", casimires, etc. A continuación: en autos "Juan Peluffo y Cía. con JUAN BRUZZA. Tercería a fojas 22; Torcuato Di Tella. Juicio ejecutivo". Juzgado de Paz de la 1.a sección: una máquina picadora de carne con motor eléctrico "Hobart", con la base de $ 66 67. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 11 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$9.00 Ab.30-3770-v.my.11.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra FERNANDEZ (GINES). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, manzana letra Y, en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el primero de Julio de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de trescientos veintinueve metros cinco decímetros; con diez metros de frente al Sureste, a la calle Gregorio Pérez, distando el punto medio de su frente, sesenta metros cuarenta centímetros de la esquina formada con el camino al Cerrito; treinta metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar seiscientos cincuenta y ocho; treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el lote seiscientos sesenta; y once metros cuarenta centímetros al Noroeste, dando frente al camino vecinal al Cerrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por saneamiento. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$44.20 Ab.30-3746-v.my.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Felipe Carve contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos dos, situado en la undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número sesenta y siete en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Diciembre de 1888, se compone de novecientos cuarenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros veintinueve centímetros de frente al Sudoeste al boulevard Propios; sesenta y dos metros setenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y seis; quince metros sesenta centímetros al Nordeste, por donde confina con el solar setenta y dos; y sesenta y nueve metros cinco centímetros al Sudeste, limitando con los solares seenta y ocho y sesenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras de ratificación y compra, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3720-v.my.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Covetta contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos uno, situado en "Los Pocitos", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, el veintidós de Julio de mil novecientos diez y se compone de doscientos cuarenta y siete metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Cipriano Payán; veintiocho metros ochenta y tres centímetros a Nordeste, lindando con el solar número diecisiete: ocho metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el solar quince; y veintiocho metros noventa y dos centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3721-v my.17.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ordoqui, Leonardo M. contra INVERNIZZI, FRANCISCO. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las horas que a continuación se expresan y con las bases de las tres cuartas partes de las correspondientes tasaciones, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de sus respectivas ubicaciones de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, teniendo dicho terreno diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre por donde las puertas de los edificios llevan los números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco; por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores de Tristán Narvaja; por el Norte, con los sucesores de Luisa Rusiñol de Caseti; y por el Sur, con los de Manuel Gómez de la Gándara. Este inmueble fué tasado en veintiséis mil pesos. 2.o A las 16 horas y 30 minutos: un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número ciento sesenta y siete de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento ochenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número setecientos setenta; por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo al Sur, por donde linda con la sucesión de Juan María Pérez; por el Este, con Alejandro José de Oliveira; y por el Oeste, con Félix Lastra. Este inmueble fué tasado en nueve mil pesos. 3.o A las 17 horas: un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento setenta metros, setenta y tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros novecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número ochocientos veinticuatro; por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Sur, lindando con Elías Gil; por el Este, con Bernardo Beniza; y por el Oeste, con Francisco Pérez. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago del afirmado y lo que pueda reclamar el Municipio por reforma del caño colector, respecto de la finca Canelones 770, y que esas mejoras no entraron en la tasación; 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. 25 de Mayo 523. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.80 Ab.28-3677-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Scheidtler contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero del Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, se vederá en remate púbico y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos, situado en "Los Pocitos", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número diecinueve en el plano levantado en Julio 22 de 1910, por el agrimensor Javier Alvarez, se compone de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cipriano Payán, señalada su puerta con el número tres mil ochenta y seis; veintiocho metros, noventa y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número dieciocho; ocho metros cincuenta y siete centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número quince; y veintiocho metros noventa y siete centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número veinte Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3722-v.my.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ERNESTINA BARBOZA de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Itapebí, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando por el Norte, en una línea de mojones de tres mil ciento cincuenta y siete metros setenta centímetros, Alcidio Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, por medio, con

Gerónimo Provença; al Este, otra línea amojonada de tres mil ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros con Adelina F. de Barboza y María Elena Barboza; y al Oeste, otra línea de mil novecientos veintiún metros, veintinueve centímetros, que divide de doña María Joaquina Silva de Barboza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 35, serie "M"): B) Que la Institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que según nota puesta en los títulos de propiedad por el escribano señor Balleta, el 3 de Agosto de 1928 se constituyó segunda hipoteca sobre el inmueble deslindado a favor de don Domingo I. Alvarez y otros; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si los interesados deseaen hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.816.07, cantidad formada por la suma de $ 9.316.07, saldo del préstamo más $ 4.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.27-3606-v.jn.7.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, remataré el día 6 de Mayo de 1937 a las 14 y 15 horas en el local de la calle Andes 1422, las mercaderías e instalaciones de la quiebra Guzmán y Mazza.

$3.20 Ab.27-3625-v.my.6.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos "Manuel Seoane, en autos SIVERIO DA ROSA. Sucesión. Cobro de honorarios" (Lo. 27. Fo. 101), se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, empadronada con el número ochocientos setenta y nueve, y que linda: por el Norte, con campos de don Eduardo Fros: por el Sur, con el arroyo Las Cañas: por el Oeste, en una extensión de trescientos metros, más o menos, con campos de don Custodio da Rosa, y por el Este, con doña María Francisca Fagúndez de da Rosa. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en setecientos ochenta pesos, o sea, a $ 26.00 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; C) Que los gastos de escituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 19 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Ab.26-3571-v.my.13.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo F. Pagouapé con LUISA ANIDAPE de GARIN y otros. Ejecución de hipoteca. L. 31. F. 641. N.o 162", se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de un solar de terreno, empadronado con el número 73075, con el edificio en él construído, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno en su totalidad, de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, dieciocho centímetros y se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Industria; por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Castro; por el Sud, con Josefa Blanco; y por el Norte, con Martín Leúnda. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.26-3569-v.my.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 5 de Mayo a las 14 y 30 horas en nuestro salón de ventas, 25 de Mayo 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Antonio Spera con JUAN y RODOLFO PASCUAL IZZO", un gran lote de muebles, colchones, ropas de cama, mantelería, lozas, cristales y demás que estarán en exposición la víspera de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas.

$4.80 Ab.26-3583-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa rotativa "Hoe". En el local de la avenida General Rondeau 1618. El miércoles 5 de Mayo a las 15 horas (3 p. m. remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Banco de la República con EDITORIAL URUGUAY. S. A. Ejecución": 1 máquina rotativa "Hoe" doble séxtupe, con dos equipos eléctricos completos; 16 ramas de acero, 1 horno para fundir metal, 1 máquina terminar planchas

El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o y el saldo dentro de las 24 horas.

Para examinarla y más informes: calle Piedras, 318.

$9.00 Ab.24-3628-v.my.5.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cardozo contra JUAN GARAY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Juan J. Brusco con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana 257 del pueblo Victoria de esta Capital, empadronados con los números 38259 y 38260, señalados con los números 3 y 4 de dicha manzana, que se componen, por estar unidos, de una superficie de 442 mts. 72 dcmts., que se deslindan así: 17 mts. 18 ctms. de frente al Sudoeste, a la calle Conciliación; por 25 mts. 77 cmts.de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número 5; por el Nordoeste, con el solar 2; y por el Sudeste, con el solar número 13. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, designado con el número 25, de la manzana 257 del pueblo Victoria de esta Capital, empadronado con el número 38246, y compuesto de una superficie de 221 mts. 36 dcmts. que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. de frente al Nordeste a la calle Fraternidad: por 25 mts. 77 cmts. de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 22 de Artebano Garagnini; por el Sureste, con el solar 24, de Fernando González; y por el Nordeste, con el solar 26 de Francisco González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los saldos que se adeuden por concepto de pavimento y saneamiento serán de cargo del comprador. 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: Agraciada 4103.

$48.00 Ab.22-3488-v.my.10.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramilo de Cancelo contra LUIS MANUEL PRAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 de la manzana 302, compuesta de 266 mts.2 que se deslindan así: 10 mts. de frente al Este a la calle Tacuarembó, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 977 y 979, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de su frente 26 mts. 30 cmts. de la calle San Salvador, por 26 mts. 60 cmts. de fondo, lindando al Norte con los solares 9 y 10; por el Sur, con el solar número 12 y por el Oeste, con el número 8. Este inmueble está empadronado con el número 20419. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ab.23-3409-v.my.10.

RAUL A. DELGIORGIO
JUDICIAL

El miércoles 5 de Mayo de 1937, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Verdi número 4325, 130 casillas de madera y loneta, para playa, y 1 chalana, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de $ 806.66.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados " Eugenio Barth y Compañía contra ALFREDO SPOSITO".

Informes: Goes 2027. — Automático 43814.

$7.00 Ab.22-3418-v.my.4.

CARLOS ALVAREZ PALACIOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con RICARDO SIERRA. Hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Carlos Alvarez Palacios, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, empadronado con el número quince mil setecientos treinta y dos, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número doscientos cincuenta y cinco de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de doscientos dos metros, cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto, cuyas puertas se señalan con los N.os un mil doscientos veintidós y un mil doscientos veinticuatro, entre las de Constituyente y Canelones distando el punto medio de dicho frente, cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; once metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar número cinco; veinte metros sesenta centímetros al Norte, con los solares números dos y cuatro, y diecisiete metros, diez centímetros al Sur, con el diez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la Institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca ley 13 de Julio 1921. Número 264. Serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndole el monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco acreedor; C) Que los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que adeudare el bien a subastarse al día de la escrituración por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, advirtiéndose que al no efectuar en el acto dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523; 5.o piso; E) Que existe anotado en el título un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Poseiro, autorizado por el escribano Varese con fecha 1.o de Abril de 1927. — Montevideo

Abril 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Ab.21-3370-v.my.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En Colón. Un solar con mejoras. Calle Lanús esquina 1.o de Junio. El Jueves 6 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don AMARO CARVE", se hace saber al público que el día 6 del próximo Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, al remate público con la base de mil pesos, del inmueble empadronado con el número 46447 que comprende un solar de terreno con las mejoras que contiene, incluso pavimento pago, situado en la 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del ingeniero don Silvestre Matto, de Diciembre de 1909, compuesto de una superficie de 482 metros 97 decímetros 90 centímetros; con 10 metros 50 de frente al Norte a la calle Lanús, denominada antes avenida Giot; 46 metros al Oeste, lindando con el solar 13; 10 metros 50 en su fondo al Sur, con frente del solar 40 y 46; al Este, que por ser esquina son también de frente a la calle 1.o de Junio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Piedras 318.

$31.20 Ab.21-3335-v.my.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR
Calle J. M. Gutiérrez 3629|33
Edificio para taller

Casa de altos y 2 apartamentos al fondo. El miércoles 5 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.) en la misma de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Aureliano Crespi contra CESAR MANFRINI CESARE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene incluídos arrimos, caño maestro y pavimento pagados, situado en las cercanías de la playa Capurro, catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, en cuyo padrón se identifica con el número cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno; solar señalado con el número veintiuno de la fracción letra A en el plano que trazó el agrimensor Jerónimo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete según el cual mide novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así; quince metros en la línea del frente Nordeste sobre la calle Juan María Gutiérrez antes MacEachen, entre las de Capurro y Gregorio de la Bandera con puertas de entradas números 3629|31|33; 67 metros 19 centímetros en el costado Noroeste, confinando con los solares números 12 y 20; 15 metros 50 centímetros en el Suroeste, con el solar número 11 y 64 metros 78 centímetros en el Sureste, con el solar número 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1936. C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.20-3334-v.my.5.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Judicialmente rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ursula Juana Sierra contra CLARA TARELA de MUÑOZ MIRANDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en el pueblo del Carmen, Capilla Sauce del Yí, séptima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en el Registro Departamental con los números dos mil ciento catorce y dos mil ciento cincuenta y dos, señaladas en el plano respectivo con los números tres y cuatro, compuesta la primera, de sesenta y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados que lindan al Norte con José Mamerto Rodríguez; al Este, con Juan B. Rodríguez; al Sur, con Carmen S. Tarela; y al Oeste, con Mónico Rodríguez; y la segunda fracción número 4 de once hectáreas cuatro mil metros cuadrados, lindando al Norte, con Dolores Rodríguez; al Sur, con Juan B. Rodríguez; al Este, con terreno del pueblo de la Capilla; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Ambas fracciones forman un área total de setenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.21-3352-v.my.14.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Muguerza, Methol y Cía., contra RAMON M. IRURETA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles. Primero. Una fracción de campo y sus mejoras situada en Valentines cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano del agrimensor don Diego Raúl Aldama levantado el 5 de Junio de 1924 de 11 hectáreas 6.883 metros 61 decímetros y linda: Al Nordeste, con Elida Ortiz de Irureta; al Suroeste, con la misma Elida Ortiz de Irureta, Santiago Fernández, Juana Fernández y Bernardo Terra; al Sureste, y al Noroeste, confina con la nombrada Elida Ortiz de Irureta. Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 181 de la ciudad de Florida, compuesta de 461 metros 17 decímetros 16 centímetros 25 milímetros deslindados así: al Norte, José Roble; al Sur, da frente a la calle Pintado; al Este, con Dionisio Barreiro, y al Oeste, por formar esquina da frente a la calle Sol. Estos inmuebles están empadronados con los números 6952 y 1603 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.00 Ab.19-3216-v.my.12.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "Juan Vidal contra MARIA ENCARNACION MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el cinco de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Los edificios, construcciones y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área empadronado con el número 66576, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que el primero de Julio de 1930, prometió en venta don Antonio Portella según boleto impreso número 216 y compuesto dicho solar según plano del agrimensor don Juan V. Buzzo, donde está señalado con el número 4, de una superficie de doscientos treinta y tres metros doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros 52 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle José Echegaray, por treinta y un metros en las líneas Sudeste y Noroeste, deslindando con los solares 5 y 3, y siete metros 52 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con propiedad del señor Héctor Barilari; B) Y derecho de prensa de los derechos creditorios activos correspondientes a dicho solar de terreno, emanadas de la promesa de compraventa citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que el boleto de promesa de venta referido y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664.

$40.50 Ab.16-3114-v.my.4.

AGUSTIN PEREYRA
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Margarito R. Zabala, tutor de sus hermanos, ANGELICA AUTREBERTA, DANTE SEGUNDO E HILARIO CARLOS ZABALA. Venta judicial", se hace saber que el día 7 del entrante Mayo de las 14 horas a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1336, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros cuarenta decímetros que linda: Por un lado, Eugenio T. González; por otro, Pedro Alvarez, Felipe Cabrera y Martín Rodríguez; por otro, Arroyo don Carlos y por otro, camino por medio con Severo L. Torres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de cuatro mil sesenta y un pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su ofetra en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que la cantidad referida representa las dos terceras partes de la tasación aprobada; 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y 6.o Que la fracción a enajenarse se encuentra arrendada al señor Eugenio T. González, quien la entregará el 31 de Diciembre del corriente año. — Rocha, Abril 10 de 1937.—Escribano.

$35.20 Ab.16-3147-v.my.5.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "LORENZO MARENGO. Quiebra", se hace saber que el día seis de Mayo entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 333.34), el siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras situado en la manzana número 32 del pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 440, compuesto de mil doscientos cincuenta metros y linda al Norte, con frente a la calle Libertad; Sur, sucesión Pedro Villarejo; Este, Máximo R. Alvarez; y Oeste, Cirilión González. Se previene que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría y que el postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.20 Ab.17-3243-v.my.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VILLARNOBO (RAFAEL). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen empadronados con los números cincuenta mil

ochocientos cincuenta y cincuenta mil ochocientos cincueta y uno, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, inmediato a Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto por estar unidos de mil trescientos dos metros, cuarenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veintidós metros de frente al Suroeste a calle Las Aromas, señalada su puerta con el número quinientos setenta, igual extensión en la línea del fondo al Noreste por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; y cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas Noroeste y Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se adeudare por concepto de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos María Trianon, Actuario.

$47.60 Ab.15-3099-v.my.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte del padrón número 2069, y cuyos números, superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928 por el agrimensor Scotti Bianco: la fracción número 8, de Ernesto Rodríguez, compuesta de una superficie de 167 áreas 40 metros 60 centímetros, lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7; al Sudeste campo de Pedro Marín; al Sur, el Arroyo Itacumbú; y al Noroeste, 2 300 metros, con la fracción 10. La fracción número 10, de Nazareno Ippoliti, compuesta de 135 hectáreas 72 metros 21 decímetros, que se deslindan así: 618 metros al Norte, de frente a camino: 2.200 metros al Sudeste, con la fracción 8; al Sur, con el Arroyo Itacumbú; y 2.286 metros al Noroeste, con la fracción 11. La fracción número 11, de Eusebio Laborda, compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, de frente a camino: 2.286 al Sudeste, con la fracción 10; y con el Arroyo Itacumbú; y 2302 metros 60 centímetros, al Noreste, con la fracción 12. La fracción número 12, de Virgilio Alves, compuesta de 99 hectáreas 61 metros 15 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, camino por medio con la fracción número 25; 2.876 metros 20 centímetros al Noroeste, con la número 13; y al Sudeste con el Arroyo Itacumbú y 2.302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de los dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución, así como las mediamerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balletar, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583.53 para la primera fracción, hasta $ 2.384.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 2.794.19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.3.

PEDRO ALBERTO CARRARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Retá, dictada en los autos caratulados "Albingia Versicherungs Aktiengesellschaft Sociedad contra la SOCIEDAD C. A. JONES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Pedro Alberto Carrara, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 109531, compuesta de una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, de la mensura que practicó en Mayo de 1924, y compuesta de una superficie de 1076 metros 77 decímetros, con 11 metros 41 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Cruz, donde su puerta de entrada lleva el número 5186 (antes 5), entre Cuchilla Grande y Arbolito, distando el eje central de dicho frente 69 metros y 69 centímetros del camino de la Cuchilla Grande; 65 metros 80 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Juan Arambúren; al Oeste, con don Eliseo Marzol, en una línea oblicua de 32 metros 32 centímetros, la que se prolonga en línea recta en extensión de 17 metros 48 centímetros, a cuyo extremo forma el terreno un [illegible] tillo saliente que mide, en la línea del Norte, 15 metros 13 centímetros, lindando también con Marzol, y en la del Oeste, 16 metros 90 centímetros, confinando con los solares números 2 al 7 en el plano trazado por el agrimensor V. Pitaluga, en Setiembre de 1910, y finalmente, por el lado del fondo, en una extensión de 28 metros, con el solar número 10 del plano que se acaba de citar. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$41.60 Ab.30-3797-v.my.15.

JUAN F. BRUSCO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
VENTA DE ANIMALES

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dispuesta en los autos caratulados "Don Wenceslao Seré con VARIOS. Venta de animales del pastoreo Seré", se hace saber al público que el día trece de Mayo del corriente año y en el lugar donde se hallan (Pastoreo Seré) en Melilla, a las nueve de la mañana, se venderán al mejor postor y al contado, 33 (treinta y tres) animales yeguarizos y vacunos por el martillero don Juan F. Brusco. La venta será presidida por el señor Juez y la venta en que ella se decretó se hallan en Colón, calle Artes número 1877, a disposición de los interesados. — M. Ortiz Garzón Juez de Paz.

$3.40 My.3-3803-v.my.12.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, recaída en los autos caratulados "M. Rafael Eguren contra MARIA DALILA DIAZ. Reconocimiento de firma y embargo" se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil), del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, manzana número 77, empadronado con el número 525, compuesto de una superficie de trescientos metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, una finca y terreno de la sucesión Vaz; al Sur, con terrenos de María Dalila Díaz y Albino Ferreira; al Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con Albino Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta; 2.o Que el remate se realizará en las puertas del Juzgado por el martillero F. Antonio Varalla, el 7 de Mayo próximo, a las 15 horas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$23.00 Ab.23-3506-v.my.7

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Servanda Díaz de Montalvetti, solicitando se le designe tutor a su hija menor BERTA CARMEN OTERO", se hace saber al público que el día 12 de Mayo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil, de la tercera parte que en común y proindiviso corresponda a dicha menor en una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón 6700, compuesta en total de 101 hectáreas 3624 metros, lindando en juntos: al Sud y al Oeste, con Alberdi, Norberto y Felipe Díaz; al Noreste, Adriano Angeloni, y al Este, Bonifacino. Se previene: 1.o Que sobre el bien deslindado pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, el que podrá tomar a su cargo el comprador; 2.o que la venta se efectuará sobre la base de $ 120.00 la hectárea, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 19 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$21.00 Ab.24-3516-v.my.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra ENRIQUE MAGNANI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a la hora 15 y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, de quince metros de frente por veintidós metros de fondo y forma esquina a las calles Coronel Ignacio Barrios y Leandro Gómez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación o sea la suma de ciento veinte pesos. B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. C) Que el interesado deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.00 Ab.28-3676-v.my.15.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos "Sucesión de RAMONA ARISTIMUÑO DE EZPELETA y de su hijo PABLO EZPELETA", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, de una fracción de campo situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza padrón número 4237, compuesta de una superficie de 122 hectáreas y 4485 metros, que linda: por el Norte, con la fracción número 1, adjudicada al coheredero don Simón Ezpeleta; al Sud, la fracción número 3, adjudicada a don Juan Ramón Ezpeleta; al Este, con la sucesión de don Camilo Guillot y en parte, camino vecinal por medio, con la misma sucesión Guillot, y al Oeste, con el arroyo Polancos por medio, con la sucesión Anzuela. Base: $ 92.00 la hectárea, incluídas sus mejoras. Se previene: A) Que los títulos obran agregados al expediente a disposición de los interesados; B) Que el campo se encuentra libre de ocupantes y será entregado al adquirente en el acto de la escrituración; C) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y D) Que el saldo del precio será entregado al otorgarse la escritura definitiva, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Abril 17 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$48.00 Ab.28-3667-v.my.21.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo venidero a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo casi esquina Presidente Berro, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y con la base de las dos

terceras partes de mil trescientos pesos, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno, señalados en el plano respectivo con los números cinco, seis, siete y ocho de la manzana ciento setenta y ocho del ejido de esta ciudad y que por estar unidos forman una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, estando empadronados con el número mil doscientos treinta y ocho, deslindados así, según la titulación respectiva: el solar cinco, por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el solar tres; por el Este, calle Cerro Largo; y por el Oeste, el solar ocho. El seis, al Norte, con el solar ocho; al Sur, con el solar cuatro; al Este, con el solar cinco; y al Oeste, calle Independencia. El siete, al Norte, calle Inés Durán; al Sur, solar cinco; al Este, calle Cerro Largo; y al Oeste, solar ocho. El ocho, al Norte, calle Inés Durán; al Sur, con el solar seis; al Este, el solar siete; y al Oeste, calle Yí. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don BERNABE PEREZ, radicados en este Juzgado. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 15 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$42.12 Ab. 28-3673-v.my.15.

JOSE LUIS ARRILLAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Maximiliano Martín, en representación de Justo G., María Mamerta, Isidoro, Cornelia, Roque, Felipe y Jorgelina Geralda Franco y otros contra ANGELA PIADELA ALMEDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Luis Arrillaga, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base el inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de mil veinticuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: Norte, Ramón Pereira; Sur, Manuel Costa, Este, Carmelo Albano, y Oeste, calle pública, que corresponde al padrón 17, situado en este pueblo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios que demanda la escritura de ratificación definitiva y certificados respectivos, así como lo que por concepto de pavimentacón, cordón o impuestos municipales se adeuden, correrán a cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Abril 17 d 1937. — Amelio Fraga, Juez de Paz.

$28.50 Ab.23-3476-v.my.11.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "CATALINA GRELA DE BRAVO y otros. Remate de bienes", se hace saber al público, que el día siete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de sesenta y un pesos la hectárea, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en Maciel, décima sección de Florida, empadronada con los númerfos 3036 y 6804, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas mil doscientas siete centiáreas, que lindan: Al Norte, con sucesión Elisa Grajales de Méndez y Carmen Grajales de Blanco; al Sur, con la sucesión de Nereo Grajales; al Este, el arroyo Tala de Maciel que lo separa de María Sofía Ariztegui de Celayeta; y al Oeste, arroyo Maciel por medio con la sucesión Cortaberría y camino vecinal por medio con Elisa Grajales de Méndez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y los demás antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Sarandí, Abril 10 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Ab.17-3189-v.my.5.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Ramón Francisco Calabuig, como tutor de TEODOSIO BERNARDO CALABUIG y otros. Almoneda", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de los siguientes derechos: A) Los que al menor Teodosio Bernardo Calabuig corresponden en la sucesión de sus abuelos Isaías Fernández Chaves y Sinforiana Sosa, sobre la base de sesenta y ocho pesos con veintinueve centésimos; y B) Los que en las mismas sucesiones les corresponden a los menores Teodoro Román y Faustina Narciso García Fernández, sobre la base de ciento veintidós pesos con catorce centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los antecedentse respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Que los honorarios del rematador así como las escrituras de compromiso y definitivas, serán de cargo del adquirente. — Aiguá, Abril 21 de 1937. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$27.00 Ab.26-3562-v.my.13.

UBALDO ACOSTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente rotulado "Enrique Melchiori contra la sucesión de ERNESTO LUIS MAZZONI. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en el hall de este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del martillero don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de chacra con poblaciones, cercos y mejoras ubicada en la chacra trescientos veinticcho de Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos treinta y cinco, compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando por el Norte con la calle dieciséis; por el Sud, con la calle quince; por el Este, con la calle letra A; y por el Oeste con el camino que va al paso del Pantanoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 17 de 1937.— José Arturo Verocay, Actuario Especial.

$25.20 Ab 21-3493-v.my.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "GRANDA LINO JUAN TOMAS. Intestado", se hace saber que el día diecisiete de Mayo del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana número 35 del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 1667 y compuesto de una superficie de 1.845 metros, que se deslindan así: 21 metros 70 centímetros en el frente Norte, por donde linda con la calle Solís; 14 metros 12 centímetros en el costado Sud, por donde linda con terreno fiscal; 103 metros 80 centímetros en el costado Este, por donde linda con la calle Junta Económico Administrativa; y 103 metros en el costado Oeste, por donde linda con la calle Libertad. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 16 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3554-v.my.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Brandao Sosa Joaquín con ANGELA CASARETTO DE ALBERTI, ENRIQUETA CASARETTO DE LASARGA y ADELA CASARETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles diecinueve de Mayo entrante, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2092 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Enero del año mil novecientos catorce, de una superficie de 4750 y 20 decímetros que se deslindan así: 101 metros y 50 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Colón; igual extensión al Norte, por donde linda con terreno de don Pascual Novelli, Pascual Sassano, Santos Flores y sucesión de Santiago Lasarga; 46 metros y 80 centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo, formando esquina con la anteriormente citada, e igual extensión de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres Orientales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los ttulos y edmás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 Ab.28-3672-v.my.15.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Melogno de Arreseigor Rosa y Juan José Arreseigor con LORENZA BRUM DE GUICHON y ESTHER SIXTA GUICHON DE CASTRO SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Mayo próximo de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo para pastoreo con alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, empadronado en mayor área con el número novecientos cuarenta y dos, situado entre el arroyo Tres Cruces y el río Cuareim, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, y que, según mensura practicada en Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don José Princivalle, se compone de setecientas dieciocho hectáreas y ocho mil setecientos treinta y nueve centiáreas y limita: por el Noroeste, con una línea recta de dos mil novecientos veinte metros que divide de la sucesión de don Francisco Brazeiro (hoy en parte con el mismo deudor); por el Nordeste, con otra línea recta de mil novecientos dieciséis metros, que separa de doña Clementina Brazeiro; por el Sudeste, con una línea quebrada compuesta de dos rectas de mil quinientos dieciocho metros, una, y de dos mil setecientos ocho metros, la otra, que dividen, respectivamente, de doña Adelaida Brazeiro y de doña Delfina Brazeiro de Abreu, y por el Oeste, con la cañada del Cortado o Sauce. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$68.50 Mz.31-2407-v.my.4.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Secundino Balparda contra EDUARDO FACELLI VILLAR Y GUZMAN PIO NUÑEZ. Cobro de arrendamientos", se hace saber qu eel día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Nicolás Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi, procederá a la venta al mejor postor de un solar de terreno, señalado con el número 14 sito en el pueblo "Pando" del Departamento de Canelones, empadronado con el número 6804, con una superficie de 681 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados que se deslinda: 19 metros 70 centímetros de frente al Sur, a camino de servidumbre, distando 239 metros de la carretera de Pando a San José; 19 metros 70 centímetros al Norte, con Francisco Facelli; 35 metros en el Este, con frente a otra servidumbre de 10 metros de ancho, que separa del predio de Antonio Facelli y 34 metros 90 centímetros al Oeste, lindando

con el solar número 7. Dicho inmueble es de propiedad del señor Guzmán Pío Núñez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Abril 9 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$47.50 Ab.17-3168-v.my.22.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el Expediente: "Domingo Aguirre contra CAVALLO, TERRENO y Cía. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Misiones; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados de largo, que linda: por uno de ellos, Emilio Luciani; por otro, Raquel Viera, Alpina Bertucci y Juan Pratto, y al fondo, señor Cardozo (antes Braulio López). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 Ab.20-3313-v.my.7.

JOSE C. RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber que por auto dictado en fecha 27 de Abril del corriente año y en los autos "Nicolás Casanyes con Orosmán de los Santos. Ejecución de hipoteca", se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle "33", empadronado con el número 123, manzana número 15, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 mm. de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos, lindando: por un costado, con más terreno del demandado; por el otro, con Gaudencio Cardoso y W. Urioste, y por el fondo, con solar de la sucesión Jaureguizar. Dicho remate se realizará en las puertas de este Juzgado el día 17 del mes de Mayo entrante, a las 15 horas, al mejor postor y sin base, por el martillero José C. Riera, asistido del Actuario y Alguacil designados ad hoc, don Evaristo M. Costas y Osmar H Casas, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los impuestos que adeude el inmueble a subastarse, así como lo adeudado por concepto de pavimento, y cualquier otro impuesto que afecte al inmueble, hasta el momento de la escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes y títulos del inmueble referenciado se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 27 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.
$32.00 Ab.30-3802-v.my.17.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Amalia González Caporro de Legendre contra SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un inmueble con todas las mejoras que contiene, padrón número 1359 manzana número 65, primera sección judicial de la ciudad de Salto, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 14 metros 190, da frente a la calle José Pedro Varela: al Sur linda con sucesión Marín mide la línea igual longitud de 14 metros 190; al Este, lindando con Juan Cosio, mide 42 metros 96, y al Oeste, tiene una longitud de 42 metros 95, que separa de José Morenti. Tiene una superficie total de 608 metros 7510 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 16 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$27.00 Ab.26-3568-v.my.12.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a las 13 horas, en el paraje "Palomas", 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 375 de los autos caratulados "Guiomar Leocadia de León de Risso y otros contra D. y W. SILVA. Cobro de arrendamientos", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja antes citada. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra en manos del martillero; el comprador deberá abonar el 2 o|o de comisión y el propietario el 1 o|o, y que dicho remate fué ordenado en los citados autos. — Salto, Abril 13 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$13.00 Ab.22-3419-v.my.4.

RAUL I. MALGOR
Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Rafael Angel Giordano contra FRANCISCO MENDEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero, don Raúl I. Malgor, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1989, ubicado en esta ciudad, manzana número 151, segunda sección judicial, compuesto al Norte, por donde linda con Cesareo Mojoli, de 31 metros, 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Brasil, mide 30 metros, 85 centímetros; al Oeste, linda con sucesión Francisco Cogognes, es una línea quebrada en la siguiente forma: partiendo del ángulo Noroeste, 27 metros, 95 centímetros hacia el Sur, quiebra al Este, 45 centímetros y vuelve a quebrar hacia el Sur, 15 metros, 65 centímetros, y al Este linda con sucesión Juan Pedro Bonjour en una extensión de 43 metros, 75 centímetros. Teniendo una superficie total de 1.365 metros, 41 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 12 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.00 Ab.20 3319-v.my.7.

PEDRO GALLINO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Salto

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda, recaída en autos: "Joaquín Guixe Cazes contra PERSILIANO DOS SANTOS Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el día 30 del corriente a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Gallino a la venta en remate público de cuantos derechos y acciones tiene don Persiliano dos Santos en la mitad del solar 16 situado en la manzana número 30 B del Pueblo Nuevo de esta ciudad cuyo fraccionamiento y mensura efectuó don Lauro Castrillón en Abril de 1925 compuesto de siete metros veinticuatro centímetros de frente al Este sobre la calle Zorrilla de San Martín, cuya puerta de entrada tiene el número 375, por veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo, al Oeste por donde linda con el lote número 19; al Norte los lotes números 4, 5 y 6 y al Sud, por la otra mitad del lote referido número 16 prometido en venta a Satanías Muñoz. Dicho lote fué vendido por cuotas mensuales al señor Persiliano dos Santos por la firma "Bonelli y Massaferro" en su carácter de apoderada del doctor Asdrúbal Delgado y los títulos se hallan en el escritorio de dichos señores calle Joaquín Suárez número 80. El terreno contiene las siguientes mejoras: tres piezas de material corredor, cocina, aguas corrientes e instalación de luz eléctrica. — Salto, Abril 12 de 1937. — Benicio Cabral.
$30.00 Ab.20-3320-v.my.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE TURTURIELLO", se hace saber que el día 7 de Mayo entrante, a las 13 horas, en el local que ocupa la razón social "Turturiello y Romanelli", calle 18 de Julio número 611, de esta ciudad, se procederá por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a esta sucesión y a la nombrada razón social y que se encuentran inventariados de fojas 8 a fojas 10 de los autos sucesorios arriba nombrados, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor fijado a las mercaderías, muebles y útiles en la tasación de fojas 39 y 40 de los referidos autos y que las ventas serán al contado. — San José, Abril 13 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.22-3410-v.my.4.

JUAN B. ETCHEVERRY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, recaída en los autos "José Ramón Perera con LEON MIGUEL FIGUEIRAS. Por ejecución de hipoteca", se hace haber al público, que el día 17 del entrante Mayo a las 3 de la tarde en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje denominado Cufré, empadronada con el número 932 y se compone de una superficie de 8 hectáreas 801 metros 8945 centímetros y linda al Norte, con la sucesión de Manuel Castro a Sud sucesión de Rosalía Figueiras; al Este con Guadalupe Dávila y Martín Monforte; y al Oeste, con el citado Monforte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y anexos pertinentes, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 16 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$24.00 Ab.27-3604-v.my.14.

GUSTAVO MARIÑO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo y lo proveído por el suscrito en autos "Carlos Sanguinetti y Cía. con JOSE LUIS SANDOMINGO. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, a las diez horas, en el local del señor Gustavo Mariño, en este pueblo, se procederá a la venta en remate público por el mejor postor por el martillero don Antonio Milano, de los objetos embargados en dichos autos, cuyo detalle se encuentra en esta oficina a la vista de los interesados, previniéndose que esta venta será al contado. — Ecilda Paullier, Abril 7 de 1937. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.
$22 00 Ab 14-3053-v.my.7

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Dutra da Silveira Raúl. Depositario nombrado en la causa "DA SILVERA SATURNINO y JOSE BALDOMERO DA SILVEIRA. Abigeato". Solicita la relevación del cargo y cobro de honorarios y gastos efectuados", se hace saber que el día 13 de Mayo entrante, a las catorce horas, en el establecimiento de la sucesión Dutra da Silveira, sito en Queguay, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección, encargado del despacho de la 6.a sección, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, a saber: 125 ovejas, tasadas a $ 2.80 cada una; 52 capones, tasados a $ 3.50 cada uno;

3 carneros, tasados a $ 6.00 cada uno; 48 corderos, tasados a $ 1.50 cada uno; 968 kilogramos lana de vellón, tasados a $ 8.00 los 10 kilogramos; 480 kilogramos lana vellón, tasados a $ 9.50 los 10 kilogramos; 102 kilogramos lana barriga, tasados a $ 3.50 los 10 kilogramos; 52 kilogramos lana de cordero, tasados a $ 7.50 los 10 kilogramos, y 19 kilogramos de cueros, tasados a $ 6.00 los 10 kilogramos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$23.50 My.3-3814-v.my.13.

VENTA EN ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial, los inmuebles siguientes: situados en Las Pavas, sexta sección de Treinta y Tres: trece hectáreas, 7.444 metros, 71 decímetros, 78 centímetros, que lindan: al Norte, Isidro Alvarez, al Sur, Laureano Alvarez, al Este, Luisa Rodríguez de Ferreira, y al Oeste, Jorgelina y Ramona María Alvarez y otra fracción contigua a la anteriormente descripta, compuesta de trece hectáreas, 7.444 metros, 71 decímetros, 78 centímetros, que linda: al Norte, la fracción anteriormente descrita, al Sur sucesión de Petrona Lemos, al Este, Luisa Rodríguez de Ferreira y al Oeste, María Ramona Alvarez. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados: "ISABEL FERNANDEZ DE MENA, ROSA CANDIDA MOGERAL DE ALVAREZ e ISIDRA ALVAREZ. Sucesiones", cuyos autos y títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en esta oficina donde podrán ser examinados; B) Que no se aceptará oferta inferior de veinticuatro pesos la hectárea, base fijada para la venta; D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto, el 10 olo de su oferta, como garantía de su cumplimiento; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador.— Treinta y Tres, Abril 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$31.50 Ab.21-3380-v.my.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Jacobo Mazal, para seguir explotando el almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601 esquina Piedad, de esta ciudad, que girará bajo la razón de MAZAL HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten los justificativos d sus créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Abril 11 de 1937. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.
$5.00 Ab.15-3079-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Francisco de los Reyes ha prometido vender a BRUJAS STJIPAM la provisión establecida en la calle Vilardebó 1978. Verificándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Francisco de los Reyes. — Brujas Stjipam.
$5.00 Ab.15-3085-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los hermanos JOSE y FERNANDO ENRIQUEZ, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y bebidas fermentadas, situada en la calle Andes número 1313, denominada "Confitería Andes". A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal, en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Bartolomé Tugores. — José Enriquez. — Fernando Enriquez.
$5.00 Ab.15-3076-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por vencer nuestro contrato el 30 del corriente mes hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma "WILSON Hnos", establecida en la avenida Rondeau número 1681, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Jorge A. Wilson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — J. Enrique Wilson. — Jorge A. Wilson.
$5.00 Ab.19-3215 v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Eduardo Routin, hemos formalizado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "ALBERT y Cie.". Los que se consideren asistidos de algún derecho deben presentarse dentro de treinta días en el domicilio del que suscribe, Elías Simón, calle Durazno número 1027. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Wolff Kozuch. — Elías J. Simón (que firma Elie Simón).
$5.00 My.3-3818-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores CARLOS LIVIZIO y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Lima número 1251, esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Prado y Valverde. — Carlos Livizio y Compañía.
$5.00 My.3-3821-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO DIMOV el comercio que gira en el ramo de lechería, permiso número 1079, sito en el Cerro, calle Japón número 1646. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Alejandro Prodan. — Basilia Skreneciuc de Prodan.
$5.00 My.3-3822-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor MESROP BEKERIAN un camión "Ford" padrón número A. 1115, matrícula A. 4189, para el transporte y venta de kerosene al detalle y que giraba bajo la firma de José García Vidal y Compañía. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José García Vidal. — Jorge Pissa. — Mesrop Bekerian.
$5.00 My.3-3819-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor BELISARIO PEREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio 2203 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.
$5.06 My.3-3820-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor JOSE SERODIO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Rocha 2301, esquina Libres, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — González Hermanos.
$5.00 My.3-3790-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don NAZAR CHEMAVONIAN el comercio sito en la calle Presidente Oribe número 1752, de esta ciudad, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Sarkis Daradjian. — Nazar Chemavonian.
$5.00 My 3-3791-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que Francisco Antelo prometió vender a JESUS FELIPEZ el comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la avenida Agraciada número 1949. Los acreedores deberán presentar, por duplicado, los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19), de 10 a 12. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Francisco Antelo. — Jesús Felipez.
$5.00 Ab.23-3468-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad social "CAROZZI y SCHUSTER DE NERI", que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Apirocerámica" y dedicada a la explotación del ramo de fábrica de mosaicos, baldosas, azulejos y cerámica en general, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Egisto Carozzi, socio de la actual entidad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos los acreedores de dicha sociedad, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Egisto Carozzi. — María Schuster de Neri.
$5.00 My.3-3813-v.my.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de taller de marmolería, granito y anexos tenemos constituída bajo la firma de "LA PORTA HERMANOS y COMPAÑIA", con domicilio en la casa calle Rivera número 3564, dejando de formar parte de ella el señor Pascual Latessa y quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores Bersirio y Angel La Porta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Bersirio La Porta. — Angel La Porta. — Pascual Latessa.
$5.00 Ab.23-3437-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Ribeiro ha prometido vender a don AVELINO PUIME la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en la calle Pedro Trápani número 4050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — José Ribeiro. — Avelino Puime.
$5.00 Ab.23-3460-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ROETTI y PEYROULOU" en el ramo de tienda, mercería, sastrería y anexos, con domicilio establecido en esta Capital, casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se verifica esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel C. Casaravilla, avenida 8 de Octubre número 3364, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis L. Roetti. — Julián Luis Peyroulou.
$5.00 Ab.24-3483-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y el público en general que se ha resuelto la disolución total de la sociedad accidental que bajo la razón de "AZZARINI y COMPAÑIA" fué constituída por escritura de 3 de Mayo de 1930 para efectuar los trabajos de marmolería en el edificio del Banco de la República, debiendo las personas que se consideren acreedoras de esta sociedad presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Magariños, calle Rincón número 537, dentro del término de esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Azzarini y Compañía.
$5.00 Ab.24-3525-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANTONIO GUTIERREZ y a IDO CHIOSA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en la calle Ricardo Palma número 3201, de esta ciudad, y en virtud de las disposiciones legales hago saber a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la ley, en el establecimiento comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Eleuterio Caballero. — Antonio Gutiérrrez. — Ido Chiosa.
$5.00 Ab.24-3436-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender toda la instalación de fotografía en la calle Pereyra 3141 (bis) de esta capital a los señores AMERICO BOCZKO Y LADISLAO KOCSIS. Invito a todos que se crean en derecho en virtud de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, Maldonado 880. — Antonio Kiss.
$5.00 Ab.17-3190-v.my.6.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLCADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor David Stirling, propietario de la cabaña "La Esmeralda", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicados de los certificados de incripción correspondiente a los siguientes productos:

Raza Shorthorn (macho).

R. P. 226 H. B. U. 34796, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 238 H. B. U. 34808, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 298 H. B. U. 36827, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 348 U. B. U. 37173, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 249 H. B. N. 34819, transferido al señor Alcides García Da Rosa.
R. P. 279 H. B. U. 36231, transferido al señor Alcides García Da Rosa.
R. P. 299 H. B. U. 36828, transferido a la señora María H. de Arocena.
R. P. 304 H. B. U. 36833, transferido a la señora María H. de Arocena.
R. P. 227 H. B. U. 34797, transferido a Estancias Julio Mailhos, S. A.
R. P. 285 H. B. U. 36237, transferido a Estancias Julio Mailhos, S. A.
R. P. 311 H. B. U 36840, transferido a Sucesión Hortigueyra.
R. P. 346 H. B. U. 37171, transferido a Sucesión Hortigueyra.
R. P. 228 H. B. U. 34798, transferido al señor Juan Suárez de Lima.
R. P. 237 H. B. U. 34807, transferido al señor Carlos Barbieri.
R. P. 316 H. B. U. 36845, transferido al señor Ismael Romeo Colares.
R. P. 317 H. B. U. 36846, transferido al señor Ismael Romeo Colares.
R. P. 300. H. B. U. 36829, transferido a Sucesión Alfredo Young.
Abril de 1937. $26.25 Ab.21-3385-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor JOSE CEPPA la fábrica de pastas y anexos que poseemos en esta ciudad, calle Yaguarón número 1318, denominada "La Modelo", que ha girado bajo la firma "Pena Martínez y Compañía". — Montevideo, Abril 21 de 1937.

$5.00 Ab.26-3545-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y JOSE ANDRADE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 2942 b, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Jacinto Filloy. — Santiago Pazo. — José Andrade

$5.00 Ab.21-3360-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Delfín Iglesias se comprometió a vender libre de activo y pasivo a don GUMERSINDO IGLESIAS, su carnicería situada en esta ciudad, calle Millán número 2746 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir a dicho comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Delfín Iglesias. — Gumersindo Iglesias.

$5.00 Ab.21-3301-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores GARABED VANESKAHIAN y Hna., mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo instalada en la calle Atahona número 4052, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1937.— Meguerdich Tavussian

$5.00 Ab.19-3220-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor MANUEL BARROS, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en la calle Cerro Largo número 1751, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Nieves Ríos de Bouso. — Mario M. Otero.

$5.00 Ab.21-3359-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en fecha tres del corriente autorizó el escribano Jorge A. Sastre, he prometido vender a la sociedad anónima La Internacional. Empresa Telefónica, la empresa de mi propiedad denominada Empresa Telefónica Hispano Uruguaya, con asiento principal en el Departamento de Treinta y Tres, y sus sucursales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el domicilio de la sociedad adquirente, calle 25 de Mayo número 423, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Marcelino Torres España.

$5.00 Ab.22-3422-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor MANUEL FUENTES, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Buenos Aires número 452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Pedro Negreira. — Manuel Fuentes.

$5.00 Ab.21-3342-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAMON GONZALEZ la casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y hospedaje poseo en la calle Pérez Castellano número 1590. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Rogelio Santeiro.

$5.00 Ab.24-3507-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de compromiso suscrito con fecha primero de Abril he prometido ceder al señor MARTIN J. CERECEDA los derechos y acciones que me corresponden en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Manuel Onego", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hace la presente. — Rocha, Abril 12 de 1937. — M. J. Cereceda. — Héctor Olivera Fernández.

$5.00 Ab.22-3395-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora SINFOROSA GALLEGO y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Industria número 3648; de esta ciudad En virtud de las disposiciones legales hago saber a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el expresado comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Florentino Picardo. — Sinforosa Gallego y Compañía.

$5.00 Ab.24-3515-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de bazar y ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 2727 El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio ALFREDO SANTO, a contar desde el 1.o de Enero del año actual. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Domingo Santo e Hijo.

$5.00 Ab.[illegible]-3161-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Suárez prometió vender, libre de activo y pasivo, a don ANTONIO LAMAS, el "Mercadito La Paz" sito en esta ciudad, calle Gonzalo Ramírez número 2000 esquina Blanes, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — José Suárez. — Antonio Lamas.

$5.00 Ab.23-3447-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Percovich ha prometido vender a la señora AGNES SUNOK DE KULCSAR su comercio que en el ramo de café y recreo tiene en avenida Millán 4444, de esta ciudad, emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina "Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Francisco Percovich. — Agnes Sunok de Kulcsar.

$5.00 Ab.28-3690-v.my.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, en 22 del pasado Febrero, fué disuelta parcialmente la sociedad "HIJOS DE JOAQUIN GONZALEZ COUTO" en lo que se refiere al señor Manuel González Prado, que se retiró de la sociedad, continuando la misma sus operaciones con los socios restantes. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Hijos de Joaquín González Couto.

$5.00 Ab.28-3671-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta el comercio de la calle Arquímedes 1135. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Vendedor: José Gago. — Comprador: ARSENIO LERA.

$5.00 Ab.28-3652-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de "PEDRO MUIÑO y COMPAÑIA" para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos denominada "La Sud Americana" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1202, esquina a la de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Muiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Pedro Muiño. — Gualberto García.

$5.00 Ab.29-3702-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE CARRERA el comercio de carnicería sito en la calle Marmarajá número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada oficina los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Juan Labadía.

$5.00 Ab.28-3681-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Justicia, Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores SEVERINO FERNANDEZ y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, denominado "Café Suizo" Se notifica a todos los acreedores que as cuentas se pagarán en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Juan Amorín y Compañía. — Severino Fernández y Compañía.

$5.00 Ab.28-3679-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, secomunica que por intermedio de la oficina Justicia, Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 112 (segundo piso) he contratado vender al señor JESUS RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua, de esta ciudad. Se notifica a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para series satisfechos — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Luciano Sánchez. — Jesús Rodríguez.

$5.00 Ab 28-3680-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Luraghi y Filippini": en los ramos de mueblería, bazar y anexos, establecida en la calle 18 de Julio frente a la plaza Sarandí, ha quedado disuelta quedando a cargo del socio señor CARLOS A. FILIPPINI BAENA, el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 17 de 1937. — Alberto A. Luraghi. — Carlos A. Filippini Baena.

$5.00 Ab.27-3592-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Elena Hüber de Retali ha prometido vender a los señores ENRIQUE KEGEL y CARLOS PETERS el negocio de fiambrería y que denominado "Baviera" tiene establecido en la calle Juncal número 1331. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 641 (escribanía Leindekar). Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ab.30-3763-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio, que doña Elena Hüber de Retali ha prometido vender al señor CARLOS HUG el negocio que en el ramo de cervecería tiene establecido bajo la denominación de "Cervecería Baviera", sita en la calle Juncal número 1369. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 641 (escribanía Leindekar). Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Ab.30-3764-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que la sociedad comercial formada entre los señores Alejandro y Guido Machín, que giraba bajo la firma de "GUIDO MACHIN" en esta ciudad, avenida General Flores números 2859|61, ha sido disuelta con fecha 31 de Octubre de 1935 retirándose de la misma don Alejandro Machín y haciéndose cargo exclusivo de su activo y pasivo don Guido Machín. Los que se creyeren con derecho al cobro de cualquier crédito contra la expresada firma, sírvanse presentarse dentro del término legal en su sede actual, avenida General Flores número 3444. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Alejandro Machín. — Guido Machín.

$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 24 del corriente mes he prometido en venta a los señores JUAN CARLOS RIVIEZZO y CLLMIRA NATALIA MEZZANO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en la calle Ejido número 1050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer) a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Quintín Baccino.

$6.00 Ab.30-3732-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores LADISLAO PEC, AMERICO LAZAR y JUAN ARNOLDO HIRSCH la fábrica que en el ramo de tejidos de punto tengo establecida en la calle Buenos Aires número 525, de esta ciudad, bajo la denominación de "Olimpia". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del traductor público Ernesto Sugar, Ciudadela número 1432 (primer piso, apartamento 10). — Montevideo, Abril de 1937. — Esteban Grünwald.

$5.00 Ab.28-3675-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JESUS BALEATO y ANACLETO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Manuel Romero. — Jesús Baleato. — Anacleto Rodríguez.

$5 00 Ab.29-3703-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON VARELA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Simón Martínez número 4102 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Agustín Rodríguez. — Ramón Varela.

$5.00 Ab.29-3704-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor WILLY MAYER el comercio que en el ramo de panadería, confitería y lechería tengo instalado en la calle Uruguay 1536 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren con derecho deben prsentarse con los justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía Arrillaga Safons, calle Misiones 1325. — Tomás González Ewans.

$5.00 Ab.20-3302-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que por fallecimiento de mi señor socio me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en el ramo de almacén giraba en esta localidad bajo la firma "TORRES y ETCHEVERRIA". Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Chamizo, Abril 18 de 1937. — Arturo G. Torres.

$5.00 Ab.22-3426-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MARTINEZ HERMANOS nuestra casa de comercio en ramos generales establecida en Meneses (Departamento de Salto). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. La firma queda establecida en la ciudad de Artigas y en Sarandí de Mata Perros (Departamento de Salto). — Meneses, Abril 19 de 1937. — Nassiff Hermanos.

$5.00 Ab.22-3413-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AURO MADRUGA, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Cerro Pelado, Enero 24 de 1937. — Ciriaco González y Cía.

$5.00 Ab.27-3587-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas girara bajo la firma de "LIDORO y BUENAVENTURA SAETTONE", establecida en villa del Sauce, de Canelones, quedando hoy bajo la administración del primero, así como su activo y pasivo. — Sauce (Canelones), Abril de 1937. — Buenaventura Saettone. — Lidoro G. Saettone.

$5.00 Ab.29-3686-v.my.18.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de Mayo a llas 14 horas, en el salón de actos del "Mercado Modelo", en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de los artículos 14, 18 inciso C), 23, 44, 49, 50 y 51 de los estatutos sociales; reforma motivada por el acuerdo concertado con el Municipio de Montevideo y para dar lugar a la representación municipal en el Directorio de la Concentración.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Seretaría de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente y el número de las acciones. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — El Directorio.

$15.60 Ab.28-3654-v.my.15.

"EL CARMELO, S. A."

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 11 de Mayo a las 18 horas en el local social provisorio, calle Cerrito 464, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Rendición de cuentas del Directorio Provisorio; 2.o Nombramiento de Directorio definitivo y suplentes. — El Director Provisorio.

$4.50 Ab.29-3717-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a doña OLGA DINA LUHERS DE ESPALTER, el comercio de panadería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 2001, domicilio donde podrán concurrir los interesados dentro del término legal. — Fray Bentos, Abril 8 de 1937. — Guillermo Hodges.

$5.00 Ab.10-3257 v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Abril ha quedado convenida la disolución de la sociedad que bajo la razón social de "HARRY SILVER y COMPAÑIA" giraba en esta plaza en el ramo de peletería, sastrería y anexos, con sede en avenida Rondeau 1524, retirándose el socio don Ruben Martirosoff y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Harry Silver. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término negal en el estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, calle José L. Terra 2633. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Ruben Martirosoff. — Harry Silver.

$5.00 Ab.26-3560-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley respectiva hemos prometido vender al señor LUIS S. DINI todas las existencias de la "Farmacia del Sol", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 186, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 20 de 1937. — Gauna y Compañía. — Luis S. Dini.

$5.00 Ab.26-3573-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "CASTRO y PREGO", en el ramo de panadería, establecida en la calle Victoria número 2218, quedando con todo el activo y pasivo el socio Santiago Prego, el que seguirá con dicho establecimiento con su sola firma, citándose a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — David Castro. — Santiago Prego.

$5.00 Ab.26-3570-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que desde el 1.o de Abril, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecidos en avenida Rodó, bajo la razón social de "BOTTARO e IGARI", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Dante Bottaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril de 1937. — Dante Bottaro. — Francisco Igari.

$5.00 Ab.26-3566-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LAURIANO PEREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en esta ciudad, calle Fray Bentos número 103, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Dorotea B. de Qinteros. — Lauriano Pérez.

$5.00 Ab.26-3559-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor RICARDO CRUZ todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 232, quedando el vendedor a cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 6 de 1937. — Juan Vitello. — Ricardo Cruz.

$5.00 Ab.26-3572-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanello (Uruguay número 1761), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Gaboto número 1400, esquina Guayabo, de esta ciudad, retirándose el señor Manuel García Veiga y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón García Bello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Ramón García Bello. — Manuel García Veiga.

$5.00 Ab.26-3544-v.my.15.

RECIBO EXTRAVIADO

En virtud de habérseme extraviado el recibo número 2205, otorgado por la Compañía Salus, S. A., ruego a quien lo haya encontrado lo devuelva a INOCENCIA V. DE VILLAVEDRA, calle Cerro Largo números 1364|66.

$3.00 Ab.30-3742-v.my.6.

VENTA DE PANADERIA

El señor Lorenzo Helgue venderá a los señores JOSE LISTA y VALERIANO LIEBANA, el establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "La Perla del Plata" situado en esta ciudad, calle Victoria número 2113, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 2164 de la calle Victoria de esta ciudad, domicilio de los promisorios compradores, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1937. — Lorenzo Helgue. — José Lista. — Valeriano Liébana.

$5.00 Ab.17-3205-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores EUGENIO RIVAS Y PAULINO ARDANZ, la provisión de comestibles y frutas, situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Manuel Soto. — Eugenio Rivas. — Paulino Ardanz.

$5.00 Ab.17-3172-v.my.6.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artculo 7.o inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos deberán con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, registrar sus acciones en la calle 18 de Julio 915.

$16.80 Ab.10-2931-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad DELPIANO Y SOTELO, constituída por lo señores Daniel F. Delpiano y Antonio Sotelo que explotaba el ramo de fabricación de pastas alimenticias en la calle Sierra 2251 bajo la denominación "La Bolognesa", habiendo el socio Daniel F. Delpiano vendido su pertenencia en la referida sociedad al señor Luis F. Pertusati y constituídose una nueva sociedad entre los señores Antonio Sotelo y Luis F. Pertusati con la razón de "Sotelo y Pertusati", para seguir explotando el citado establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Daniel F. Delpiano. — Antonio Sotelo. — Luis F. Pertusati.

$5.00 Ab.19-3222-v.my.8.

VENTA DE OMNIBUS

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don VICTOR REGUERIA parte de mis derechos y acciones en el ómnibus letra G número 55 antes número 3 de la trayectoria central, matriculado con el número 33455 y empadronado con el número 55132 debiendo presentarse los acreedores en Cerro Largo 1997. —Vicente Santamaría.

$5.00 Ab.17-3180-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de yesqueros establecida en la calle Blandengues número 2023, constituída por los señores MOISES AXLER y MARCOS DROBINER, quedando el señor Moisés Axler a cargo del activo y pasivo. Los acredores deben presentarse dentro del término legal al procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Inca número 2370. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Moisés Axler. — Marcos Drobiner.

$5.00 Ab.24-3508-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábricas de pastas y anexos, en la calle Sierra número 1975, bajo la denominación de "La Moderna" y la razón social de VENANCIO CIUFFARDI Y COMPAÑIA. El socio capitalista señor Venancio Ciuffardi ha prometido vender al señor Angel Ciuffardi el comercio referido, por lo cual los acreedores a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse en el local del comercio mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Venancio Ciuffardi. — Angel Ciuffardi.

$5.00 Ab.17-3171-v.my.6.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO

A partir del 1.o de Mayo de 1937, las farmacias, droguerías y laboratorios autorizados para comerciar con estupefacientes deberán solicitar a la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, las libretas exigidas por reglamentación de 29 de Setiembre de 1936, a los efectos de la adquisición de estupefacientes.

Dicho pedido se formulará por los Directores Técnicos de las farmacias y por las firmas autorizadas propietarias de droguerías y laboratorios, quedando estas firmas facultadas para tramitar las solicitudes de las farmacias que no pudieran presentarse directamente.

A los efectos indicados, dichas libretas deberán pedirse en sellado de $ 0.50 con timbre sanitario de $ 1.00.

Terminado el primer semestre del año 1937 no se permitirá ninguna venta de estupefacientes sin el correspondiente vale perteneciente a esta libreta. — Montevideo. Abril 28 de 1937.

(Cuenta corriente) My.4-3831-v.my.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

COMPRA DE 100 DEPOSITOS PARA AIRE VACIO

Licitación número 19

Llámase a licitación para la compra de 100 depósitos para aire vacío, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 13 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.4-3841-v.my.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 509

Máquina de limar y aserrar metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio para proveerse de una máquina de limar y aserrar metales, con motor eléctrico acoplado para CA, trifásica 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría Gneral, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.4-3832-v.my.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 511

Máquinas de calcular y sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Mayo para proveerse de dos máquinas de calcular, automáticas, y una máquina de sumar de ocho columnas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.4-3833-v.my.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 508

Equipo de soldar eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio para proveerse de un equipo de soldar eléctrico, por puntos, adecuado para soldar chapas de hierro de 5 y 7 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.4-3834-v.my.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 358

Llámase a licitación pública para la compra de cañerías y accesorios de aluminio para el movimiento de líquidos alcohólicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 13 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.4-3840-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29729

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Forma Company m. b. H., de Koln (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"FORMA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3826-v.my.20.

ACTA N.o 29724

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3828-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la subcomisaría de la 11.a sección de "Peralta" (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Mayo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3837-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón para aserradero en la Escuela de Selvicultura de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se rallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Mayo próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-3839-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 337
Obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la Superioridad, ha sido transferida para el día 10 de Mayo de 1937, a las 16 horas, la fecha de la apertura de las propuestas de la licitación de que se trata. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — La Secretara.
(Cuenta corriente) My.4-3835-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 340
Sala de revisación de equipajes y resguardo en el puerto de Fray Bentos

Llámase a licitación pública par ala construcción de una sala de revisación de equipajes y resguardo en el puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Mayo de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-3836-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el revestimiento de la azotea de la casa de peones de la usina de distribución de agua y bombeo de la ciudad de Trinidad.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Mayo próximo a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 90699, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicha Institución. Deberán asimismo presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-3829-v.my.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FALIK FRYDMAN, de 35 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña CHELU SZLAGMAN, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1641-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GOLDENZON, de 26 años, soltero, panadero, polaco, domiciliado en La Marsellaise 446, y doña TANIA ZAMDWZJS, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en La Marsellaise 446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1640-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cerrito 174, y doña SOLEDAD SUAREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1639-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BELTRAN DIAZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1815, y doña TOMASA NILDA ALTAMIRANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1638-v.my.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 24 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Constituyente 1783, y doña OLGA PONCE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1637-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ RIVERA, de 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Coronel Mora 621, y doña DOLORES ACOSTA, de 58 años, soltera, argentina, domiciliada en Coronel Mora 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 1636-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COLLARES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1471, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 1635-v.my.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO OENGA (hijo), de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 1051, y doña MARIA CONCEPCION BARCALA SILVEYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 1634-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JOSE CURTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. España 2281, y doña AMELIA PEDROSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 1633-v.my.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANSELMO SETTIMO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayacucho 3495, y doña GRACIANA ISABEL RIVERO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Ayacucho 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1632-v.my.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra MATEA y DOMINGO ROJO y otros. Cobro de pesos, 6|277", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Matea y Domingo Martínez Rojo, Nicanora y Felipe Murga y Eugenio Mariano y Victoriana Rueda, y a cualesquiera otros herederos de la causante María Rojo de Jaurena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar dsde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abil 21 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.4-3830-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Roberto Alvarez contra FLORA MARIÑO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Flora Mariño para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 My.4-3824-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS DANIEL CORTELARI BORGHI, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
4.50 My.4-3848-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCOLINO o JOSE FRANCOLINI o FRANCOLINI GIUSEPPE, citándose a la vez a to

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3849-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA FIGUEIRAS o FIQUEIRAS DE GAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3827-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS GUERRA y doña MANUELA GUERRERO DE GUERRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.4-3823-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON REGO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 My.4-3850-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LANDEIRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.4-3852-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "MARIA ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA DE RIOS. Sucesión", se emplaza al legatario Francisco Monteguiaga para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.4-3851-v.jn.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita a acreedores de don ELADIO ORDOQUI para la reunión del 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 21 de Mayo; y 3.o Que ha sido designado Contador-Interventor don Carlos A. Mendive. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 My.4-3853-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUEMES ZERONIAN o CLEMAN ZERUNIAN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 My.4-3825-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA RAFAELA o RAFAELA MARIA ROSSELL PEREIRA o PEREYRA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 137. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.4-3845-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA SOCIAS, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.4-3846-v.my.14.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. JUAN BARRETO, Artículo 416 Código Civil", se hace saber al público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de pesos 3.000.00, del siguiente bien: Las dos séptimas partes de la fracción de terreno con los edificios, servidumbres activas y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Tres Cruces" 15.a sección de este Departamento, con frente a la calle Avelino Miranda (antes Presidente Flores), cuya puerta de entrada lleva el número 2538 (antes 11), distante su punto medio 31 metros de la avenida 8 de Octubre y 55 metros 8 centímetros de la calle Urquiza, compuesta, según plano del agrimensor Daniel Reinante, del 8 de Noviembre de 1919, de una superficie de doscientos cuarenta metros 1854 centímetros cuadrados que se deslindan así: 23 metros 26 centímetros en su línea del frente a la calle Avelino Miranda, en dirección al Noreste; igual extensión al Surceste, en la línea del fondo, donde linda con Luis Corvo; 10 metros 79 centímetros en la línea del Noroeste, con Luis Corvo, e igual extensión al Sureste, con inmueble del señor Jaume. El inmueble descripto está empadronado con el número 87563, aforado en la suma de $ 8.000.00, correspondiendo un aforo de pesos 2.285.70 a las dos séptimas partes a rematarse. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$39.00 My.4-3844-v.my.20.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "PEDRO GONZALEZ FIGUERON. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día viernes catorce de Mayo próximo a las 13 horas, por el martillero don Alfredo Tort, en el lugar de su depósito, antiguo comercio de la firma citada, Estación Barker, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías y muebles inventariados a fojas 19 vuelto y siguientes en los autos referidos. — Rosario, Abril 27 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$10.00 My.4-3842-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería que tengo establecido en esta ciudad, calle Sochantres 2559. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribana del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638 (escritorio 6). — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Pedro A. Hernández.

$5.00 My.4-3838-v.my.24.

TERRITORIAL URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Mayo a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 11 del mismo mes de Mayo. Orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1935.

$6.00 My.4-3843-v.my.14.

"SOCIEDAD URUGUAYA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, LIMITADA"

A los efectos previstos en la ley número 8992, se hace público que por escritura que el primero del corriente mes autorizó el escribano Norberto M. Arredondo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 59 del libro 42, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con objeto de explotar en esta República los ramos de importación, exportación y compraventa de toda clase de productos agrícolas con la denominación de "Sociedad Uruguaya de Productos Agrícolas" y domicilio en esta ciudad, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: un año, a contarse desde el primero de Abril corriente, prorrogables por un año más; B) Capital: $ 37.000.00, integrado por los socios en efectivo y aportado al otorgarse la escritura en la proporción que en la misma se determina, la que está a disposición de los interesados durante el término de estas publicaciones; C) La Sociedad será dirigida por todos los socios y administrada por un Administrador General, controladas ambas gestiones por un Asesor; D) El Administrador designado es el señor Domingo A. Scalone por todo el plazo de la Sociedad; E) Cada seis meses se practicará un balance general y estimativo aprobado por simple mayoría de socios, y las ganancias líquidas que se obtengan, deducido un 10 o|o para fondo de reserva y otro 5 o|o para abonar los servicios del Asesor, se dividirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado y se liquidarán anualmente. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Domingo A. Scalone, Administrador.

$15.00 My.4-3847-v.my.14.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

28 DE FEBRERO DE 1937

DEBITO

Encaje—				
Metálico:				
Oro	$ 689.303.94			
Plata	" 227.927.21			
Vellón	" 309.355.79	$ 1.226.586.94		
Billetes		" 14.998.687.00	$ 16.225.273.94	
Departamento de Emisión. — Suministro de billetes. — Ley 14|8|1935			" 9.455.682.84	$ 25.680.956.78
Colocaciones generales—				
Adelantos en cuentas corrientes:				
Particulares		$ 13.887.505.66		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 11.954.415.40		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933		" 630.646.04		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado		" 6.438.227.82		
Tesoro Nacional — Adelanto liquidación Caja Autónoma		" 9.093.084.94	$ 42.003.879.86	
Otras colocaciones—				
Préstamos y descuentos			" 39.607.043.97	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|1934. — Préstamo a oro			" 8.118.611.19	
Créditos a cobrar:				
Garantías hipotecarias		$ 9.013.887.80		
Garantías varias		" 370.179.69		
Por fallecimientos		" 929.512.73	" 10.313.580.22	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco			" 5.880.726.42	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
En Deuda Pública		$ 13.523.259.95		
En Cambios pagados a disponer		" 55.950.00	" 13.579.209.95	
Colocaciones diversas			" 1.316.862.74	" 120.819.914.35
Varias cuentas deudoras				" 34.385.456.73
Inmuebles ocupados por el Banco			$ 6.808.052.73	
Inmuebles en venta			" 3.765.884.09	" 10.573.936.82
				$ 191.460.264.68
Cuentas de orden—				
Valores depositados			$ 327.206.141.84	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Cambios			" 6.186.595.98	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia			" 13.395.395.59	" 346.788.673.41
				$ 538.248.938 09

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 35.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 15|7|924 y 28|10|926)			" 14.332.828.67
Departamento de Emisión. Ley 14|8|935—			
Capital realizado. — Artículo 10, inciso A	$ 35.000.000.00		
Redescuentos — Artículo 14	" 1.264.626.05		" 36.264.626.05
Depósitos—			
A la vista	$ 36.429.043.45		

A plazo:

Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 45.927.930.65		
Otros depósitos	" 3.204.513.42		
Ministerio de Hacienda. — Revalúo ley 14|8|1935.	" 7.326.682.27	" 56.459.126.34	
		$ 92.888.169.79	
Caja Autónoma de Amortización. — Activo a liquidar		" 9.093.084.94	" 101.981.254.73
Varias cuentas acreedoras			" 2.791.842.64
Saldos pendientes con sucursales y agencias			" 1.089.712.59
			$ 191.460.264.68

Cuentas de orden—

Depositantes de valores	$ 327.206.141.84	
Departamento de Cambios. — Oro en custodia	" 6.186.595.98	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 13.395.395.59	" 346.788.673.41
		$ 538.248.938.09

JORGE WEST,
Presidente.

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 3449.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1937

ACTIVO

Encaje—

Existencia en oro	$ 37.000.000.00	
Existencia en plata	" 4.601.324.00	$ 41.601.324.00
Banco de la República— (Ley 14-8-935).		
Capital realizado. Artículo 10, inciso A)	$ 35.000.000.00	
Redescuentos bancarios. — Artículo 14	" 1.264.626.05	" 36.264.626.05
Revalúo. (Ley 14-8-935)		" 49.638.699.79
		$ 127.504.649.84

PASIVO

Emisión emitida	$ 118.048.967.00
Banco de la República:	
Cuenta suministro de billetes	" 9.455.682.84
	$ 127.504.649.84

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 127.504.649.84
Emisión por emitir		" 9.455.682.84
Emisión emitida		$ 118.048.967.00
En poder del Banco de la República	$ 14.998.687.00	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora, custodia)	" 13.395.935.59	$ 28.394.622.59
En poder de otros Bancos		" 13.904.289.50
En poder del público		" 75.750.054.91
		$ 118.048.967.00

JORGE WEST,
Presidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Depto. de Emisión.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente) — 3448.

Fábrica Uruguaya de Fósforos

M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1935

Activo

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	28.818 56
Maquinaria, muebles y útiles	"	19.023 41
Caja y Bancos	"	36.204 92
Cuentas varias	"	71.397 45
Depósito de acciones	"	8.000 —
	$	193.444 34

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Cuentas varias	"	85.444 34
Depositantes de acciones	"	8.000 —
	$	193.444 34

3226—$ 3.60.

Fábrica Uruguaya de Fósforos

M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1935

Activo

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	28.818 56
Maquinarias, muebles y útiles	"	19.023 41
Caja y Bancos	"	28.634 77
Cuentas varias	"	120.066 51
Depósito de acciones en garantía	"	8.000 —
	$	234.543 25

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Cuentas varias	"	126.543 25
Depositantes de acciones	"	8.000 —
	$	234.543 25

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3227—$ 3.60.

Fábrica Uruguaya de Fósforos

M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1935

Activo

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	28.818 56
Maquinaria muebles y útiles	"	19.023 41
Bancos	"	17.546 39
Cuentas varias	"	162.486 06
Depósito de acciones en garantía	"	8.000 —
	$	265.874 42

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Fondo de reserva	"	3.219 30
Cuentas varias	"	154.655 12
Depositantes de acciones	"	8.000 —
	$	265.874 42

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3228—$ 3.60.

Fábrica Uruguaya de Fósforos

M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1935

Activo

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	28.818 56
Maquinaria, muebles y útiles	"	19.652 72
Bancos	"	3.431 81
Cuentas varias	"	52.308 94
Depósito de acciones en garantía	"	8.000 —
	$	142.211 53

Pasivo

Capital amortizado	$	100.000 —
Cuentas varias	"	34.211 53
Depositantes de acciones en garantía	"	8.000 —
	$	142.211 53

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3229—$ 3.60.

Fábrica Uruguaya de Fósforos

M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1936

Activo

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	28.818 56
Maquinaria, muebles y útiles	"	20.373 98
Caja y Bancos	"	6.737 —
Cuentas varias	"	85.769 90
Depósito de acciones	"	8.000 —
	$	179.699 44

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Cuentas varias	"	71.699 44
Depositantes de acciones	"	8.000 —
	$	179.699 44

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3230—$ 3.60.

Fábrica Uruguaya de Fósforos

M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1936

Activo

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	28.818 56
Maquinaria, muebles y útiles	"	20.358 98
Caja y Bancos	"	7.143 38
Cuentas varias	"	118.513 92
Depósito de acciones	"	8.000 —
	$	212.834 84

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Cuentas varias	"	104.834 84
Depositantes de acciones	"	8.000 —
	$	212.834 84

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3231—$ 3.60.

Fábrica Uruguaya de Fósforos

M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1936

Activo

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	28.818 56
Maquinaria, muebles y útiles	"	20.358 98
Caja y Bancos	"	4.971 96
Cuentas varias	"	149.770 63
Depósito de acciones	"	8.000 —
	$	241.920 13

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Cuentas varias	"	133.920 13
Depositantes de acciones	"	8.000 —
	$	241.920 13

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3232—$ 3.60.

Fábrica Uruguaya de Fósforos

M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1936

Activo

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	25.196 45
Maquinaria, muebles y útiles	"	7.217 49
Bancos	"	5.192 57
Cuentas varias	"	40.692 06
Depósito de acciones en garantía	"	8.000 —
	$	116.298 57

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Fondo de reserva	"	3.537 84
Cuentas varias	"	4.760 73
Depositantes de acciones	"	8.000 —
	$	116.298 57

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3233—$ 3.60.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1936

Activo

Caja y Bancos	$	4.164 13
Ganancias y pérdidas	"	90.280 31
Liebig's	"	105.393 44
Varios deudores	"	121.645 87
	$	321.483 75

Pasivo

Capital	$	250.000 —
Varios acreedores	"	71.483 75
	$	321.483 75

Montevideo, Febrero 28 de 1935.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3267—$ 2.40.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1935

Activo

Caja y Bancos	$	4.687 20
Ganancias y pérdidas	"	90.280 31
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.	"	105.277 56
Varios deudores	"	121.810 37
	$	322.055 44

Pasivo

Capital .... $ 250.000 —
Varios acreedores ...... " 72.055 44

$ 322.055 44

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3266—$ 2.40.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1936

Activo

Caja y Bancos .... $ 673 01
Ganancias y pérdidas ... " 90.587 29
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. .... " 105.277 56
Varios deudores .... " 125.098 95

$ 321.636 81

Pasivo

Capital .... $ 250.000 —
Varios acreedores ...... " 71.636 81

$ 321.636 81

Montevideo, Agosto 31 de 1935.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3265—$ 2.40.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1936

Activo

Caja y Bancos .... $ 836 90
Ganancias y pérdidas ... " 90.587 29
Liebig's Extract of Meat C.o Ltd. .... " 105.277 56
Varios deudores .... " 124.946 78

$ 321.648 53

Pasivo

Capital ....$ 250.000 —
Varios acreedores ...... " 71.648 53

$ 321.648 53

Montevideo, 30 de Noviembre de 1935.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3264—$ 2.40.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1936

Activo

Caja y Bancos .... $ 585 53
Ganancias y pérdidas .. " 90.587 29
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. .... " 105.277 56
Varios deudores .... " 125 488 90

$ 321.939 28

Pasivo

Capital .... $ 250.000 —
Varios acreedores ...... " 71.939 28

$ 321.939 28

Montevideo, Febrero 29 de 1936.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3263—$ 2.40.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1936

Activo

Caja y Bancos .... $ 186 04
Ganancias y pérdidas .. " 90.587 29
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. .... " 105.161 68
Varios deudores .... " 125.714 90

$ 321.649 90

Pasivo

Capital .... $ 250.000 —
Varios acreedores ...... " 71.649 90

$321.649 90

Montevideo, Mayo 31 de 1936.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3862—$ 2.40.

"S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1936

Pasivo

Caja y Bancos .... $ 453 11
Ganancias y pérdidas .. " 92.042 28
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. .... " 105.161 68
Varios deudores .... " 124.912 03

$ 322.569 10

Pasivo

Capital .... $ 250.000 —
Varios acreedores ...... " 72.569 10

$ 322.569 10

Montevideo, Agosto 31 de 1936.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3261—$ 2.40.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1936

Activo

Caja y Bancos .... $ 323 94
Ganancias y pérdidas .. " 92.042 28
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. .... " 105.161 68
Varios deudores .... " 124.775 75

$ 322.303 65

Pasivo

Capital .... $ 250.000 —
Varios acreedores ...... " 72.303 65

$ 322.303 65

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3260—$ 2.40.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1937

Activo

Caja y Bancos .... $ 187 50
Ganancias y pérdidas ... " 92.042 28
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. .... " 105.161 68
Varios deudores .... " 125.269 16

$ 322.660 62

Pasivo

Capital .... $ 250.000 —
Varios acreedores ...... " 72.660 62

$ 322.660 62

Montevideo, Febrero 28 de 1937.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3259—$ 2.40.

S. A. "Minas Uruguayas"

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1935

Activo

Caja y Bancos .... $ 5.000 —
Propiedades .... " 45.000 —
Varios deudores .... " 977 51

$ 50.977 51

Pasivo

Capital .... $ 50.000 —
Varios acreedores ...... " 977 61

$ 50.977 51

Montevideo, Febrero 28 de 1935.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3276—$ 2.00.

S. A. "Minas Uruguayas"

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1935

Activo

Caja y Bancos .... $ 5.000 —
Propiedades .... " 45.000 —
Varios deudores .... " 1.701 98

$ 51.701 98

Pasivo

Capital .... $ 50.000 —
Varios acreedores ...... " 1.701 98

$ 51.701 98

Montevideo, Mayo 31 de 1935.

V.º B.º: Inspeccion General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3275—$ 2.00.

S. A. "Minas Uruguayas"

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1935

Activo

Caja .... $ 5.000 —
Propiedades .... " 45.000 —
Varios deudores .... " 2.168 96

$ 52 168 96

Pasivo

Capital .... $ 50.000 —
Varios acreedores ...... " 2.168 96

$ 52.168 96

Montevideo, Agosto 31 de 1935.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3274—$ 2.00.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Abril de 1937

Vicente Pita Valcarcel, español, 57 años, soltero, Paysandú 872.
Carlos Rodríguez, oriental, 52 años, soltero, Benito Riquet 31.
Armando Angel Pellitero, argentino, 22 años, Marcos Muñoz 68.
René Matto, argentino, 10 años, soltero, Pasaje de los Ceibos 3983.
Alfonso Russo, oriental, 10 años, Laureles 545.
Serafino Bentancourt, 47 años, casado, Colón.
José Félix Ojeda, argentino, 64 años, soltero, Colón.
Rosa Ruero, oriental, 17 años, soltera, Agraciada 3747.
Victorio Guerrero, oriental, 88 años, casado, Patria 1248.
Carlos Miguel Colombino, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel
Agustina Sánchez de Rossi, argentina, 44 años, casada, B. Artigas esq. Carapé.
Alfredo Céspedes, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Honesta Díaz, española, 44 años, viuda, B. España 2573.
Eduardo González, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Santiago Cáceres, oriental, 57 años, soltero, Hospital Militar.
Bruno Haas, austriaco, 58 años, casado, Dante 3222.
Alberto Sánchez, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ana María Castello, oriental, 4 días, Hospital Pereira-Rossell.
Mirta Moreira, oriental, 13 años, soltera, Villa Colón.
Francisca Alvarez de Sosa, oriental, 92 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Dionisio Nogueira, oriental, 56 años, casado, Gomensoro 2770.
María Bendita Susena, oriental, 58 años, soltera, Propios 2493.
Alberto Donamaría, oriental, 63 años, casado, 1046.

El Jefe del Cementerio del Buceo da cuenta de que fué hallada caída y destrozada la puerta del nicho número 558, propiedad del señor Julián Alvarez.

El Jefe del Cementerio del Buceo, da cuenta de que se ha caído y destrozado la puerta del nicho 975, propiedad de la señora Dolores Servy.

Día 22 de Abril de 1937

Clotilde Tubio de Aparecio, oriental 31 años, viuda, Heredia 4231.
Mirian Jeanette Benítez, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Laura Porfilio de Fernández, oriental, 35 años, casada, 8 de Octubre 2295.
Herminio Piffaretti, suizo, 73 años, casado, Hocquart 2270.
Carlos Manuel González, oriental, 5 meses, Yaguarón 1945.
Ester Acosta, oriental, 10 meses, Yañez Puizois 3632.
María Delia Etchepare de Fislitz, oriental, 39 años, casada, Colón.
Everton Juan Moras Batista, oriental, 5 años, General Flores 2382.
María Monjelar de Peirano, oriental, 52 años, casada, Araycuá 1745.
Benito Florencio Palacios, oriental, 67 años, soltero, Magallanes 1263.
Eleuterio Ferrada, oriental, 75 años, casado, General Flores 2382.
Catalino Alegre Espinosa, oriental, 52 años, soltero, Feliciano Rodríguez 3252.
Roberto Rey, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Adoración Giménez de Ponte, oriental, 32 años, casada, Anzani 2215.
José Mega, italiano, 84 años, viudo Leguisamón 10.
Matía Autota Galardo, oriental, 21 meses, G. Ramírez 1926.
Juana Pérez de Ruiz, oriental, 78 años, viuda, Brazo Largo 112.
Francisco Peña, oriental, 62 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Fructuoso Ferreira dos Angeles, oriental, 75 años, casado, Gambeta 8.
Antonia Odera de Saccone, italiana, 90 años, viuda, E. Reus 2388.
Ana Santello de D'Urso, italiano, 78 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Carlos Walter Larrosa, oriental, un año, Hospital Pereyra Rossell.
Ramón Regino Caraballo, oriental, 2 días, Hospital Pereyra Rossell.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

SETIEMBRE DE 1936

Soriano

1.a sección — Agustín Viera, con Rosa Berger.
Artal Caballero, con Blanca Mercedes Campanella.
Benjamín Melo Rey, con Elvira Damasia Gobbi Pais.
Matildo Florentino Portillo, con Emilia Genoveva Santellán.
Manuel Isidoro Buroni, con Petrona Brink.
Antonio Borrone, con Palmira Rava.
Juan Silva García, con Isabel Zugarramurdi.
Raúl Adalberto Menini, con Catalina Esther Torres.
3.a sección — Lorenzo Agustín López, con Justa Orfelina Santellán.
Federico Juan Valle, con Julia Lapinta.
Adalberto Alayón, con Rosa Natividad Iglesias.
José Borges, con Amelia Magdalena Rodríguez.
Luis Alfredo Gottero, con Esther Celinda Massita.
Adelfo Augusto Geymonat, con María Angélica Gadea.
José Enrique Dall'Oglio, con Adela Felisa Mendoza.
Francisco Guadalupe Careaç, con Nélida Anastasia Martínez.
Eduardo Zugnoni, con Blanca Dolores Cocaro.

Tacuarembó

1.a sección — Bernardino González, oriental, soltero, con Isabel Amarillo, oriental, soltera.
Leopoldino Silva, oriental, soltero, con Cándida Pintado, oriental, soltera.
Juan Francisco Ramos, oriental, viudo, con Genoveva Magnífico, oriental, soltera.
Benicio Dalera, oriental, soltero, con Dilma Ferraz, oriental, soltera.
Basilio Prado, oriental, soltero, con Eloedia de la Vega, oriental, soltera.
Sixto de la Vega, oriental, soltero, con Ema M. da Rosa, oriental, soltera.
Homero Vázquez, oriental, soltero, con Clara Rivero, oriental, soltera.
Fidencio Alvez, oriental, soltero, con María Dolores Coitinho, oriental, soltera.
José Olimar Coitinho, oriental, soltero, con Eulalia Pareja, oriental, soltera.
Enrique Freitas, oriental, soltero, con Inocencia Modesta Baraybar, oriental, soltera.
Reyes Barboza, oriental, soltero, con Juana Sosa, oriental, soltera.
Juan Carlos Zaballa, oriental, soltero, con Cantilia Leites, oriental, soltera.
7.a sección — Marcos Otero, oriental, soltero, con Cándida de Lima, oriental, soltera.
Antonio Mara Da Fonte, oriental, soltero, con Graciana Barcelona, oriental, soltera.
Máximo Rodríguez, oriental, soltero, con Clotilde Pirez, oriental, soltera.
8.a sección — Marceliano de los Santos, oriental, soltero, con María Joaquina da Silveira, oriental, soltera.
Basilio Duarte, oriental, soltero, con Elvira Prates, oriental, soltera.
Genaro Ferreira, oriental, soltero, con Nelsa Gómez, oriental, soltera.
Fidencio Ferreira da Silva, brasilero, soltero, con Emma Ferreira, oriental, soltera.
Manuel Laudar Olivera, oriental, soltera, con Matilde Lima, oriental, soltera.
9.a Sección.— Gerardo Covre, oriental, soltero, con Deolinda Moreno, oriental, soltera.
Vital Caetano, oriental, soltero, con Dorila Núñez, oriental, soltera.
Valentín Aguilera, oriental, viuda. con Patricia Mederos, oriental, viuda.
10.a Sección.— Pedro Olivera, oriental, soltero, con Herminda Toledo, oriental, soltera.
Fabián Blanco, oriental, soltero, con Orfilia Llanes, oriental, soltera.
Gabino Lagos, oriental, soltero, con Cristina Mercedes Schultze, oriental, soltera.
Ambrosio Viñole, oriental, soltero, con María Victoria Ibarra, oriental, soltera.
Francisco Quiroga, español, soltero, con María Julia Soca, oriental, soltera.

Treinta y Tres

2.a Sección.— Mauricio Amado Fernández, brasileño, soltero, con Isabel Luisa Bas, oriental, soltera.
Pablo Machado, oriental, soltero, con Dionisia Ríos, oriental, soltera.
Darío González, oriental, soltero, con Cedelina Ferreira Chaves, oriental, soltera.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).